CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-1319-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
YURA, AREQUIPA, AREQUIPA

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA- II ETAPA"

PERÍODO: 01 DE ENERO 2020 AL 31 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE IX

AREQUIPA – PERÚ

22 DE OCTUBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0152025213190 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-1319-AC

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA- II ETAPA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
1.	ANTECEDENTES	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia del Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4. De la Entidad o dependencia	5
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6. Aspectos relevantes	6
2.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
3.	OBSERVACIONES	13
4.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	148
5.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	148
6.	CONCLUSIONES	148
7.	RECOMENDACIONES	149
8.	APÉNDICES	150

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-1319-AC

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA- II ETAPA"

PERIODO: 01 DE ENERO 2020 AL 31 DE JULIO DE 2022

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Yura, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1319-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000155-2025-CG/OC1319 de 26 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Determinar si la contratación, ejecución, ampliación de plazo, adicional, deductivo vinculante de obra y valorización de metrados, gestionados y aprobados por la Entidad, en la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa, en el distrito de Yura - Arequipa – Arequipa - II Etapa", se aprobaron y ejecutaron según los establecido en los términos contractuales y la normativa aplicable.

1.2.2. Objetivo específico

1.2.2.1. Establecer si el proceso de contratación, ejecución contractual y deductivos vinculantes de obra, ampliación de plazo y valorizaciones de metrados, otorgadas a favor de la contratista encargada de la ejecución de obra y supervisión, aprobadas durante el desarrollo de la obra, se realizó teniendo en cuenta la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

1.2.2.2. Establecer si la ejecución de los adicionales de obra se efectuó conforme con sus expedientes técnicos aprobados, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia del Control, Materia Comprometida y Alcance

1.3.1. Materia del Control

La materia de control comprende los procesos de ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa en el distrito de Yura - Arequipa – Arequipa - II Etapa", en adelante la "Obra", por un valor ascendente a S/ 6 399 028,08 a un plazo de ejecución

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

de 150 días calendario, suscribiéndose así el Contrato Licitación Pública n.° 002-2020-MDY[1] el 5 de setiembre de 2020, cuya modalidad de contratación fue a precios unitarios; asimismo, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 022-2020-MDY-1, se otorgó la buena pro el 24 de setiembre de 2020, al Consorcio San Luis, en adelante la "Supervisión"; suscribiéndose el contrato AS-SM22-2020-MDY-1 el 16 de octubre de 2020, por el valor de S/ 149 580,00 a un plazo de 150 días, cuya modalidad de pago fue por tarifas.

Asimismo, comprende el procedimiento de aprobación del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, la ampliación de plazo n.° 1 por 21 días, y la ampliación de plazo n.° 2 por 24 días calendarios, y las prestaciones adicionales a la supervisión n.° 1 y n.° 2.

1.3.2. Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde:

- Aprobación del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1[2], que comprendía las partidas nuevas 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria y 01.02 Eliminación de material excedente c/máquina d=6.0 km (f=1.2); a pesar que, en la valorización n.° 1 del contrato, se registró un avance del 91.31% de la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante, y 96.35% de la partida 04.04 Eliminación de material excedente c/máquina d=6.0 km en la misma área de intervención; lo cual, haría imposible la intervención con las partidas nuevas antes señaladas, generando un perjuicio a la Entidad, por el monto de S/ 258 680,03.

- Aprobación de la ampliación de plazo n.° 1[3] por 21 días calendarios, a pesar que 16 días correspondían a la ejecución de las partidas sobre excavación de roca fija y eliminación de material de roca fija, que no se ejecutaron, ocasionando así, un perjuicio económico a la Entidad, por el monto de S/ 512 275,39 correspondiente a la no aplicación de penalidades.

- Aprobación de la ampliación de plazo n.° 2[4] por 24 días calendarios, a pesar que 2 de esos días corresponden a la ejecución de partidas que no afectaban la ruta crítica, generando así un perjuicio a la Entidad, por la suma de S/ 57 356,51.

- Aprobación de prestaciones adicionales a la supervisión, considerando las ampliaciones de plazo antes mencionadas, generando un perjuicio de S/ 8 973,80.

1.3.3. Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período de 1 de enero 2020 al 31 de julio de 2022, las unidades orgánicas examinadas vinculadas a los procesos materia de la Auditoría de Cumplimiento son: Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos y la Oficina de Administración Financiera de la Entidad, ubicada en la Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B. Centro Cívico MDY, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

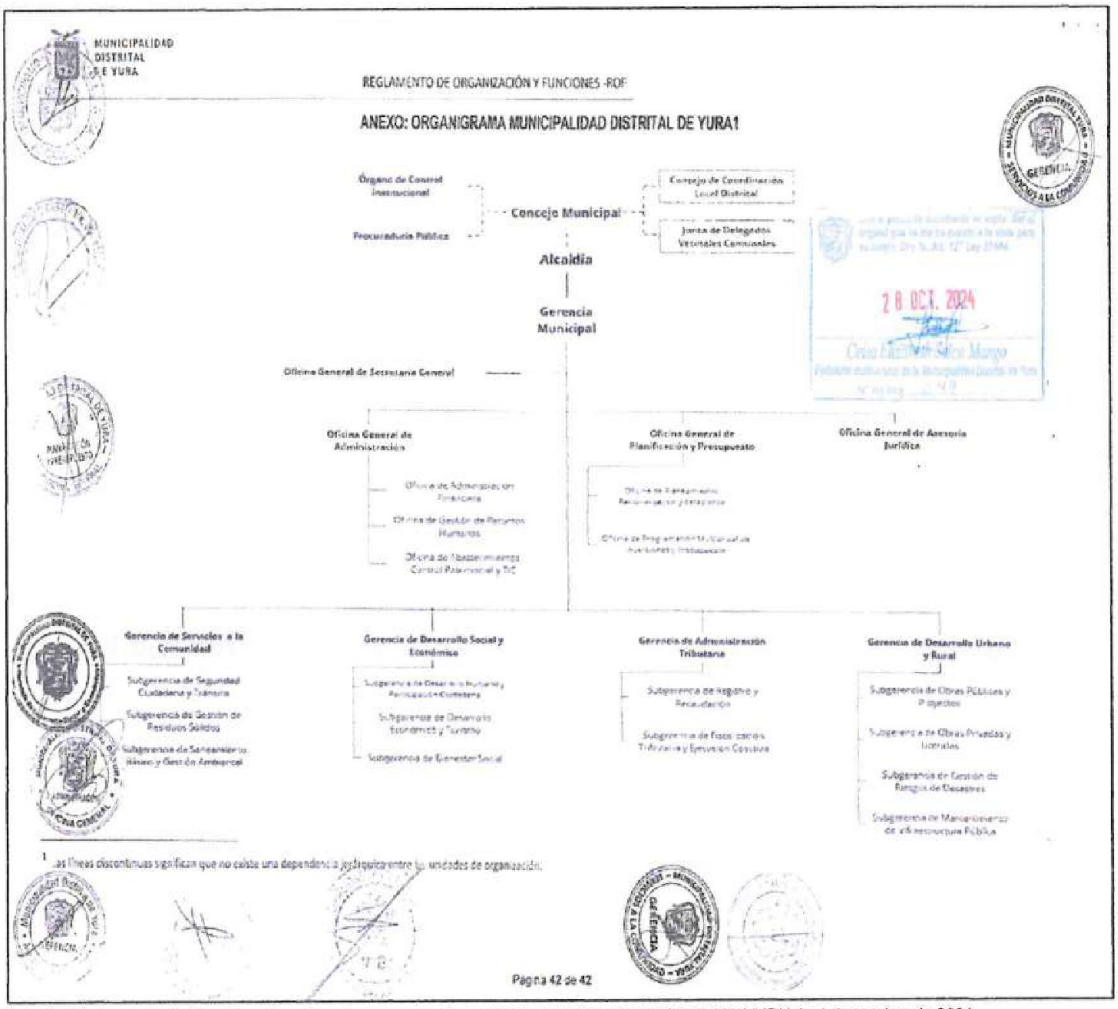
[1] CONSORCIO ARCEN integrado por las empresas ARCEN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20455430489 y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERÚ S.R.L. con RUC N° 20455053243.
[2] Adicional de obra n.° 1 por un valor de S/ 1 526 313,62 y deductivo vinculante n.° 1, por un valor de S/ 721 468,91 mediante Resolución Gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020.
[3] Con Resolución Gerencial n.° 021-2021-MDY/GM/GDUR de 4 de febrero de 2020.
[4] Resolución Gerencial n.° 074-2021-MDY/GM/GDUR de 26 de abril de 2021.

1.4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Yura, pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Organigrama estructural funcional de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 017-2024-MDY de 4 de octubre de 2024.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 09/01/2022, modificado con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, publicada el 12/05/2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. CANALES DE CONCRETO, PUNTOS DE CAPTACIÓN Y DESEMBOCADURA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL SE ENCUENTRAN DESTROZADOS Y/O COLAPSADOS CON PRESENCIA DE MATERIAL ORGÁNICO E INORGÁNICO EN ALGUNAS ZONAS DE LA OBRA, NO CUMPLEN CON SU FUNCIÓN QUE ES LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE FORMA EFICIENTE Y DIFICULTA EL NORMAL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL.

El 12 de agosto de 2025, miembros de la Comisión Auditora realizaron la inspección física a la Obra[5], y por parte de la Entidad se contó con la participación de Stefhany del Rosario Gallegos Zelada, subgerente de Obras Públicas y Proyectos.

Luego del recorrido a la obra, se emitió el acta de verificación n.° 04-2025-OCI-MDY de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 3**), en adelante "Acta de Inspección", evidenciando que, el sistema de drenaje pluvial (canales de concreto, captaciones al final de las calles e instalación de tubería de drenaje) no cumple con su función de evacuar las aguas pluviales de forma eficiente, y dificulta el normal tránsito vehicular y peatonal, como se detalla a continuación:

A. Canales de concreto se encuentran destrozados y colapsados.

Durante la inspección física a la Obra, se constató que existen canales de concreto armado (drenaje pluvial) en las diferentes calles; advirtiéndose que algunos de ellos se encuentran destrozados y/o colapsados, con presencia de materia orgánica e inorgánica, generando que no cumplan con su función de evacuación de aguas pluviales de manera eficiente, dichos canales se encuentran ubicados en:

- Intersección de la ***calle n.° 16 y calle n.° 2***, estado actual de dos tramos del canal de drenaje pluvial en la calle n.° 16 se encuentra colapsado con materia orgánica (hojas de plantas, pastos) e inorgánica (tierra, piedras).

- Intersección de la ***calle n.° 10 y calle n.° 17***, el estado actual de un tramo del canal de drenaje pluvial en la calle n.° 17 se encuentra destrozado y colapsado con materia orgánica (hojas de plantas, etc.) e inorgánica (plástico, tierra, piedras).

- Intersección de la ***calle n.° 4b y calle n.° 17***, el estado actual de un tramo del canal de drenaje pluvial en la calle n.° 17 se encuentra destrozado y colapsado con materia orgánica (pasto seco, papeles, etc.) e inorgánica (botellas de plástico, tierra, piedras, escombros del canal).

- Intersección de la ***calle n.° 2 y calle n.° 17***, estado actual de dos tramos del drenaje pluvial en la calle n.° 17 se encuentra destrozado y colapsado con materia orgánica (pasto seco, papeles, etc.) e inorgánica (botellas de plástico, tierra, piedras).

- Intersección de la ***calle n.° 2 y calle n.° 21***, estado actual de un tramo del drenaje pluvial en la calle n.° 21 se encuentra destrozado y colapsado con materia inorgánica (tierra, piedras).

- Intersección de la ***calle n.° 4b y calle n.° 21***, estado actual de un tramo del drenaje pluvial en la calle n.° 21 se encuentra destrozado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

[5] "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa en el distrito de Yura - Arequipa – Arequipa - II Etapa"

- Intersección de la ***calle n.° 21 y calle n.° 10***, estado actual de dos tramos del drenaje pluvial en la calle n.° 10 se encuentra destrozado y colapsado con materia inorgánica (tierra, piedras); asimismo, el desarenador se encuentra destrozado en un tramo, y cubierta de tierra y arena.

En ese sentido, lo citado anteriormente se evidencia en las siguientes imágenes:

PANEL DE IMAGEN N° 1
CANALES DE CONCRETO DESTROZADOS Y COLAPSADOS

Intersección de la calle n.° 16 y calle n.° 2



Intersección de la calle n.° 10 y calle n.° 17	Intersección de la calle n.° 4b y calle n.° 17
	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Intersección de la calle n.° 2 y calle n.° 17	
	
Intersección de la calle n.° 2 y calle n.° 21	**Intersección de la calle n.° 4b y calle n.° 21**
	
Intersección de la calle n.° 21 y calle n.° 10	
	

Fuente: Acta de verificación n.° 04-2025-OCI-MDY de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

B. Sistema de captación de aguas pluviales se encuentra colapsado y severamente deteriorado.

Durante la inspección física, se constató que existen puntos de captación de aguas pluviales, en las intersecciones de las diferentes calles con la calle n.° 10, (parte baja), que se encuentran colapsados con materia orgánica e inorgánica, generando que no cumplan con su función de evacuar las aguas pluviales de manera eficiente.

Los citados puntos se encuentran en las siguientes calles:

- Intersección de la ***calle n.° 19 y calle n.° 10***, un tramo del canal de drenaje pluvial en la calle n.° 10 se encuentra destrozado y colapsado con materia orgánica (plantas, etc.) y materia inorgánica (plástico, latas, llantas, tierra, piedras).

- Intersección de la ***calle n.° 20 y calle n.° 10***, un tramo del canal de drenaje pluvial en la calle n.° 10 se encuentra destrozado, otro tramo está cubierto con un costal de tierra, y otro cubierto con una plancha de metal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

- Intersección de la ***calle n.° 21 y calle n.° 10***, se encuentra colapsado con materia orgánica (pasto seco, desechos, etc.) y materia inorgánica (tierra, arena, piedras).

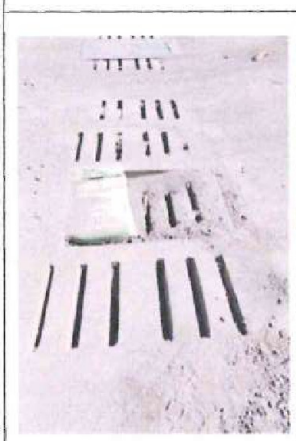
Lo descrito se evidencia en las siguientes imágenes:

PANEL DE IMAGEN N° 2
PUNTOS DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DETERIORADOS Y COLAPSADOS

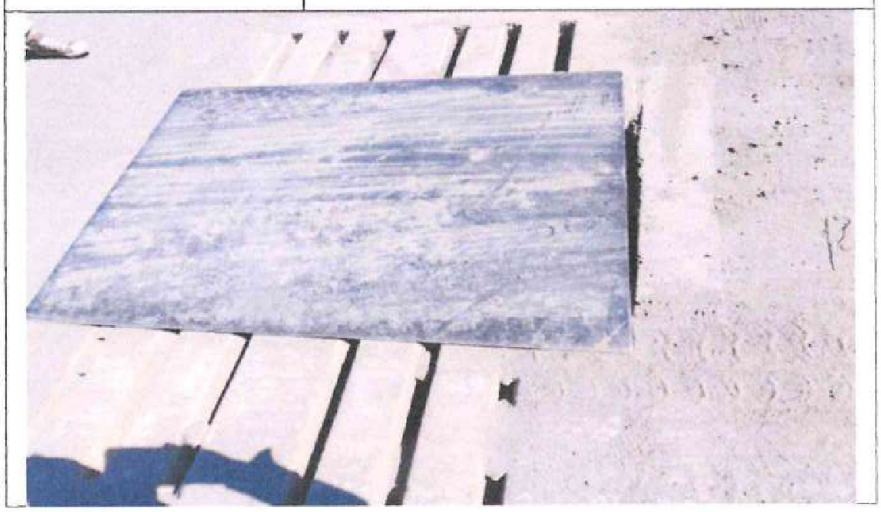
Tapa de la captación de concreto armado ubicado en la intersección de la calle n.° 19 y calle n.° 10



Tapa de la captación de concreto armado ubicada en la intersección de la calle n.° 20 y calle n.° 10







Tapa de la captación de aguas pluviales ubicada en la intersección de la calle n.° 21 y calle n.° 10



Fuente: Acta de verificación n.° 04-2025-OCI-MDY de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

C. Desembocadura de la tubería de aguas pluviales se encuentra colapsada.

Durante el recorrido de las diferentes calles donde fue instalado el sistema de drenaje, se verifico el estado de la desembocadura fluvial, observando que, la tubería de drenaje pluvial culmina en la intersección de la calle n.° 10 con la calle n.° 21, desaguando hacia las líneas del tren, advirtiéndose la presencia de agua estancada (material orgánico que obstruye la evacuación de agua); tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

PANEL DE IMAGEN N° 3
DESEMBOCADURA FLUVIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
GCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA



Fuente: Acta de verificación n.° 04-2025-OCI-MDY de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 3**).
Elaborado por: Comisión Auditora

Dicha situación, genera que el sistema de drenaje pluvial no cumpla con su función, de evacuación de aguas pluviales de forma eficiente y sostenible.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe precisar, que las deficiencias reveladas, no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas, fueron identificadas como resultado de la evaluación con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, NO CUENTA CON MECANISMOS DE GESTIÓN INTERNA, QUE REGULE EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS REALIZADOS EN LA OBRA Y ADECUADA TRAZABILIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS EXPEDIENTES NO CUENTEN CON TODA LAS ACTUACIONES DEL PROCESO, SITUACIÓN QUE LIMITA LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL.

De la aplicación de los cuestionarios[6] relacionados a la materia de control "Ejecución de Proyectos" en el marco de la prueba de recorrido con alcance enero 2023 a mayo 2025, se advirtió que, la Entidad carece de mecanismos internos que regulen el cumplimiento de todos los actos vinculados a la ejecución de las obras, generando que se presenten casos de documentación incompleta, expedientes con deficiencias técnicas y/o documentos que no cumplen lo establecido en la normativa vigente.

Es así que, según lo manifestado por los funcionarios responsables de la ejecución de proyectos de inversión pública de la Entidad[7], se advierte que la Entidad no cuenta con procedimientos y directivas internas que permitan acceder a los expedientes de contratación, así como la documentación presentada durante la ejecución de la obra, tal como se muestra en las siguientes respuestas a las preguntas aplicadas:

PROCEDIMIENTOS

"(...)
1. EJECUCIÓN DE PROYECTOS (OBRAS)
(...)

[6] Al Gerente de Desarrollo Urbano Rural y la Subgerente de Obras Públicas y Proyectos
[7] Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos.

1.11. ¿Qué tipo de errores han sido detectados durante el año anterior?

- Documentación incompleta
- Documentos que no sirven los pedidos de Mec.
- Exp. Vienen con algunas deficiencias.

(...)".

EJECUCIÓN DE OBRAS

"(...)

3. Control y Supervisión

(...)

3.2 ¿Se registró todos los informes de inspección realizados durante la ejecución de la obra?

Si [] No [X]

Se adjuntan varios contratos durante todo el tiempo de ejecución de Obra en los cuales algunos no tienen cartas de visita.

(...)".

Al respecto, el Reglamento de la Ley n.° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-92-JUS publicado el 27 de junio de 1992, se refiere a la accesibilidad de la información emitida por las entidades públicas, a través de su artículo 36°:

> ***"CAPÍTULO IX***
> ***DE LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN***
> *(...)*
> ***Artículo 36.-*** *Todos los documentos que custodian los Archivos integrantes del Sistema Nacional son accesibles al público en general de acuerdo a las normas administrativas vigentes sobre el particular (...). El procedimiento se establecerá de acuerdo a las normas dadas por el Sistema Nacional de Archivos".*

En la misma linea, la Directiva n.° 010-2019-AGN/DDPA "Norma para la Organización de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública", aprobada por la Resolución Jefatural n.° 180-2019-AGN/SG de 20 de setiembre de 2019, sobre la organización documental, señala lo siguiente:

> ***"6.1. Principios Archivísticos:***
> *Para la aplicación de la organización documental, se consideran dos principios archivísticos:*
>
> ***6.1.1. Principio de Procedencia***
> *Este principio señala que cada documento debe estar en su fondo de procedencia y no deben mezclarse con otros.*
> *(...)*
> ***6.1.2. Principio de Orden Original***
> *Los fondos deben tener presente la organización (clasificación y ordenación) correspondiente a las estructuras administrativas internas del organismo que los ha creado o a las actividades desarrolladas por las personas o entidades.*
> *En ese sentido no se debe alterar la organización del Fondo Documental de la Entidad Pública, ya que esta debe reflejar sus funciones de acuerdo a los*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

procedimientos y normas internas; asimismo los documentos que integran la serie documental deben organizare de acuerdo a la clasificación establecida en cada sección de procedencia.
Para la aplicación de este principio, la organización documental se estructura y ordena, de tal forma que demuestre, sea el reflejo o resultado de una gestión".

La situación expuesta, fue originada por la falta de directivas y/o lineamientos internos que regulen el proceso de gestión de la documentación que sustentan las obras ejecutadas; afectando, la accesibilidad a la documentación, que debe garantizar la entidad, debido a que la documentación que forma parte del expediente de contratación, y la generada durante la ejecución de las obras, no se encuentra debidamente archivada.

3. OBSERVACIONES

LA ENTIDAD APROBÓ EL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, CON METRADOS DE PARTIDAS QUE NO FUERON EJECUTADAS; EN CONSECUENCIA, SE APROBÓ INDEBIDAMENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1; ASIMISMO, SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 SIN CONSIDERAR LOS PLAZOS DE LAS PARTIDAS DEDUCIDAS; Y, SE APROBARON LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE LA SUPERVISIÓN QUE ESTAS GENERARON; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 833 733,13.

La Entidad, mediante el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2020-MDY[8] (**Apéndice n.° 7**), otorgó la buena pro el 17 de agosto de 2020 al consorcio ARCEN (**Apéndice n.° 6**), en adelante el "Contratista", para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa en el distrito de Yura - Arequipa - Arequipa- II Etapa", (apéndice 4) en adelante "la Obra", por un valor ascendente a S/ 6 399 028,08 a un plazo de ejecución de 150 días calendario, suscribiéndose así el Contrato Licitación Pública n.° 0002-2020-MDY (**Apéndice n.° 7**) el 15 de setiembre de 2020, cuya modalidad de contratación fue a precios unitarios; asimismo, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 00022-2020-MDY (**Apéndice n.° 9**), se otorgó la buena pro el 24 de setiembre de 2020 al Consorcio San Luis (**Apéndice n.° 8**), en adelante la "Supervisión"; suscribiéndose el contrato AS-SM-22-2020-MDY-1[9] (**Apéndice n.° 9**) el 16 de octubre de 2020, por el monto de S/ 149 580,00 a un plazo de 150 días, cuya modalidad de pago fue por tarifas.

Durante la ejecución de la Obra, se aprobó el adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1(**Apéndice n.° 11**)[10], que comprendía las partidas nuevas 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria y 01.02 Eliminación de material excedente c/máquina d=6.0 km (f=1.2); a pesar que, en la valorización n.° 1 del contrato, se registró un avance del 91.31% de la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante y, 96.35% de la partida 04.04 Eliminación de material excedente c/máquina d=6.0 km. en la misma área de intervención; lo cual, haría imposible la intervención con las partidas nuevas antes señaladas, generando un perjuicio a la Entidad, por el monto de S/ 255 127,43.

Además, se aprobó la ampliación de plazo n.° 1[11] por 21 días calendarios, a pesar que 16 días correspondían a la ejecución de las partidas sobre excavación de roca fija y eliminación de material de roca fija, que no se ejecutaron, ocasionando así, un perjuicio económico a la Entidad, por el monto de S/ 512 275,39 correspondiente a la no aplicación de penalidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

[8] Licitación Pública n.° 02-2020-MDY Primera Convocatoria Bases Integradas - Contratación de la Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa, en el distrito de Yura – Arequipa - Arequipa – II etapa.
[9] Adjudicación Simplificada n.° 00022-2020-MDY Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Servicio de Supervisión para la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanales de Arequipa en el distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.
[10] Adicional de obra n.° 1 por un valor de S/ 1 526 313,62 y deductivo vinculante n.° 1, por un valor de S/ 721 468,91 mediante Resolución Gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020.
[11] Con Resolución Gerencial n.° 021-2021-MDY/GM/GDUR de 4 de febrero de 2020.

Así también, se aprobó la ampliación de plazo n.° 2[12] por 24 días calendarios, a pesar que 2 de esos días corresponden a la ejecución de partidas que no afectaban la ruta crítica, generando así un perjuicio a la Entidad, por la suma de S/ 57 356,51.

Posteriormente, se aprobaron prestaciones adicionales a la supervisión, considerando las ampliaciones de plazo antes mencionadas, generando un perjuicio de S/ 8 973,80.

Los citados hechos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Con Resolución Gerencial n.° 248-2019-MDY/GM/GDUR, de 21 de agosto de 2019, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa en el distrito de Yura - Arequipa - Arequipa- II Etapa*", Código SNIP 196298, **(Apéndice n.° 5)** el mismo que fue actualizado y aprobado con Resolución Gerencial n.° 377-2019-MDY/GM/GDUR de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, por el monto de S/ 6 778 968,50 y un plazo de ejecución de 150 días.

Posteriormente, con Resolución Gerencial n.° 055-2020-MDY/GM/GDUR de 14 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó la actualización del expediente técnico, por el monto de S/ 7 256 656,32 y un plazo de ejecución de 150 días; luego, por error material en el monto de la actualización del expediente técnico, se emitió la Resolución Gerencial n.° 092-2020-MDY/GM/GDUR de 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, que dispuso la aprobación de la actualización del expediente técnico por el monto de S/ 7 276 281,00, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA

Especificaciones		Presupuesto (S/)
Costo directo		5 225 889,12
Gastos generales	8.30%	433 748,80
Utilidad (7%)	7.00%	365 812,24
Sub total		6 025 450,16
IGV	18.00%	1 084 581,03
Presupuesto de obra		**7 110 031,19**
Supervisión	2.34%	166 249,81
Presupuesto total		**7 276 281,00**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 092-2020-MDY/GM/GDUR de 10 de julio de 2020. **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a la memoria descriptiva del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, las metas comprendían:

- Pavimentación a nivel de asfaltado.
- Construcción de veredas, martillos y rampas de concreto f'c = 175 Kg/cm^2.
- Construcción de sardineles tipo burbuja y peraltados con un concreto f'c= 175 kg/cm^2.
- Construcción de bermas.
- Construcción de sistema de drenaje.

Estas actividades fueron programadas en áreas de las diferentes calles y avenidas, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ÁREAS

Descripción	Área (m2)		
	Pavimentos	Bermas	Veredas
CALLE N° 03	847,97	397,2	311,71
CALLE N° 04	6 414,87	2 726,19	2 021,12

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[12] Resolución Gerencial n.° 074-2021-MDY/GM/GDUR de 26 de abril de 2021.

Descripción	Área (m2)		
	Pavimentos	Bermas	Veredas
CALLE N° 05	598,90	228,62	181,21
CALLE N° 06	666,34	237,64	207,96
CALLE N° 07	732,51	259,24	232,45
CALLE N° 08	713,39	254,54	207,75
CALLE N° 09	715,09	252,33	206,02
CALLE N° 10		1 170,92	1 170,18
CALLE N° 11		377,66	253,44
AVENIDA N° 02	2 363,35	433,5	552,47
CALLE N° 12	551,64	276,84	190,54
CALLE N° 13	840,47	345,79	319,44
CALLE N° 14	1 446,09	754,95	524,92
CALLE N° 15	867,76	193,04	143,62
CALLE N° 16	1 792,62	1 093,39	804,44
CALLE N° 18'	1 469,54	874,88	544,00
CALLE N° 17	1 574,72	804,18	739,28
CALLE N° 18	1 234,15	719,94	448,72
CALLE N° 19	1 296,48	629,86	543,82
CALLE N° 20	1 041,75	499,78	472,03
CALLE N° 21		203,62	192,13
INGRESOS A VIVIENDAS		532,8	
DESCUENTO JARDINERAS		-1822,2	
TOTAL, M2	**25 167,64**	**11 444,71**	**10 267,25**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.° 092-2020-MDY/GM/GDUR de 10 de julio 2020.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación al proceso de selección:

La Entidad convocó al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 02-2020-MDY **(Apéndice n.° 7)**, para la contratación de la ejecución de la obra "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa, en el distrito de Yura - Arequipa - Arequipa- II Etapa*", por el monto de S/ 7 110 031,19 soles y plazo de ejecución de 150 días, a cargo del comité de Selección[13] conformado con Resolución Gerencial n.° 042-2020-GM/MDY de 15 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 6**).

El 17 de agosto de 2020, se otorgó la buena pro al consorcio ARCEN[14] (**Apéndice n.° 6**), por un monto ascendente a S/ 6 399 028,08[15] y un plazo de ejecución de 150 días calendario, suscribiéndose el Contrato Licitación Pública n.° 002-2020-MDY de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 7**), cuya modalidad de contratación fue a precios unitarios; asimismo, se tiene que, la propuesta ofertada consideró una reducción en el costo directo, así como la reducción en el porcentaje de gastos generales de 8.30% a 7% y utilidad de 7% a 4%, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO DE OBRA VS OFERTA

Especificaciones	Presupuesto convocado (S/)		Presupuesto ofertado (S/)	
Costo directo		5 225 889,12		**4 885 500,13**
Gastos generales	8.30%	433 748,80	**7.00%**	341 985,01
Utilidad (7%)	7.00%	365 812,24	**4.00%**	195 420,01
Sub total		**6 025 450,16**		**5 422 905,15**
IGV	18.00%	1 084 581,04	18.00%	976 122,93
	Presupuesto de obra	**7 110 031,19**	**90%**	**6 399 028,08**

Fuente: Expediente de Contratación – Licitación pública **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[13] **Titulares: presidente:** Arq. Patrick Jesús Villanueva Castro; **Primer Miembro:** Ing. Mauricio David Gómez Escobedo: **Segundo Miembro,** Lic. Handro Layo Fernández Huaracallo
Suplentes: presidente: Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos; **Primer miembro:** Arq. Anita Stephanie Moller Cutiré: **Segundo Miembro,** José Augusto Jhonadan Banda

[14] **Conformado por las Empresas:** ARCEN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC 20455430489 y CONSTRUCTORA Y SERVICIO ARES BUILDING PERÚ S.R.L. con RUC 20455053243.

[15] Teniendo una incidencia del 90% en relación al valor referencial del procedimiento de selección.

En relación a la supervisión de obra:

La Entidad convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 022-2020-MDY-1, por el monto de S/ 166 200,00 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, otorgando la buena pro **(Apéndice n.° 8)** el 24 de setiembre de 2020, al Consorcio San Luis[16], suscribiéndose el contrato AS-SM-22-2020-MDY-1 de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)** por el monto de S/ 149 580,00 y un plazo de 150 días, cuya modalidad de pago fue por tarifas.

En relación a la ejecución de la obra:

El 1 de octubre de 2020, Marco Antonio Salazar Rojas, subgerente de Obras Públicas (e), proporcionó el expediente técnico a Ronald Condori Mamani, representante común del Contratista, y suscribieron el acta de entrega de expediente técnico **(Apéndice n.° 10)** de 1 de octubre de 2020; de igual forma, Vicente Raúl Zeballos y Zeballos, gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Marco Antonio Salazar Rojas, subgerente de Obras Públicas, hicieron entrega del terreno[17]**(Apéndice n.° 10)** el 2 de octubre de 2020), a Ronald Condori Mamani, representante común del Contratista, así como a Giovani Surco Rodríguez, residente de obra, como responsables de la ejecución.

Con la entrega del expediente técnico y la entrega de terreno, el 6 de octubre de 2020, se dio inicio a la ejecución física de la Obra **(Apéndice n.° 10)**, en presencia del inspector de obra Marco Antonio Salazar Rojas[18]; quien suscribió el acta de inicio de obra.

En relación al adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante de obra n.° 1

Con Resolución Gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, la Entidad aprobó el adicional de obra n.° 1 por S/ 1 526 313,62 y un deductivo vinculante de obra n.° 1 por S/ 721 468,91 teniendo una diferencia de S/ 804 844,71 con un valor neto de adicional, y una incidencia de 12.58% del valor contractual, fijándose 50 días para ejecutar el mencionado adicional de obra.

En relación al adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante de obra n.° 2

Con Resolución Gerencial n.° 057-2021-MDY/GM/GDUR de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, la Entidad aprobó el adicional de obra n.° 2 por el monto de S/ 434 613,13 y el deductivo vinculante de obra n.° 2 por un monto de S/ 283 795,88, cuya diferencia es de S/ 150 817,25, llegando a una incidencia acumulada de 14,94% del valor contractual, teniendo un plazo de ejecución de 24 días calendarios.

3.1. APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1

A. PRESENCIA DE MATERIAL DE ROCA FIJA (01.00 MOVIMIENTO DE MATERIAL DE VÍAS EN TERRENO ROCOSO)

a) Informe de compatibilidad

El 6 de octubre de 2020, se inició la obra con la participación del residente de obra[19], y Marco Antonio Salazar Rojas, como inspector de obra, quienes suscribieron el acta de

[16] **Conformado por:** Francisco Raúl Oviedo Mamani y Miguel Ángel Ortiz Astorga.
[17] Acta de Entrega de Terreno de 2 de octubre de 2020.
[18] Designado con Memorando 28-2020-MDY-GM-GDUR de 15 de octubre de 2020, en vista que se venía llevando a cabo el proceso para la contratación de la supervisión de obra.
[19] Giovani Surco Rodríguez.

Inicio de obra, empezando con las actividades de limpieza, trazo y replanteo de la zona a intervenir, así como las partidas de movimiento de tierras en las diferentes calles.

Así, el residente de obra, remitió el informe de compatibilidad y revisión del expediente técnico, al inspector de obra, a través de la carta n.° 002-2020-CA/RO/GS de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, señalando lo siguiente:

"(...)
1.8 DE LA COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON EL TERRENO
Una vez hecho reconocimiento de campo, los planos de obra guardan relación con la geometría de terreno, sin embargo, se tienen las siguientes observaciones:

OBSERVACION:
(...)
En el planteamiento general del proyecto, se tienen las siguientes observaciones:
- *En el plano PT-01, en la calle Nro. 3 primera cuadra se tiene la presencia de postes (...) y la posibilidad de* ***encontrar terreno semi rocoso*** *(...).*
 (...)
- *En el plano PT-04, en la* ***calle Nro. 4 sexta cuadra se tiene la presencia de terreno rocoso****, siendo está considerada como terreno normal en el expediente técnico, no siendo compatible con el expediente técnico.*
 (...)
- *En el plano PT-15,* ***en la calle 12*** *tercera cuadra se tiene mayor cantidad de veredas a demoler en área de veredas, problemas de alineamiento de viviendas y escombro en la vía.*
- *En el plano PT-16, en* ***la calle 13*** *en la primera, segunda y tercera cuadra se tiene mayor cantidad de veredas a demoler, vegetación en el área de veredas, problemas de alineamiento de viviendas,* ***escombro en la vía y presencia de material rocoso.***
- *En el plano PT-17, en la calle 14 en la tercera, cuarta y quinta cuadra se tiene mayor cantidad de veredas a demoler, al igual que un área de concreto correspondiente a la etapa 1, vegetación en el área de veredas, postes de alumbrado público, escombro en la vía.*
 (...)
- *En el plano PT-19, en la calle 15 en la primera, segunda y tercera cuadra se tiene mayor cantidad de veredas a demoler, al igual que un área de concreto correspondiente a la etapa 1, por la diferencia de niveles se tendrá que colocar graderías para facilitar la circulación, se encuentra vegetación en el área de veredas, postes de alumbrado público e hidrante de agua.*
 (...)
- *En el plano PT-21, en la calle 16 en la tercera cuadra se tiene mayor cantidad de veredas a demoler se encuentra vegetación en el área de veredas, postes de alumbrado público e hidrante de agua, también indica al costado de la vereda existente ejecutarse bermas, cabe indicar que el terreno existente se encuentra cuneta de concreto.*
 (...)
- *En el plano PT-32, en la Av. Nro. 02 en la quinta y sexta cuadra se tienen postes de alumbrado público y vegetación en el área de veredas, además de escombros en la vía.*
 (...)

EN GENERAL
(...)
- *En la calle n.° 4B sexta cuadra, se aprecia que el terreno rocoso, El estudio de Suelos es incompatible con el terreno existente y (...)."* (El resaltado es nuestro)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Al respecto, se tiene que, el Contratista menciona que, de la revisión a los planos y la verificación en campo, se advierte la presencia de material semi rocoso en la **calle 3**, y material rocoso en la **sexta cuadra de la calle 4B,** debiendo precisarse que, esta última calle fue cambiada a graderías; del mismo modo, indica la presencia de material rocoso en la **calle n.° 13**, sin precisar el punto donde se ubicaría.

b) Aprobación del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1

Posteriormente, el Contratista remitió a la Supervisión la carta n.° 10-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, adjuntando el informe n.° 003-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 14**), con asunto "INFORME DE TERRENO ROCOSO", emitido por el residente de obra, en el cual señaló:

*"**2. UBICACIÓN***
(...)
*Ubicación de la muestra: **Calle N.° 4B, SEXTA CUADRA, LADO IZQUIERDO, PROGRESIVA 0+250***
(...)
2. DEL CUADERNO DE OBRA:
ASIENTO N.° 22 DEL RESIDENTE DE OBRA. CON FECHA 26-10-2020.
*Ítem 3: Se comunica al supervisor que se ha verificado en campo cuando se ha realizado corte a nivel de subrasante se ha encontrado roca fija en la **calle N.° 03, calle N.° 4B sexta cuadra, calle n.° 15/N.° 09.***
(...)
ASIENTO N.° 29 DEL RESIDENTE DE OBRA. CON FECHA 30-10-2020.
Ítem 3: En las calles donde el material es roca se está coordinando con el laboratorio para realizar calicatas y presentar informes de supervisión.

2.1. DEL EXPEDIENTE TECNICO:
*Según el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA – SEGUNDA ETAPA", cabe resaltar que NO se considera la partida **MOVIMIENTO DE TIERRA EN TERRENO ROCOSO O EXCAVACION DE TERRENO ROCOSO**, por lo que se viene dificultando la ejecución de ciertas partidas, **paralizando las calles donde** se encuentra el terreno rocoso.*
Se han detectado las calles donde se ha encontrado suelo rocoso, para cumplir con las metas del proyecto es necesaria dar una solución pertinente y así evitar atrasos en la ejecución del proyecto.
2.2. DEL INFORME TECNICO:

De acuerdo al informe técnico de mecánica de suelos con fines geotécnicos para determinar la clasificación del suelo se evidencia la existencia de suelo rocoso con presencia de un 70% de suelo rocoso, 20% de suelo semirocoso y un 10% suelo normal.
(...)

CALICATAS	DESCRIPCION	GRUPO	GEOLOGIA	CONCLUSIONES
M-1	SUELO ROCOSO	B	Depósitos aluviales	70% suelo Rocoso, 20% SUELO SEMIROCOSO Y 10% SUELO NORMAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

3. CONCLUSIONES

*Por lo que, el **RESIDENTE DE OBRA, pone en consulta y solicita a la SUPERVISION DE OBRA una posible solución ante existencia de suelo rocoso** en determinadas calles las cuales se encuentran paralizadas por la presencia de roca fija[20], se solicita pronunciarse a la brevedad posible ya que viene afectando la ruta crítica.*

Adjunto :
- *PANEL FOTOGRAFICO*
- *INFORME TECNICO DE LABORATORIO".* (sic) (El resaltado es nuestro)

Al precitado informe n.° 003-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre 2020 **(Apéndice n.° 14)**, se anexó el informe técnico de laboratorio denominado "INFORME DE CONSULTORÍA TL-IC-066-2020" de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, en adelante el "Informe de Laboratorio", elaborado por TECHLAB (Laboratorio de ensayo de materiales de construcción, suelos, concreto y asfalto), en el cual se evaluó la muestra de roca encontrada en la **sexta cuadra de la Calle n.° 4B (lado izquierdo)**, progresiva 0+250, teniendo como resultado lo siguiente:

"6. RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Sobre la base del estudio se han caracterizado el suelo de la manera siguiente:

CALICATAS	*DESCRIPCION*	*GRUPO*	*GEOLOGIA*	*CONCLUSIONES*
M-1	*SUELO ROCOSO*	*B*	*Depósitos aluviales*	*70% suelo Rocoso, 20% SUELO SEMIROCOSO Y 10% SUELO NORMAL*

En tal sentido, se advierte que, la consulta realizada por el residente de obra, a través del informe n.° 003-2020-CA/RO/GSR, tiene como sustento, un informe de laboratorio en el que se evaluó únicamente la muestra de **roca extraída de la sexta cuadra de la Calle n.° 4B.**

Al respecto, la especialista en ingeniería civil de la Comisión Auditora, señaló en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDY/LKEM de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, lo siguiente:

*"Así, se advierte que, el Informe Técnico del Residente de Obra, tuvo como sustento de la presencia de roca en la sexta cuadra e la calle 4B, el Informe de Laboratorio (según el estudio de diamantina realizada en la progresiva 0+250); sin embargo, **no se evidencia** otra evaluación sobre la presencia de roca, así como un estudio de estratigrafía del terreno, en las calles n.° 3 y calle n.° 15 con calle n.° 9 (intersección)".*

No obstante, con carta n.° 015-2020-CA/RO/GSR de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, el residente de obra hizo llegar a la Supervisión, el informe n.° 08-2020-CA/RO/GSR **(Apéndice n.° 16)** de la misma fecha, *"INFORME SITUACIONAL DE FRENTES DE TRABAJO"*, en el que considera más calles con existencia de materia rocoso:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

20 *"**ROCA FIJA**: Masas de rocas medianas o fuertemente litificadas que, debido a su cohesión y consolidación, **requieren necesariamente el empleo sistemático de explosivos para su disgregación.** ROCA SUELTA: Masas de rocas cuyos grados de fracturamiento, cohesión y consolidación, necesiten el uso de maquinaria y/o requieran explosivos, siendo el empleo de este último en menor proporción que para el caso de roca fija" ("GLOSARIO DE TÉRMINOS" DE USO FRECUENTE EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL aprobado con Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14, de 12 de enero de 2018.*

"3. ANTECEDENTES:
(...)
INFORME DE SUELO ROCOSO
Av. N° 02 Progresiva desde 0+040 hasta 0+140
Calle 3 Progresiva desde 0+025 hasta 0+075
Calle 4B Progresiva desde 0+150 hasta 0+290
Calle 15 Progresiva desde 0+040 hasta 0+100
Calle 8 Progresiva desde 0+080 hasta 0+100
Calle 14 Progresiva 0+340
Calle 9 Progresiva 0+080
Calle 15 Progresiva 0+130"

De lo señalado, se advierte que el Contratista incluyó calles en las que supuestamente habría existido material rocoso; sin embargo, no acompaña un sustento técnico y/o justificación (asientos de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 17)**, fotografías, estudio de suelos y/u otros), que determinen la presencia de roca en las calles mencionadas.

Luego, la Supervisión remitió a la Entidad la carta n.° 009-2020-CSL/SP/MDY de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, adjuntando el informe n.° 04-2020-FROM/CSL/MDY de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, con el asunto: *"CONSULTAS A PROYECTISTA"*, en el que señala que, traslada la consulta realizada por el residente de obra a través del informe n.° 08-2020-CA/RO/GSR, adjuntando el informe de laboratorio que, como se tiene dicho, contiene un ensayo de diamantina realizado únicamente a la sexta cuadra de la calle 4B:

"I. CONSULTAS AL PROYECTISTA
(...)
- *Con fecha 20 de Noviembre del 2020 mediante informe N° 08-2020-CA/RO/GSR se realiza la consulta a la supervisión que se verificó en campo que al realizar el corte de nivel de sub rasante se ha encontrado roca fija en la calle N° 03, calle N° 4B sexta cuadra, calle N° 15 y Calle N° 09 por lo que no existe partida en el expediente técnico para realizar el corte de terreno rocoso por lo que se pone en conocimiento al proyectista. Se adjunta informe TL-IC-066-2020 de Estudio de Suelos".*

En respuesta al precitado informe n.° 04-2020-FROM/CSL/MDY, Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas emitió la carta n.° 0546-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, dirigida a Ronald Condori Mamani, representante legal del Contratista, señaló que, en atención al artículo 193.4[21] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en relación a la consulta realizada por el Contratista sobre la presencia de material rocoso no considerado en el expediente técnico, corresponde lo siguiente:

"En relación al INFORME N° 04-2020-FROM/CSL/MDY, se informa que:
(...)
- *En relación a las consultas de fecha 20 de Noviembre de 2020, mediante Informe N°08-2020-CA/RO/GSR:*

7. *Con respecto a la presencia de roca fija en la calle N°03, calle N°4B sexta cuadra, calle N°15 y calle N° 09, corresponde las actividades de corte de terreno rocoso para las calles necesarias.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[21] *"193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. **En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor**, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma."*

(...)

9. *Con respecto a la formación de subrasante se debe considerar la partida de perfilado y compactado de subrasante que existen en el expediente técnico".*

Así, se advierte que, tanto la supervisión, como el subgerente de Obras Públicas, se pronunciaron sobre la presencia de material rocoso en las calles: ***calle n.° 03, calle n.° 4B sexta cuadra, calle n.° 15 y calle n.° 9***; sin embargo, el contratista sólo realizó y presentó, un estudio de suelos de la sexta cuadra de la calle 4B, que sirvió de sustento técnico para la aprobación del adicional de obra n.° 1.

Posteriormente, con carta n.° 002-2020-CA/RO/IFPC de 19 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, recibida por la Supervisión el 28 de diciembre de 2020, el residente de obra solicitó el adicional de obra n.° 1; por su parte, la Supervisión remitió la carta n.° 18-2020-CSL/SP/MDY de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11),** recibida por la Entidad el 29 de diciembre de 2020[22], a la cual adjunta el informe n.° 07-2020-FROM/CSL/MDY de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11),** en el cual recomienda aprobar el adicional de obra n.° 1 y el Deductivo Vinculante n.° 1.

Luego, Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, emitió el informe n.° 01712-2020-MDY/GM/GDUR/SGOP de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11),** a través del cual recomienda la aprobación del adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n.° 1, tal como se advierte de las conclusiones siguientes:

*"5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***

*5.1. PRIMERO: La Sub Gerencia aprueba el **ADICIONAL N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA – AREQUIPA – AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", por el monto de S/. 1,526,313.62 (...)".*

5.2. SEGUNDO: La Sub Gerencia aprueba el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA – AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", por el monto de S/ 721,468.91 (...)"

Seguidamente, con Resolución Gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11),** Marco Antonio Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el adicional de obra n.° 1 por S/ 1 526 313,62 y un deductivo vinculante de obra n.° 1 por S/ 721 468,91, teniendo una diferencia de **S/ 804 844,71** como un valor neto de adicional, lo que representa una incidencia de 12.58% del valor contractual, así como el plazo de 50 días, para ejecutar el adicional de obra.
Sin embargo, se advierte que, el expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1 presentado por el Contratista, no solo contempló las calles mencionadas en el **informe n.° 04-2020-FROM/CSL/MDY (Apéndice n.° 16),** que dio origen a la solicitud de adicional (***calle n.° 03, calle n.° 4B sexta cuadra, calle n.° 15 y calle n.° 9)***, sino que, se incrementó el metrado en calles diferentes sin sustento técnico[23] (estudio de suelos) que determine la existencia o no de material rocoso, como se evidencia a continuación:

[22] Según registro de mesa de partes n.° 10609 de 29 de diciembre de 2020.

[23] Salvo el de la Calle 4b (sexta cuadra), el cual sirvió de sustento para que toda la sexta cuadra pueda modificarse que inicialmente se proyectó como vía a graderío, independiente del material rocoso existente en las demás calles mencionadas.

CUADRO N° 4
PRESENCIA DE ROCA EN DIFERENTES CALLES

Calles con presencia de roca que originan la solicitud de Adicional de obra	Calles consideradas en el expediente de adicional de obra n.° 1
	Av. n.° 2 Progresiva desde 0+040 hasta 0+140
Calle n.° 3 →	**Calle 3 Progresiva desde 0+025 hasta 0+075**
Calle n.° 4B (sexta cuadra) →	**Calle 4B (5ta) Progresiva desde 0+150 hasta 0+220**
Calle n.° 15 con calle 9 →	**Calle 15 Progresiva desde 0+040 hasta 0+100**
	Calle 8 Progresiva desde 0+080 hasta 0+100
	Calle 14 progresiva 0+340
	Calle 9 Progresiva 0+080
	Calle 15 progresiva 0+130
	Calle 16 Progresiva 0+225 hasta 0+280

Fuente: Informe n.° 03-2020-CA/RO/CSG, de 19 de noviembre de 2020 -Expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.°1 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de tener presente que, en el "Expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1", se hace referencia a asientos del cuaderno de obra, en los cuales el residente de obra únicamente hace mención a la existencia de roca fija en la calle n.° 3, calle n.° 4B sexta cuadra, calle n.° 15/n.° 9, y el supervisor de obra indica que se están realizando coordinaciones con el laboratorio a fin de realizar estudios, tal como se detalla a continuación:

"4. ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

- ✓ ***Mediante cuaderno de obra, en el asiento N° 22 del Residente de Obra con fecha 26-10-2020***

 Ítem 3: *Se comunica al supervisor que se ha verificado en campo cuando se ha realizado corte a nivel de sub rasante se ha encontrado roca fija en la calle N° 03, calle N° 4B sexta cuadra, calle N° 15/N°09.*

 Se ha realizado el estudio de suelos las calicatas N° 08, la cual es la más próxima e indica arena limo gravosa estos trabajos de excavación en roca no se encuentra en el expediente técnico, es una situación imprevisible se solicita consultar al proyectista, por el momento se paraliza estos frentes de trabajo."

 (...)

- ✓ ***Mediante cuaderno de obra, en el asiento N° 29 del Residente de Obra con fecha 30-10-2020***

 Ítem 3: *En las calles donde el material es roca se están coordinando con el laboratorio para realizar calicatas y presentar informe a la supervisión".*

Así, se tiene que, si bien en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 17)** se consignó la existencia de material rocoso, únicamente se hace referencia a 3 lugares; no obstante, en el expediente de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)** se señalaron 9 puntos.

Adicionalmente, se tiene que, en la memoria descriptiva, los planos y la planilla de metrados del expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, se han consignado diferentes áreas de las calles con presencia de roca, lo cual resulta incongruente, conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

CUADRO N° 5
ÁREA EN CALLES SEGÚN MEMORIA DESCRIPTIVA VS PLANOS

Calles consideradas en el Adicional de obra (Memoria descriptiva)	Calles consideradas en el Adicional de obra (Planos)
- Av. n.° 2 Progresiva desde 0+040 hasta 0+140 - **Calle 3 Progresiva desde 0+025 hasta 0+075** - **Calle 4B Progresiva desde 0+150 hasta 0+290** - **Calle 15 Progresiva desde 0+040 hasta 0+100** - Calle 8 Progresiva desde 0+080 hasta 0+100 - Calle 14 progresiva 0+340 - Calle 9 Progresiva 0+080 - Calle 15 progresiva 0+130 - Calle 16 Progresiva 0+225 hasta 0+280	- Av. n.° 2 Progresiva desde 0+050 hasta 0+100 - **Calle 3 Progresiva desde 0+050 hasta 0+070** - **Calle 4B Progresiva desde 0+150 hasta 0+200** - Calle 12 Progresiva desde 0+010 hasta 0+030 - Calle 13 Progresiva desde 0+000 hasta 0+060 - Calle 14 progresiva 0+090 hasta 0+130 - **Calle 15 progresiva 0+080 hasta 0+100** - Calle 16 Progresiva 0+030 hasta 0+070

Fuente: Expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1. **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, la Comisión Auditora analizó el metrado de las progresivas señaladas en la memoria descriptiva y en los planos, advirtiendo la siguiente diferencia de metrados:

CUADRO N° 6
METRADO EN MEMORIA DESCRIPTIVA VS PLANOS DEL ADICIONAL

Calles consideradas en el Adicional de obra (Informe)	Metros	Ancho vías	Área	Calles consideradas en el Adicional de obra (Planos)	Metros	Ancho vías	Área
Av. n.° 2 Progresiva desde 0+040 hasta 0+140	100	6	600	Av. n.° 2 Progresiva desde 0+050 hasta 0+100	50	6	300
Calle 3 Progresiva desde 0+025 hasta 0+075	50	6	300	Calle 3 Progresiva desde 0+050 hasta 0+070	20	6	120
Calle 4B Progresiva desde 0+150 hasta 0+220	70	6	420	Calle 4B Progresiva desde 0+150 hasta 0+200	50	6	300
Calle 15 Progresiva desde 0+040 hasta 0+100	60	6	360	Calle 12 Progresiva desde 0+010 hasta 0+030	20	6	120
Calle 8 Progresiva desde 0+080 hasta 0+100	20	6	120	Calle 13 Progresiva desde 0+000 hasta 0+060	60	6	360
Calle 14 progresiva 0+340	10	6	60	Calle 14 progresiva 0+090 hasta 0+130	40	6	240
Calle 9 Progresiva 0+080	10	6	60				
Calle 15 progresiva 0+130	10	6	60	Calle 15 progresiva 0+080 hasta 0+100	20	6	120
Calle 16 Progresiva 0+225 hasta 0+280	55	7	385	Calle 16 Progresiva 0+030 hasta 0+070	40	7	280
Total área	**2 365**		**2 365**	**Total, área**	**1 840**		**1 840**

Fuente: Expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así, podemos advertir que, en la memoria descriptiva del expediente de adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11),** se consideró un área con presencia de roca, mayor a la señalada en los planos.

De la misma forma, se tiene que, la información consignada en los planos, difiere a su vez con la señalada en la planilla de metrados, como se evidencia a continuación:

CUADRO N° 7
METRADO EN PLANOS DEL ADICIONAL VS PLANILLA DE METRADOS

Calles consideradas en el Adicional de obra (Planos)				Progresiva en planilla de metrados					
Descripción de calles	Metros	Ancho	Área[24]	Desde	Hasta	Largo	Ancho	Área	Volumen
Av. n.° 2 Progresiva desde 0+050 hasta 0+100	50	6	300	0+050	0+100	50	6	300	91,83
Calle 3 Progresiva desde 0+050 hasta 0+070	20	6	120	0+050	0+070	20	6	120	108,70
Calle 4B Progresiva desde 0+150 hasta 0+200	50	6	300	0+150	0+200	50	6	300	87,16
Calle 12 Progresiva desde 0+010 hasta 0+030	20	6	120	0+010	0+030	20	6	120	42,26
Calle 13 Progresiva desde 0+000 hasta 0+060	60	6	360	0+000	0+030	30	6	180	89,65
Calle 14 progresiva 0+090 hasta 0+130	40	6	240	0+090	0+130	40	6	240	67,42
Calle 15 progresiva 0+080 hasta 0+100	20	6	120	0+080	0+100	20	6	120	50,71
Calle 16 Progresiva 0+030 hasta 0+070	40	7	280	0+030	0+040	10	7	70	67,08
			1 840					1 450	604,81

Fuente: Expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, siendo 604.81 m3, el ultimo metrado considerado en el expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, fue aprobado con presencia de material rocoso, así como otras partidas mostrado a continuación:

CUADRO N° 8
PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

Ítem	*Descripción*	*Unid*	*Metrado*	*Precio Unitario*	*Parcial*
	Adicional de obra n.° 01				
01	**Movimiento de material de vías en terreno rocoso**				
01.01	Excavación en roca fija con maquinaria	M3	604,81	286,33	173 175,25
01.02	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	725,77	17,95	13 027,57
02	**Drenaje pluvial**				
02.01	**Drenaje pluvial con tubería**				
02.01.01	**Trabajos preliminares**				
02.01.01.01	Trazo de niveles y replanteo	M2	716,63	1,10	788,29
02.01.02	**Movimiento de tierras**				
02.01.02.01	Excavación con maquinaria en terreno suelto	M3	3 667,79	20,59	75 519,80
02.01.02.02	Excavación en roca fija con maquinaria	M3	155,82	286,33	44 615,94
02.01.02.03	Perfilado y compactado	M2	646,37	5,17	3 341,73
02.01.02.04	Cama de arena para tubería	M	538,64	37,80	20 360,59
02.01.02.05	Acarreo - material propio	M3	4 588,33	3,20	14 682,66
02.01.03	**Concreto simple**				
02.01.03.01	Solado f'c=100 kg/cm2	M2	88,63	33,30	2 951,38
02.01.04	**Concreto armado**				
02.01.04.01	Encofrado y desencofrado normal	M2	515,83	31,14	16 062,95
02.01.04.02	Concreto fc=210 kg/cm2	M3	64,28	402,05	25 843,77
02.01.04.03	ACERO fy = 4200 kg/cm2	KG	4 684,35	4,87	22 812,78
02.01.05	**Suministro de tubería**				
02.01.05.01	Suministro e instalación de tubería de d=600 mm	M	540,00	363,81	196 457,40
02.02	**Drenaje pluvial con canal de concreto**				
02.02.01	Excavación manual en terreno normal	M3	200,53	38,58	7 736,45
02.02.02	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	240,63	17,95	4 319,31
02.02.03	Solado f'c=100 kg/cm2	M2	321,75	33,30	10 714,28
02.02.04	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	114,87	402,05	46 183,48
02.02.05	Encofrado y desencofrado normal	M2	1 354,29	31,14	42 172,59
02.02.06	ACERO fy = 4200 kg/cm2	KG	16 238,15	4,87	79 079,79
02.02.07	Juntas de dilatación 1/2"	M	558,04	9,78	5 457,63
03	**Muros de contención**				
03.01	**Trabajos preliminares**				
03.01.01	Trazo de niveles y replanteo	M2	49,02	1,10	53,92
03.02	**Movimiento de tierras**				

[24] Metrado en Memoria Descriptiva Vs Planos del Adicional.

Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Parcial
03.02.01	Excavación con maquinaria en terreno suelto	M3	168,83	20,59	3 476,21
03.02.02	Perfilado y compactado	M2	12,78	5,17	66,07
03.02.03	Relleno compactado con material propio	M3	117,61	18,39	2 162,85
03.02.04	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	61,47	17,95	1 103,39
03.03	**Muros de gravedad**				
03.03.01	Muro de gravedad - concreto ciclópeo	M3	17,48	192,85	3 371,02
03.03.02	Encofrado y desencofrado normal	M2	39,52	31,14	1 230,65
03.04	**Muros de concreto armado**				
03.04.01	**Concreto de concreto simple**				
03.04.01.01	Solado f´c=100 kg/cm2	M2	36,24	33,30	1 206,79
03.04.02	**Concreto armado**				
03.04.02.01	Encofrado y desencofrado normal	M2	97,22	31,14	3 027,43
03.04.02.02	Concreto f´c=210 kg/cm2	M3	33,75	402,05	13 569,19
03.04.02.03	ACERO fy = 4200 kg/cm2	KG	1 586,47	4,87	7 726,11
03.05	**Acabados**				
03.05.01	Tarrajeo en muros exteriores con cemento-arena	M2	20,04	32,58	652,90
03.05.02	Baranda metálica	M	42,28	158,57	6 704,34
04	**Ensanchamiento de la avenida n° 02**				
04.01	**Trabajos preliminares**				
04.01.01	Trazo de niveles y replanteo	M2	1 616,76	1,10	1 778,44
04.02	**Movimiento de tierras**				
04.02.01	Excavación con maquinaria en terreno suelto	M3	23,42	20,59	482,22
04.03	**Pavimentos**				
04.03.01	Perfilado y compactado de la sub rasante	M2	1 094,69	2,55	2 791,46
04.03.02	Base granular e=0.15 m	M2	1 094,69	10,95	11 986,86
04.03.03	Imprimación asfáltica	M2	734,69	5,13	3 768,96
04.03.04	Carpeta asfáltica en caliente 2"	M2	734,69	40,56	29 799,03
04.04	**Obras de concreto simple**				
04.04.01	**Bermas**				
04.04.01.01	Excavación manual superficial en terreno normal en bermas	M3	92,27	22,51	2 077,00
04.04.01.02	Afirmado de 4" para bermas	M2	301,88	8,40	2 535,79
04.04.01.03	Concreto simple f´c=175 kg/cm2 en bermas (incl. Pulido y bruñado)	M2	301,88	46,65	14 082,70
04.04.01.04	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	110,72	17,95	1 987,42
04.04.01.05	Curado de estructuras de concreto	M2	301,88	1,13	341,12
04.04.01.06	Juntas asfálticas	M	123,03	1,62	199,31
04.04.02	**Vereda de concreto f'c=175kg/cm2 acabado pulido y bruñado**				
04.04.02.01	Excavación manual superficial en terreno normal en veredas	M3	50,23	22,51	1 130,68
04.04.02.02	Afirmado de 4" para veredas	M2	220,18	8,40	1 849,51
04.04.02.03	Concreto simple f´c=175 kg/cm2 en veredas (incl. Pulido y bruñado y sardinel)	M2	220,18	48,53	10 685,34
04.04.02.04	Encofrado y desencofrado normal	M2	45,87	31,14	1 428,39
04.04.02.05	Juntas asfálticas	M	74,75	1,62	121,10
04.04.02.06	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	60,27	17,95	1 081,85
04.04.02.07	Curado de estructuras de concreto	M2	220,18	1,13	248,80
04.04.03	**SARDINELES F´C=175 Kg/cm2**				
04.04.03.01	**Sardinel tipo sumergido**				
04.04.03.01.01	Excavación manual superficial en terreno normal sardinel tipo sumergido	M3	8,48	22,51	190,88
04.04.03.01.02	Concreto simple f´c=175 kg/cm2 en sardineles tipo sumergido incl. Acabado	M3	9,90	347,24	3 437,68
04.04.03.01.03	Encofrado y desencofrado normal	M2	131,95	31,14	4 108,92
04.04.03.01.04	Juntas asfálticas	M	10,60	1,62	17,17
04.04.03.01.05	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	10,18	17,95	182,73
04.04.03.01.06	Curado de estructuras de concreto	M2	28,28	1,13	31,96
04.04.03.02	**Sardinel peraltado**				
04.04.03.02.01	Excavación manual superficial en terreno normal sardinel tipo peraltado	M3	14,76	22,51	332,25
04.04.03.02.02	Encofrado y desencofrado normal sardinel tipo peraltado	M2	236,23	31,14	7 356,20
04.04.03.02.03	Concreto simple f´c=175 kg/cm2 tipo peraltado incl. Acabado	M3	31,89	347,24	11 073,48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Parcial
04.04.03.02.04	Juntas asfálticas	M	65,62	1,62	106,30
04.04.03.02.05	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	17,72	17,95	318,07
04.04.03.02.06	Curado de estructuras de concreto	M2	157,49	1,13	177,96
04.04.04	**Áreas verdes**				
04.04.04.01	Excavación manual superficial en jardinera	M3	3,58	22,51	80,59
04.04.04.02	Encofrado y desencofrado normal en jardinera	M2	71,68	31,14	2 232,12
04.04.04.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 PARA JARDINERAS	M3	3,58	352,99	1 263,70
04.04.04.04	Suministro y colocación de arboles	UND	28,00	21,06	589,68
04.04.04.05	Suministro y colocación de césped	M2	288,61	15,36	4 433,05
04.04.05	**Drenaje pluvial**				
04.04.05.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	M3	169,71	402,05	68 231,91
04.04.05.02	ACERO fy = 4200 kg/cm2	KG	3 578,40	4,87	17 426,81
04.04.05.03	Juntas de dilatación 1/2"	M	289,26	9,78	2 828,96
04.04.06	**señalización horizontal**				
04.04.06.01	Pintado de pavimento (símbolos y flechas)	M2	64,08	8,04	515,20
04.04.06.02	Pintado de pavimento (lineas discontinuas)	M	70,00	5,98	418,60
04.04.06.03	Pintado de sardineles	M	485,73	3,05	1 481,48
05	**Cambio de asfalto por área verde y graderias**				
05.01	**Trabajos preliminares**				
05.01.01	Trazo de niveles y replanteo	M2	420,00	1,10	462,00
05.02	**Movimiento de tierras**				
05.02.01	Excavación en roca fija con maquinaria	M3	212,39	286,33	60 813,63
05.02.02	Perfilado y compactado	M2	248,54	5,17	1 284,95
05.02.03	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	254,86	17,95	4 574,74
05.03	**Obras de concreto armado**				
05.03.01	**Graderias**				
05.03.01.01	Afirmado de 4" para gradería	M2	219,30	8,40	1 842,12
05.03.01.02	Concreto simple f´c=175 kg/cm2 en gradería (incl. Pulido y bruñado)	M3	25,74	354,02	9 112,47
05.03.01.03	Encofrado y desencofrado normal en jardinera	M2	33,42	31,14	1 040,70
05.03.01.04	Juntas asfálticas	M	48,00	1,62	77,76
05.03.01.05	Curado de estructuras de concreto	M2	219,30	1,13	247,81
05.03.02	**Sardinel rectangular**				
05.03.02.01	Concreto simple f´c=175 kg/cm2 en gradería (incl. Pulido y bruñado)	M3	10,97	354,02	3 883,60
05.03.02.02	Encofrado y desencofrado normal en jardinera	M2	73,10	31,14	2 276,33
05.03.02.03	Juntas asfálticas	M	32,50	1,62	52,65
05.03.02.04	Curado de estructuras de concreto	M2	95,03	1,13	107,38
05.03.03	**Áreas verdes**				
05.03.03.01	Suministro y colocación de césped	M2	397,66	15,36	6 108,06
05.03.04	**señalización horizontal**				
05.03.04.01	Pintado de sardineles	M	58,48	3,05	178,36
06	**Reubicación de postes**				
06.01	**Seguridad y salud**				
06.01.01	Equipo de protección individual para reubicación de postes	UND	6,00	179,83	1 078,98
06.02	**Reubicación de postes**				
06.02.01	Reubicación de poste C.A.C. 7 Y 8 M SEAL	UND	5,00	749,60	3 748,00
06.02.02	Reubicación de poste C.A.C. DE TELEFONO	UND	4,00	749,60	2 998,40
07	**Varios**				
07.01	Estudio de mecánica de suelos	GLB	1,00	548,69	548,69
	Costo Directo (a)				**1 165 302,82**
	Gastos fijos			3 %	34 959,08
	Gastos variables			4 %	46 612,11
	Total gastos generales (b)				81 571,19
	Utilidad (c)			4 %	46 612,11
	Sub Total (a+b+c)				**1 293 486,12**
	IGV.			18 %	232 827,50
	Presupuesto Total				**1 526 313,62**

Fuente: Expediente de Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.°1 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el deductivo vinculante de obra n.° 1, comprendía las siguientes partidas:

CUADRO N° 9
PARTIDAS DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1

Ítem	Descripción	Unidad	Deductivo n.° 1			
			Metrado		Parcial	Subtotal
			Calle 4	Calle 2 y 3		
04	Movimiento de tierras					55 936,09
04.01	Demolición de vereda de concreto	M2				
04.02	Corte de material a nivel se sub rasante	M3	236,11	38,48	1 422,38	
04.03	Relleno compactado con material propio	M3	30,38	2,692,96	50 082,22	
04.04	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	246,88		4 431,50	
05	Pavimentos				-	71 294,36
05.01	Perfilado y compactado de la sub rasante	M2	650,88	553,62	3 071,48	
05.02	Base granular e=0.15 m	M2	650,88	553,62	13 189,28	
05.03	Imprimación asfáltica	M2	650,88	553,62	6 179,09	
05.04	Carpeta asfáltica en caliente 2"	M2	650,88	553,62	48 854,52	
06	Obras de concreto simple				-	
06.01	Bermas				-	5 347,75
06.01.01	Excavación manual superficial en terreno normal en bermas	M3	19,58		440,75	
06.01.02	Afirmado de 4" para bermas	M2	78,33		657,97	
06.01.03	Concreto simple f´c=175 kg/cm2 en bermas (incl. Pulido y bruñado)	M2	78,33		3 654,09	
06.01.04	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	23,50		421,83	
06.01.05	Curado de estructuras de concreto	M2	78,33		88,51	
06.01.06	Juntas asfálticas	M	52,22		84,60	
06.02	Vereda de concreto f'c=175kg/cm2 acabado pulido y bruñado				-	25 950,78
06.02.01	Excavación manual superficial en terreno normal en veredas	M3	26,86	46,63	1 654,26	
06.02.02	Afirmado de 4" para veredas	M2	117,73	204,40	2 705,89	
06.02.03	Concreto simple f´c=175 kg/cm2 en veredas (incl. Pulido y bruñado y sardinel)	M2	117,73	240,40	17 380,05	
06.02.04	Encofrado y desencofrado normal	M2	24,53	42,58	2 089,81	
06.02.05	Juntas asfálticas	M	39,24	68,13	173,94	
06.02.06	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	32,23	55,95	1 582,83	
06.02.07	Curado de estructuras de concreto	M2	117,73	204,40	364,01	
06.04	SARDINELES F´C=175 Kg/cm2				-	2 484,52
06.04.01	Sardinel tipo sumergido				-	
06.04.01.01	Excavación manual superficial en terreno normal sardinel tipo sumergido	M3	3,56		80,14	
06.04.01.02	Concreto simple f´c=175 kg/cm2 en sardineles tipo sumergido incl. Acabado	M3	4,16		1 444,52	
06.04.01.03	Encofrado y desencofrado normal	M2	27,72		863,20	
06.04.01.04	Juntas asfálticas	M	3,96		6,42	
06.04.01.05	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	4,28		76,83	
06.04.01.06	Curado de estructuras de concreto	M2	11,88		13,42	
07	Drenaje pluvial				-	388 424,41
07.01	Excavación manual en terreno normal	M3	483,23		18 643,01	
07.02	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	579,88		10 408,85	
07.03	Solado fc=100 kg/cm2	M2	986,75		32 858,78	
07.04	Concreto fc=210 kg/cm2	M3	361,81		145 465,71	
07.05	Encofrado y desencofrado normal	M2	1 015,80		31 632,01	
07.06	ACERO fy = 4200 kg/cm2	KG	30 056,46		146 374,96	
07.07	Juntas de dilatación 1/2"	M	310,95		3 041,09	
08	Señalización				-	
08.01	Señalización horizontal				-	1,181,14

Ítem	Descripción	Unidad	Deductivo n.° 1			
			Metrado		Parcial	Subtotal
			Calle 4	Calle 2 y 3		
08.01.01	Pintado de pavimento (simbolos y flechas)	M2	32,04	32,04	515,20	
08.01.02	Pintado de pavimento (lineas discontinuas)	M	28,00	35,00	376,74	
08.01.03	Pintado de sardineles	M	52,24	42,58	289,20	
10	Varios				-	204,67
10.01	Limpieza final de obra	M2		758,02	204,67	
COSTO DIRECTO						550 823,72
GASTOS GENERALES					7%	38 557,66
UTILIDAD					4%	22 032,95
SUB TOTAL						611 414,33
IGV.					18%	110 054,58
PRESUPUESTO TOTAL						721 468,91

Fuente: Expediente de Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.°1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

c) Ejecución de las partidas 04.02 Corte de material a nivel de subrasante, 4.04 Eliminación material excedente c/maquina D=6.0 KM, 05.01.00 perfilado y compactado de la sub rasante y 05.02.00 base granular E =0.15 M en las diferentes progresivas de las calles, que fueron valorizados antes de la aprobación del adicional de obra n.° 1

Según las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 5)**, el proceso constructivo en vías, consiste en ejecutar la partida **04.02.00.*CORTE DE MATERIAL A NIVEL DE SUBRASANTE***, siguiendo con el acopio y/o eliminación de material de corte; es decir, se continua con la partida **04.04.00 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6KM;** prosiguiendo con el perfilado del terreno cortado, es decir con la ejecución de la partida **05.01.00 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE,** para que, posteriormente se realice la colocación de la base granular de 15 cm de espesor, refiriéndose a la partida **05.02.00 BASE GRANULAR E =0.15 M**; en ese sentido, según especificaciones técnicas comprendidas en el expediente técnico contractual, la ejecución debió seguir la siguiente secuencia:

CUADRO N° 10
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PARTIDAS

Partida	Descripción	Detalles
"04.02.00 CORTE DE MATERIAL A NIVEL DE SUBRASANTE"	*"Ampliar la plataforma de rodamiento en los tramos necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas y geométricas del diseño, se considera **como materiales sueltos las arenas, algunas arcillas, cenizas volcánicas**, terrenos de cultivo, material calcáreo disgregado, etc.* ***Se considera dentro de esta partida el peinado de taludes, también comprende los trabajos de excavación, perfilado y compactado a nivel de subrasante en zona de corte**, sobre la cual se construirá la estructura del pavimento y la eliminación del material de excavación excedente hacia las laderas o hasta 50 m fuera de los límites del área del proyecto.* *El ancho de la subrasante será el que muestre los planos o lo indique la SUPERVISION."*	*"(...) Si la subrasante corresponde a **excavación en roca suelta o roca fija**, ésta será conforme a planos, cualquier sobre excavación será rellenada y compactada con material de súbase, aprobado por la SUPERVISION. Ninguna roca superará los dos (2) cm sobre la cota de la subrasante."*
04.04.00 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6KM	*Esta partida comprende la remoción, carguio, transporte del material proveniente de excavación a nivel de Subrasante y de demolición de pavimento asfáltico a zonas de botadero adecuados dentro de la distancia estimada en el expediente. También se contempla la eliminación del material*	*Una vez que esté acumulado el material por el tractor, el cargador frontal procederá al carguio a los volquetes, los cuales lo transportarán a la zona indicada como botaderos*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

Partida	Descripción	Detalles
	proveniente de demoliciones de infraestructura urbana.	
05.01.00 PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE.	*Se denomina subrasante a la capa superior de la explanación que sirve como superficie de sustentación de la capa base y carpeta asfáltica. Su nivel es paralelo al de la rasante y se lograra conformando el terreno natural mediante los cortes o rellenos previstos en el proyecto.*	*Todo el material blando e inestable en la subrasante que no es factible de compactar o que no sirve para el propósito señalado será removido como se ordena.* ***Todos los pedrones y lechos de roca que aparezcan en la excavación serán removidos a una profundidad no menos de 30 cm debajo de la subrasante. Estas áreas resultantes y todas las áreas*** *bajas, huecas o depresiones serán rellenadas con material satisfactorio hasta los alineamientos rasantes y secciones transversales.* *(...)* *METODO DE MEDICION* *El área a pagar será el número de metros cuadrados de superficie nivelada y compactada,* ***de acuerdo a los alineamientos, rasantes y secciones transversales indicados en los planos y en las presentes especificaciones medidas en su posición final. El trabajo deberá contar con la conformidad del Inspector y/o Supervisor.*** *BASES DE PAGO* *La* ***superficie medida será pagada al precio unitario del contrato, por metro cuadrado*** *(M2), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por todos los insumos empleados.*
05.02.00 BASE GRANULAR E =0.15 M.	*Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de base granular aprobado sobre una sub base, afirmado o subrasante, en una o varias capas, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto u ordenados por el Supervisor.*	*Todas las bases, tanto para el pavimento como las bermas ejecutadas y aprobadas por el Inspector y/o Supervisor y medidas según se ha establecido, serán pagadas en la partida "Base Granular para Pavimentos" y al Precio Unitario del Contrato por metro cuadrado, compactado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por todos los insumos empleados".*

Fuente: Expediente técnico contractual (especificaciones técnicas) **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

i. Sobre la supuesta paralización por presencia de material rocoso

Verificada la documentación relacionada con la Obra, respecto a la ejecución de las partidas 04.02 Corte de material a nivel de sub rasante y 4.04 Eliminación material excedente c/maquina D=6.0 KM en las progresivas de las diferentes calles con supuesta presencia de material rocoso, no se advierte paralización alguna.

La partida contractual 04.02 Corte de material a nivel de subrasante, comprendía un área total de intervención en vías (pavimentos) de 25 167,64 m², así como un volumen total de corte a nivel de subrasante de 10 109,41 m³, en las diferentes calles[25].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

25

Descripcion	Área (m2)		
	Pavimentos	Bermas	Veredas
CALLE N° 03	847,97	397,20	311,71
CALLE N° 04	6414,87	2 726,19	2 021,12
CALLE N° 05	898,90	228,62	181,21
CALLE N° 06	666,34	237,64	207,96
CALLE N° 07	732,51	259,24	232,45
CALLE N° 08	713,39	254,54	207,75
CALLE N° 09	715,09	252,33	206,02
CALLE N° 10		1 170,92	1 170,18
CALLE N° 11		377,66	253,44
AVENIDA N° 02	2 383,35	433,50	552,47
CALLE N° 12	551,64	276,84	190,54
CALLE N° 13	840,47	345,79	349,44

De acuerdo al expediente técnico[26] **(Apéndice n.° 5)**, las partidas 04.02 Corte de material a nivel de sub rasante y 04.04 Eliminación de material excedente c/máquina D=6.0 KM comprenden un metrado que, al ser valorizadas[27] asciende a la suma de S/ 259 518,06 (excavación a nivel de subrasante y eliminación de material excavado en el área total comprendidas en todas las calles del proyecto)[28].

En ese orden de ideas tenemos que, la ejecución física de la Obra inició sus actividades con la partida de trazo y replanteo, prosiguiendo con las partidas 04.02 Corte de material a nivel de subrasante[29] y 04.04 Eliminación de material excedente proveniente de la excavación[30], en las diferentes calles, tal como se precisa en los siguientes asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 17)**.

CUADRO N° 11
ASIENTOS DE CUADERNOS DE OBRA

N° de Asiento	Responsable	Fecha	Detalle	Comentario
7	Residente de obra	12/10/2020	*"(...)* *- Se inician los trabajos **de corte de material a nivel de subrasante en la calle n.° 14 en la tercera y cuarta cuadra**".*	Se observa que, se dio inicio al corte de material en la calle n.° 14 (...)"
8	Inspector de Obra	12/10/2020	*"(...)* *- Se verifica trabajos de corte de material a nivel de **subrasante en la calle n.° 14 en la tercera y cuarta cuadra*** *- (...)".*	El supervisor verifico los trabajos de corte a nivel de subrasante, en el cual no se evidencia que el Contratista haya informado la existencia de roca.
10	Inspector de Obra	13/10/2024	*"Se autoriza ejecutar corte de material a nivel de subrasante en **la calle n.° 18 (...)**".*	
11	Residente de obra	15/10/2020	*"Se continúan con los trabajos de trazo y replanteo, ejecución de **partidas de corte de material a nivel de Subrasante en la calle n.° 18' y n.° 14.** Se solicita autorización para ejecutar partidas en la **calle 15, 1er, 2da y 3era cuadra (...)**".*	Se evidencia que el Contratista solicitó iniciar los trabajos de corte y ejecutó las partidas en la calle n.° 15 (1, 2 y 3ra cuadra).

CALLE N° 14	1 446,09	754.95	524.92
CALLE N° 15	887,76	193.04	143.62
CALLE N° 16	1 792,62	1 093.39	804.44
CALLE N° 18'	**1 469,54**	**874,88**	**544,00**
CALLE N° 17	1 574,72	804.18	739.28
CALLE N° 18	**1 234,15**	**719,94**	**448,72**
CALLE N° 19	1 296,48	629.86	543.82
CALLE N° 20	1 041,75	499.78	472.03
CALLE N° 21		203.62	192.13
INGRESOS A VIVIENDAS		532,80	
DESCUENTO JARDINERAS		-1 822,20	
TOTAL, M2	**25 167,64**	**11 444,71**	**10 267,25**

[26] Es de tener presente que, el metrado del Expediente Técnico y la oferta presentada por el Contratista, no muestra variación en los metrados.
[27] Por el costo unitario ofertado por el Contratista.
[28]

Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Parcial
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL SE SUB RASANTE	M3	10 109.41	5.16	52 366.74
04.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	8 120.83	17.95	145 768.90
	COSTO DIRECTO				**198 135,64**
	GASTOS GENERALES			7%	13 869.49
	UTILIDAD (C)			4 %	7 925.43
	SUB TOTAL				**219 930,56**
	IGV			18 %	39 587,50
	PRESUPUESTO TOTAL				**259 518,06**

[29] Programada para ser ejecutada desde el 11 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2020.
[30] Programada para ser ejecutada desde el 24 de octubre hasta el 27 de noviembre de 2025.

N° de Asiento	Responsable	Fecha	Detalle	Comentario
12	Inspector de Obra	15/10/2020	*"(...)* • *Se verifican trabajos de trazo y replanteo y ejecución de partidas **de corte de material a nivel de subrasante en calle n.° 18' y n.° 14.***	En el mencionado asiento de cuaderno de obra el inspector de obra verifica lo trabajos a nivel de subrasante en los cuales no se evidencia la presencia de material rocoso en las calles mencionadas.
13	Residente de obra	17/10/2020	*"Se ejecutan trabajos de corte de material a nivel de subrasante **calle n.° 15, 1era, 2da cuadra**".*	Se evidencia el corte de material en la calle n.° 15, no se menciona la presencia de roca.
14	Inspector de obra	17/10/2020	*"(...) se realizan las partidas en **calle n.° 15 (movimiento de tierras – corte de terreno para subrasante) 1ra, 2da cuadra**".*	Según el inspector de obra los trabajos de corte de material se vienen realizando en el cual no se evidencia la presencia de roca.
15	Supervisor de obra	19/10/2020	*"(...) mediante carta n.° 433-2020-MDY/GDUR/SGOP se designa como supervisor de obra.* *(...) CONSORCIO SAN LUIS teniendo como jefe de supervisión al Ing. Francisco Raúl Oviedo Mamani (...) entra en funciones a partir de hoy 19 de octubre de 2020".*	Inició las funciones del supervisor.
16	Residente de obra	20/10/2020	*"Se continua con la partida de eliminación de material excedente en las **calles n.° 14, n.° 18**.* *Se continua con **trazos y replanteo en la calle n.° 13**, se **solicita autorización para el corte de material a nivel de sub – rasante.*** *-Se solicita autorización para compactar y colocar base (afirmado) en veredas".*	Se inicio los trabajos en la calle 13, se eliminó el material de corte de la calle 14.
18	Residente de Obra	22/10/2020	*"Se comunica al supervisor se está elaborando el replanteo total del levantamiento topográfico se presentará a la brevedad".*	
22	Residente de obra	26/10/2020	***"Se comunica al supervisor que se ha verificado en campo cuando se ha realizado corte a nivel de sub rasante que ha encontrado roca fija en la calle n.° 3, Calle n.° 4B, sexta cuadra, calle n.° 15/n.° 9**, se ha revisado el estudio de suelos las calicatas n.° 08, la cual es la más próxima se indica arena limo gravosa, estos trabajos se excavación de roca no se encuentra en el expediente técnico es una situación imprevisible. Se solicita consultar al proyectista, por el momento se paraliza estos frentes de trabajo".*	En el asiento de cuaderno de obra, no se menciona haber encontrado roca en la calle n.° 14, teniendo en cuenta que la excavación de la mencionada calle se ejecutó los primeros dias.
28	Residente de obra	29/10/2020	*"Se continua con corte a nivel de subrasante en **las calles n.° 07, 05, n.° 4 y Av. N.° 2 con equipo tractor**.* *(...)".*	Se continuo los trabajos de corte a nivel de subrasante en la calle 07, 05, 04 y Av. 2.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

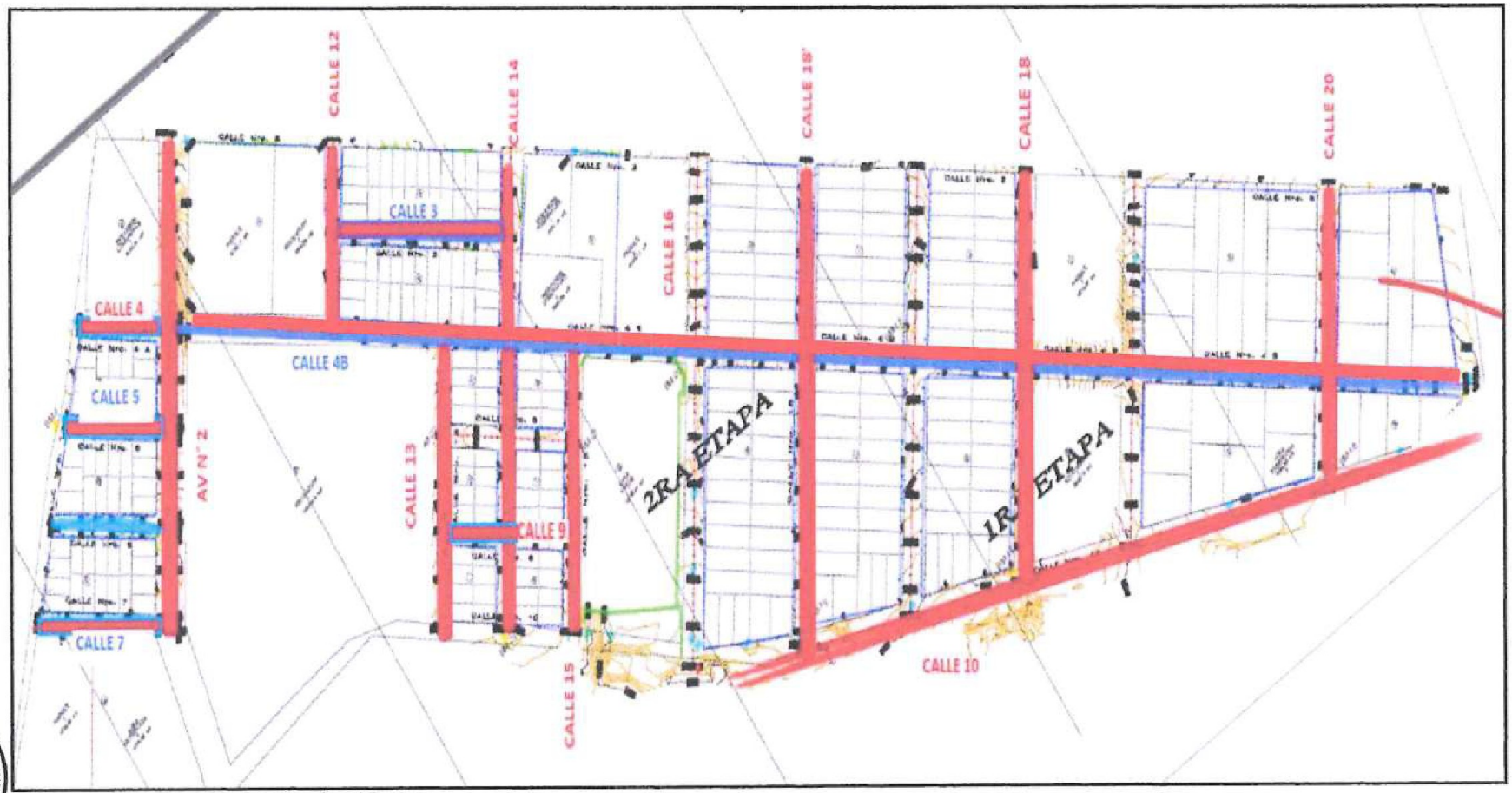
N° de Asiento	Responsable	Fecha	Detalle	Comentario
29	Residente de obra	30/10/2020	*"Se presenta los planos de replanteo al supervisor* *-Se culmina el trazo y replanteo en corte a nivel de sub rasante y se realiza **cortes con el tractor en las calles n.° 12, n.° 10, n.° 20.*** *- **En las calles donde el material es roca se está coordinando con el laboratorio para realizar calicata y presentar el informe a Supervisión**".*	Se realizo trabajo de corte con tractor en la calle n.° 12, 10 y 20. El residente señala que se está coordinando con el laboratorio para realizar las calicatas donde se encuentra roca.
30	Supervisor	30/10/2020	*"En la **fecha se comunica al residente de obra respecto a lo indicado en el asiento n.° 22 del residente sobre la existencia de roca fija,** al respecto **se solicita realizar el estudio de suelos a fin de identificar exactamente el tipo de material y proceder con la consulta al proyectista**".*	En el asiento, el supervisor solicita un sustento (estudio de suelos) que valide la necesidad de la prestación adicional en la mencionada partida.
34	Supervisor	03/11/2020	*"En la fecha **se vuelve a solicitar al residente de obra, el estudio de suelos con respecto al asiento n.° 22** del residente de obra, dicho estudio se realiza con la finalidad de identificar de forma exacta el tipo de material existente.* *De igual forma se está a la **espera del informe técnico y/o estudio de (...)**".*	El supervisor reitera al Contratista, la necesidad de que se lleve a cabo un estudio de suelos.
51	Residente de obra	19/11/2020	*"Se hace entrega de las cartas siguientes a la supervisión:* • ***Carta n.° 10-2020-CA/RO/GSR** con asunto "Informe de suelo rocoso", el cual evidencia la presencia de Roca Fija en las calles4B sexta cuadra y demás calles que se detalla en el Informe (...)".*	
52	Supervisor de obra	19/11/2020	*"Respecto a las cartas indicadas en el asiento anterior el residente de obra se indica que las mismas han sido recepcionada en forma virtual (correo electrónico) por lo que se indica al residente de obra que las mismas deberán de ser entregadas de forma física a fin de realizar las consultas indicadas".*	

Fuente: Cuaderno de obra (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la partida **04.02 Corte a nivel de subrasante** fue ejecutada del 12 al 31 de octubre de 2020, en las calles graficadas (líneas rojas) de la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

IMAGEN N° 1
CALLES INTERVENIDAS SEGÚN ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA



Fuente: Expediente técnico contractual **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

No obstante, conforme aparece del asiento de cuaderno de obra n.° 22 de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el residente de obra, señaló: *"(...) Se comunica al supervisor que se ha verificado en campo cuando se ha realizado corte a nivel de sub rasante* ***que ha encontrado roca fija en la calle n.° 3, Calle n.° 4B, sexta cuadra, calle n.° 15/n.° 9****, (...) por el momento se paraliza estos frentes de trabajo (...)".*

Así, según el mencionado asiento de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 17)**, al advertirse la presencia de material rocoso, **se habría interrumpido el normal proceso constructivo** de la partida 04.02. Corte de material a nivel de subrasante.

Sin embargo, como se detalla a continuación, el Contratista ejecutó las partidas 04.02 Corte de material a nivel se sub rasante y 4.04 Eliminación material excedente c/maquina D=6.0 KM, en las diferentes calles mencionadas, que fueron valorizadas al 91.31% y 96.35%, respectivamente, durante el primer mes de ejecución (octubre 2020), tal como se evidencia en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

IMAGEN N° 2
VALORIZACIÓN N° 1 – CONTRACTUAL (Apéndice n.° 41)

VALORIZACION MENSUAL N° 01

04	MOVIMIENTO DE TIERRAS															
04.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO	M2	117.57	6.27	737.16	-	-	0.00%	117.57	737.16	100.00%	117.57	737.16	100.00%		
04.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL SE SUB RASANTE	M3	10,109.41	5.18	52,366.74	-	-	0.00%	9,231.16	47,817.41	91.31%	878.25	4,549.34	8.69%		
04.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	3,342.05	18.39	61,460.30	-	-	0.00%	-	-	0.00%	3,342.05	61,460.30	100.00%		
04.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	8,120.63	17.95	145,768.90	-	-	0.00%	7,824.14	140,443.31	96.35%	296.49	5,325.59	3.65%		

	MEJORAMIENTO DE [illegible] PEATONAL EN LA AS[illegible] INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA-II ETAPA																
01	OBRAS PROVISIONALES																
01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 x 4.80	UND	1.00	936.36	936.36	-	-	0.00%	1.00	936.36	100.00%	1.00	936.36	100.00%	-	-	0.00%
01.02	ALQUILER DE VIVIENDA PARA OFICINA-ALMACEN-SS HH-COMEDOR	MES	5.00	1,500.00	7,500.00	-	-	0.00%	1.00	1,500.00	20.00%	1.00	1,500.00	20.00%	4.00	6,000.00	80.00%
01.03	SEÑALIZACION PREVENTIVA	DIA	153.00	55.47	8,487.59	-	-	0.00%	24.00	1,330.28	16.00%	24.00	1,330.28	16.00%	129.00	7,157.32	84.00%
02	OBRAS PRELIMINARES																
02.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO	M2	59,074.00	1.16	68,582.06	-	-	0.00%	9,747.56	10,722.32	19.47%	9,747.56	10,722.32	19.47%	49,327.04	44,359.74	80.53%
02.02	FLETE DE MAQUINARIA	GLB	1.00	4,000.00	4,000.00	-	-	0.00%	1.00	4,000.00	100.00%	1.00	4,000.00	100.00%	-	-	0.00%
02.03	FLETE DE EQUIPOS LIVIANOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	1,365.00	1,365.00	-	-	0.00%	1.00	1,365.00	100.00%	1.00	1,365.00	100.00%	-	-	0.00%
02.04	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SALUD	UND	100.00	1,825.84	182,584.00	-	-	0.00%	30.00	54,775.20	30.00%	30.00	54,775.20	30.00%	70.00	127,808.80	70.00%
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																
03.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL MANEJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00	-	-	0.00%	1.00	1,200.00	100.00%	1.00	1,200.00	100.00%	-	-	0.00%
03.02	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	[illegible]	10,[illegible].00	-	-	0.00%	0.20	2,130.00	20.00%	0.20	2,130.00	20.00%	0.80	8,520.00	80.00%
03.03	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	UND	84.00	80.11	6,729.24	-	-	0.00%	30.00	2,673.30	31.91%	33.00	2,673.30	31.91%	54.00	5,703.04	68.09%
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
04.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO	M2	117.57	6.27	737.16	-	-	0.00%	117.57	737.16	100.00%	117.57	737.16	100.00%	-	-	0.00%
04.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL SE SUB RASANTE	M3	10,109.41	5.18	52,366.74	-	-	0.00%	9,231.16	47,817.41	91.31%	9,231.16	47,817.41	91.31%	878.25	4,549.34	8.69%
04.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	3,342.05	18.39	61,460.30	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	3,342.05	61,460.30	100.00%
04.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	8,120.63	17.95	145,768.90	-	-	0.00%	7,824.14	140,443.31	96.35%	7,824.14	140,443.31	96.35%	296.49	5,325.59	3.65%
05	PAVIMENTOS																
05.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE	M2	25,167.64	2.55	64,177.48	-	-	0.00%	516.40	1,316.82	2.05%	516.40	1,316.82	2.05%	24,651.24	62,860.66	97.95%
05.02	BASE GRANULAR E=0.15 M	M2	25,167.64	10.95	275,585.66	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	25,167.64	275,585.66	100.00%
05.03	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	25,167.64	5.13	129,109.99	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	25,167.64	129,109.99	100.00%
05.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2"	M2	25,167.64	40.56	1,020,709.48	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	25,167.64	1,020,709.48	100.00%
06	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE																
06.01	BERMAS																
06.01.01	EXCAVACION MANUAL SUPERFICIAL EN TERRENO NORMAL EN BERMAS	M3	3,838.75	22.51	86,410.26	-	-	0.00%		-	0.00%	-	-	0.00%	3,838.75	86,410.26	100.00%
06.01.02	AFIRMADO DE 4" PARA BERMAS	M2	11,444.71	8.40	96,135.56	-	-	0.00%		-	0.00%	-	-	0.00%	11,444.71	96,135.56	100.00%
06.01.03	CONCRETO SIMPLE F C=175 KG/CM2 EN BERMAS (INCL. PULIDO Y BRUÑADO)	M2	11,444.71	46.65	533,895.72	-	-	0.00%		-	0.00%	-	-	0.00%	11,444.71	533,895.72	100.00%
06.01.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	4,606.49	17.95	82,686.50	-	-	0.00%		-	0.00%	-	-	0.00%	4,606.49	82,686.50	100.00%

REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO ARCEN
Gio[illegible] Rodriguez
[illegible]5862

Fuente: Valorización n.° 1 – Contractual **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

0035

Evaluada la documentación de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 19)**, se tiene que:

- **Planilla de metrados[31] de la valorización n.° 1**, se advierte que, se valorizó en 9 231,16 m³ de la partida 04.02.00 Corte de material a nivel de sub rasante, y, 7 824,14 m³ de la partida 04.04.00 Eliminación de material a nivel de subrasante km=6.0, distribuido en las calles n.os 3, 4B, 12, 13, 14 y 16; no obstante, fueron consideradas en el expediente de adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, como calles con presencia de roca.

- **Memoria descriptiva de trabajos ejecutados[32]**, se advierte la ejecución de las siguientes actividades:

 "10. ACTIVIDADES REALIZADAS EN OBRA
 (...)
 - *De la partida **CORTE DE MATERIAL DE NIVEL DE SUBRASANTE SE HA REALIZADO 9231,16 M3 QUE REPRESENTA EL 91.31%.***
 - *De la partida **ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM se ha realizado 7824,14 m3, que representa el 96.35% de la partida.***
 - *De la partida PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE se ha realizado 516,4 m2 que representa el 2.05% de la partida.*

 (...)".

- **Informe mensual de obra del Residente de Obra[33]**, el residente no señala que se haya encontrado *material* rocoso durante la verificación del corte a nivel de subrasante, más bien, señala haber verificado el corte a nivel de subrasante en pistas y veredas:

 "(...)
 ***Ejecución de partidas durante el mes en la obra**:*
 - *Verificar el correcto vaciado de veredas*
 - *Verificar el correcto encofrado de veredas.*
 - *Verificar la colocación de la base.*
 - *Verificar la compactación de la base.*
 - ***Verificar el corte a nivel de subrasante en pista y veredas".***

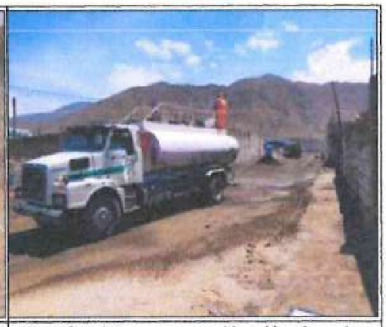
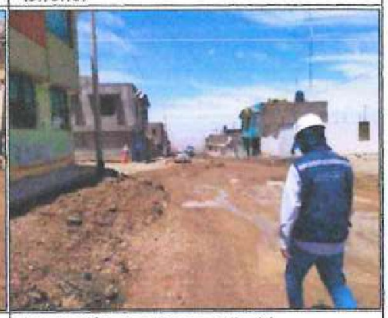
- **Informe de monitoreo arqueológico (del 1 al 31 de octubre de 2020)**, mediante carta s/n de 2 de noviembre de 2020, Richard Ochoa Peña, representante legal de SACRUN SAC, responsable del monitoreo arqueológico[34], remitió al Contratista su informe mensual correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de octubre de 2020, en el cual refiere[35] la presencia de material suelto, sin indicar la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[31] Folio 298 de la Valorización n.° 1 – octubre 2020.
[32] Folio 222 de la valorización n.° 1 – octubre 2020.
[33] Folio 191 de la Valorización n.° 1 – octubre 2020.
[34] Conforme lo señalado en el citado informe, el Plan de Monitoreo Arqueológico, comprende trabajo de campo y de gabinete:
"**Trabajo de Campo**: *Se realizará monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras (movimiento de tierras) y la ubicación de los hallazgos fortuitos. Los trabajos incluirán el reconocimiento de campo durante todo el proceso de mejoramiento y conservación de la vía, trabajo que se realizará en forma metodológica y sistemática en toda el área y zonas colindantes, cubriendo todos lo espacios, complementando este trabajo con un registro escrito (fichas), gráfico (dibujos) y registro fotográfico.*
(...)".
[35] *"EXCAVACION Y CORTES DE MATERIAL A NIVEL DE SUBRASANTE*
(...)
*Se verifico visualmente la excavación y cortes de material a nivel de subrasante, presenta **una profundidad que varía entre 0.20, esto para evitar la afectación de la infraestructura preexistente tales como tuberías de agua, desagüe o alcantarilla**, los trabajos fueron efectuados por el personal de obra, mediante el uso de pala, pico y barreta.*

existencia de roca en las excavaciones ejecutadas por el Contratista.

- **Panel fotográfico**

	
Limpieza de terreno y corte de terreno en la calle 14.	Camión cisterna para mitigación de polvo en la calle 18, producto del corte de terreno.
	
Corte de material con maquinaria esquina de calle 14 con calle 3.	Inspección de obra en calle 14.

De todo lo expuesto, se evidencia que, durante el mes de octubre de 2020, se ejecutó el corte a nivel de subrasante en la Av. 2 y las calles n.os 3, 12, 13, 14, 15 y 16 y la calle 4B, sin advertirse la suspensión o paralización de la ejecución de los trabajos correspondientes al contrato principal; no obstante, en el expediente de adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, se consideró como adicional la intervención de las precitadas calles, por presentar material rocoso en el terreno, lo cual habría generado una paralización.

ii. **<u>Sobre las partidas ejecutadas que fueron informadas en la valorización n.° 1 (octubre de 2020), que no guardan relación con el adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1</u>**

Durante la ejecución del expediente contractual se intervinieron calles que luego fueron consideradas en el adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, tal como se describe a continuación:

- **Avenida 2 - Progresiva desde 0+050 hasta 0+100**, según la valorización n.° 1 – contractual, la ejecución de la <u>partida 04.02.00 Corte de material a nivel de sub</u>

El perfil estratigráfico expuesto durante la excavación presenta dos niveles:
- *Nivel superficial, compuesto por una mezcla de tierra y arena con incrustaciones **<u>de pequeñas piedrecillas, de consistencia semi compacta y color beige claro esto producto del tránsito de vehículos y personas en la zona.</u>***
- *Nivel 1, compuesto por tierra de color beige claro, **<u>consistencia suelta, mezclada con piedras de diferentes dimensiones.</u>***

Durante el monitoreo arqueológico de las zonas excavadas no se registraron elementos arqueológicos, ni restos paleontológicos.
*(...)" **(el resaltado es propio).***

rasante, tiene un metrado en la avenida n.° 2 de 272,67 m³, de los cuales, 94,02 m³ desde la progresiva 0+050 hasta 0+100, con una longitud de 50 metros (L=50ml); y, un metrado total de 327,20 m³ de la partida 04.04 Eliminación de material excedente, de los cuales 112,82 m³ corresponden a la progresiva 0+050 hasta la 0+100.

Al comparar la información de la valorización n.° 1 – contractual **(Apéndice n.° 19)**, con el metrado del expediente técnico, se evidenció la ejecución de las citadas partidas en las progresivas desde la 0+000 hasta la 0+156 de la avenida n.° 2, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
VALORIZACION N° 1 – PARTIDAS EJECUTADAS EN LA AV. N° 2

Calles intervenidas según progresivas	Longitud en calles según expediente técnico (planos) (ml)	Metrado expediente técnico (m3)	Valorización n.° 01	
			4.02	4.04
			Corte de material a nivel de sub rasante (m3)	Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (fe= 1.2) (m3)
		(Planilla de movimiento de tierras)		
Avenida Nro.2		**320,29**	**272,67**	**327,20**
0+000	0.00			
0+010	10.00		15,15	18,18
0+020	10.00	34,59	10,23	12,28
0+030	10.00		8,75	10,50
0+040	10.00	45,40	15,48	18,58
0+050	10.00		18,36	22,03
0+060	**10.00**	**62,36**	**22,78**	**27,34**
0+070	**10.00**		**25,59**	**30,71**
0+080	**10.00**	**80,77**	**20,89**	**25,07**
0+090	**10.00**		**15,94**	**19,13**
0+100	**10.00**	**43,25**	**8,82**	**10,58**
0+110	10.00		8,97	10,76
0+120	10.00	7,54	14,60	17,52
0+130	10.00		17,65	21,18
0+140	10.00	18,98	21,61	25,93
0+150	10.00		26,43	31,72
0+156	7.00	27,39	21,42	25,70

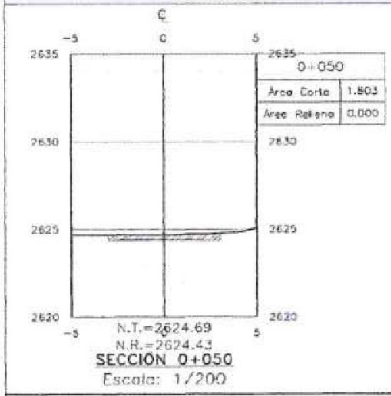
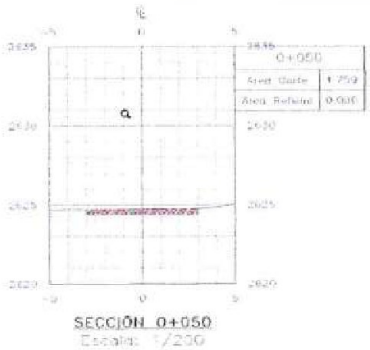
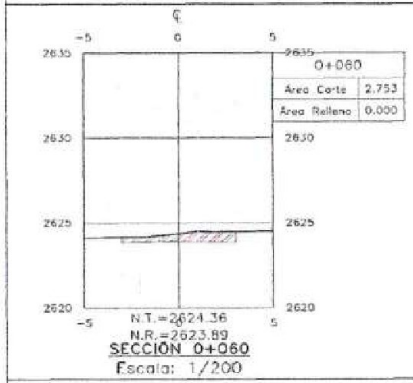
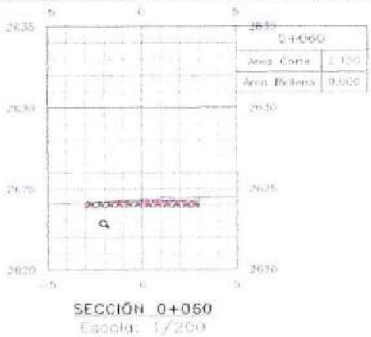
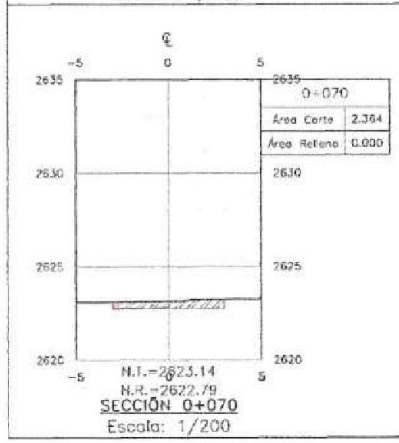
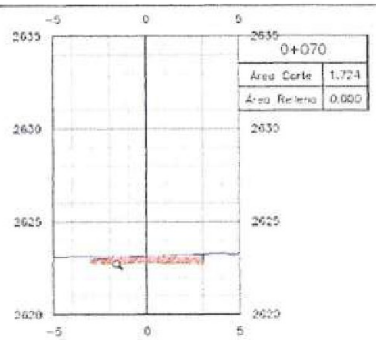
Fuente: Valorización n.° 1 - contractual del Contratista.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que, el metrado ya ejecutado entre las progresivas 0+050 a 0+100 (se muestran en negrita), fueron ejecutados durante el mes de octubre de 2020 (Valorización n.° 1); no obstante, este mismo metrado se consideró en el adicional de obra n.° 1, como terreno con presencia de material rocoso.

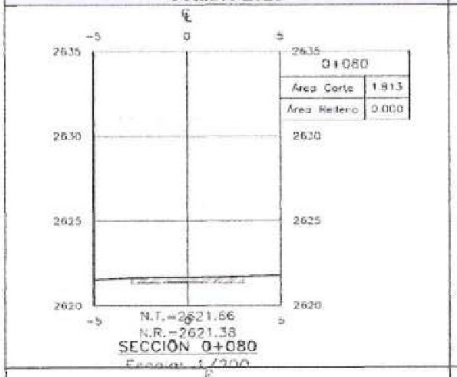
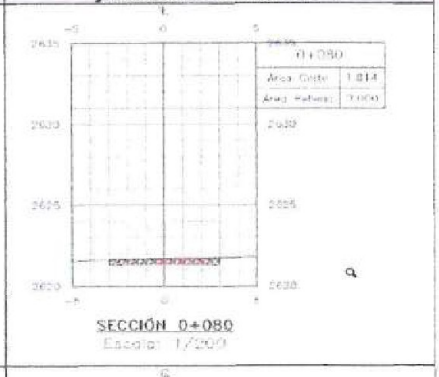
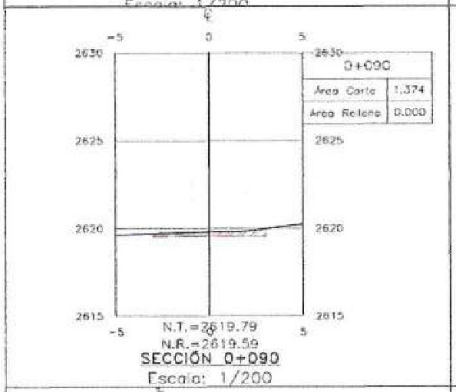
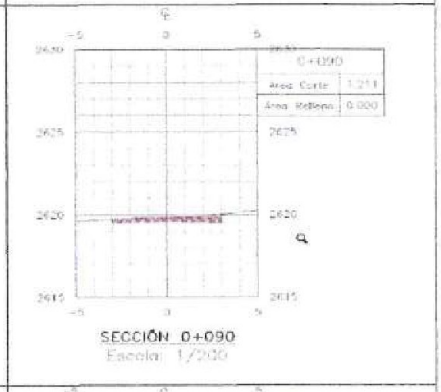
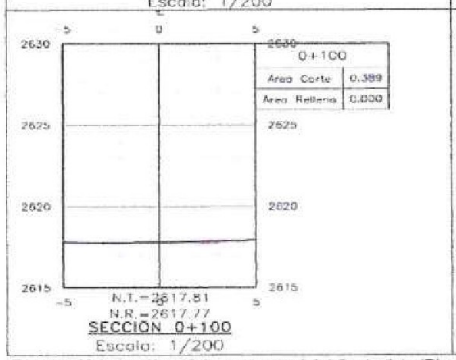
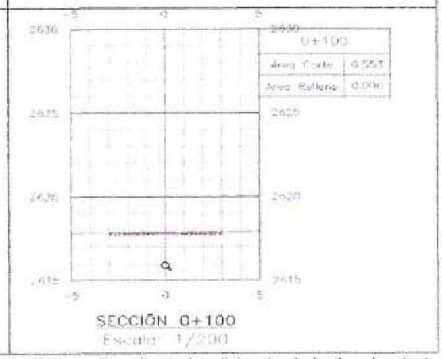
Asimismo, se evidenció la ejecución de metrados según las secciones transversales presentadas en la valorización n.° 1 – contractual, correspondiente al mes de octubre de 2020 (plano ST[36]-1), que al ser comparados con el plano de metrados del expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, comprende lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

PANEL DE IMAGEN N° 4
AREA DE CORTE – SECCIONES TRANSVERSALES CALLE N° 4B

Metrado Valorización n.° 1 – contractual octubre 2020	Metrado del Expediente del Adicional de obra y Deductivo vinculante n.° 1
	
	
	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Metrado Valorización n.° 1 – contractual octubre 2020	Metrado del Expediente del Adicional de obra y Deductivo vinculante n.° 1
	
	
	

Fuente: Valorización n.° 1 - contractual del Contratista (Plano ST-16) – Expediente de adicional y deductivo vinculante n.° 1 (plano ZR-08) **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las secciones transversales mostradas, se advierte lo siguiente:

- El corte de terreno en el área de la sección transversal de las progresivas 0+050 al 0+100, ya se encontraba ejecutado, valorizado y pagado, en la valorización n.° 1 – contractual; es decir, antes de la aprobación del expediente del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11).**

- El metrado del área intervenida con la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante en la sección transversal **se duplica,** con el metrado considerado en la partida 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria, dado que la profundidad de corte (área de corte) de las citadas partidas, se estarían interponiendo entre sí.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

De todo lo expuesto, se tiene que, desde la progresiva 0+050 hasta 0+100 de la avenida 2A, fue intervenida con el corte de material y eliminación del mismo, en el mes de octubre de 2020, siendo informado en la primera valorización.

- **Calle n.° 3 - Progresiva desde 0+050 hasta 0+070**, según la valorización n.° 1 – contractual, se ejecutó la partida 04.02.00 Corte de material a nivel de sub rasante en la calle n.° 3, con un metrado total valorizado de 357,52 m³, de los cuales, 79,53 m³ corresponden a la progresiva 0+050 hasta 0+070, con una longitud de 20 metros (L = 20 ml), y un metrado de 95,44 m³ que corresponde a la partida 04.04 Eliminación de material excedente (metrado calculado por 1.2 el metrado de corte de material a nivel de subrasante en la mencionada calle).

Al comparar el metrado de la valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 19**) con el metrado del expediente técnico contractual (**Apéndice n.° 5**), se advierte la ejecución de las citadas partidas en las progresivas desde la 0+000 hasta la 0+145.087 de la calle n.° 3, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
VALORIZACION N° 1 – PARTIDAS EJECUTADAS EN LA CALLE N° 3

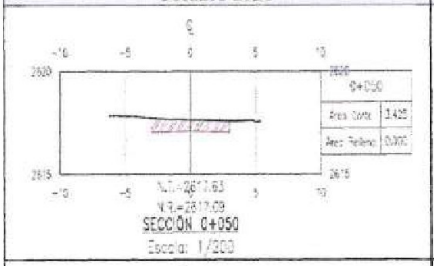
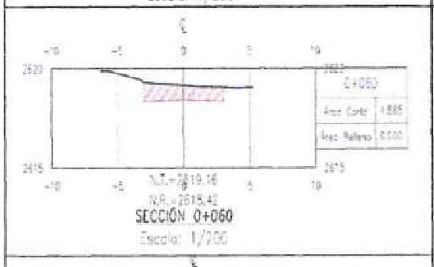
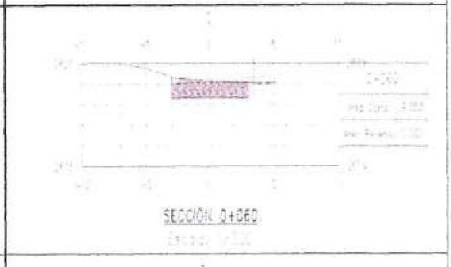
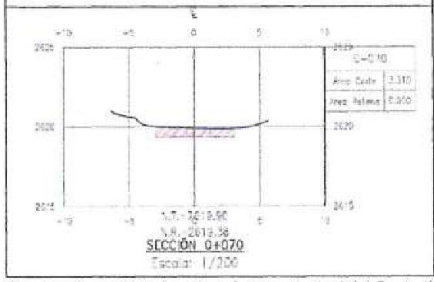
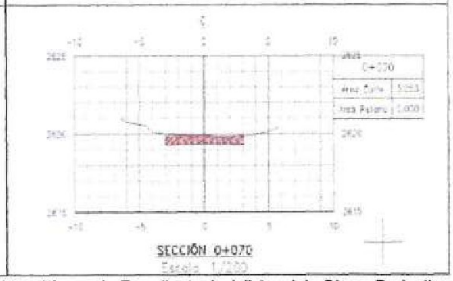
Calles intervenidas según progresivas	Longitud en calles según expediente técnico contractual (planos) (ml)	Metrado expediente técnico contractual (m3)	Valorización n.° 01	
			4.02	4.04
			Corte de material a nivel de sub rasante (m3)	Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (fe= 1.2) (m3)
		(ver planilla de movimiento de tierras)		
Calle Nro.3	**145.09**	**165.86**	**357.52**	**429.02**
0+000	0.00			
0+010	10.00		22.40	26.88
0+020	10.00	16.96	22.67	27.20
0+030	10.00		23.60	28.32
0+040	10.00	20.25	21.09	25.31
0+050	10.00		26.54	31.85
0+060	**10.00**	**42.65**	**40.05**	**48.06**
0+070	**10.00**		**39.48**	**47.38**
0+080	10.00	41.47	27.15	32.58
0+090	10.00		23.20	27.84
0+100	10.00	12.5	23.71	28.45
0+110	10.00		23.68	28.42
0+120	10.00	7.31	23.90	28.68
0+130	10.00		16.70	20.04
0+140	10.00	15.65	14.46	17.35
0+145.087	5.09	9.05	8.89	10.67

Fuente: Planilla de metrados de la Valorización n.° 1- contractual del Contratista.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

De esta manera, se evidencia que los trabajos de corte en las progresivas en mención, ya fueron ejecutados; sin embargo, en el expediente del adicional de obra n.° 1 y deductivo de obra n.° 1 se consideró como terreno con presencia de roca, en las progresivas 0+050 hasta 0+070, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

PANEL DE IMAGEN N° 5
SECCIONES TRANSVERSALES – CALLE N° 3

Metrado Valorización n.° 1 – contractual octubre 2020	Metrado de Adicional de obra y Deductivo vinculante n.° 1
	
	
	

Fuente: planos Valorización n.° 1- contractual del Contratista - Planos de Expediente de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las secciones transversales mostradas anteriormente se puede concluir, lo siguiente:

- El corte de terreno en el área de la sección transversal entre las progresivas 0+050, 0+060 y 0+070, ya se encontraba ejecutado, valorizado y pagado, en la valorización n.° 1 – contractual, antes de la aprobación del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1.

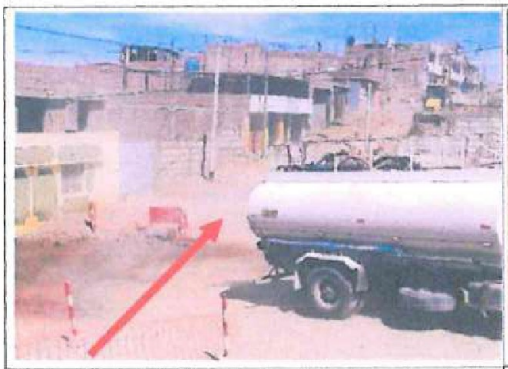
- El metrado del área intervenida con la partida 04.02 corte de material a nivel de subrasante (del contractual) se estaría duplicando con el metrado considerado en la partida 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria (del adicional), dado que la profundidad de corte (área de corte) de ambas partidas, se interponen entre sí.

Cabe precisar que, las especificaciones técnicas contractuales de la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante, también comprenden el corte de material en roca suelta y roca fija, por lo que, no existe sustento que justifique la necesidad indispensable de considerar una prestación adicional en la mencionada calle; asimismo, se tiene que, de haber sido necesario e indispensable, debió ser considerado como deductivo.

A continuación, se muestran tomas fotográficas de las labores ejecutadas en la calle n.° 3, que evidencian trabajos realizados con normalidad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

PANEL DE IMAGEN N° 6
INTERVENCIÓN DE CORTE DE TERRENO – CALLE N° 3

	
Calle n.° 3, trabajo de corte ejecutada el mes de octubre 2020.	Calle n.° 3, trabajo de corte con maquinaria pesada – mes de octubre 2020.

Fuente: Valorización n.° 1- contractual **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por Comisión Auditora.

- **Calle n.° 4B – Progresiva desde 0+150 hasta 0+200,** de acuerdo a los planos de las secciones transversales de la valorización n.° 1 – contractual, se ejecutó la partida 04.02.00 Corte a nivel de sub rasante en la calle n.° 4B, con un metrado acumulado de 1 794,76 m³, como volumen global; lo cual, al ser comparado con el metrado del expediente técnico contractual, evidencia la ejecución de las partidas 04.02 Corte de material a nivel de sub rasante, en las progresivas desde la 0+000 hasta la 0+933.177 de la calle n.° 4B, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
VALORIZACIÓN N° 1 – PARTIDAS EJECUTADAS EN LA CALLE N° 4B

Calles intervenidas según progresivas	Longitud en calles según expediente técnico contractual (planos) (ml)	Metrado expediente técnico contractual (m³)	Valorización n° 01		
			4.02		4.04
			Área de corte de material a nivel de sub rasante (m²)		Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (fe= 1.2) (m³)
		(ver planilla de movimiento de tierras)			
Calle Nro.4B	933,177	2 413,48	1 794,76 M3		
0+000	0,00				
(...)					
0+140	10,00	34,98	3.12*	21,665	
0+150	10,00		1.213 *	21,405	
0+160	**10,00**	**43,60**	3.068 *	**29,280**	
0+170	**10,00**		2.788 *	**23,630**	
0+180	**10,00**	**41,63**	1.938 *	**20,300**	
0+190	**10,00**		2.122 *	**25,025**	
0+200	**20,00**	**53,21**	2.883 *	**28,830**	
(...)					
0+933.177	13,18	33,53			

Fuente: Planilla de metrados, planos de la Valorización n.° 1 - contractual del Contratista **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.
* en metros cuadrados que será calculado por 10 m entre progresivas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Por otro lado, en el informe de mitigación contenido en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 19),** se observa que, se realizó el corte de material en la intersección de la calle 14 y 4B, como se muestra a continuación:

PANEL DE IMAGEN N° 7
METRADO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DE CALLE N° 4B

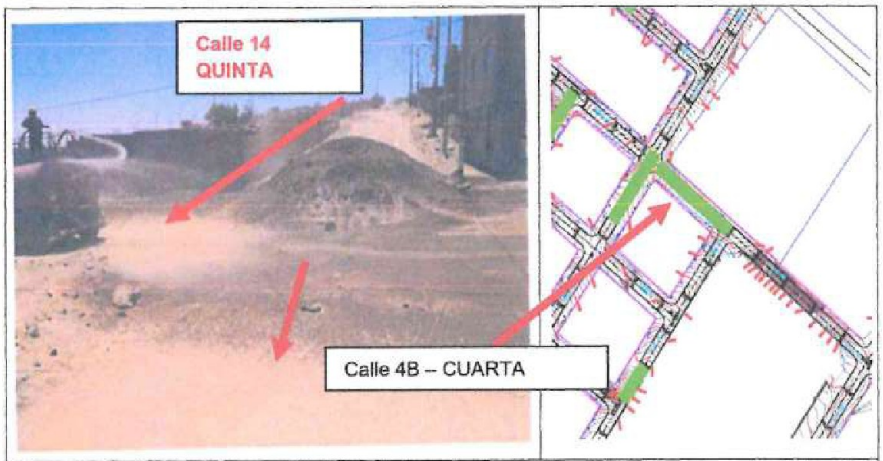


Imagen: Se observa la intersección de la quinta cuadra de la calle n.° 14 y la cuarta cuadra de la calle 4B, que viene siendo intervenida a nivel de corte de material, sin presencia de roca en la progresiva 0+150 hasta la progresiva 0+200.

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En la misma línea, se tiene que, el informe de monitoreo arqueológico que forma parte de la valorización n.° 1 – contractual **(Apéndice n.° 19),** contiene una imagen en la que se identifican trabajos de nivelación y eliminación del material excedente proveniente de la excavación a nivel de subrasante, en las calles 4B y 15; no obstante, fue considerada en el adicional de obra como terreno con presencia de material rocoso:

PANEL DE IMAGEN N° 8
METRADO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DE CALLE N° 4B



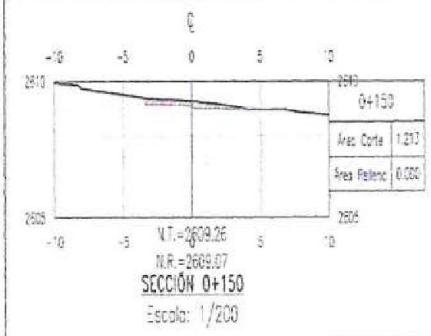
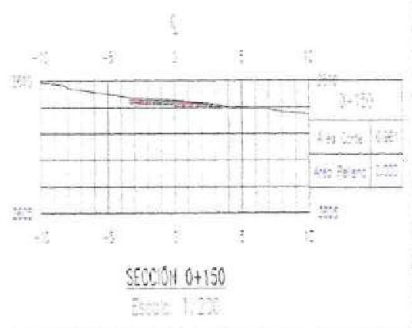
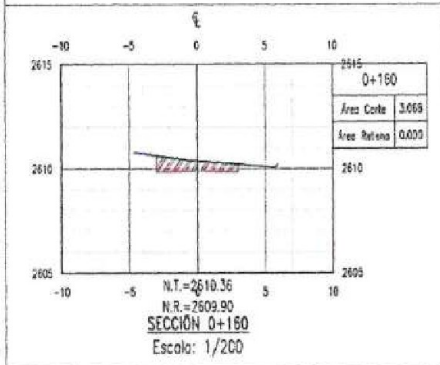
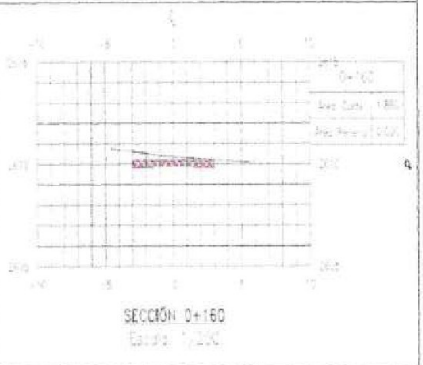
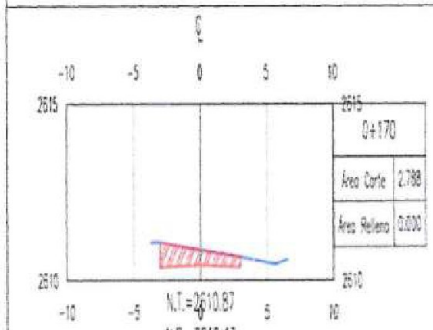
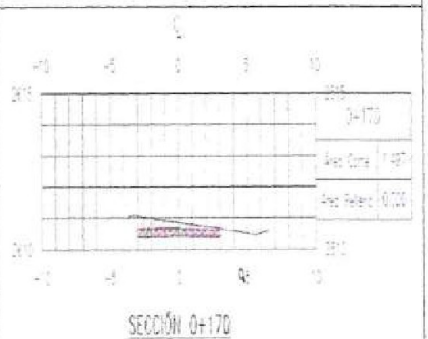
En relación a la calle 4B, se evidencia que la excavación de terreno a nivel de subrasante en la progresiva 0+150 hasta la progresiva 0+200,

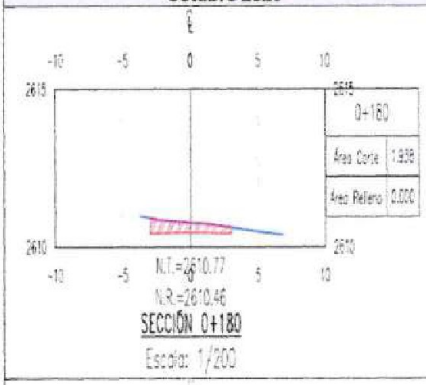
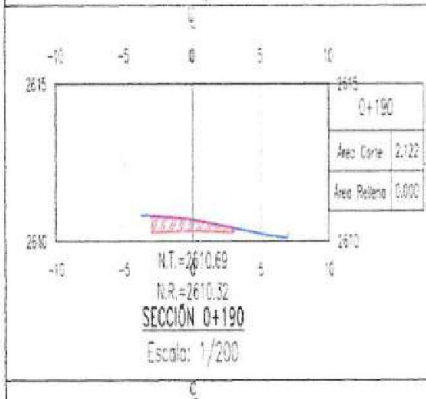
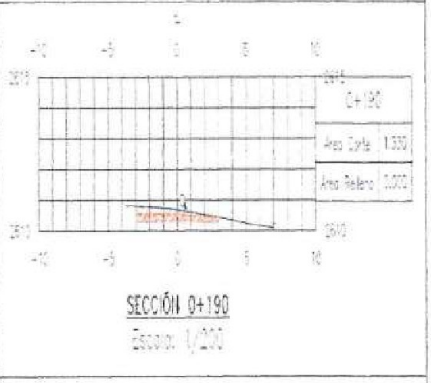
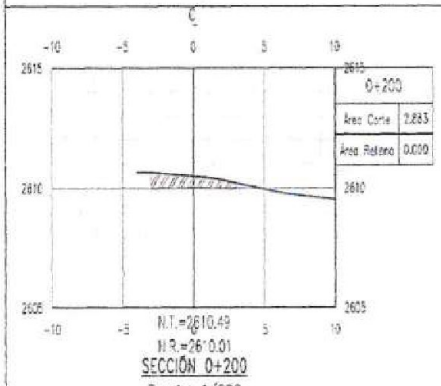
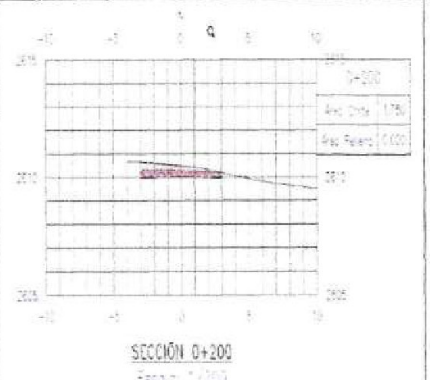
Fuente: Valorización n.° 1 - contractual del Contratista **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Asimismo, se tienen las secciones transversales presentadas en la valorización n.° 1 – contractual, correspondiente al mes de octubre de 2020 (plano ST-1):

PANEL DE IMAGEN N° 9
ÁREA DE CORTE – SECCIONES TRANSVERSALES CALLE N° 4B

Metrado valorización n.° 1 – contractual octubre 2020	Metrado del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1
	
	
	

Metrado valorización n.° 1 – contractual octubre 2020	Metrado del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1
 SECCIÓN 0+180 Escala: 1/200	 SECCIÓN 0+180 Escala: 1/200
 SECCIÓN 0+190 Escala: 1/200	 SECCIÓN 0+190 Escala: 1/200
 SECCIÓN 0+200 Escala: 1/200	 SECCIÓN 0+200 Escala: 1/200

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista (Plano ST-1) **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De las secciones transversales de la calle 4B, mostradas anteriormente, se puede concluir que:

- El corte de terreno en el área de la sección transversal de las progresivas 0+150 al 0+200, ya se encontraba ejecutado, valorizado y pagado en la valorización n.° 1 – contractual, antes de la aprobación del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1.

- El metrado del área intervenida con la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante en la sección transversal se estaría duplicando, con el metrado considerado en la partida 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria, dado que,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

según las imágenes mostradas, la profundidad de corte (área de corte) de las partidas, se estaría interponiendo entre sí.

En ese orden de ideas, se puede evidenciar que desde la progresiva 0+150 hasta 0+200 de la calle 4B, fue intervenida en el mes de octubre de 2020, siendo informado en la valorización n.° 1 – contractual.

- **Calle n.° 12 – Progresiva desde 0+010 hasta 0+030**, de acuerdo con la valorización n.° 1 – contractual, se ejecutó la partida 04.02.00 Corte de material a nivel de sub rasante en la calle n.° 12 con un metrado acumulado de 161,20 m³, de los cuales de 44,13 m³ corresponde a la ejecución de la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante, y un metrado de 52.96 m³ a la partida 04.04 Eliminación de material excedente, ambas en el área comprendida desde la progresiva 0+010 hasta 0+0.30.

Comparado el metrado antes señalado, con el consignado en el expediente contractual, se tiene que, la ejecución de las citadas partidas en las progresivas desde la 0+000 hasta la 0+094.1 de la calle n.° 12, es como sigue:

CUADRO N° 15
METRADO EN PROGRESIVAS PRESENTADAS EN VALORIZACIÓN N° 1 – CALLE N.° 12

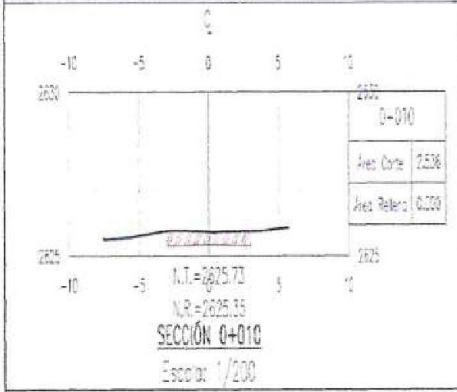
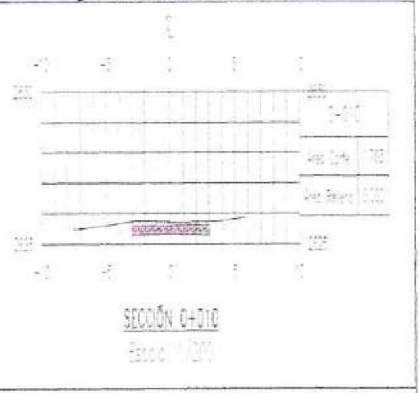
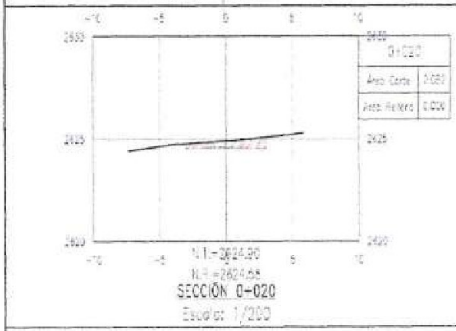
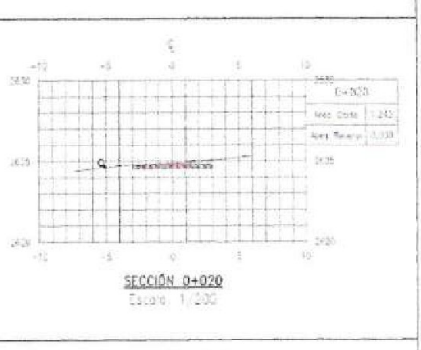
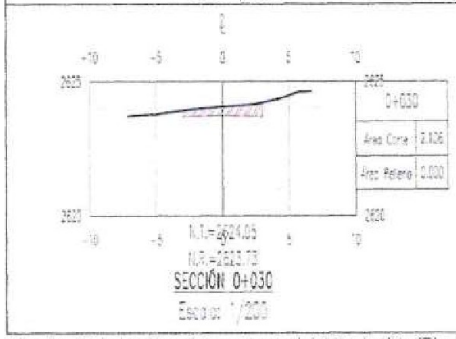
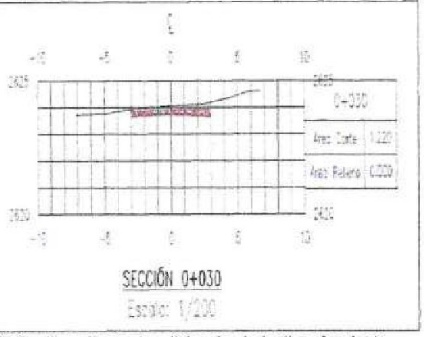
Calles intervenidas progresivas	Longitud en calles según expediente técnico contractual (planos) (ml) (a)	Metrado expediente técnico contractual (m³) (b)	Valorización n.° 01	
			4.02	4.04
			Corte de material a nivel de sub rasante (m³) (c)	Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (fe= 1.2) (m³) (d)
		(Planilla de movimiento de tierras)		
Calle Nro.12	**104,486**	**258,8**	**161,20**	**193,44**
0+000	0,00			
0+010	10,00		23,38	28,06
0+020	**10,00**	**52,9**	**23,14**	**27,77**
0+030	**10,00**		**20,99**	**25,19**
0+040	10,00	42,81	18,76	22,51
0+050	10,00		16,50	19,80
0+060	10,00	49,17	19,02	22,82
0+070	10,00		24,04	28,85
0+080	10,00	53,85	14,25	17,10
0+090	10,00		0,95	1,14
0+094.1	4,10		0,17	0,20
0+100	10,00	50,29		
0+104.486	4,49	9,78		

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las secciones transversales tenemos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

PANEL DE IMAGEN N° 10
ÁREA DE CORTE – SECCIONES TRANSVERSALES CALLE N° 4B

Metrado valorización n.° 1 – contractual octubre 2020	Metrado del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1
	
	
	

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista (Plano ST-5) - Expediente de adicional y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen precedente tenemos:

- El corte de terreno en el área de la sección transversal de las progresivas 0+010, 0+020 y 0+030, ya se encontraba ejecutado, valorizado y pagado, en la valorización n.° 1 – contractual, antes de la aprobación del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1.

- El metrado del área intervenida con la partida 04.02 corte de material a nivel de subrasante en la sección transversal se estaría duplicando, con el metrado considerado en la partida 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria, pues la profundidad de corte (área de corte) de ambas partidas se estaría interponiendo entre sí.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

En ese orden de ideas, se puede evidenciar que, desde la progresiva 0+010 hasta 0+030 de la calle n.° 12, fue intervenida en el mes de octubre de 2020, siendo informado en la valorización n.° 1.

- **Calle n.° 13 – Progresiva desde 0+000 hasta 0+030**, de acuerdo a la valorización n.° 1 – contractual, se ejecutó la partida 04.02.00 Corte de material a nivel de sub rasante, en un metrado acumulado de 436,76 m³ en la Calle n.° 13, de los cuales 63,36 m³ corresponden a la ejecución de la precitada partida en la progresiva 0+000 hasta 0+030 (L=30m), y un metrado de 76,03 m³ de la partida 04.04 Eliminación de material excedente en la mencionada calle, en la misma progresiva; lo cual, al ser comparado con el metrado del expediente técnico, evidencia la ejecución de las citadas partidas en las progresivas desde la 0+000 hasta la 0+151,19 de la calle n.° 13, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 16
METRADO EN PROGRESIVAS PRESENTADAS EN VALORIZACIÓN N° 1 – CALLE N.° 13

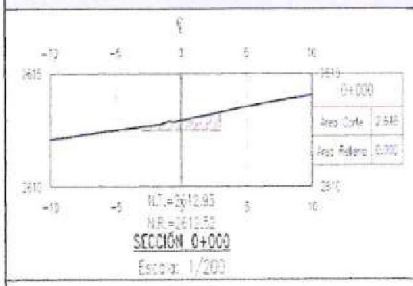
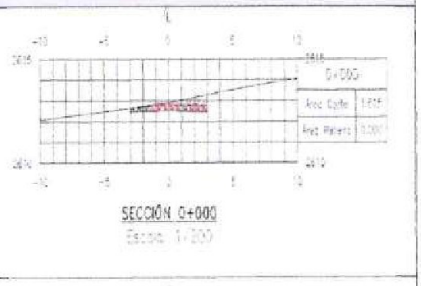
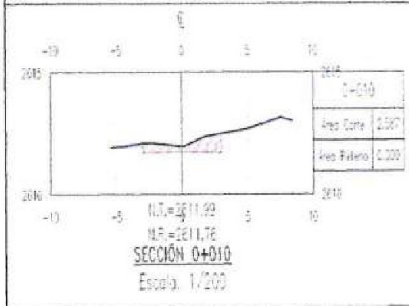
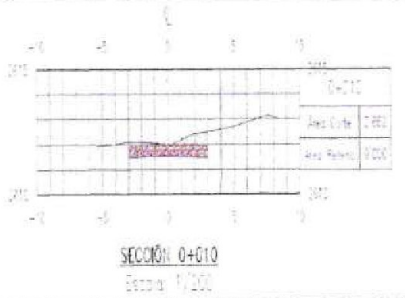
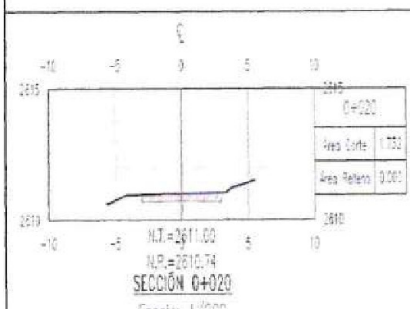
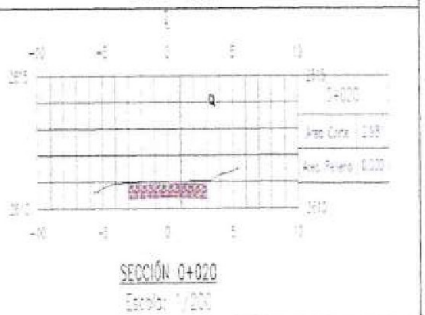
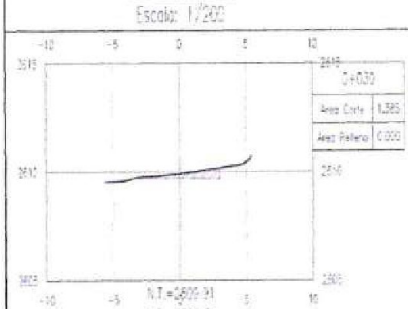
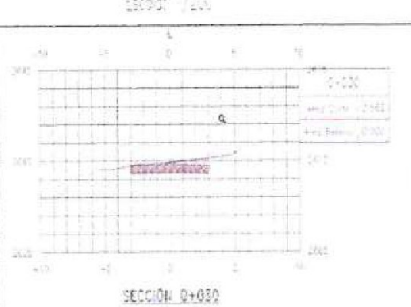
Calles intervenidas según progresivas	Longitud en calles según expediente técnico contractual (planos) (ml) (a)	Metrado expediente técnico contractual (m3) (b)	Valorización n° 01	
			4.02	4.04
			Corte de material a nivel de sub rasante (m3) (c)	Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (d) (fe= 1.2) (m3)
		(Planilla de movimiento de tierras)		
Calle Nro.13	**151,19**	**435,13**	**436,76**	**524,11**
0+000	**0,00**			
0+010	**10,00**		**26,17**	**31,40**
0+020	**10,00**	**39,72**	**21,60**	**25,92**
0+030	**10,00**		**15,59**	**18,71**
0+040	10,00	59,04	**17,04**	20,45
0+050	10,00		**20,39**	24,47
0+060	10,00	50,22	**25,31**	30,37
0+070	10,00		**30,64**	36,77
0+080	10,00	84,34	**32,17**	38,60
0+090	10,00		**40,91**	49,09
0+100	10,00	88,82	**47,77**	57,32
0+110	10,00		**39,94**	47,93
0+120	10,00	53,63	**34,74**	41,69
0+130	10,00		**31,85**	38,22
0+140	10,00	40,07	**25,23**	30,28
0+150	10,00		**24,53**	29,44
0+151.19	1,19	19,29	**2,88**	3,46

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se tienen las secciones transversales de la Calle n.° 13:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

PANEL DE IMAGEN N° 11
AREA DE CORTE – SECCIONES TRANSVERSALES CALLE N° 13

Metrado valorización n.° 1 – contractual octubre 2020	Metrado del expediente del Adicional de obra y Deductivo vinculante n.° 1
	
	
	
	

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista (Plano ST-5) - Expediente de adicional y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen precedente tenemos:

- El corte de terreno en el área de la sección transversal de las progresivas 0+000 (área 0 m²) a 0+010; evidencia la inexistencia de roca (área 0,075 m²) en la calle n.° 13, puesto que, dicha área se encontraba ejecutada, valorizada y pagada en la valorización n.° 1 – contractual, antes de la aprobación del expediente del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1; asimismo, el área mencionada no fue materia

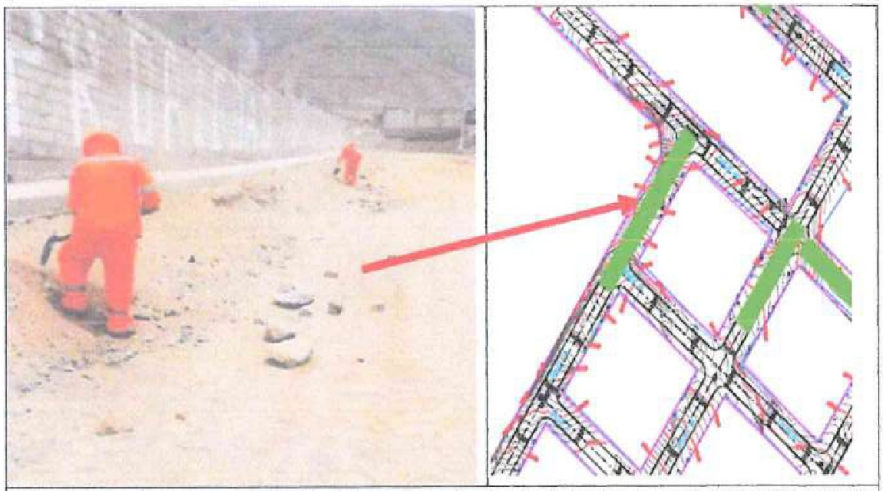
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

de consulta sobre la presencia de roca fija.

- La diferencia existente entre el corte de terreno en el área de la sección transversal de las progresivas 0+020 (diferencia de área 1.199 m²) y 0+030 (diferencia de área 1.178 m²) de la calle n.° 13, pudo ser considerada como metrado de la partida 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria; no obstante, no existió justificación técnica (estudio de suelos determinando el tipo de suelos) que evidencie la presencia de roca en la mencionada calle.

Asimismo, según el panel fotográfico, muestra una imagen de la ejecución de mitigación del polvo producto de la excavación en la calle n.° 13, advirtiéndose que habrían sido excavados sin ningún inconveniente:

PANEL DE IMAGEN N° 12
METRADO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DE CALLE N° 13



No obstante, luego de la excavación fue considerado como material rocoso en el adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1; sin embargo, de la imagen se intervino en la primera valorización de la obra.

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen anterior, se advierte que, se ejecutó el corte de material en bermas sin presencia de roca, según el metrado de la valorización n.° 1; no obstante, se consideró la partida de 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria en el expediente del adicional n.° 1 y deductivo n.° 1 **(Apéndice n.° 11).**

- **Calle n.° 14 – Progresiva 0+090 hasta 0+130**, de la valorización n.° 1 – contractual, se advierte la ejecución de la partida 04.02.00 Corte de material a nivel de sub rasante, con un metrado acumulado en la calle n.° 14 de 581,38 m³, de los cuales, 95,36 m³ corresponden a la ejecución de la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante, desde la progresiva 0+090 hasta 0+130, (L=40 ml); asimismo, un metrado de 114.43 m³ corresponde a la ejecución de la partida 04.04 Eliminación de material excedente de la mencionada calle, en la misma progresiva.

Al comparar el metrado antes señalado, con el que aparece en el expediente técnico contractual, se evidenció la ejecución de las citadas partidas en las progresivas desde la 0+000 hasta la 0+249.26 de la calle n.° 14, como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

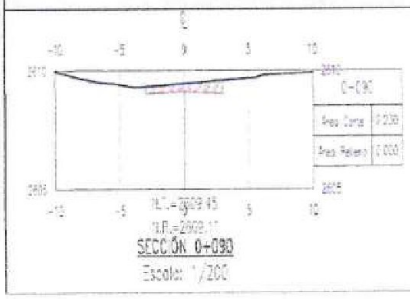
CUADRO N° 17
METRADO EN PROGRESIVAS PRESENTADAS EN VALORIZACIÓN N° 1 – CALLE N° 14

Calles intervenidas según progresivas	Longitud en calles según expediente técnico contractual (planos) (ml) (a)	Metrado expediente técnico contractual (m³) (b)	Valorización n.° 01	
			4.02	4.04
			Corte de material a nivel de sub rasante (m³) (c)	Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (fe= 1.2) (m³) (d)
			(ver planilla de movimiento de tierras)	
Calle Nro.14	256.01	581,38	590,75	708,90
0+000	0,00	0		
0+010	10,00		23,51	28,21
0+020	10,00	57,12	24,73	29,68
0+030	10,00		24,45	29,34
0+040	10,00	31,48	23,19	27,83
0+050	10,00		22,79	27,35
0+060	10,00	23,70	22,44	26,93
0+070	10,00		25,14	30,17
0+080	10,00	29,01	28,34	34,01
0+090	10,00		24,50	29,40
0+100	10,00	27,23	22,43	26,92
0+110	10,00		24,02	28,82
0+120	10,00	28,77	25,33	30,40
0+130	10,00		23,58	28,30
0+140	10,00	35,67	20,19	24,23
0+150	10,00		19,68	23,62
0+160	10,00	59,90	23,87	28,64
0+170	10,00		24,53	29,44
0+180	10,00	69,08	29,56	35,47
0+190	10,00		29,57	35,48
0+200	10,00	50,04	20,71	24,85
0+210	10,00		21,01	25,21
0+220	10,00	45,06	22,54	27,05
0+230	10,00		21,87	26,24
0+240	10,00	72,34	22,96	27,55
0+249.26	9,26		19,81	23,77
0+256.005	6,005	51,99		

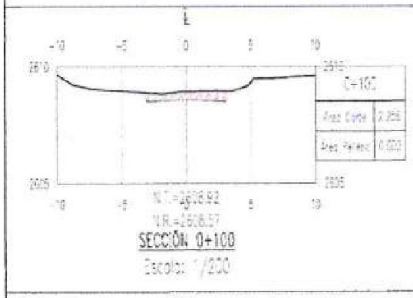
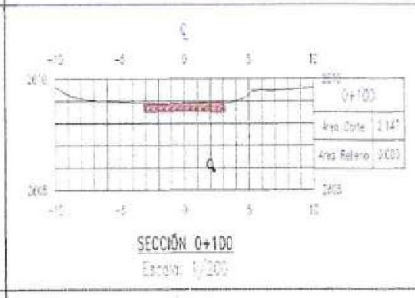
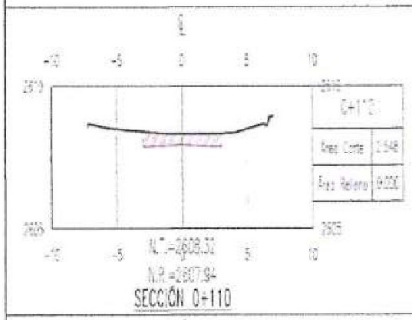
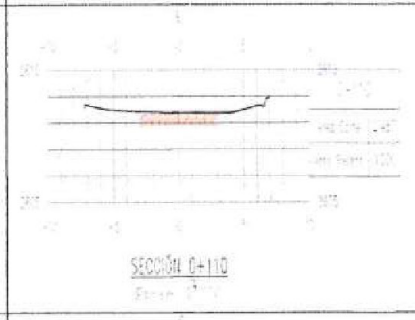
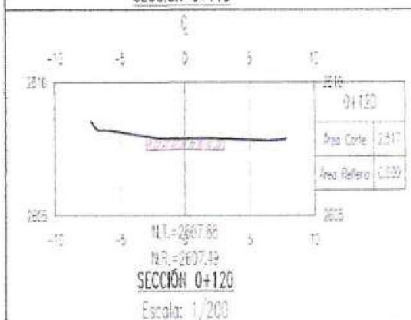
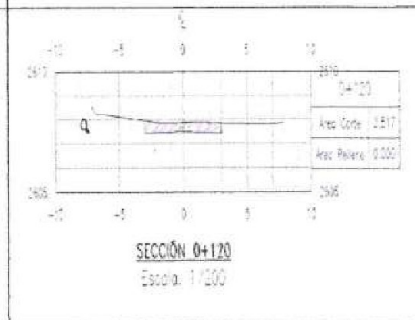
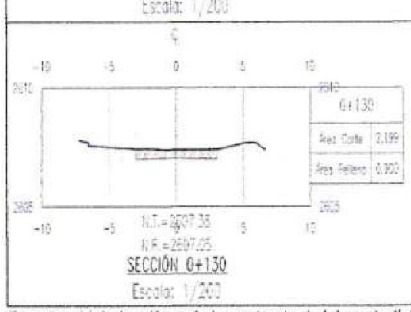
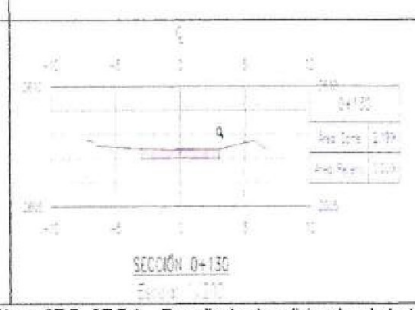
Fuente: Metrados de Expediente técnico contractual Valorización n.° 1- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las secciones transversales de la calle n.° 14, se tiene la siguiente comparación:

PANEL DE IMAGEN N° 13
ÁREA DE CORTE – SECCIONES TRANSVERSALES CALLE N° 14

Metrado valorización n.° 1 – contractual – octubre 2020	Metrado del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1
	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Metrado valorización n.° 1 – contractual – octubre 2020	Metrado del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1
	
	
	
	

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del contratista (Plano ST-7, ST-7a) - Expediente de adicional y deductivo vinculante n.° 1 (plano ZR-05a - ZR-05b) **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las secciones transversales mostradas anteriormente, se puede concluir que:

- El corte de terreno en el área de la sección transversal de las progresivas 0+090 a la progresiva 0+130, ya se encontraba ejecutado, valorizado y pagado, en la valorización n.° 1 – contractual, antes de la aprobación del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1.

- El área intervenida con la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante, tiene la misma área que la partida 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria,

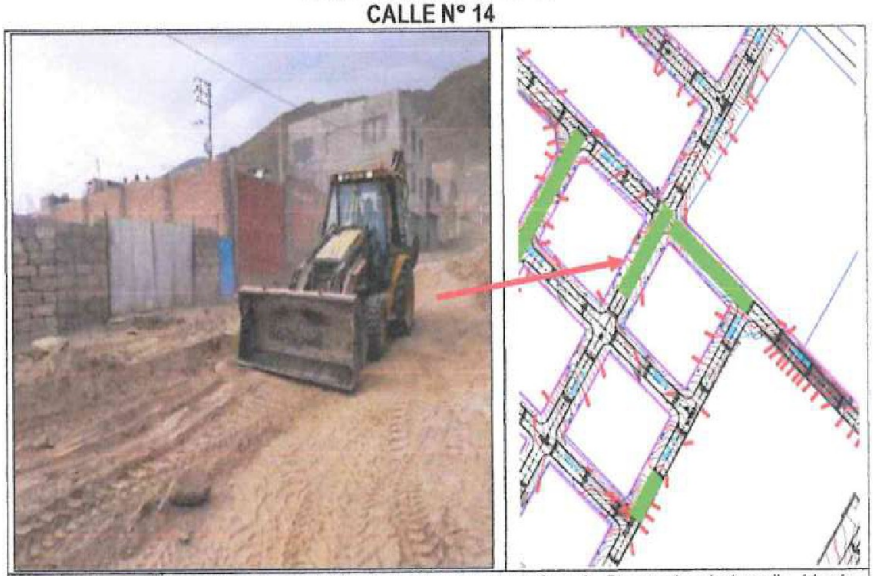
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

según las secciones transversales mostradas anteriormente en las diferentes progresivas, por lo que el metrado de las mencionadas áreas se estaría duplicando entre sí.

- El metrado graficado en planos (área en planos) del expediente adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, consideró material rocoso en las progresivas 0+120 y 0+130; sin embargo, de lo graficado en las imágenes precedentes, no se advierte la existencia de dicho material.

Por otro lado, se tiene que, según el panel fotográfico, las progresivas en mención ya habían sido ejecutadas con maquinaria pesada en la quinta cuadra (desde la progresiva 0+090 hasta la progresiva 0+130) de la calle n.° 14; sin embargo, se consideró como área con presencia de material rocoso, en el expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, tal como se aprecia a continuación:

PANEL DE IMAGEN N° 14
CALLE N° 14



Según el panel fotográfico, la ejecución de limpieza se realizó en la 5ta cuadra de la calle 14; sin embargo, este tramo tiene la **progresiva 0+090 hasta 0+130,** que fueron excavados sin ningún inconveniente.

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- ***Calle n.° 16 – Progresiva desde 0+030 hasta 0+040,*** según la valorización n.° 1 – contractual, se tiene que, la ejecución de la partida 04.02.00 Corte de material a nivel de sub rasante, tiene un metrado acumulado en la calle n.° 14 de 767,52 m^3, de los cuales, 35,19 m^3 corresponden a la ejecución de la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante, desde la progresiva 0+030 hasta 0+040, (L=10ml): asimismo, se tiene que un metrado de 42,23 m^3, corresponde a la partida 04.04 Eliminación de material excedente en la mencionada calle.

Comparando el metrado antes mencionado y el que aparece del expediente técnico contractual, se advierte la ejecución de las citadas partidas en las progresivas desde 0+000 hasta 0+261,53 de la calle n.° 16, como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

CUADRO N° 18
METRADO EN PROGRESIVAS PRESENTADAS EN VALORIZACIÓN N° 1 – CALLE N° 16

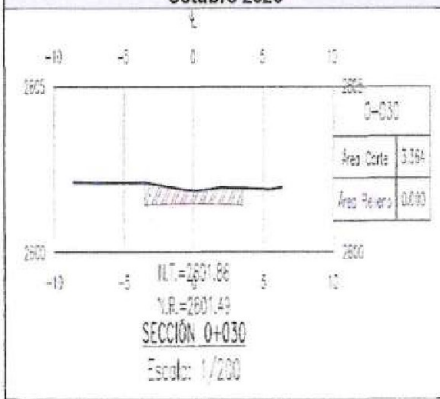
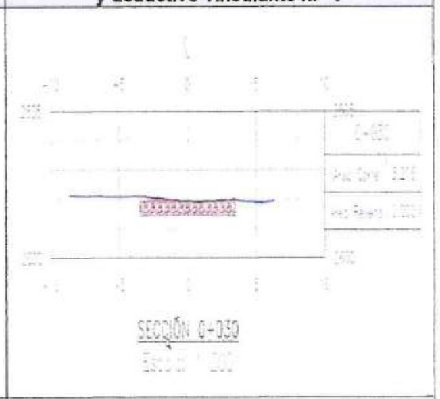
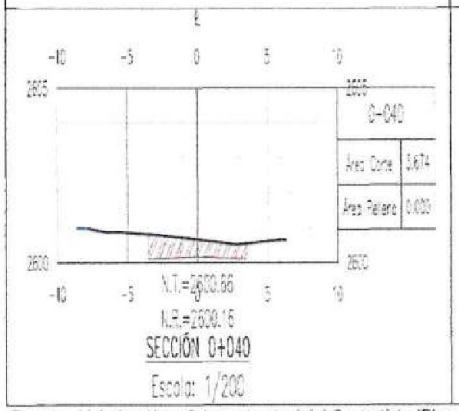
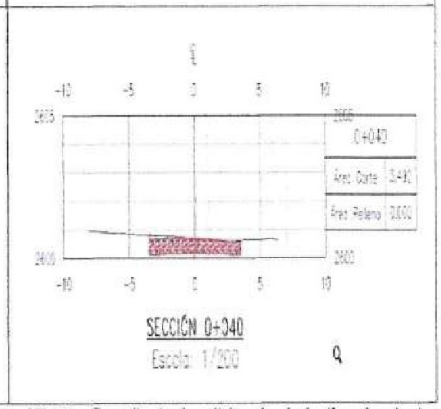
Calles intervenidas según progresivas	Longitud en calles según expediente técnico contractual (planos) (ml) (a)	Metrado expediente técnico contractual (m3) (b)	Valorización n.° 01	
			4.02	4.04
			Corte de material a nivel de sub rasante (m3) (c)	Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (fe= 1.2) (m3) (d)
		(Planilla de movimiento de tierras)		
Calle Nro.16	**271,37**	**767,52**	**963,20**	**1 155,84**
0+000	0,00			
0+010	10,00		**27,16**	32,59
0+020	10,00	44,40	**31,33**	37,60
0+030	**10,00**		**31,65**	**37,98**
0+040	**10,00**	**43,65**	**35,19**	**42,23**
0+050	10,00		**48,53**	58,24
0+060	10,00	47,59	**60,19**	72,23
0+070	10,00		**113,21**	135,85
0+080	10,00	49,40	**98,34**	118,01
0+090	10,00		**33,54**	40,25
0+100	10,00	33,29	**33,66**	40,39
0+110	10,00		**22,85**	27,42
0+120	10,00	78,62	**21,45**	25,74
0+130	10,00		**41,05**	49,26
0+140	10,00	112,37	**46,76**	56,11
0+150	10,00		**38,37**	46,04
0+160	10,00	98,25	**33,18**	39,82
0+170	10,00		**26,11**	31,33
0+180	10,00	79,67	**27,42**	32,90
0+190	10,00		**28,27**	33,92
0+200	10,00	54,99	**21,38**	25,66
0+210	10,00		**22,16**	26,59
0+220	10,00	45,23	**28,98**	34,78
0+230	10,00		**28,05**	33,66
0+240	10,00	49,94	**19,97**	23,96
0+250	10,00		**20,27**	24,32
0+260	10,00	29,92	**21,79**	26,15
0+261.53	1,53		**2,34**	2,81
0+270	10,00			
0+271.372	1,37	0,21		

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otro lado, se tiene que, según los planos de movimiento de tierras, las progresivas 0+030 a 0+040 tienen una longitud de 10 mts. y fueron intervenidas según las secciones transversales del terreno:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

PANEL DE IMAGEN N° 15
ÁREA DE CORTE – SECCIONES TRANSVERSALES CALLE N° 16

Metrado valorización n.° 1 – contractual octubre 2020	Metrado del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1
	
	

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista (Plano ST-09) - Expediente de adicional y deductivo vinculante n.° 1 (plano ZR-07) **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las secciones transversales de la calle n.° 16, se puede concluir:

- El corte de terreno en el área de la sección transversal de las progresivas 0+030 a la progresiva 0+040, ya se encontraba ejecutado, valorizado y pagado, en la valorización n.° 1 – contractual, antes de la aprobación del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1.

- El metrado del área intervenida con la partida 04.02 corte de material a nivel de subrasante en la sección transversal, se estaría duplicando con el metrado considerado en la partida 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria, dado que la profundidad de corte (área de corte) se interponen entre sí.

En ese orden de ideas tenemos que, en el mes de octubre de 2020, se intervino la calle n.° 16 desde la progresiva 0+030 hasta 0+040, lo que fue informado en la valorización n.° 1 - contractual; no obstante, esta área fue considerada como terreno con presencia de material rocoso para efectos de la aprobación del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11).**

Es de tener presente que, a la valorización n.° 1 se adjuntaron copias del cuaderno de obra, advirtiéndose que en el asiento n.° 30 de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

n.° 17), donde el Supervisor de Obra solicitó nuevamente el sustento técnico (estudio de suelos)[37], que es necesario para determinar la presencia de material rocoso; no obstante, no tuvo pronunciamiento del Contratista.

La precitada valorización fue remitida a la Entidad por la Supervisión, con carta n.° 005-2020-CSL/SP/MDY de 6 de noviembre de 2020[38], adjuntando una planilla de metrados de su autoría[39], la que se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
PLANILLA DE SUSTENTO DE METRADOS DE LA SUPERVISIÓN

Planilla de Sustento de Metrados

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA AREQUIPA-AREQUIPA-I ETAPA
Sub Presupu: 01 - PRESUPUESTO
Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Ubicacion: YURA - AREQUIPA - AREQUIPA

ITEM	UBICACIÓN	ELEMENTOS					UND	TOTAL
		CANT	LONG	ANCHO	ALTO	SUBTOTAL		
04.02.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL DE SUB RASANTE	(ver planilla de replanteo de movimiento de tierras)				9,231.16	M3	**9,231.16**
	Avenida Nro 2A					272.67		
	Avenida Nro 2B					426.15		
	Calle Nro 3					357.52		
	Calle Nro 4					144.6		
	Calle Nro 4B					1794.15		
	Calle Nro 5					200.96		
	Calle Nro 6					240.4		
	Calle Nro 7					244.28		
	Calle Nro 8					202.09		
	Calle Nro 9					303.57		
	Calle Nro 12					161.2		
	Calle Nro 13					436.76		
	Calle Nro 14					590.75		
	Calle Nro 16					963.2		
	Calle Nro 17					875.99		
	Calle Nro 18					578.26		
	Calle Nro 19					457.72		
	Calle Nro 20					508.7		
04.04.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CON MAQUINA D= 6 K	F.Esp	Corte	Relleno			M3	**7,824.14**
	Avenida Nro 2A	1.20	272.67					
	Avenida Nro 2B	1.20	426.15					
	Calle Nro 3	1.20	357.52					
	Calle Nro 4	1.20	144.60					
	Calle Nro 5	1.20	200.96					
	Calle Nro 6	1.20	240.40					
	Calle Nro 7	1.20	244.28					
	Calle Nro 8	1.20	202.09					
	Calle Nro 9	1.20	303.57					
	Calle Nro 12	1.20	161.20					
	Calle Nro 13	1.20	436.76					
	Calle Nro 14	1.20	590.75					
	Calle Nro 16	1.20	963.20					
	Calle Nro 17	1.20	875.99					
	Calle Nro 18	1.20	578.26					
	Calle Nro 19	1.20	457.72					
	Sub Total	1.20	6,523.12	-		7,824.14		

Fuente: Valorización n.° 1- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, la Supervisión señaló que, la maquinaria utilizada en el mes de octubre de 2020, fueron 3 volquetes de 15m³, 2 retroexcavadoras, 1 tractor, maquinaria necesaria para realizar las actividades de corte de material a nivel subrasante y eliminación de material excedente; asimismo, se utilizaron 2 mezcladoras de concreto, 2 cargadores frontales, 1 vibradora de concreto, 3 planchas compactadoras, 2 rodillos chupeteros,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[37] *"En la fecha se comunica al residente de obra respecto a lo indicado en el asiento n.° 22 del residente sobre la existencia de roca fija, al respecto* ***se solicita realizar el estudio de suelos a fin de identificar exactamente el tipo de material y proceder con la consulta al proyectista****"*.
[38] Folio 345 de la Valorización n.° 1 – octubre 2020, con numero de registro 8241, de 6 de noviembre de 2020.
[39] Teniendo el detalle de metrados en el Anexo n.° 1

todo ello, a fin de realizar las actividades que consisten en la compactación de veredas y vaceado de concreto en veredas.

La valorización n.° 1 contó con la conformidad de Marco Antonio Salazar Rojas, subgerente de Obras Públicas, a través de informe n.° 01317-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 13 de noviembre de 2020[40] **(Apéndice n.° 19)**, por el monto de S/ 417 207,59[41], señalando lo siguiente:

> ***"9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> *9.1. PRIMERO: Luego de haber realizado la verificación correspondiente se DA CONFORMIDAD a la Valorización 01 correspondiente al mes de OCTUBRE 2020, el monto a pagar por la valorización es de S/ 417,207.59 (Cuatrocientos diecisiete mil doscientos siete con 59/100 soles)".*

Asimismo, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Marco Antonio Salazar Rojas, emitió el informe n.° 749-2020-MDY-GM-GDUR de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, concluyendo:

> ***"3. CONCLUSION.***
> *Por los argumentos anteriormente señalados, y estando a los informes técnicos presentados:*
>
> *3.1. PRIMERO: Mediante el INFORME N° 1317-2020-MDY/GM/GDUR/SGOP, de la sub Gerencia de Obras Públicas DA LA CONFORMIDAD a la valorización N° 1 del CONTRATISTA de la obra en mención.*
> *3.2. SEGUNDO: Esta Gerencia APRUEBA LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 01, correspondiente al mes de octubre, de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MILAGROS, DISTRITO DE YURA – AREQUIPA – AREQUIPA" (...)".*

iii. Sobre las partidas ejecutadas que fueron informadas en la Valorización n.° 2 (noviembre de 2020) que no guardan relación con el Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1

En la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 20)**, se ejecutaron partidas de movimiento de tierra y partidas que comprenden el pavimento, tales como, 04.03 Relleno compactado con material propio y 05.01 Perfilado y compactado de la sub rasante, las mismas que fueron valorizadas al 80.79% y al 66.84%; respectivamente, como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – AREQUIPA – OCI – Órgano de Control Institucional

[40] Registrado el 17 de noviembre de 2020.
[41] Comprobantes de pago – valorización n.° 1

C/P	Fecha	Descripción	Monto	Total
10572	24/11/2020	VALORIZACION 01	300 000,00	417 207,59
10573	24/11/2020	VALORIZACION 01	100 519,59	
10574	25/11/2020	DETRACCION	16 688,00	

IMAGEN N° 4
VALORIZACION MENSUAL N° 2 - NOVIEMBRE 2020 – CONTRACTUAL

VALORIZACION MENSUAL N° 02

DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA-II ETAPA

UBICAC.: YURA - AREQUIPA - AREQUIPA

PRESUPUESTO CONTRATO: S/. 6,399,026.06
SUPERVISOR: ING. FRANCISCO RAUL OVIEDO MAMANI
RESIDENTE: ING. IRENEO FREDDY PINTO CUADROS
FECHA INICIO DE OBRA: 05 de Octubre del 2020
FECHA FIN DE OBRA: 04 de marzo del 2021

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.	ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO					
						METRADO	PARCIAL S/.	%	METRADO	PARCIAL S/.	%	METRADO	PARCIAL S/.	%	SALDO		
04.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO	M2	117.57	6.27	737.16	117.57	737.16	100.00%	-	-	0.00%	117.57	737.16	100.00%	0.00%		
04.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL SE SUB RASANTE	M3	10,109.41	5.18	52,366.74	9,231.16	47,817.41	91.31%	-	-	0.00%	9,231.16	47,817.41	91.31%	8.69%		
04.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	3,342.05	18.39	61,460.30	-	-	0.00%	2,700.00	49,653.00	80.79%	2,700.00	49,653.00	80.79%	19.21%		
04.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	8,120.83	17.95	145,768.90	7,824.14	140,443.31	96.35%	-	-	0.00%	7,824.14	140,443.31	96.35%	3.65%		
05	PAVIMENTOS																
05.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE	M2	25,167.64	2.55	64,177.48	516.40	1,316.82	2.05%	16,821.00	42,893.55	66.84%	17,337.40	44,210.37	68.89%	31.11%		
05.02	BASE GRANULAR E=0.15 M	M2	25,167.64	10.95	275,585.66	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	100.00%		
05.03	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	25,167.64	5.13	129,109.99	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	100.00%		
05.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2"	M2	25,167.64	40.56	1,020,799.48	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	100.00%		
02	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SALUD	UND	100.00	1,825.84	182,584.00	39.00	54,775.20	30.00%	40.00	73,033.60	40.00%	79.00	127,808.80	70.00%	30.00	54,775.20	30.00%
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																
03.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL MANEJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00	1.00	1,200.00	100.00%	-	-	0.00%	1.00	1,200.00	100.00%	-	-	0.00%
03.02	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	########	10,650.00	0.20	2,130.00	20.00%	0.25	2,662.50	25.00%	0.45	4,792.50	45.00%	0.55	5,857.50	55.00%
03.03	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	UND	94.00	89.11	8,376.34	30.00	2,673.30	31.91%	30.00	2,673.30	31.91%	60.00	5,346.60	63.83%	34.00	3,029.74	36.17%
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
04.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO	M2	117.57	6.27	737.16	117.57	737.16	100.00%	-	-	0.00%	117.57	737.16	100.00%	-	-	0.00%
04.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL SE SUB RASANTE	M3	10,109.41	5.18	52,366.74	9,231.16	47,817.41	91.31%	-	-	0.00%	9,231.16	47,817.41	91.31%	878.25	4,549.34	8.69%
04.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	3,342.05	18.39	61,460.30	-	-	0.00%	2,700.00	49,653.00	80.79%	2,700.00	49,653.00	80.79%	642.05	11,807.30	19.21%
04.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	8,120.83	17.95	145,768.90	7,824.14	140,443.31	96.35%	-	-	0.00%	7,824.14	140,443.31	96.35%	296.69	5,325.59	3.65%
05	PAVIMENTOS																
05.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE	M2	25,167.64	2.55	64,177.48	516.40	1,316.82	2.05%	16,821.00	42,893.55	66.84%	17,337.40	44,210.37	68.89%	7,830.24	19,967.11	31.11%
05.02	BASE GRANULAR E=0.15 M	M2	25,167.64	10.95	275,585.66	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	25,167.64	275,585.66	100.00%
05.03	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	25,167.64	5.13	129,109.99	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	25,167.64	129,109.99	100.00%
05.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2"	M2	25,167.64	40.56	1,020,799.48	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	25,167.64	1,020,799.48	100.00%

Fuente: Valorización n.° 2- contractual del Contratista (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

Evaluada la documentación de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 20)**, se tiene que:

- **Planilla de metrados de la valorización n.° 2**[42], se observa un metrado de 2 700,00 m³ en la partida 04.03 Relleno compactado con material propio, que corresponde a la ejecución de perfilado en pavimentos, veredas y bermas; asimismo, se valorizó un metrado de 16 821,00 m² en la partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante, distribuido en las calles mostradas a continuación:

IMAGEN N° 5
METRADO DE VALORIZACIÓN MENSUAL N° 2 - NOVIEMBRE 2020 – CONTRACTUAL

04.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	2700.00					2700.00	M3	2,700.00
	Pavimentos								
	Calle 5	0.59					0.59		
	Calle 6	1.59					1.59		
	Calle 7	0.22					0.22		
	Calle 8	2.35					2.35		
	Calle 12	1039.35					1039.35		
	Calle 14	15.83					15.83		
	Calle 16	5.75					5.75		
	Calle 17	13.73					13.73		
	Calle 19	49.87					49.87		
	Veredas								
	Calle 5	0.33					0.33		
	Calle 6	0.89					0.89		
	Calle 7	0.12					0.12		
	Calle 8	1.32					1.32		
	Calle 12	582.04					582.04		
	Calle 14	8.86					8.86		
	Calle 16	3.22					3.22		
	Calle 17	7.69					7.69		
	Calle 19	27.93					27.93		
	Bermas								
	Calle 5	0.69					0.69		
	Calle 6	1.32					1.32		
	Calle 7	0.18					0.18		
	Calle 8	1.95					1.95		
	Calle 12	863.59					863.59		
	Calle 14	13.15					13.15		
	Calle 16	4.78					4.78		
	Calle 17	11.41					11.41		
	Calle 19	41.44					41.44		
04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CON MAQUINA D= 6 K	0.00					0.00	M3	0.00
05.00	PAVIMENTOS								
05.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE							M2	16,821.00
	CALLE 4B	1.00	435.12	6.00			2610.74		
	CALLE 5	1.00	66.80	6.00			400.80		
	CALLE 6	1.00	78.31	6.00			469.86		
	CALLE 7	1.00	90.45	6.00			542.70		
	CALLE 8	1.00	96.47	6.00			578.82		
	CALLE 9	1.00	96.72	6.00			580.32		
	CALLE 12	1.00	54.01	6.00			324.06		
	CALLE 13	1.00	151.19	6.00			907.14		
	CALLE 14	1.00	249.26	6.00			1495.56		
	CALLE 15	1.00	49.56	6.00			297.36		
	CALLE 16	1.00	261.53	7.00			1830.71		
	CALLE 17	1.00	230.07	7.00			1610.49		
	CALLE 18	1.00	210.18	6.00			1261.08		
	CALLE 18'	1.00	247.41	6.00			1484.46		
	CALLE 19	1.00	190.38	7.00			1332.66		
	CALLE 20	1.00	156.32	7.00			1094.24		

Fuente: Valorización n.° 2- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Los metrados fueron valorizados de acuerdo al avance en las calles, como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

42 Folio 298 de la Valorización n.° 2 – noviembre 2020.

CUADRO N° 19
METRADO DE PARTIDAS – CALLES INTERVENIDAS

Calles intervenidas según progresivas	Longitud en calles según expediente técnico contractual (planos) (ml)	Metrado expediente técnico contractual (m^3) (a)	Valorización n.° 01		Valorización n.°2			
			4.02	4.04	4.03	5.01		
			Corte de material a nivel de sub rasante (m^3) (b)	Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (fe= 1.2) (c)	Relleno compactado con material propio (d)	Perfilado y compactado de la subrasante (e)		
		(Planilla de movimiento de tierras)		M³	M³	Ml	Ancho (M)	Área (M²)
Avenida Nro.2D	**156,98**	**320,29**	**272,67**	**327,20**				
Avenida Nro.2C	104,97	38,48	426,15	511,38				
Avenida Nro.2E	156,98	100,46						
Calle Nro.3	**145,09**	**165,86**	**357,52**	**429,02**				
Calle Nro.4A	82,76	169,50	**144,60**	173,52				
Calle Nro.4B	**933,18**	**2 413,48**	**1 794,76**			**435,12**	**6,00**	**2610,74**
Calle Nro.5	93,80	259,44	200,96	241,15	0,59	66,80	6,00	400,80
Calle Nro.6	105,41	245.46	240,40	288,48	1,59	78,31	6,00	469,86
Calle Nro.7	116,40	345,15	244,28	293,14	0,22	90,45	6,00	542,70
Calle Nro.8		336,88	262,09	314,51	2,35	96,47	6,00	578,82
Calle Nro.9	107,08	213,49	303,57	364,28		96,72	6,00	580,32
Calle Nro.12	**104,49**	**258,8**	**161,20**	**193,44**	**1 039,35**	**54,01**	**6,00**	**324,06**
Calle Nro.13	151,19	435,13	436,76	524,11		151,19	6,00	907,14
Calle Nro.14	256,01	581,38	590,75	708,90	15,83	249,26	6,00	1 495,56
Calle Nro.15	149,56	406,87		0,00		49,56	6,00	297,36
Calle Nro.16	271,37	767,52	963,20	1 155,84	5,75	261,53	7,00	1 830,71
Calle Nro.17	238,88	645,97	879,99	1 055,99	13,73	230,07	7,00	1 610,49
Calle Nro.18	256,94	507,82	578,26	693,91	49,87	210,18	6,00	1 261,08
Calle Nro.18B	217,80	688,96	457,72	549,26		247,41	6,00	1 484,46
Calle Nro.19	197,23	685,21	407,58	0,00		190,38	7,00	1 332,66
Calle Nro.20	162,78	523,26	508,70	0,00		156,32	7,00	1 094,24
Total Metrado		10 109,41	9 231,16	7824.14	1129.28	2 663,78		16 821,00

Fuente: Valorización n.° 2- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Memoria descriptiva de la Valorización n.° 2**[43], según la valorización, las actividades realizadas en noviembre de 2020, fueron las siguientes:

"10. ACTIVIDADES REALIZADAS EN OBRA

(...)

- *De la partida RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO se ha realizado 2700 M3, que representa el 80.79% del total de la partida.*
- *De la partida PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE se ha realizado 16821 M2M, que representa el 66.84% del total de la partida.*

(...)

11. OBSERVACIONES

- *En la presente obra se han encontrado muchos vicios ocultos, los cuales ya se han mandado sus respectivos informes a la supervisión, los cuales aún se encuentran en trámites dentro del plazo a la fecha; sin embargo, esto dificulta el avance de obra.*
- *Se han encontrado zonas de roca aun después de haber presentado el informe en la calle 16".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

[43] Folio 298 de la Valorización n.° 2 – noviembre 2020.

- **Informe mensual del Residente de Obra**[44], en el informe mensual del residente, no se observa que se haya advertido la presencia de material rocoso en calles diferentes a las mencionadas en el informe n.° 03-2020-CA/RO/CSG; siendo pertinente señalar que, se menciona lo siguiente:

 "10. ACTIVIDADES REALIZADAS EN OBRA
 (...)
 Ejecución de Partidas durante el mes en la Obra:
 - *Verificar el correcto vaciado de veredas.*
 - *Verificar el correcto encofrado de veredas.*
 - *Verificar la colocación de base.*
 - *Verificar la compactación de la base.*
 - *Verificar el corte a nivel de subrasante en pista y veredas.* (El subrayado es nuestro)".

- **Panel fotográfico del 1 al 30 de noviembre**, se tienen las siguientes imágenes:



Perfilado de la primera cuadra (progresiva a nivel de subrasante) calle 18.



Camión cisterna para mitigación de polvo en la quinta cuadra de la calle 4B.



En la mencionada partida indica que se paralizó por la presencia de roca, el mismo que no cuenta con sustento.

Fuente: Valorización n.° 2 - contractual del Contratista **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto (valorización n.° 2), se evidencia que, en el mes de noviembre de 2020, se ejecutaron las partidas 04.03 Relleno compactado con material propio y 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante (m²), en las calles n.os 4B, 5, 6, 7, 8, 12, 14 y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

[44] Folio 298 de la Valorización n.° 2 – noviembre 2020.

16; no obstante, las citadas calles fueron consideradas en el expediente de adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, por presentar material rocoso.

De otro lado, se tiene que, revisada la valorización n.° 2 – contractual, que corresponde al periodo comprendido entre el 2 al 30 de noviembre de 2020, se advierte la ejecución de las partidas sucesoras 04.03 Relleno compactado con material propio y 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante; lo cual, indica que las partidas predecesoras 04.02 Corte de material a nivel de sub rasante m3 y 04.04 Eliminación de material excedente con máquina d=6 km, ya habían sido ejecutadas.

El siguiente cuadro detalla la ejecución de las partidas en cada calle:

CUADRO N° 20
METRADO DE PARTIDAS – CALLES INTERVENIDAS VALORIZACIÓN N° 2

Calles intervenidas según progresivas	Longitud en calles según expediente técnico (planos) (ml)	Metrado expediente técnico (m3) (a)	Valorización n.° 1		Valorización n.° 2			
			4.02	4.04	4.03	5.01		
			Corte de material a nivel de sub rasante (m³) (b)	Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (fe= 1.2) (c)	Relleno compactado con material propio (d)	Perfilado y compactado de la subrasante (e)		
		(ver planilla de movimiento de tierras)		M³	M³	Ml	Ancho (M)	Área (M²)
Avenida Nro.2D	156.98	**320.29**	**272.67**	**327.20**				
Avenida Nro.2C	104.97	38.48	426.15	511.38				
Avenida Nro.2E	156.98	100.46		0.00				
Calle Nro.3	145.09	**165.86**	**357.52**	**429.02**				
Calle Nro.4A	82.76	169.5	144.60	173.52				
Calle Nro.4B	933.18	**2413.48**	**1794.76**			**435.12**	**6.00**	**2610.74**
Calle Nro.5	93.80	259.44	200.96	241.15	0.59	66.80	6.00	400.80
Calle Nro.6	105.41	245.46	240.40	288.48	1.59	78.31	6.00	469.86
Calle Nro.7	116.40	345.15	244.28	293.14	0.22	90.45	6.00	542.70
Calle Nro.8	106.80	336.88	262.09	314.51	2.35	96.47	6.00	578.82
Calle Nro.9	107.08	213.49	303.57	364.28		96.72	6.00	580.32
Calle Nro.12	**104.49**	**258.8**	**161.20**	**193.44**	**1039.35**	**54.01**	**6.00**	**324.06**
Calle Nro.13	**151.19**	**435.13**	**436.76**	**524.11**		**151.19**	**6.00**	**907.14**
Calle Nro.14	**256.01**	**581.38**	**590.75**	**708.90**	**15.83**	**249.26**	**6.00**	**1495.56**
Calle Nro.15	**149.56**	**406.87**		**0.00**		**49.56**	**6.00**	**297.36**
Calle Nro.16	**271.37**	**767.52**	**963.20**	**1155.84**	**5.75**	**261.53**	**7.00**	**1830.71**
Calle Nro.17	238.88	645.97	879.99	1055.99	13.73	230.07	7.00	1610.49
Calle Nro.18	256.94	507.82	578.26	693.91	49.87	210.18	6.00	1261.08
Calle Nro.18B	217.80	688.96	457.72	549.26		247.41	6.00	1484.46
Calle Nro.19	197.23	685.21	407.58	0.00		190.38	7.00	1332.66
Calle Nro.20	162.78	523.26	**508.70**	0.00		156.32	7.00	1094.24
TOTAL DE METRADO		**10109.41**	**9231.16**	**7824.14**	**1129.28**	**2663.78**	**100.00**	**16821.00**

Fuente: Valorización n.° 2 - contractual del Contratista **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ejecución de partidas por calle, en la valorización n.° 2:

- **Calle n.° 3 – progresiva desde 0+050 hasta 0+070**, la intervención de pavimento en vías tiene una longitud total de 145.09 ml y un ancho de 6m, advirtiéndose que no se valorizaron partidas sucesoras en la calle n.° 3 en la valorización n.° 3.

- **Calle n.° 4B – progresiva desde 0+150 hasta 0+200**, la intervención de pavimento en vías tiene una longitud total de 1036.59 ml y un ancho de 6m, advirtiéndose en la valorización n.° 2 (noviembre 2020) la ejecución de la partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante en una distancia de 435.12 ml y un

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

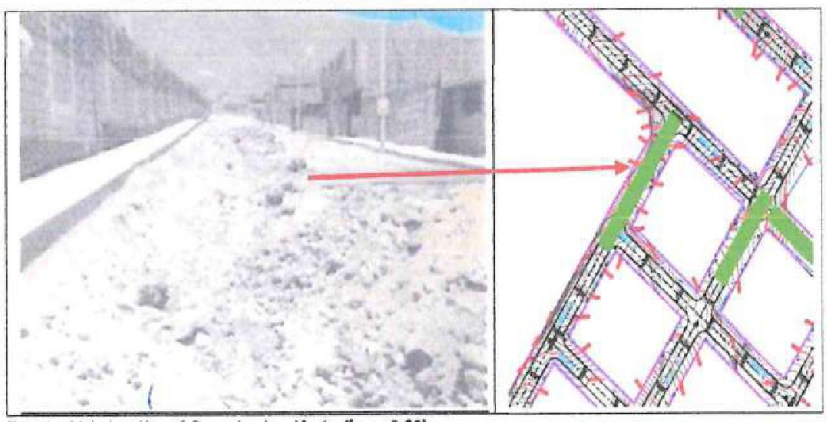
ancho de 6 metros; no obstante, no evidencia el metrado detallado por progresivas.

- **Calle n.° 12 – progresiva desde 0+010 hasta 0+030**, la intervención de pavimento en vías tiene una longitud total de 104.49 ml, un ancho de 6m y un volumen de corte de 258.80 m^3, advirtiéndose la ejecución de un metrado de 1,039.35 m^3 en la partida 04.03 Relleno compactado con *material* propio y un metrado de 54.01 ml por un ancho de 6 metros, que comprende un área de 324.06 m^2 en la partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante, no se evidencia el metrado detallado por progresivas.

- **Calle n.° 13 – progresiva desde 0+000 hasta 0+030**, considerando que, la intervención de pavimento en vías tiene una longitud total de 151.19 ml y un ancho de 6m, un volumen de corte de 435.13 m^3, en la valorización n.° 2, se ejecutó un metrado de 151.19 ml de la partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante por un ancho de 6 metros, que comprende un área total de 907,14 m^2, encontrándose las progresivas 0+00 hasta 0+030; asimismo, se advierte que, la distancia total de lo ejecutado es la misma del metrado consignado en el expediente técnico.

 Además de lo señalado, se evidencia en la siguiente imagen, la inexistencia de roca en las progresivas 0+000 hasta 0+030 y un ancho de 6ml; sin embargo, se consideró como área con presencia de roca fija en el expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, lo que impediría su intervención:

PANEL DE IMAGEN N° 16
METRADO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DE CALLE N° 13



Fuente: Valorización n.° 2- noviembre **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Calle n.° 14 – progresiva desde 0+090 hasta 0+130**, la intervención de pavimento en vías tiene una longitud total de 256.01 ml y un ancho de 6 m, con un volumen de corte de 581.38 m^3, área en la que se ejecutó un metrado de 249.26 ml de la partida 05.01 Perfilado y compactado de la **subrasante** por un ancho de 6 metros, habiendo un área total de 1,495.56; asimismo, no se evidencia el metrado detallado por progresivas; sin embargo, podemos advertir que, la distancia total de la vía es la misma del metrado en Calle n.° 14 según el expediente técnico del contrato principal.

- **Calle n.° 15 – progresiva desde 0+090 hasta 0+130**, la intervención de pavimento en vías tiene una longitud total de 149.56 ml y un ancho de 6 m, con un

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

volumen de corte de 406.87 m³, área en la que se ejecutó un metrado de 49,56 ml de la partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante por un ancho de 6 metros en una distancia total de 149.56 ml; no obstante, no se evidencia el metrado detallado por progresivas.

- **Calle n.° 16 – progresiva 0+030 hasta 0+040,** la intervención de pavimento en vías tiene una longitud total de 271.37 ml y un ancho de 7 m, con un volumen de corte de 767.52 m³, área en la que se ejecutó un metrado de 261.53 ml de la partida 05.01 Perfilado y compactado de la **subrasante** por un ancho de 7 metros, haciendo un metrado total de 1 830.71 m²; asimismo, no se evidencia el metrado detallado por progresivas; sin embargo, podemos advertir que, según el expediente técnico, la distancia ejecutada de la Calle n.° 16 es superior a la distancia del metrado en la valorización de la citada calle; por lo que, de no haberse ejecutado el corte en el total de la calle, no alcanzaría el metrado de 1 830.71 m², valorizados en la Valorización n.° 2.

A través de la carta n.° 002-2020-CA/RO/IFPC de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20),** el Contratista entregó la valorización n.° 2 – noviembre de 2020, a Francisco Oviedo Mamani, Supervisor de obra, quien, a su vez, con carta n.° 014-2020-CSL/SP/MDY de 7 de diciembre de 2020[45] **(Apéndice n.° 20),** la remitió a la Entidad, siendo evaluada por Elvis Junior Salazar, subgerente de Obras Públicas, quien emitió la conformidad con informe n.° 01536-2020-MDY-GDU-SGOP de 10 de diciembre de 2023, en el cual concluye y recomienda:

> *"9. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**:*
>
> *9.1. PRIMERO: Luego de haber realizado la verificación correspondiente se DA CONFORMIDAD a la Valorización N° 02 correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2020, el monto a pagar por la valorización es de S/ 986 892,04 (Novecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y dos con 04/100 soles)".*

Posteriormente, Marco Antonio Salazar Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió el informe n.° 848-2020-MDY-GM-GDUR, de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 20),** dirigido al gerente de Administración Financiera, otorgando su conformidad a la valorización n.° 2, con lo cual, se realizó el pago correspondiente al mes de noviembre de 2020, por el monto de S/ 986 892,04 señalando lo siguiente:

> *"3. CONCLUSION.*
>
> *3.1. **PRIMERO:** Mediante INFORME N° 1536-2020-MDY/GM/GDUR/SGOP, de la sub Gerencia de Obras Públicas DA LA CONFORMIDAD a la valorización N° 2 del CONTRATISTA de la obra en mención.*
> *3.2. **SEGUNDO:** Esta Gerencia APRUEBA LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 02, correspondiente al mes de noviembre, de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA" (...)".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

[45] con Registro de expediente n.° 9758

Asimismo, se tiene que, los pagos correspondientes a la valorización n.° 2 se realizaron a través de los siguientes comprobantes:

CUADRO N° 21
COMPROBANTES DE PAGO – VALORIZACIÓN N° 2

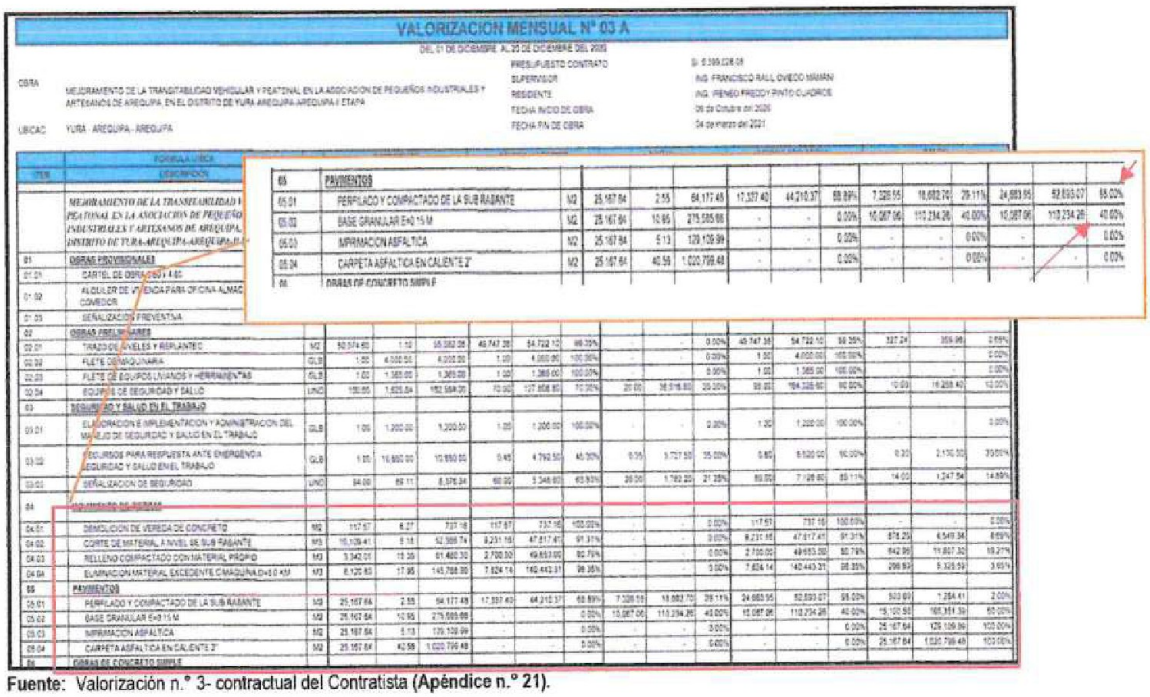
C/P	Fecha	Descripción	Monto	Total
11314	15/12/2020	Valorización n.° 2	300 000,00	**986 892,04**
11315	15/12/2020	Valorización n.° 2	300 000,00	
11316	15/12/2020	Valorización n.° 2	300 000,00	
11317	15/12/2020	Valorización n.° 2	47 416,04	
11318	16/12/2020	Detraccion	39 476,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

iv. Sobre las partidas ejecutadas que fueron informadas en el valorización n.° 3A, (del 1 al 20 de diciembre de 2020) que no guardan relación con el adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1

En la valorización n.° 3A **(Apéndice n.° 21)**, se advierte la ejecución de partidas de pavimentos, tales como, la partida 05.01 Perfilado y compactado de la sub rasante y la partida 05.02 Base granular E=0.15 m, las mismas que fueron valorizadas al 98% y al 40%, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 6
VALORIZACION MENSUAL N° 2 - NOVIEMBRE 2020 - CONTRACTUAL



VALORIZACION MENSUAL N° 03 A

DEL 01 DE DICIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2020

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA AREQUIPA-AREQUIPA I ETAPA

UBICAC: YURA AREQUIPA - AREQUIPA

PRESUPUESTO CONTRATO: S/. 5.399.026.08
SUPERVISOR: ING. FRANCISCO RAUL OVIEDO MAMANI
RESIDENTE: ING. RENZO FREDDY PINTO CUADROS
FECHA INICIO DE OBRA: 06 de Octubre del 2020
FECHA FIN DE OBRA: 04 de marzo del 2021

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%
	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA II ETAPA													
01	OBRAS PROVISIONALES													
01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 X 4.80													
01.02	ALQUILER DE VIVIENDA PARA OFICINA ALMACEN COMEDOR													
01.03	SEÑALIZACION PREVENTIVA													
02	OBRAS PRELIMINARES													
02.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO	M2	50,574.65	1.12	56,643.81	49,747.16	54,722.12	96.59%			0.00%	49,747.16	54,722.12	96.59%
02.02	FLETE DE MAQUINARIA	GLB	1.00	4,000.00	4,000.00	1.00	4,000.00	100.00%			0.00%	1.00	4,000.00	100.00%
02.03	FLETE DE EQUIPOS LIVIANOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	1,385.00	1,385.00	1.00	1,385.00	100.00%			0.00%	1.00	1,385.00	100.00%
02.04	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SALUD	UND	180.00	1,625.84	182,594.20	78.00	127,856.80	70.00%	20.00	36,516.80	20.00%	98.00	164,326.60	90.00%
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO													
03.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL MANEJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00	1.00	1,200.00	100.00%			0.00%	1.00	1,200.00	100.00%
03.02	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	10,000.00	10,000.00	0.45	4,792.50	45.00%	0.55	5,707.50	55.00%	0.80	8,500.00	85.00%
03.03	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	UND	84.00	89.11	8,376.34	60.00	5,348.60	63.83%	26.00	1,780.25	21.25%	86.00	7,128.85	85.11%
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
04.01	DEMOLICION DE VEREDA DE CONCRETO	M2	117.67	6.27	737.16	117.67	737.16	100.00%			0.00%	117.67	737.16	100.00%
04.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL DE SUB RASANTE	M3	10,109.41	5.18	52,366.74	9,231.15	47,817.41	91.31%			0.00%	9,231.15	47,817.41	91.31%
04.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	3,342.01	18.38	61,402.30	2,700.00	49,633.00	80.79%			0.00%	2,700.00	49,633.00	80.79%
04.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA H=0.4M	M3	8,120.83	17.95	145,788.00	7,824.14	140,443.21	96.35%			0.00%	7,824.14	140,443.21	96.35%
05	PAVIMENTOS													
05.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE	M2	25,167.64	2.55	64,177.48	17,337.40	44,210.37	68.89%	7,326.55	18,682.70	29.11%	24,663.95	62,893.07	98.00%
05.02	BASE GRANULAR E=0.15 M	M2	25,167.64	10.95	275,585.66	-	-	0.00%	10,067.06	110,234.26	40.00%	10,067.06	110,234.26	40.00%
05.03	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	25,167.64	5.13	129,109.99	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%
05.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2"	M2	25,167.64	40.58	1,020,799.48	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%
06	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE													

Fuente: Valorización n.° 3- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 21).**

De la imagen precedente, podemos advertir que, se valorizó un metrado de 7 326,55 m² en la partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante, que representa el 29,11% y un acumulado de 98,00%, así como 10 067,06 m² de metrado en la partida 05.02 Base granular E=0.15 que representa el 40,0%.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Evaluada la documentación de la valorización n.° 3A **(Apéndice n.° 21)**, se tiene que:

- Asientos del cuaderno de obra, se advierte lo siguiente:

CUADRO N° 22
ASIENTOS DE CUADERNOS DE OBRA

N.° de Asiento	Responsable	Fecha	Detalle	Comentario
67	Residente de obra	02/12/2020	*"(...) se continúan con los trabajos de **conformación y compactación de pavimento**".*	Se viene realizando los trabajos de conformación no detalla la ubicación de los tramos.
68	Supervisor de obra	02/12/2020	*"(...)* *- Se verifico en campo los trabajos de conformación y compactación de subrasante dichos trabajos son conformes".*	
69	Residente de obra	04/12/2020	*"(...)* *- Se continua trabajos de conformación y compactación de subrasante para pavimentos* *- (...)".*	
73	Residente de obra	09/12/2020	*"(...)Se continua los trabajos de conformación y compactación de subrasante en vías".*	
81	Residente de obra	11/12/2020	*"(...)* *Se continua con la **conformación de subrasante en las calles n.° 3, calle 4B tercera y cuarta** cuadra, calles n.° 20, tercera y cuarta cuadra (...)".*	Se evidencia que las calles 3 y 4B cuarta cuadra donde posteriormente se consideró un material rocoso, siendo presentado como adicional de obra.

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Planilla de metrados, se observa un metrado de 7 326,55 m² en la partida 05.01. Perfilado y compactado de la subrasante, con un avance acumulado de 98%.

 Asimismo, se valorizó 10 067,06 m² como metrado en la partida 05.02 base granular E=0.15, distribuido de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

IMAGEN N° 7
VALORIZACIÓN MENSUAL N° 2 - NOVIEMBRE 2020 – CONTRACTUAL

ITEM	UBICACIÓN	ELEMENTOS						UND	TOTAL
		CANT	LONG	ANCHO	ALTO	FACTOR	PARCIAL		
04.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL DE SUB RASANTE	0.00					0.00	M3	0.00
04.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	0.00					0.00	M3	0.00
04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CON MAQUINA D= 6 K	0.00					0.00	M3	0.00
05.00	PAVIMENTOS								
05.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE	7,326.55					7326.55	M2	7,326.55
05.02	BASE GRANULAR E=0.15 M							M2	10,067.06
	CALLE 4B	1.00	435.12	6.00			2610.74		
	CALLE 5	1.00	66.80	6.90			460.80		
	CALLE 6	1.00	78.31	6.00			469.86		
	CALLE 7	1.00	90.45	6.00			542.70		
	CALLE 8	1.00	96.47	6.00			578.82		
	CALLE 9	1.00	96.72	6.00			580.32		
	CALLE 12	1.00	54.01	6.00			324.06		
	CALLE 13	1.00	151.19	6.00			907.14		
	CALLE 14	1.00	249.26	6.00			1495.56		
	CALLE 15	1.00	49.56	6.00			297.36		
	CALLE 16	1.00	135.60	7.00			949.21		
	CALLE 18	1.00	130.07	7.00			910.49		
05.03	IMPRIMACION ASFALTICA	10067.06					10067.06	M2	10,067.06
05.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2"	10067.06					10067.06	M2	10,067.06

Fuente: Valorización n.° 3 - Contractual del Contratista **(Apéndice n.° 21)**.

Así, tenemos que, durante los meses de octubre, noviembre y primeros días de diciembre de 2020, se ejecutaron partidas en progresivas de las diferentes calles que fueron consideradas para el adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, lo que resulta una contradicción.

Los metrados y calles intervenidas, se resumen en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

CUADRO N° 23
METRADO DE PARTIDAS – CALLES INTERVENIDAS

Calles intervenidas según progresivas	Longitud en calles según expediente técnico contractual (planos) (ml)	Metrado expediente técnico contractual (m^3)	Valorización n.° 1		Valorización n.° 2				Valorización n.° 3a			
			4.02	4.04	4.03	5.01			5.01	5.02		
			Corte de material a nivel de sub rasante (m^3)	Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (fe= 1.2) (m^3)	Relleno compactado con material propio	Perfilado y compactado de la subrasante (m^2)				Base granular (m^2)		
		(ver planilla de movimiento de tierras)			M3	Ml	Ancho (m)	Área (m^2)	Área (m^2)	Ml	Ancho (m)	Área (m^2)
Avenida Nro.2D	156.98	320.29	**272.67**	327.20								
Avenida Nro.2C	**104.97**	38.48	**426.15**	511.38								
Avenida Nro.2E	**156.98**	100.46		0.00								
Calle Nro.3	145.09	165.86	**357.52**	429.02								
Calle Nro.4A	82.76	169.5	**144.60**	173.52								
Calle Nro.4B	933.18	2413.48	**1794.76**			435.12	6.00	2610.74		435.12	6.00	2610.74
Calle Nro.5	93.80	259.44	200.96	241.15	0.59	66.80	6.00	400.80		66.80	6.00	400.80
Calle Nro.6	105.41	245.46	240.4	288.48	1.59	78.31	6.00	469.86		78.31	6.00	469.86
Calle Nro.7	116.40	345.15	244.28	293.14	0.22	90.45	6.00	542.70		90.45	6.00	542.70
Calle Nro.8	106.80	336.88	262.09	314.51	2.35	96.47	6.00	578.82		96.47	6.00	578.82
Calle Nro.9	107.08	213.49	303.57	364.28		96.72	6.00	580.32		96.72	6.00	580.32
Calle Nro.12	104.49	258.8	**161.20**	193.44	1039.35	54.01	6.00	324.06		54.01	6.00	324.06
Calle Nro.13	151.19	435.13	**436.76**	524.11		151.19	6.00	907.14		151.19	6.00	907.14
Calle Nro.14	256.01	581.38	**590.75**	708.90	15.83	249.26	6.00	1495.56		249.26	6.00	1495.56
Calle Nro.15	149.56	406.87		0.00		49.56	6.00	297.36		49.56	6.00	297.36
Calle Nro.16	271.37	767.52	**963.20**	1155.84	5.75	261.53	7.00	1830.71				
Calle Nro.17	238.88	645.97	**879.99**	1055.99	13.73	230.07	7.00	1610.49				0.00
Calle Nro.18	256.94	507.82	**578.26**	693.91	49.87	210.18	6.00	1261.08		135.60	7.00	949.20
Calle Nro.18B	217.80	688.96	**457.72**	549.26		247.41	6.00	1484.46		130.07	7.00	910.49
Calle Nro.19	197.23	685.21	**407.58**			190.38	7.00	1332.66				
Calle Nro.20	162.78	523.26	**508.70**			156.32	7.00	1094.24				
TOTAL DE METRADO		**10109.41**	**9231.16**	**7824.14**	**1129.28**	**2663.78**		**16821.00**	**7326.55**	**1633.56**		**10067.05**

Fuente: Valorización n.° 3- contractual del Contratista **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

6900

Las partidas ejecutadas en la valorización n.° 3A **(Apéndice n.° 21)**, correspondiente al 1 al 20 de diciembre de 2020, fueron las siguientes:

Partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante

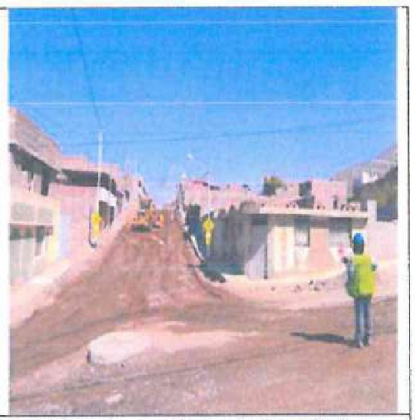
Conforme se advierte del cuadro precedente, la partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante fue ejecutada con un metrado de 7 326.56 m², llegando al 98% del metrado total acumulado, según el expediente técnico contractual; es decir, las calles se encontraban ejecutadas casi en su totalidad, como se muestra a continuación:

- **Calle n.° 3 – progresiva 0+050 hasta 0+070,** la intervención de vías tiene una longitud total de 145,09 ml y un ancho de 6m y 165,86 m³; así, en la valorización n.° 3A se valorizó la partida de pavimento sucesora de la partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante, con un avance acumulado al 98%, lo que evidencia que, la mayoría de las calles fueron intervenidas con la citada partida.

 Así también, conforme aparece del asiento n.° 81 del cuaderno de obra, el 11 de diciembre de 2020, el residente de obra, señaló: *"(...) Se continúa con la conformación de subrasante en las calles n.° 3, calle 4B tercera y cuarta cuadra, calles n.° 20, tercera y cuarta cuadra (...)".*

 Del mismo modo, según las imágenes presentadas en el informe de medio ambiente, se tiene que la calle n.° 3 fue intervenida con la partida perfilado y compactado de material de base, como se muestra a continuación:

PANEL DE IMAGEN N° 17
EJECUCION DE PARTIDAS DE CORTE Y PERFILADO EN LA CALLE N.° 3

	
Trabajos de corte de material en la Calle n.° 3 retroexcavadora, que fue informada en la valorización n.° 1	Trabajos de perfilado Calle n.° 3 con Motoniveladora

Fuente: Valorización n.° 3-A (del 1 al 21 de diciembre 2020) – contractual **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Calle n.° 4B – progresiva 0+150 hasta 0+200,** la intervención del pavimento en vías tiene una longitud total de 933.18 ml y un ancho de 6 m; así, se observa que se valorizó la partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante, con un avance total acumulado al 98%, es decir, la mayoría de las calles fueron intervenidas con la precitada partida.

 Asimismo, se ejecutó un metrado de 2 610,74 m² en la partida de 05.02 Base granular 15 cm (m²), en una distancia de 435,12 ml de la calle en mención.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

- **Calle n.° 12 – Progresiva desde 0+010 hasta 0+030**, la intervención de pavimento en vías tiene una **longitud** total **104.49 ml** y un ancho de 6 m, y un **volumen corte de 258.80 m³**, observándose en la valorización n.° 3, que se valorizó la partida 05.01 Perfilado y compactado de la subrasante con un avance acumulado al 98%, es decir que la mayoría de calles fueron intervenidas en relación al perfilado.

 Asimismo, se ejecutó un metrado de 324,06 m2 en la partida de 05.02. Base granular 15 cm (m2), en una distancia de 54.01 ml de la calle en mención

- **Calle n.° 13 – Progresiva desde 0+000 hasta 0+030**, la intervención de pavimento en vías, tiene una longitud total de **151.19 ml** y un ancho de 6 m, y teniendo un **volumen de corte de 435.13 m³;** siendo que, se valorizó un metrado de 151,19 m de distancia por un ancho de 6m, teniendo un área de 907,14 m² como metrado en la partida 05.02 Base granular 15 cm (m²); sin embargo, se advierte que, la distancia total de la vía, es la misma del metrado en la calle n.° 13, en ese sentido, la calle se encontraba intervenida al 100% en dicha partida.

- **Calle n.° 14 – progresiva desde 0+090 hasta 0+130**, la intervención de pavimento en vías, tiene una longitud total de 256,10 ml, un ancho de 6 m, y un volumen de corte de 581,38 m³; en ese sentido, se advierte de la valorización n.° 3A, que comprende trabajos ejecutados desde el 1 al 20 de diciembre de 2020, se valorizó la partida sucesora, con un metrado de 249,26 m de distancia por un ancho de 6 m, teniendo un metrado de 1 495,56 en la partida 05.02 Base granular 15 cm (m²); sin embargo, podemos advertir que, la distancia total de la vía es superior al metrado de la calle n.° 14; en ese sentido, la calle está intervenida al 100% en dicha partida.

- **Calle n.° 15 – progresiva desde 0+080 hasta 0+100**, la intervención de pavimento en vías, tiene una longitud total de 149,56 ml y un ancho de 6 m, y un volumen de corte de 406,87 m³; en ese sentido, en la valorización n.° 3A se observa que se valorizó la partida 05.02 Base granular 15 cm (m²), en un metrado de 49.56 m de distancia por un ancho de 6 m, teniendo un total de 297,36 m²; sin embargo, se advierte que, la distancia total de la vía es superior al metrado de la calle n.° 15.

 Así, tenemos que, la valorización correspondiente al mes de diciembre de 2020, fue presentada por el Contratista con carta n.° 03-2020-CA/RO/IFPC de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, a Francisco Raúl Oviedo Mamani, representante del Contratista, quien a su vez, con carta n.° 16-2020-CSL/SP/MDY de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, la remitió a la Entidad; posteriormente, Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, emitió su conformidad a través del informe n.° 01704-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 28 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 339 192,30:

 > *"9. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**:*
 > *9.1. PRIMERO: Luego de haber realizado la verificación correspondiente se DA CONFORMIDAD a la Valorización N° 03 A DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE 2020, el monto a pagar por la valorización es de S/ 339 192,30 (Trescientos treinta y nueve mil ciento noventa y dos con 30/100 soles)".*

 Luego, Marco Antonio Salazar Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con informe n.° 930-2020-MDY-GM-GDUR de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, se dirigió a Hugo Layme Sivincha, gerente de Administración Financiera, otorgando conformidad a la valorización n.° 3A:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

*"3. **CONCLUSION.***
Por los argumentos anteriormente señalados, y estando a los informes técnicos presentados:

3.1. PRIMERO: Mediante el INFORME N° 01704-2020-MDY/GM/GDUR/SGOP, de la sub Gerencia de Obras Públicas DA LA CONFORMIDAD a la valorización N° 3 del CONTRATISTA de la obra en mención".

De esta manera, se pagó al Contratista la suma de S/ 339 192,30 soles, de la siguiente manera:

CUADRO N° 24
COMPROBANTES DE PAGO – VALORIZACIÓN N° 3

C/P	Fecha	Descripción	Monto	Total
11781	15/12/2020	Valorización n.° 3 A	300 000,00	339 192,30
11782	15/12/2020	Valorización n.° 3 A	25 624,30	
11783	15/12/2020	Detracción	13 568,00	

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, podemos comprobar la ejecución de las partidas de pavimentos sucesoras (05.01 Perfilado y compactado de la subrasante y 05.02. Base granular 15 cm (m2)) a las partidas de movimiento de tierras (4.02 Corte de material a nivel de sub rasante (m3)) y 4.04 Eliminación de material excedente con maquina d=6 km (fe= 1.2)), en las diferentes calles; por lo cual, resulta incongruente haber considerado presencia de material rocoso en áreas de las progresivas ya ejecutadas.

Por lo tanto, la presencia de roca fija[46] en las progresivas de las diferentes calles, no debieron considerarse como una necesidad indispensable, por tanto, no correspondía su aprobación como una prestación adicional.

Asimismo, conforme a lo descrito en párrafos anteriores, no se demostró la no presencia de roca fija en las calles señaladas; evidenciando que se intervinieron las calles con presencia de roca suelta, lo que era manejable con maquinaria que comprende la partida 04.02 Corte de material a nivel de sub rasante (m^3), para luego eliminar el material excedente, y posteriormente realizar el relleno y perfilado, así como la colocación de la base; todo ello, antes de la aprobación del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1.

v. <u>Sobre el estudio de suelos realizado por la Comisión Auditora</u>

La Comisión Auditora realizó un estudio de suelos **(Apéndice n.° 22)** para determinar la clasificación de terreno en 5 puntos (calicatas) en las diferentes calles donde se consideró terreno rocoso.

Asi, considerando que el espesor de la carpeta asfáltica es de 5 a 7 cm y la base es de 15 cm, las calicatas se realizaron a una altura de 60 a 70 cm; asimismo, según el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

[46] *ROCA FIJA: Masas de rocas medianas o fuertemente litificadas que, debido a su cohesión y consolidación, requieren necesariamente el empleo sistemático de explosivos para su disgregación. ROCA SUELTA: Masas de rocas cuyos grados de fracturamiento, cohesión y consolidación, necesiten el uso de maquinaria y/o requieran explosivos, siendo el empleo de este último en menor proporción que para el caso de roca fija. (GLOSARIO DE TERMINOS DE USO Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial" aprobado con Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14, de 12 de enero de 2018)*

informe técnico del laboratorio de suelos[47], se tomaron las muestras en las siguientes calles:

CUADRO N° 25
PRUEBAS DE LABORATORIO SEGUN CALLES INTERVENIDAS – COMISIÓN AUDITORA

Calles consideradas en el Adicional de obra (Informe)	Metrado considerado en el expediente de adicional de obra n.° 1					Pruebas de laboratorio	
	desde	hasta	largo	ancho	volumen	Calicatas	progresiva
Av. N.° 2 Progresiva desde 0+050 hasta 0+100	0+050	0+100	50	6	91.83	Calicata 5	Prog. 0+065
Calle 3 Progresiva desde 0+050 hasta 0+070	0+050	0+070	20	6	108.7		
Calle 4B Progresiva desde 0+150 hasta 0+200	0+150	0+200	50	6	87.16	Calicata 3	Prog. 0+170
Calle 12 Progresiva desde 0+010 hasta 0+030	0+010	0+030	20	6	42.26		
Calle 13 Progresiva desde 0+000 hasta 0+030	0+000	0+030	30	6	89.65	Calicata 1	Prog. 0+025
Calle 14 progresiva 0+090 hasta 0+130	0+090	0+130	40	6	67.42	Calicata 2	Prog. 0+110
Calle 15 progresiva 0+080 hasta 0+100	0+080	0+100	20	6	50.71		
Calle 16 Progresiva 0+030 hasta 0+040	0+030	0+040	10	7	67.08	Calicata 4	Prog. 0+030
	total, metrado				**604.81**		

Fuente: Informe técnico de Clasificación de terreno[48] **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Emitiéndose los siguientes resultados:

IMAGEN N° 8
PRUEBAS DE LABORATORIO DE LA COMISIÓN AUDITORA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a. Para los trabajos de excavación del proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa, en el distrito de Yura, Arequipa - Arequipa - II Etapa", se establece la siguiente clasificación de terreno:

TIPO DE TERRENO	CALICATA				
	1	2	3	4	5
Terreno normal	90 %	90 %	85 %	90 %	90 %
Terreno semi rocoso	5 %	5 %	10 %	5 %	5 %
Terreno rocoso	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %

b. Para la presente evaluación se asume un error del orden del 4%.

Fuente: Informe técnico de Clasificación de terreno[49] **(Apéndice n.° 22).**

En ese sentido, se encuentra acreditado que, el material existente en la zona de ejecución de la Obra, comprende en su mayoría terreno normal en un 90%; material semirocoso en 5% y terreno rocoso en 5%; contrario a lo que señaló el Contratista en el expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, el mismo que fue aprobado por la Supervisión, el subgerente de Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Siendo así, y en función a los resultados obtenidos en laboratorio, la ingeniera especialista técnico de la Comisión Auditora, realizó el cálculo del porcentaje de material rocoso existente en las diferentes calles, que se refleja en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

[47] Realizado por el laboratorio de Roberto Cáceres Flores RCF, (Ensayo de laboratorio - Asesoría y control de calidad en obras civiles), y presentado con carta n.° 002-2025-RBCF, en conformidad con la orden de servicio n.° 000021-/25, de 11 de febrero de 2025.

[48] Presentado con Carta n.° 002-2025-RBCF, de 20 de marzo de 2025 por Roberto Cáceres Flores en atención a la Orden de servicio 217-25 **(Apéndice 20).**

[49] Presentado con Carta n.° 002-2025-RBCF, de 20 de marzo de 2025 por Roberto Cáceres Flores en atención a la Orden de servicio 217-25. **(Apéndice 20).**

CUADRO N° 26
CÁLCULO DE METRADO SEGÚN ESTUDIO DE LABORATORIO

Calles consideradas en el Adicional de obra (Informe)	Metrado considerado en el expediente de adicional de obra n.° 1					Pruebas de laboratorio	Pruebas de laboratorio
	desde	hasta	largo	ancho	volumen	Calicatas	Progresiva
Av. N.° 2 Progresiva desde 0+050 hasta 0+100	0+050	0+100	50	6	91.83	Calicata 5	Prog. 0+025
terreno normal				90%	82.647		
terreno semirocoso				5%	4.5915		
terreno rocoso				5%	4.5915		
Calle 3 Progresiva desde 0+050 hasta 0+070	0+050	0+070	20	6	108.7		
Calle 4B Progresiva desde 0+150 hasta 0+200	0+150	0+200	50	6	87.16	Calicata 3	Prog. 0+170
terreno normal				85%	74.086		
terreno semirocoso				10%	8.716		
terreno rocoso				5%	4.358		
Calle 12 Progresiva desde 0+010 hasta 0+030	0+010	0+030	20	6	42.26		
Calle 13 Progresiva desde 0+000 hasta 0+030	0+000	0+030	30	6	89.65	Calicata 1	Prog. 0+025
terreno normal				90%	80.685		
terreno semirocoso				5%	4.4825		
terreno rocoso				5%	4.4825		
Calle 14 progresiva 0+090 hasta 0+130	0+090	0+130	40	6	67.42	Calicata 2	Prog. 0+110
terreno normal				90%	60.678		
terreno semirocoso				5%	3.371		
terreno rocoso				5%	3.371		
Calle 15 progresiva 0+080 hasta 0+100	0+080	0+100	20	6	50.71		
Calle 16 Progresiva 0+030 hasta 0+040	0+030	0+040	10	7	67.08	Calicata 4	Prog. 0+030
terreno normal				90%	60.372		
terreno semirocoso				5%	3.354		
terreno rocoso				5%	3.354		

Fuente: Informe técnico de Clasificación de terreno[35] **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Siendo esto así, se debió considerar 20.16 m³ de material rocoso, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 27
RESUMEN DE CÁLCULO DE METRADO SEGÚN ESTUDIO DE LABORATORIO

Calles consideradas en el Adicional de obra (Informe)	Metrado considerado en el expediente de adicional de obra n.° 1				
	desde	hasta	largo	ancho	volumen
Av. N.° 2 Progresiva desde 0+050 hasta 0+100	0+050	0+100	50	6	4.59
Calle 3 Progresiva desde 0+050 hasta 0+070	0+050	0+070	20	6	108.70
Calle 4B Progresiva desde 0+150 hasta 0+200	0+050	0+070	20	6	4.36
Calle 13 Progresiva desde 0+000 hasta 0+030	0+000	0+030	30	6	4.48
Calle 14 progresiva 0+090 hasta 0+130	0+090	0+130	40	6	3.37
Calle 16 Progresiva 0+030 hasta 0+040	0+030	0+040	10	7	3.35
total, de material rocoso existente que debió considerarse en el adicional de obra					**128.85**

Fuente: Informe técnico de Clasificación de terreno[50] **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, únicamente se debía considerar el siguiente metrado, como material rocoso:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

[50] Presentado con Carta n.° 002-2025-RBCF, de 20 de marzo de 2025 por Roberto Cáceres Flores en atención a la Orden de servicio 217-25

CUADRO N° 28
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS DE MATERIAL EN TERRENO ROCOSO

Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Parcial
01	Movimiento de material de vias en terreno rocoso				
01.01	Excavación en roca fija con maquinaria	M3	128.85	286,33	36 893,62
01.02	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km (f=1.2)	M3	154.62	17,95	2 775,43
		COSTO DIRECTO			**39 669,05**
		GASTOS GENERALES		7%	2776.83
		UTILIDAD (C)		4 %	1586.76
		SUB TOTAL			**44 032,64**
		IGV.		18 %	7 925,88
		PRESUPUESTO TOTAL			**51 958,52**

Fuente: Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se tiene que, los metrados de las partidas 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria y 01.02 Eliminación de material excedente c/máquina d=6.0 km (f=1.2), que forman parte del expediente de adicional y deductivo de obra n.° 1 y no fueron ejecutadas, están valorizadas en un 98.54% del presupuesto total, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 29
VALORIZACIÓN EJECUTADO DE MATERIAL EN TERRENO ROCOSO

Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Parcial
01	Movimiento de material de vias en terreno rocoso				
01.01	Excavación en roca fija con maquinaria	M3	467.15	286,33	133 759,06
01.02	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km (f=1.2)	M3	560.58	17,95	10 062,41
		COSTO DIRECTO			**143 821,47**
		GASTOS GENERALES		7%	10 067,50
		UTILIDAD (C)		4 %	5 752,86
		SUB TOTAL			**159 641,83**
		IGV.		18 %	28 735,53
		PRESUPUESTO TOTAL			**188 377,36**

Fuente: Valorización del adicional y deductivo vinculante de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

En tal sentido, de la diferencia de lo valorizado[51] y lo ejecutado[52], tenemos que, se ocasionó un perjuicio al Estado, con el pago de las partidas de excavación de roca y la eliminación del mismo, que no fueron ejecutados, lo que asciende a la suma de S/ 188 377,36.[53]

B. PARTIDA 02.00 DRENAJE PLUVIAL

a) Omisión de Acta de Pactación de Precios

El adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, comprendió la instalación de un sistema de drenaje pluvial con tubería y canal de concreto armado, como se detalla a continuación:

i. Drenaje pluvial con canal de concreto

Según metrados del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, la instalación de drenaje con canal de concreto considera la instalación de:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

[51] 240 335,88
[52] 81 958,52
[53] Los mismos que contaron con la conformidad del Elvis Junior Salazar castro subgerente Obras, mediante los comprobantes de pago n.[os] 13329 y 13330.

- **Canal de concreto armado (calle 16) altura de 0.60 m**

 - 265 ml de canal de concreto.

- **Canal de concreto armado (calle 17) altura de 0.65 m**

 - 230 ml de canal de concreto.

Metas que contienen las siguientes partidas:

CUADRO N° 30
PARTIDAS DE DRENAJE PLUVIAL CON CANAL DE CONCRETO CALLE N° 10

Ítem	Descripción de partidas	Und.	Metrado
02.02	**Drenaje pluvial con canal de concreto**		
02.02.01	Excavación manual en terreno normal	M3	200,53
02.02.02	Eliminación material excedente c/maquina d=6.0 km	M3	240,63
02.02.03	Solado f´c=100 kg/cm2	M2	321,75
02.02.04	Concreto f´c=210 kg/cm2	M3	114,87
02.02.05	Encofrado y desencofrado normal	M2	1 354,29
02.02.06	Acero fy = 4200 kg/cm2	KG	16 238,15
02.02.07	Juntas de dilatación 1/2"	M	558,04

Fuente: Expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

ii. Drenaje pluvial con tubería

Según los metrados del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, el sistema de drenaje con tubería, considera la instalación de:

- **Tramo I (entre las calles 16 a 19)**

 - 366.92 ml de instalación para drenaje.
 - 4 ingresos de transición de concreto armado con tubería.
 - 4 desarenadores (ubicados al final de las calles n.os 16, 17, 18´ y 18).
 - 4 buzones de concreto

- **Tramo II (entre las calles 19 a 20)**

 - 102.72 ml de instalación de tubería para drenaje.
 - 2 buzones de concreto

- **Calle 4B Décima cuadra**

 - 40 ml de instalación de tubería para drenaje

Estas metas contienen las siguientes partidas:

CUADRO N° 31
PARTIDAS DE DRENAJE PLUVIAL CON TUBERIA CALLE 10

Ítem	Descripción de partidas	Und.	Metrado
02.01	**Drenaje pluvial con tubería**		
02.01.01	**Trabajos preliminares**		
02.01.01.01	Trazo de niveles y replanteo	M2	716,63
02.01.02	**Movimiento de tierras**		
02.01.02.01	Excavación con maquinaria en terreno suelto	M3	3 667,79
02.01.02.02	**Excavación en roca fija con maquinaria**	**M3**	**155,82**
02.01.02.03	Perfilado y compactado	M2	646,37
02.01.02.04	**Cama de arena para tubería**	**M**	**538,64**
02.01.02.05	Acarreo - material propio	M3	4 588,33

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

02.01.03	**Concreto simple**		
02.01.03.01	Solado f´c=100 kg/cm2	M2	88,63
02.01.04	**Concreto armado**		
02.01.04.01	Encofrado y desencofrado normal	M2	515,83
02.01.04.02	**Concreto f´c=210 kg/cm2**	**M3**	**64,28**
02.01.04.03	**Acero fy = 4200 kg/cm2**	**KG**	**4 684,35**
02.01.05	**Suministro de tuberia**		
02.01.05.01	Suministro e instalacion de tuberia de d=600 mm	M	540,00

Fuente: Expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a la documentación que comprende el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, se tiene que, no cuenta con un acta de pactación de precios, conforme lo establecido en los numerales 205.5[54], 205.9[55] y 205.13[56] del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es pertinente señalar que, existe un documento denominado "Acta de precios unitarios"; no obstante, no se observa que el Contratista señale haberse reunido con la Supervisión, a fin de pactar precios unitarios, únicamente se observa un listado de insumos, más no, las partidas nuevas para su revisión y aprobación.

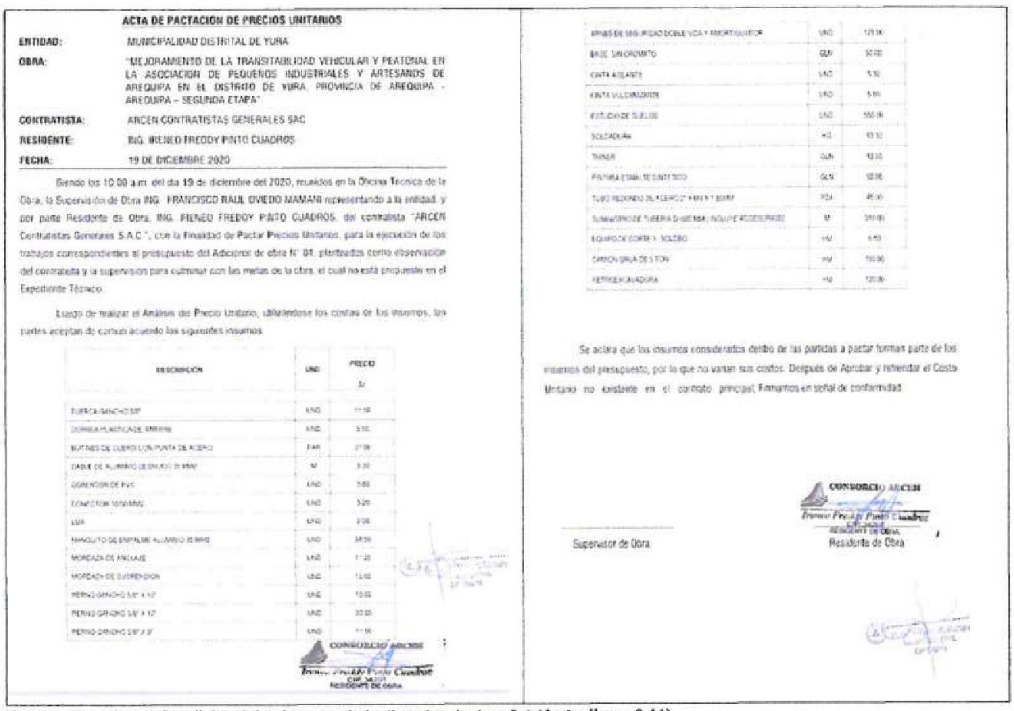
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[54] *"205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra, el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

[55] *"205.9 En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".*

[56] 205.13 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

PANEL DE IMAGEN N° 18
ACTA DE PACTACION DE PRECIOS



ACTA DE PACTACION DE PRECIOS UNITARIOS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA – SEGUNDA ETAPA"

CONTRATISTA: ARCEN CONTRATISTAS GENERALES SAC

RESIDENTE: ING. IRENEO FREDDY PINTO CUADROS

FECHA: 19 DE DICIEMBRE 2020

Siendo las 10.00 a.m. del dia 19 de diciembre del 2020, reunidos en la Oficina Tecnica de la Obra, la Supervisión de Obra ING. FRANCISCO RAUL OVIEDO MAMANI representando a la entidad, y por parte Residente de Obra, ING. IRENEO FREDDY PINTO CUADROS, del contratista "ARCEN Contratistas Generales S.A.C.", con la Finalidad de Pactar Precios Unitarios, para la ejecución de los trabajos correspondientes al presupuesto del Adicional de obra N° 01, planteados como observación del contratista y la supervision para culminar con las metas de la obra, el cual no está propuesto en el Expediente Técnico.

Luego de realizar el Análisis de Precio Unitario, detallandose los costos de los insumos, las partes aceptan de comun acuerdo los siguientes insumos

DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO S/
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Se aclara que los insumos considerados dentro de las partidas a pactar forman parte de los insumos del presupuesto, por lo que no varian sus costos. Despues de Aprobar y refrendar el Costo Unitario no existente en el contrato principal. Firmamos en señal de conformidad.

Supervisor de Obra

CONSORCIO ARCEN
Residente de Obra

Fuente: Expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**.

En ese sentido, se tiene que, no se evidencia la pactación de precios de las siguientes partidas nuevas:

CUADRO N° 32
PARTIDAS NUEVAS DE DRENAJE PLUVAL CON TUBERIA

Ítem	Descripción de partidas	Und.	Metrado
02.01	Drenaje pluvial con tubería		
02.01.01	Trabajos preliminares		
02.01.01.01	Trazo de niveles y replanteo	M2	716.63
02.01.02	Movimiento de tierras		
02.01.02.01	Excavación con maquinaria en terreno suelto	M3	3 667,79
02.01.02.02	Excavación en roca fija con maquinaria	M3	155,82
02.01.02.03	Perfilado y compactado	M2	646,37
02.01.02.04	Cama de arena para tuberia	M	538,64
02.01.02.05	Acarreo - material propio	M3	4 588,33
02.01.03	Concreto simple		
02.01.03.01	Solado f´c=100 kg/cm2	M2	88,63
02.01.04	Concreto armado		
02.01.04.01	Encofrado y desencofrado normal	M2	515,83
02.01.04.02	Concreto f´c=210 kg/cm2	M3	64,28
02.01.04.03	Acero fy = 4200 kg/cm2	KG	4 684,35
02.01.05	Suministro de tubería		
02.01.05.01	Suministro e instalacion de tuberia de d=600 mm	M	540,00

Fuente: Expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

b) <u>Partidas nuevas consideradas en el componente de drenaje pluvial</u>

De la evaluación de las partidas nuevas consideradas en el componente de drenaje pluvial se pudo observar lo siguiente:

- 02.01.02.02 Excavación en roca fija con maquinaria (155.82 m²)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional OCI – AREQUIPA

De la revisión a la información del expediente del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, no se observa evidencia de la presencia de materia de roca fija en la calle n.° 10, por lo cual, no existe sustento de la necesidad de atender la prestación adicional en la mencionada partida; contraviniendo lo establecido en el numeral 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, (...) sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (...), el inspector o supervisor según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*. (El subrayado es nuestro).

Por otro lado, se tiene que las partidas de movimiento de tierras comprendidas en el expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, tales como la partida 02.01.02.01 Excavación con maquinaria en terreno suelto y la partida 02.01.02.02 Excavación en roca con maquinaria, tienen el siguiente volumen: del tramo 1 (2 607,71 m^3) y de material rocoso (155,82 m^3).

Al respecto, el volumen total de excavación en el Tramo I es 2 763,53 m^3, de los cuales 2 607,71 m^3 se tiene como **material suelto** y 155,82 m^3, se consideró como **roca fija**, notándose así la presencia de roca fija en el largo de los **366.92 ml (Tramo I).**

Sin embargo, no se evidenció un sustento y/o una justificación (estudio de suelos), que determine la presencia de roca continua en los 366.92 ml de intervención en la calle n.° 10; siendo pertinente señalar que, el expediente de adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, contiene un estudio de suelo a una profundidad de 3 metros con fines de cimentación (muro de contención, en la calle 4B, siendo el material encontrado *"Gravas pobremente gradadas, mezclas grava-arena, pocos fino presenta intercalaciones de arena gruesas con gravas de tamaño máximo de 2.5" de forma angulosas, medianamente denso y con humedad"*, siendo este material el de mayor extensión en la zona de evaluación, no evidenciando la presencia de roca fija.

Ahora bien, de la revisión a las 5 valorizaciones del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, se pudo evidenciar lo siguiente:

CUADRO N° 33
RESUMEN DE METRADOS DE DRENAJE – VALORIZACIONES

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado	Metrado Val 1 Enero 2021	Metrado Val 2 Febrero 2021	Metrado Val 3 Marzo 2021	Metrado Val 4 Abril 2021	Metrado Val 5 Mayo 2021	Total, de metrado
2	Drenaje pluvial								
2.01	Drenaje pluvial con tuberia								
02.01.02	Movimiento de tierras								
02.01.02.01	Excavación con maquinaria en terreno suelto	m3	3 667,79	254,24	85,00	3 328,55			3 667,79
02.01.02.02	Excavación en roca fija con maquinaria	m3	155,82					138,80	138,80
02.01.02.03	Perfilado y compactado	m2	646,37		36,00	440,30		119,16	
02.01.02.04	Cama de arena para tuberia	m	538,64		18,00	366,92		111,30	
02.01.02.05	Acarreo - material propio	m3	4 588,33		85,00	4 475,00		28,33	
02.01.03	Concreto simple								
02.01.03.01	Solado fc=100 kg/cm2	m2	88,63				53,25		
02.01.04	Concreto armado								
02.01.04.01	Encofrado y desencofrado normal	m2	515,83				382,77	120,55	
02.01.04.02	Concreto fc=210 kg/cm2	m3	64,28				42,95	19,26	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado	Metrado Val 1 Enero 2021	Metrado Val 2 Febrero 2021	Metrado Val 3 Marzo 2021	Metrado Val 4 Abril 2021	Metrado Val 5 Mayo 2021	Total, de metrado
02.01.04.03	Acero fy = 4200 kg/cm2	kg	4 684,35			1 243,70	104,18	2 038,47	
02.01.05	**Suministro de tubería**								
02.01.02.05	Suministro e instalacion de tuberia de d=600 mm	m			36,00	405,00		91,04	

Fuente: Valorizaciones de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, podemos concluir lo siguiente:

- El metrado de 3 667,79 m³ de la partida 02.01.02.01, Excavación del material suelto fue ejecutado en su totalidad los meses de enero, febrero y marzo de 2021, los cuales comprende: tramo 1, tramo 2, la calle 4B y las áreas de 4 desarenadores, así como 6 buzones.

- El metrado de 138,80 m³ de la partida 02.01.02.02 Excavación en roca fija con maquinaria fue ejecutado en mayo de 2021.

- El metrado de 440,30 m², correspondiente al Tramo I, de la partida 02.01.02.03 Perfilado y compactado, se ejecutó en la valorización n.° 3 (marzo 2021) siendo esta una actividad sucesora[57] de la partida 02.01.02.02 excavación en roca fija.

- Del mismo modo el metrado de 366,92 ml en el Tramo I (que constituye todo el largo del tramo 1) de la partida 02.01.02.04 Cama de arena para tubería[58], fue ejecutado en marzo de 2021, siendo la partida sucesora de la partida de 02.01.02.03 Perfilado y compactado.

- Asimismo, la partida sucesora a la partida 02.01.02.01 Excavación del material suelto de los desarenadores, buzones y transición al tubo, como es la partida 02.01.03.01 Solado F´c=100 kg/cm2 fue ejecutada al 100% el mes de abril de 2021.

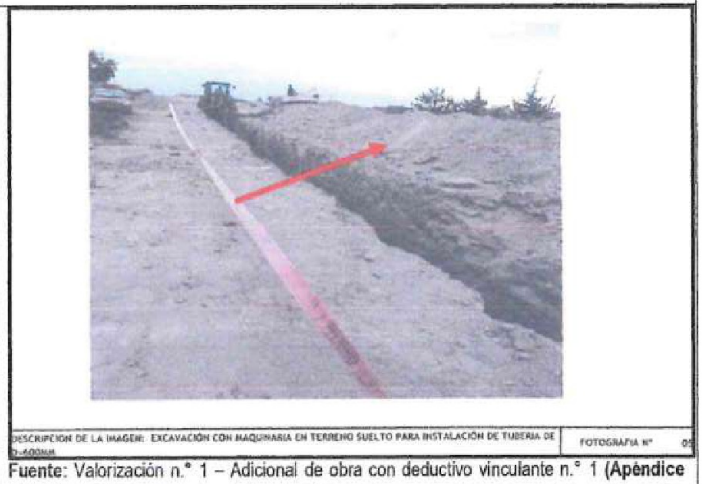
- Así también, se pudo evidenciar que, en los meses de febrero y marzo se instaló la tubería en el Tramo 1; sin embargo, la excavación de roca fija durante todo el citado tramo, se valorizó en el mes de mayo (valorización n.° 5 del adicional y deductivo de obra n.° 1); lo cual, resulta incongruente, puesto que, no podría haberse colocado la tubería en el mes de marzo y posteriormente, en mayo, realizar la excavación de roca fija.

Así, podemos concluir que, la partida 02.01.02.02 Excavación en roca fija con maquinaria, no se ejecutó, pues no existía material de roca fija, como podemos observar en las siguientes imágenes:

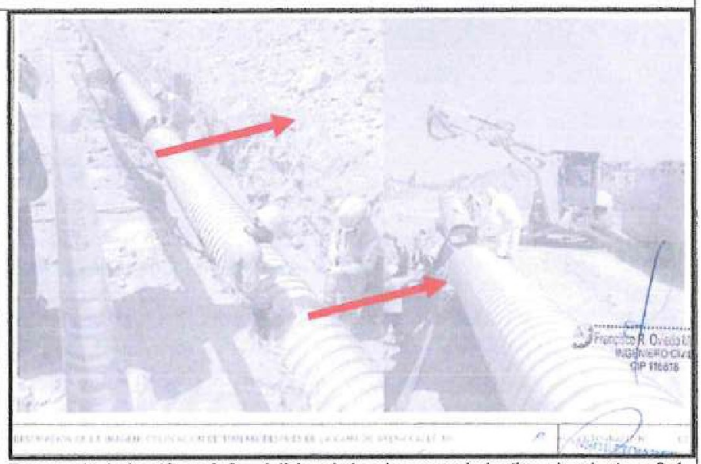
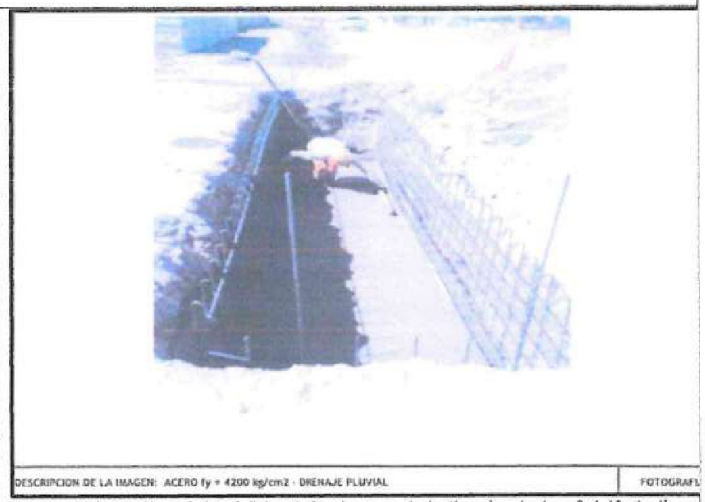
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[57] Ver Informe Técnico n.° 1-2025-OCI-MDY/LKEM de 1 de setiembre de 2025.
[58] Conforme lo señalado en las Especificaciones Técnicas del Adicional de Obra n.° 1, la partida referida, consiste en: Se utilizará para mejorar la superficie de soporte de la tubería. El tipo y calidad de la "cama de arena" que soporta la tubería es muy importante para una buena instalación, lo cual se puede lograr fácil y rápidamente. (...)"

PANEL DE IMÁGEN N° 19
MATERIAL EXISTENTE EN LAS EXCAVACIONES – SITEMA DE DRENAJE CALLE 10
(IMAGEN N^{OS} 24, 25, 26, 27,28, 29, 30 Y 31)

Descripción	Imágenes presentadas en valorizaciones
Se observa que el material proveniente de la excavación en las zanjas para la colocación de tubería es material suelto, no se aprecia la presencia de material de roca fija.	 DESCRIPCION DE LA IMAGEN: TRABAJOS DE EXCAVACION CON MAQUINARIA EN TERRENO SUELTO PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERIA DE D=600MM — FOTOGRAFIA N° 02 **Fuente:** Valorización n.° 1 – Adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 24).**
El material adyacente proveniente de la excavación es material suelto	 DESCRIPCION DE LA IMAGEN: EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA EN TERRENO SUELTO PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA DE D=600MM — FOTOGRAFIA N° 05 **Fuente:** Valorización n.° 1 – Adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 24).**
De la imagen se observa que el material predominante a lo largo de la calle n.° 10 es material suelto (arena)	 DESCRIPCION DE LA IMAGEN: EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA EN TERRENO SUELTO PARA INSTALACIÓN DE TUBERIAS DE D=600MM — FOTOGRAFIA N° 06 **Fuente:** Valorización n.° 1 – Adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 24).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Se observa el canal excavado para la instalación de tubería	 **Fuente:** Valorización n.° 2 - Adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 24).**
Se observa que el material extraído de la excavación es material suelto, no se aprecia la presencia de roca fija (se cuenta con la cama de arena e instalación de la tubería) partida valorizada el mes de marzo 202.	 **Fuente:** Valorización n.° 3 - Adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 24).**
Se observa la instalación de acero en la captación de agua pluviales (desarenador)	 **Fuente:** Valorización n.° 4 – Adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 24).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Se observa que, a lo largo de la calle n.° 10 es material suelto (arena), no evidenciando la presencia de roca fija	 **Fuente:** Liquidación de obra **(Apéndice n.° 37)**
Se observa material suelto con boloneria en la excavación (paredes laterales de la zanja no se evidencia la presencia de roca fija), imagen presentada en la valorización n.° 3 y la liquidación.	 **Fuente:** Liquidación de obra **(Apéndice n.° 37).**

En el mismo sentido, se tiene que, en el cuaderno de obra se realizaron anotaciones en los meses de febrero y marzo, relacionadas con la ejecución de la colocación de tubería:

CUADRO N° 34
ACTIVIDADES EJECUTADAS – ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA

Asiento n.°	De	Fecha	Detalle	Observación
N° 95	Residente de obra	06/01/2021	*"(...) Se continúan con los trabajos preliminares del adicional N°1 (...)".*	
N° 107	Supervisor de obra	20/01/2021	*"(...) Respecto a la solicitud de definir los límites de propiedad en la **calle 10 sexta y séptima cuadra se indica al contratista realizar el trazo y replanteo de dichas** a fin de definir las linderas".*	
N° 133	Supervisor de obra	08/02/2021	*"(...) Se verifican los trabajos de **refuerzo de acero para lo que son drenaje pluvial** dichos trabajos se encuentran en el Adicional de obra N°1 (...)".*	
N° 136	Residente de obra	12/02/2021	*"(...) Se continúa con los trabajos de **habilitación de acero para drenaje** correspondiente a los trabajos del Adicional de obra N°1 (...)".*	
N° 146	Residente de obra	22/02/2021	*"(...) Se continúa con los trabajos de **habilitación y colocación de acero para el drenaje** correspondiente a los trabajos del Adicional de obra N°1 (...)*	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Asiento n.°	De	Fecha	Detalle	Observación
			*Se continúan con los trabajos de **drenaje pluvial con tubería en la calle 4B-décima cuadra** correspondientes al adicional de obra n°1 (...)".*	
N° 147	Supervisor	22/02/2021	*"(...) **Se verifican los trabajos de habilitación y colocación de acero para drenaje pluvial** los mismos son conformes de acuerdo a los detalles de los planos".*	
N° 152	Residente de obra	25/02/2021	*"(...) Se continúa con los trabajos de vaciado de concreto 210 kg/cm2 en base y laterales de los drenajes correspondiente a los trabajos del Adicional de obra N°1 (...)".*	
N° 172	Residente de obra	24/03/2021	*"(...) Se viene realizando los trabajos de **colocación de tubería en la calle 10** correspondiente a los trabajos del Adicional de obra N°1 (...)".*	En la fecha presente no se tiene registro de avance de las partidas relacionadas al drenaje pluvial, por el contrario, se registran avances en los trabajos de vaciado de bermas, sardineles, rampas vehiculares, entre otras partidas relacionadas a las vias peatonales y vehiculares. Además, que se contó con dos paralizaciones de plazos 12 y 5 días respectivamente.
N° 173	Supervisor de obra	24/03/2021	*"(...) **Se verifican los trabajos de colocación de tubería en drenaje pluvial dichos trabajos son** conformes (...)".*	
N° 191	Supervisor de obra	14/04/2021	*"(...) así mismo se deja constancia que a la **fecha no se han culminado los trabajos del Adicional** de obra N°1 (...). Se solicita al contratista los planos de replanteo del drenaje pluvial y de los trabajos realizados a fin de verificar los metrados reales ejecutados (...)".*	Hasta esta fecha no se tienen registros de avance a lo que respecta el componente de drenaje pluvial. Se avanzan partidas como: vaciado de rampas, jardineras, colocación de pavimento flexible, bermas, badén de concreto Av. 02, sardineles, veredas de la av 02. También se tuvo visita del personal de OCI. Se presenta (06/04/2021) y se aprueba (12/04/2021) el Adicional de Obra N°02

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Siendo así, la partida 02.01.02.02 Excavación en roca fija con maquinaria, no pudo haberse ejecutado en mayo de 2021, pues según las primeras 4 valorizaciones, sus partidas sucesoras fueron ejecutadas en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021; consecuentemente, la partida en mención, fue valorizada y pagada en la valorización n.° 5 del adicional y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 25),** sin haber sido ejecutada; contando con la aprobación del Subgerente de Obras Públicas, Elvis Junior Salazar Castro, a través del informe n.° 00800-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**:

> *"**9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> *9.1. PRIMERO: Luego de haber realizado la verificación correspondiente se DA CONFORMIDAD a la Valorización N° 05 (correspondiente a mayo del 2021) del Adicional de Obra N° 01 del CONTRATISTA, el monto a pagar por la valorización es de S/ 215 128,77 (Doscientos quince mil ciento veintiocho con 77/100 soles) Con I.G.V.".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Marco Antonio Salazar Rojas, aprobó la precitada conformidad, a través del informe n.° 00489-2021-MDY/GM/GDUR de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**:

> *"3. **CONCLUSION***
> *Por los argumentos anteriormente señalados, y estando a los informes técnicos presentados:*
> *(...)*
> *3.3. **TERCERO**: Esta Gerencia APRUEBA LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 05 DEL ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATISTA, correspondiente al **mes de mayo de 2021** de la ejecución de la obra (...)".*

c) Estudio de suelos realizado por la Comisión Auditora

La Comisión Auditora realizó un segundo estudio de suelos[59] **(Apéndice n.° 26)**, para determinar la clasificación del terreno en 3 puntos (calicatas) en la calle n.° 10, donde se instaló la tubería para el sistema de drenaje; como resultado del mismo, se tiene el informe técnico del laboratorio de suelos[60], el cual señala haber realizado la toma de muestras en diferentes alturas, encontrando material suelto, semirocoso y rocoso:

"(...)

- ***Calicata n.° 1**:*
 ***0 a 2.00 mts;** conformado por arena limogravosa (relleno con material propio) de color marrón, de compacidad media (...) con la presencia de material antrópico (escombros de construcción, bloques de concreto, restos de losetas y ladrillo, tubos PVC, botellas y bolsas de plástico, etc.) y boloneria de hasta 100 cm de diámetro de forma esporádica. No se evidencia la presencia de sustrato rocoso masivo.*

- ***Calicata n.° 2**:*
 ***0 a 3.40 mts;** conformado por arena limo gravosa (relleno con material propio) de color marrón claro, de compacidad media, con humedad media, con la presencia de material antrópico (restos de bolsas, botellas de plástico, etc.) y boloneria de hasta 50 cm de diámetro en forma esporádica.*

 ***3.40 a 4.10 mts;** conformado por arena limo gravosa de color marrón, de compacidad media, con humedad media y con la presencia de clastos de geometría subredondeada a subangulosa y boloneria de hasta 40 cm de diámetro en forma esporádica. No se evidencia la presencia de sustrato rocoso masivo.*

- ***Calicata n.° 3**:*
 ***0 a 4.50 mts;** conformado por arena limogravosa de color marrón, de compacidad media, con humedad media y con la presencia de clastos de geometría subredondeada a subangulosa y boloneria de hasta 80 cm de diámetro en forma esporádica. No se evidencia la presencia de sustrato rocoso masivo".*

El resultado de las pruebas, es como sigue:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

[59] Con el apoyo de laboratorio de suelos

[60] Realizado por el laboratorio de Roberto Cáceres Flores RCF, (Ensayos de laboratorio - Asesoria y control de calidad en obras civiles), y presentado con Carta n.° 05-025-RBCF, de 21 de julio de 2025, en conformidad con la orden de servicio n.° 000868-25, de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 26)**.

IMAGEN N° 9
PRUEBAS DE LABORATORIO DE LA COMISIÓN DE CONTROL

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a. Para los trabajos de excavación del proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa, en el distrito de Yura, Arequipa - Arequipa - II Etapa", se establece la siguiente clasificación de terreno:

TIPO DE TERRENO	CALICATA		
	1	2	3
Terreno normal	65 %	80 %	75 %
Terreno semi rocoso	25 %	20 %	20 %
Terreno rocoso	10 %	0 %	5 %

b. Para la presente evaluación se asume un error del orden del 4%.

DR. ING. ROBERTO B. CACERES FLORES
INGENIERO CIVIL
CIP 59876

Fuente: Informe técnico de Clasificación de terreno[61] **(Apéndice n.° 26).**

En tal sentido, se comprueba que, en la calle n.° 10, donde se instaló tubería para drenaje (Tramo I), no hubo presencia de roca fija, así como tampoco existió un sustrato rocoso; en ese sentido, el metrado considerado como roja fija que fue valorizado en la partida 02.01.02.01 Excavación con maquinaria en terreno suelto, obteniendo el siguiente metrado, el mismo que al ser valorizado se obtiene el monto de S/ 3 743,24 según el siguiente detalle:

CUADRO N° 35
VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 02.01.02.01 EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA EN TERRENO SUELTO - CALLE N° 10

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Metrado*	*Precio*	*Parcial*
2	**Drenaje pluvial**				
2.01	**Drenaje pluvial con tubería**				
02.01.02	**Movimiento de tierras**				-
02.01.02.01	Excavación con maquinaria en terreno suelto (tramo 1)	M3	138,8	20,59	2 857,89
					2 857,89
		Gastos generales		7%	200,05
		Utilidad		4 %	114,32
		Sub total			**3 172,26**
		IGV.		18 %	571,01
		Presupuesto total			**3 743,27**

Fuente: Valorización n.° 5 del adicional y deductivo vinculante de obra n.°**(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

C. CAMBIO DE ASFALTO POR ÁREA VERDE Y GRADERÍAS

Con carta n.° 10-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16),** el Contratista remitió a la Supervisión, el informe n.° 03-2020-CA/RO/CSG (informe técnico) **(Apéndice n.° 16)** de 19 de noviembre de 2020, elaborado por el residente de obra, en el cual señaló:

"(...)
Ubicación de la muestra: ***Calle N.° 4B, SEXTA CUADRA, LADO IZQUIERDO, PROGRESIVA 0+250***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[61] Presentado con Carta n.° 005-2025-RBCF, de 19 de julio de 2025 por Roberto Cáceres Flores en atención a la Orden de servicio 868-25

(...)

2. DEL CUADERNO DE OBRA:

ASIENTO N.° 22 DEL RESIDENTE DE OBRA. CON FECHA 26-10-2020.

Ítem 3: Se comunica al supervisor que se ha verificado en campo cuando se ha realizado corte a nivel de subrasante se ha encontrado ***roca fija en la calle N° 03, calle N° 4B sexta cuadra, calle N° 15/N°09.***

(...)

ASIENTO N.° 29 DEL RESIDENTE DE OBRA. CON FECHA 30-10-2020.

Ítem 3: En las calles donde el material es roca se está coordinando con el laboratorio para realizar calicatas y presentar informes de supervisión.

(...)

2.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

(...) cabe resaltar que NO se considera la partida ***MOVIMIENTO DE TIERRA EN TERRENO ROCOSO O EXCAVACION DE TERRENO ROCOSO****, por lo que se viene dificultando la ejecución de ciertas partidas,* ***paralizando las calles donde*** *se encuentra el terreno rocoso (...).*

Se ha detectado las calles donde se ha encontrado suelo rocoso, para cumplir con las metas del proyecto es necesaria dar una solución pertinente y así evitar atrasos en la ejecución del proyecto.

(...)

CALICATAS	DESCRIPCION	GRUPO	GEOLOGIA	CONCLUSIONES
M-1	SUELO ROCOSO	B	Depósitos aluviales	70% suelo Rocoso, 20% SUELO SEMIROCOSO Y 10% SUELO NORMAL

(...)".

Asimismo, del "Informe n.° 03-2020-CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020" podemos evidenciar que efectivamente en la sexta cuadra de la calle 4B, existió roca fija (material rocoso), pero en un porcentaje de 70% como señala el precitado informe:

"2.1 DEL EXPEDIENTE TECNICO

(...)

Se ha detectado las calles donde se ha encontrado suelo rocoso, para cumplir con las metas del proyecto es necesaria dar una solución pertinente y así evitar atrasos en la ejecución del proyecto.

2.2. DEL INFORME TÉCNICO:

De acuerdo al informe técnico de mecánica de suelos con fines geotécnicos para determinar la clasificación del suelo se evidencia la existencia de suelo rocoso con presencia de un 70% de suelo rocoso, 20% de suelo semirocoso y un 10% suelo normal.

Se realizó la perforación diamantina en roca. Calle N° 4B, sexta cuadra, prog 0+250, según el siguiente cuadro detallado.

(...)

CALICATAS	DESCRIPCION	GRUPO	GEOLOGIA	CONCLUSIONES
M-1	SUELO ROCOSO	B	Depósitos aluviales	**70% SUELO ROCOSO**, 20% SUELO SEMIROCOSO Y 10% SUELO NORMAL

3. CONCLUSIONES

Por lo que, el ***RESIDENTE DE OBRA, pone en consulta y solicita a la SUPERVISION DE OBRA una posible solución ante existencia de suelo rocoso*** *en determinadas calles las cuales se encuentran paralizadas por la presencia de roca*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - Órgano de Control Institucional - OCI - AREQUIPA

fija[62]*, se solicita pronunciarse a la brevedad posible ya que viene afectando la ruta crítica.*
Adjunto :
- *PANEL FOTOGRAFICO*
- *INFORME TECNICO DE LABORATORIO".* (*sic*) (el resaltado es nuestro).

Al informe técnico antes mencionado, se adjuntó el informe técnico de laboratorio, denominado INFORME DE CONSULTORIA TL-IC-066-2020, realizado el 13 de noviembre de 2020, elaborado por TECHLAB (Laboratorio de Ensayo de Materiales de construcción, suelos, concreto y asfalto) **(Apéndice n.° 14),** en el cual se evaluó la muestra de roca encontrada en la sexta cuadra de la Calle n.° 4B (lado izquierdo)[63], progresiva 0+250, teniendo como resultado lo siguiente:

CALICATAS	DESCRIPCION	GRUPO	GEOLOGIA	CONCLUSIONES
M-1	SUELO ROCOSO	B	Depósitos aluviales	70% suelo Rocoso, 20% SUELO SEMIROCOSO Y 10% SUELO NORMAL"

Así, se advierte que, el informe técnico del residente de obra, tuvo como sustento de la presencia de roca en la sexta cuadra de la calle 4B, el informe de laboratorio mencionado en el párrafo anterior.

Posteriormente, la Supervisión remitió a la Entidad la carta n.° 009-2020-CSL/SP/MDY de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16),** adjuntando el informe n.° 04-2020-FROM/CSL/MDY de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16),** con el asunto: "CONSULTAS PROYECTISTA", en el que señala que, verificó en campo la presencia de material rocoso luego de realizar el corte de material a nivel de subrasante; sin embargo, solo se refiere a la calle n.° 03, calle n.° 4B sexta cuadra, calle n.° 15 y calle n.° 9; asimismo, adjuntó el informe de laboratorio elaborado por TECHLAB, que contiene el ensayo de diamantina realizado a la sexta cuadra de la calle 4B, como se detalla a continuación:

"CONSULTAS AL PROYECTISTA
(...)
- *Con fecha 20 de Noviembre del 2020 mediante informe N° 08-2020-CA/RO/GSR se realiza la consulta a la supervisión que se verificó en campo que al realizar el corte de nivel de sub rasante se encontrado roca fija en la calle N° 03, calle N° 4B sexta cuadra, calle N° 15, y Calle N° 09 por lo que no existe partida en el expediente técnico para realizar el corte de terreno rocoso por lo que se pone en conocimiento al proyectista. Se adjunta informe TL-IC-066-2020 de Estudio de Suelos.*

(...)
De los puntos anteriores es que se solicita al proyectista el pronunciamiento sobre las consultas y solicitudes de detalles realizadas por el contratista".

En respuesta al precitado informe n.° 04-2020-FROM/CSL/MDY de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16),** Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, emitió la carta n.° 0546-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18),** dirigida a Ronald Condori Mamani, representante legal del Consorcio, señalando que, en

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

[62] *"**ROCA FIJA**: Masas de rocas medianas o fuertemente litificadas que, debido a su cohesión y consolidación, **requieren necesariamente el empleo sistemático de explosivos para su disgregación.** ROCA SUELTA: Masas de rocas cuyos grados de fracturamiento, cohesión y consolidación, necesiten el uso de maquinaria y/o requieran explosivos, siendo el empleo de este último en menor proporción que para el caso de roca fija" ("GLOSARIO DE TÉRMINOS" DE USO FRECUENTE EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL aprobado con Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14, de 12 de enero de 2018*

[63] Conforme se advierte de la Tabla 5. Descripción e identificación del mineral obtenido de la CALICATA 03, en la que se señala: *"Ubicación: Calle Nro. 4B, sexta cuadra, lado izquierdo, progresiva 0+250".*

atención al artículo 193.4[64] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en relación a la consulta realizada por el Contratista sobre la presencia de material rocoso no considerado en el expediente técnico, corresponde lo siguiente:

> *"En relación al INFORME N° 04-2020-FROM/CSL/MDY, se informa que:*
> *(...)*
> - *En relación a las consultas de fecha 20 de Noviembre del 2020, mediante Informe N° 08-2020-CA/RO/GSR:*
>
> *7. Con respecto a la presencia de roca fija en la calle N° 03, **calle N° 4B sexta cuadra,** calle N° 15 y calle N° 09, corresponde las actividades de corte de terreno rocoso para las calles necesarias". (sic)* (El resaltado es nuestro)

Posteriormente, con carta n.° 002-2020-CA/RO/IFPC de 19 de diciembre de 2020, recibida por el Supervisor el 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11),** el residente de obra solicitó el adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11);** por su parte, la Supervisión remitió la carta n.° 18-2020-CSL/SP/MDY de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11),** recibida por la Entidad el 29 de diciembre de 2020[65], recomendando aprobar el adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n.° 1.

En ese sentido, se advierte del precitado informe n.° 03-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15),** que, en la sexta cuadra de la calle 4B existió roca fija (material rocoso), en un porcentaje de 70%:

> ***"2.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***
> *(...)*
> *Se han detectado las calles donde se han encontrado suelo rocoso, para cumplir con las metas del proyecto es necesaria dar solución pertinente y asi evitar atrasos en la ejecución del proyecto.*
> ***2.2. DEL INFORME TÉCNICO***
> *De acuerdo al informe técnico de mecánica de suelos con fines geotécnicos para determinar la clasificación del suelo se evidencia la existencia de suelo rocoso con presencia de un 70% de suelo rocoso, 20% de suelo semirocoso y un 10% suelo normal. Se realizó la perforación diamantina en la roca. Calle N° 4B, sexta cuadra, prog 0+250, según el siguiente cuadro detallado.*
> *(...)*

CALICATAS	DESCRIPCION	GRUPO	GEOLOGIA	CONCLUSIONES
M-1	SUELO ROCOSO	B	Depósitos aluviales	***70% SUELO ROCOSO**, 20% SUELO SEMIROCOSO Y 10% SUELO NORMAL"*

Ante la situación presentada en la sexta cuadra de la calle n.° 4 (suelo rocoso, roca fija), a través de la memoria descriptiva del expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, el Contratista expuso como propuesta de solución lo mencionado a continuación:

> ***"5. ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA***
> *Estas propuestas incluyen modificaciones en el proyecto, garantizan el cumplimiento de las metas establecidas del contrato.*
> *(...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[64] *"193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. **En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor**, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma."*

[65] Según registro de mesa de partes n.° 10609 de 29 de diciembre de 2020.

V. ADICIONAL DE OBRA: MODIFICACIÓN DE ASFALTO POR GRADERÍA Y AREA VERDE CALLE N° 04 SEXTA CUADRA

(...)

V.2. Propuesta de solución:

En la calle 4 sexta cuadra del lado derecho ***se ampliará las veredas de concreto existente. En el lado izquierdo se tendrá encuentra el muro de albañilería existente, para poder realizar la construcción de las nuevas graderías.***

Para brindar mayor seguridad por el desnivel y las alturas se tendrá que considerar barandas metálicas las que estarán ancladas en la uña de la vereda. Considerando la pendiente y el ancho se propone realizar el ***cambio de la carpeta asfáltica por gradería y área verde****". (sic)* (El resaltado es nuestro)

En ese orden de ideas, se consideró como deductivo a las partidas desde la progresiva 0+200 a la 0+280 (sexta cuadra) de la calle 4B (pavimentación, bermas, veredas, sardineles y señalización), cambiando la vía a graderío con áreas verdes, conteniendo las siguientes partidas:

CUADRO N° 36
METRADO CONSIDERADOS EN EL CAMBIO DE LA CALLE 4B
EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1

Ítem	*Descripción*	*Unid.*	*Metrado*
05	**CAMBIO DE ASFALTO POR AREA VERDE Y GRADERIAS**		
05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
05.01.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO	M2	420.00
05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
05.02.01	EXCAVACION EN ROCA FIJA CON MAQUINARIA	M3	212.39
05.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO	M2	248.54
05.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	254.86
05.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**		
05.03.01	**GRADERIAS**		
05.03.01.01	AFIRMADO DE 4" PARA GRADERIA	M2	219.30
05.03.01.02	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2 EN GRADERIA (INCL. PULIDO Y BRUÑADO)	M3	25.74
05.03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN JARDINERA	M2	33.42
05.03.01.04	JUNTAS ASFALTICAS	M	48.00
05.03.01.05	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	219.30
05.03.02	**SARDINEL RECTANGULAR**		
05.03.02.01	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2 EN GRADERIA (INCL. PULIDO Y BRUÑADO)	M3	10.97
05.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN JARDINERA	M2	73.10
05.03.02.03	JUNTAS ASFALTICAS	M	32.50
05.03.02.04	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	95.03
05.03.03	**AREAS VERDES**		
05.03.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CESPED	M2	397.66
05.03.04	**SEÑALIZACION HORIZONTAL**		
05.03.04.01	PINTADO DE SARDINELES	M	58.48

Fuente: Expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Del cuadro precedente, podemos advertir que, para la calle 4B únicamente se consideró la ejecución de la partida 05.02.01 Excavación de roca fija con maquinaria, lo que permite inferir que, el 100% del material de excavación fuera roca fija; lo que se contradice con lo señalado en el informe técnico del Contratista, al que se adjuntó el INFORME DE CONSULTORIA TL-IC-066-2020 **(Apéndice n.° 14),** en el cual se señala que el 70% es roca fija (suelo rocoso).

Asimismo, se tiene que, en el presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante de obra n.° 1, existe la partida 04.02.01 Excavación con maquinaria en terreno suelto que enmarcaría al 30% restante del material existente en la sexta cuadra de la calle 4B.

Incremento del presupuesto

a. De los metrados y presupuesto

Según las secciones transversales de la calle 4B en el plano ZG-02 y el presupuesto del expediente de adicional y deductivo vinculante n.° 1, se consignó el metrado total de excavación como si se tratara de roca fija[66], obteniéndose el siguiente cálculo de presupuesto:

CUADRO N° 37
METRADO VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 05.02.01 EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA CON MAQUINARIA (100%)
EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1

Calles consideradas en el Adicional de obra (Informe)	Metrado considerado en el expediente de adicional de obra n.° 1					metrado valorizado	
	desde	hasta	largo	ancho	volumen (m3)	Precio unitario	monto parcial
Calle 4B - sexta cuadra	0+200	0+280	80	3.5			
(05.02.01 excavación en roca fija) - terreno rocoso				100%	212,39	286,33	60 813,63
					Costo directo		**60 813,63**
					Gastos generales	7%	4 256,95
					Utilidad	4 %	2 432,55
					Sub total		**67 503,13**
					IGV.	18 %	12 150,56
					Presupuesto total		**79 653,69**

Fuente: Valorización n.° 3 del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 (**Apéndice n.° 27**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la especialista técnica de la Comisión Auditora, realizó un cálculo de acuerdo a los resultados de laboratorio, obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO N° 38
METRADO VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 05.02.01 EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA (70% ROCA FIJA – 20 ROCA SUELTA – 10% MATERIAL NORMAL) - CALCULADO POR LA COMISION AUDITORA

Calles consideradas en el Adicional de Obra (Informe)	Metrado considerado en el expediente de adicional de Obra n.° 1					metrado valorizado	
	desde	hasta	largo	ancho	volumen (m3)	Precio unitario	monto parcial
Calle 4B - sexta cuadra	0+200	0+280	80	3.5			
(04.02.01. excavación con maquinaria en terreno suelto) -terreno normal				10%	21.239	20,59	437,31
(04.02.01 Excavación con maquinaria en terreno suelto) -terreno semirocoso				20%	42.478	20,59	874,62

[66] No se diferencia si existe roca fija, roca suelta y terreno normal.

(05.02.01 excavación en roca fija) - terreno rocoso	70%	148.673	286,33	42 569,54
Costo directo				**43 881,47**
Gastos generales			7%	3 071,70
Utilidad			4 %	1 755,26
Sub total				**48 708,44**
IGV.			18 %	8 767,52
Presupuesto total				**57 475,95**

Fuente: Valorización n.° 3 del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así, se advierte que, entre el cálculo realizado en el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 y el realizado por la especialista técnica de la Comisión Auditora, se obtiene una diferencia de S/ 22 177,74.

b. De la ejecución de la partida 05.02.01 Excavación en roca fija con maquinaria

Según lo señalado en la valorización n.° 3 del adicional y deductivo vinculante n.° 1, que corresponde al mes de marzo, se valorizó la partida 05.02.01 Excavación en roca fija con maquinaria, con un metrado de 176,58 m³, lo que representa el 83% del metrado total, tal como se evidencia a continuación:

IMÁGEN N° 10
MATERIAL EJECUTADO – ADICIONAL DE OBRA N° 1

05	CAMBIO DE ASFALTO POR AREA VERDE Y GRADERIAS										
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
05.01.01	TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO	M2	420.00	1.10	462.00	420.00	462.00	100.00%	-	-	0.00%
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
05.02.01	EXCAVACION EN ROCA FIJA CON MAQUINARIA	M3	212.36	286.33	60,813.63	-	-	0.00%	176.58	50,560.15	83.14%
05.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO	M2	246.54	5.17	1,284.95	-	-	0.00%	74.56	385.43	30.00%
05.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	254.85	17.95	4,574.74	-	-	0.00%	211.99	3,803.61	83.14%
05.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO										

Fuente: Valorización n.° 03 – marzo 2021 - Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 27).**

En tal sentido, lo realmente ejecutado se encuentra valorizado en:

CUADRO N° 39
VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 05.02.01 EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA
(70% ROCA FIJA – 20 ROCA SUELTA – 10% MATERIAL NORMAL)
CALCULADO POR LA COMISION AUDITORA A LO REALMENTE EJECUTADO

Calles consideradas en el Adicional de Obra (Informe)	Metrado considerado en el expediente de adicional de Obra n.° 1					metrado valorizado	
	desde	hasta	largo	ancho	volumen (m3)	Precio unitario	monto parcial S/
Calle 4B - sexta cuadra	0+200	0+280	80	3.5		100%	176,58
(04.02.01. excavación con maquinaria en terreno suelto) -terreno normal				10%	17.658	20,59	363,58
(04.02.01 Excavación con maquinaria en terreno suelto) -terreno semirocoso				20%	35.316	20,59	727,16
(05.02.01 excavación en roca fija) - terreno rocoso				70%	123.606	286,33	35 392,11
				Costo directo			**36 482,84**
				Gastos generales		7%	2 553,80
				Utilidad		4 %	1 459,31
				Sub total			**40 495,95**
				IGV.		18 %	7 289,27
				Presupuesto total			**47 785,22**

Fuente: Valorización n.° 3 del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Sin embargo, se aprobó y pagó el monto de S/ 66 223,69, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 40
VALORIZACIÓN EJECUTADA DE LA PARTIDA 05.02.01 EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA CON MAQUINARIA (100%) APROBADO Y PAGADO POR LA ENTIDAD

Calles consideradas en el adicional de obra (Informe)	Metrado considerado en el expediente de adicional de obra n.° 1					metrado valorizado	
Calle 4B - sexta cuadra	desde	hasta	largo	ancho	volumen (m3)	Precio unitario	monto parcial S/
	0+200	0+280	80	3.5			
(05.02.01 excavación en roca fija) - terreno rocoso				100%	176.58	286,33	50 560,15
Monto total a nivel de costo directo							50 560,15

Costo directo		**50 560,15**
Gastos generales	7%	3 539,21
Utilidad	4 %	2 022,41
Sub total		**56 12,77**
IGV.	18 %	10 101,92
Presupuesto total		**66 223,69**

Fuente: Valorización n.° 3 del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así, se tiene que, el metrado ejecutado, valorizado y pagado en la valorización de obra n.° 3 – marzo 2021, del adicional de obra y deductivo vinculante n.°1, fue considerado como si todo el material fuera roca fija, teniendo una diferencia de S/ 18 438,46 en comparación a lo que realmente se debió pagar[67], **generando un perjuicio económico a la Entidad.**

D. CÁLCULO DEL PERJUICIO POR METRADOS NO EJECUTADOS

De lo señalado precedentemente, se evidencia que la no ejecución de excavación en roca fija, generó un perjuicio a la Entidad, el mismo que, al ser calculado, nos arroja el siguiente monto:

CUADRO N° 41
PAGO POR METRADOS NO EJECUTADOS - PRESENCIA DE ROCA FIJA

Ítem	Descripción	Parcial S/
1	PRESENCIA MATERIAL DE ROCA FIJA (01.00 MOVIMIENTO DE MATERIAL DE VIAS EN TERRENO ROCOSO).	232 206,40
2	RESPECTO A LA PRESENCIA DE MATERIAL DE ROCA FIJA EN LA PARTIDA (02.00 DRENAJE PLUVIAL).	48 311,59
3	CAMBIO DE ASFALTO POR AREA VERDE Y GRADERIAS	18 438,46
Monto Pagado por Partida de Roca Fija		**298 956,45**

Fuente: Valorizaciones del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.2. AMPLIACIONES DE PLAZO

A. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 (21 DÍAS CALENDARIOS)

La ampliación de plazo n.° 1, tuvo como causal la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, otorgándose 21 día calendarios; no obstante, únicamente correspondía otorgar 5 días calendarios; en tal sentido, debía considerarse 16 días como demora no justificada y, por tanto, aplicarse una penalidad por demora, conforme se desarrolla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

a. Programa de ejecución de obra (CPM) aprobado por la Entidad

A través de la carta n.° 001-2020-CONSORCIO ARCEN de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 28),** el Contratista presentó la documentación para la suscripción del

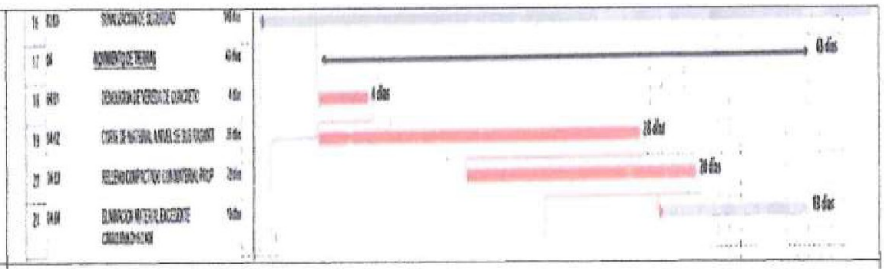
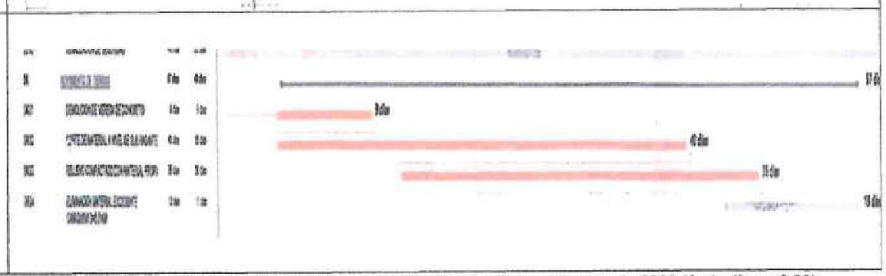
[67] (cálculo realizado por la comisión de control)

Contrato, entre ellos, el programa de ejecución de obra, conforme lo establecido en el literal b)[68] del numeral 175.1 del artículo 175, y el numeral 176.4[69] del artículo 176° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, luego de la suscripción del Contrato[70] e inicio de Obra[71], Marco Antonio Salazar Rojas, subgerente de Obras Públicas, se derivó a sí mismo, la carta n.° 001-2020-CA/RO/GSR del 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 29),** esta vez como inspector de obra, el calendario valorizado y la programación de obra, a su vez[72], con carta n.° 435-2020-MDY/GDUR/SGOP el 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 29),** la derivó al Supervisor de obra, el mismo que ratificó la aprobación del cronograma y/o calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio y cronograma Gantt, presentado por el Consorcio ARCEN.

Sin embargo, de la revisión al programa de ejecución de obra (CPM), se advierte que, difiere con el cronograma aprobado por la Supervisión, observando variación de la ruta crítica en las partidas 04.02. Corte de material a nivel de sub rasante, que de 28 días se incrementó a 40, y la partida 04.03. Relleno compactado con material propio, de 20 días se incrementó a 35, según las imágenes mostradas a continuación:

PANEL DE IMAGEN N° 20
PARTIDA 04.02. CORTE DE MATERIAL A NIVEL DE SUB RASANTE,
PARTIDA 04.03. RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO

Cronograma – contrato	
Cronograma aprobado con Informe n.° 01337-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, de 17 de noviembre de 2020	

Fuente: Expediente de contratación, Informe n.° 01337-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29).**

Así, sin haber sido observado, se aprobó el calendario valorizado con informe n.° 01337-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice**

[68] ***"Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra***
175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:
(...)
b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta a la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado".

[69] ***"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra***
(...)
176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato."

[70] 15 de setiembre de 2020.

[71] 06 de octubre de 2020

[72] Como sub gerente de obras públicas

n.° 29), con lo cual se convirtió en el vigente; así, se programó la culminación de la Obra para el 4 de marzo de 2021.

b. Aprobación del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 (Apéndice n.° 11)

Cabe recordar que, durante la ejecución contractual, el Contratista señaló varios hechos, los mismos que se convirtieron en consultas, entre ellos se tiene:

- **Presencia de roca fija**, en 3 calles (calle n.° 3, sexta cuadra de la calle 4B y esquina de la calle 15 con calle 9).
- **Riesgo por lluvias en la Av. n.° 2 (cuadra 3 una sola vía)**, sin embargo, al momento de realizar las consultas se incrementó el **componente de drenaje**[73], el mismo que, se refiere al drenaje pluvial, consistente en canal de concreto armado ubicado al costado de la vereda, en las calles n.° 16, 17, 21, calle 10, calle 11, Av. n.° 2.
- **La reubicación de postes;** tanto de SEAL como de telefonía.
- **Muro de contención,** en la calle 4B séptima cuadra.

Los hechos antes referidos, se registraron en el cuaderno de obra, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 42
ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA – RESIDENTE DE OBRA

Asiento	Responsable	Fecha	Escrito	Comentario
N° 22	Residente de Obra	26/10/2020	"(...) *Se comunica al supervisor que se ha verificado en campo cuando se ha realizado corte a nivel de subrasante se **ha encontrado roca fija** en la calle N°03, calle N°4B sexta cuadra, calle N°15 y calle N°9... Estos trabajos de excavación en Roca no se encuentran en el expediente técnico... por el momento se paraliza estos frentes de trabajo.*	**Presencia de roca fija**
N° 26	Residente de obra	29/10/2020	"(...) *Se ha verificado in situ que el área donde se construirá el pavimento, bermas, veredas es una **zona de riesgo por lluvias el cual producirá inundaciones y ocasionará daños a terceros y a la vía**.* *Es necesario dar solución técnica para evacuar el caudal de agua por precipitaciones, se solicita consultar al proyectista se comunica que no se puede iniciar trabajos en estos frentes".*	**Sistema de drenaje**
N° 29	Residente de obra	30/10/2020	*"(...) Se ha verificado que se tiene **postes de SEAL y Telefónica que interfiere con la libre transitabilidad peatonal**, se paraliza los trabajos en estos frentes, del expediente técnico no se tiene detalles, ni presupuesto se ha contabilizado los postes 62 UND y 01 Hidrante y por lo tanto es necesario reubicar postes y culminar con las metas del proyecto, se solicita ADICIONAL DE OBRA POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO...*	**Ubicación de postes**

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 17)**.

[73] Siendo todas las partidas del componente 07.00 DRENAJE PLUVIAL.

Elaborado por: Comisión Auditora.

El tal sentido, el Contratista consideró que estos 3 hechos necesitaban una solución técnica, por lo que fueron comunicados al Supervisor, quien, a su vez, solicitó un informe técnico, a fin de realizar las consultas al proyectista, como se evidencia a continuación:

CUADRO N° 43
ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA – SUPERVISOR

Asiento	Responsable	Fecha	Escrito	Comentario
N°27	Supervisor de obra	29/10/2020	*"(...) Respecto a lo indicado por el residente en el asiento anterior **se solicita un informe** a fin de realizar la consulta al proyectista donde deberá de indicar la solución y/o propuesta de solución a fin de que sea aprobada y/o observada por el proyectista".*	**Sistema de drenaje**
N°30	Supervisor de obra	30/10/2020	*"(...) **Se solicita realizar el estudio de suelos** a fin de identificar exactamente el tipo de material y proceder con la consulta al proyectista".*	**Presencia de roca fija**
N°34	Supervisor de obra	03/11/2020	*"(...) Se vuelve a **solicitar al residente de obra el estudio de suelos** con respecto al asiento N°22 del residente de obra, dicho estudio se realiza con la finalidad de identificar de forma exacta el tipo de material existente".*	
N°32	Supervisor de obra	31/10/2020	*"(...) **Se solicita el plano de ubicación de dichos postes** y comunicar a la entidad y/o proyectista la necesidad de realizar dichos trabajos".*	**Ubicación de postes**
N°34	Supervisor de obra	03/11/2020	*"(...) Se viene esperando la identificación y/o **cuantificación de los postes** a ser reubicados".*	

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, el Contratista no presentó un informe técnico que sustente lo señalado en los diferentes asientos de cuaderno de obra; en tal sentido, los registros realizados en el cuaderno de obra **(Cuadro n.° 43),** no pueden considerarse como inicio de la causal, sino hasta el 20 de octubre, fecha en la cual, el residente registró el asiento n.° 51 en el cuaderno de obra, en el cual, señala que se presentaron las consultas en diferentes informes técnicos remitidos a la Supervisión, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 44
CONSULTAS HECHAS POR EL CONTRATISTA CON CARTAS

Carta n.°	Informe n.°	Asunto	Consulta
Carta N°009-2020-CA/RO/GSR, de 17 de noviembre de 2020	***Informe n.° 02-2020-**CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020.*	*Informe de ubicación actual de postes*	*"(...) cabe resaltar que NO se considera la partida de **REUBICACION DE POSTES**, (...) se realizó la cuantificación de postes (SEAL y TELEFONICA) el cual consta de 60 unidades (...)".*
Carta N°010-2020-CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020	***Informe n.° 03-2020-**CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020.*	*Informe de terreno rocoso*	*"(...) pone en consulta y solicita a la SUPERVISION DE OBRA una posible solución ante **existencia de suelo rocoso en determinadas calles** las cuales se encuentran*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

Carta n.°	Informe n.°	Asunto	Consulta
			paralizadas por la presencia de roca fija, se solicita pronunciarse a la brevedad posible ya que viene afectando a la ruta crítica".
Carta N°011-2020-CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020	***Informe n.° 04-2020-CA/RO/GSR,** de 19 de noviembre de 2020.*	*Informe de la Av. N°02, calle 4b y calle N°19"*	*"(...) continuidad de vía y del **drenaje pluvial** en dichas calles".*
Carta N°012-2020-CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020	***Informe n.° 05-2020-CA/RO/GSR,** de 19 de noviembre de 2020.*	*Informe de consulta de drenaje pluvial existente"*	*"Se puede observar que la **sección existente es más grande que la sección indicada** en el proyecto (...) se consulta a supervisión que sección se considerara (...)".*
Carta N°13-2020-CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020	***Informe n.° 06-2020-CA/RO/GSR,** de 19 de noviembre de 2020.*	*Consulta de red de agua y desagüe existente a nivel de subrasante*	*"Consulta a nivel de subrasante, donde se hace la consulta ante la **problemática de las redes en las calles N°17, calle N°18 (red de desagüe), calle N°18 y 17 (red de agua)".***
Carta N°14-2020-CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020	***Informe n.° 07-2020-CA/RO/GSR,** de 19 de noviembre de 2020.*	*Consulta de relleno en zona de límites con terceros*	***"Muro de Contención Calle 4b Séptima cuadra Calle 4b con calle 12. Calle 4B con Av. n.° 2 Muro dañado"*** *"Se observa que para llegar a nivel de subrasante se necesita rellenar con material (...)".*

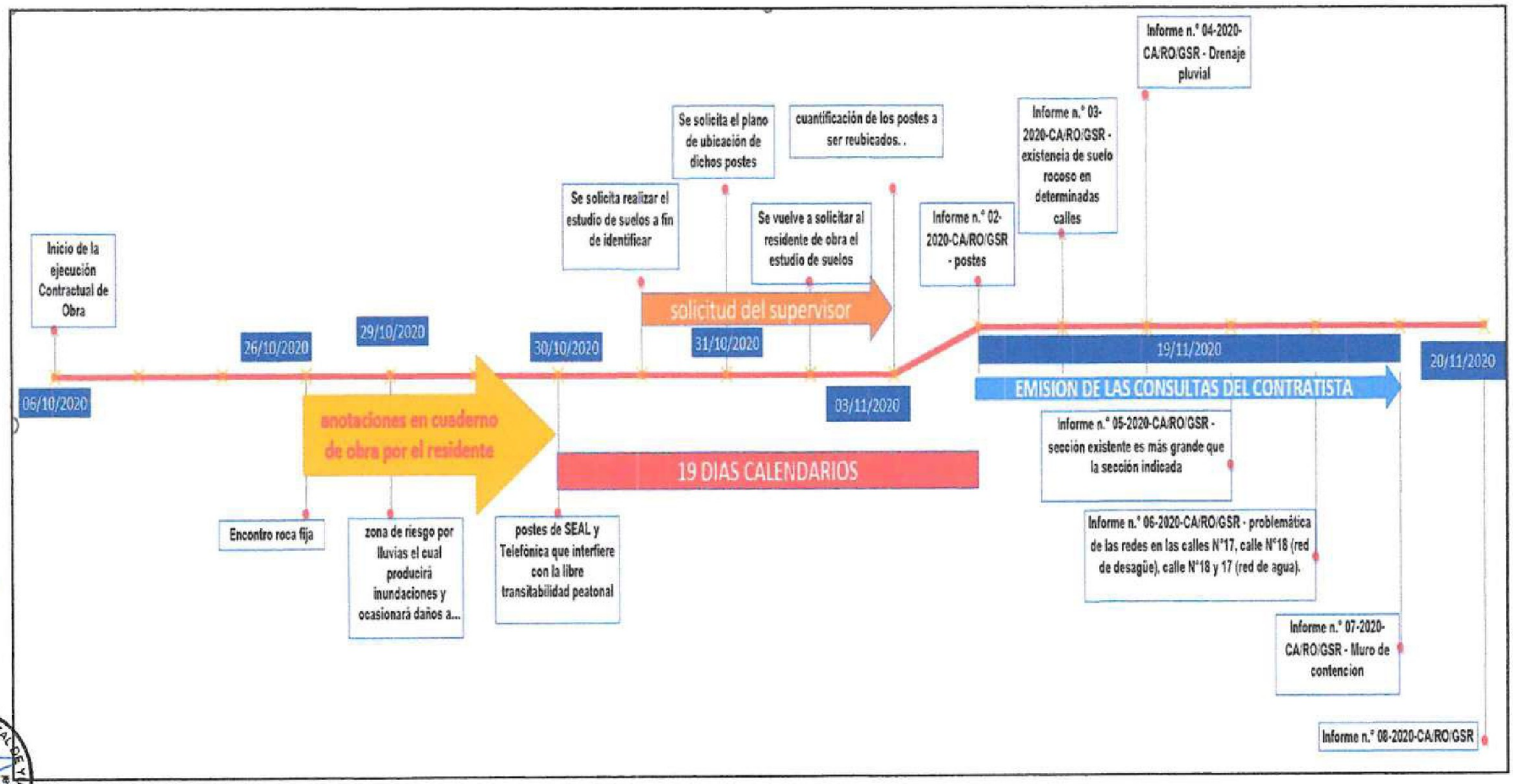
Fuente: Carta n.°009-2020-CA/RO/GSR de 17 de noviembre de 2020, carta n.°010-2020-CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020, carta n.°011-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020, carta n.°012-2020-CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020; Carta n.°13-2020-CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020; Carta n.°14-2020-CA/RO/GSR, de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con carta n.° 015-2020-CA/RO/GSR de 20 de noviembre de 2020, **(Apéndice n.° 16)** el residente de obra remitió al Supervisor el informe n.° 08-2020-CA/RO/GSR de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, que contiene el estado situacional de los frentes de trabajo relacionados a las consultas realizadas; asimismo, hace un recuento de las consultas realizadas el día anterior.

Todo lo mencionado precedentemente, se grafica en la siguiente línea de tiempo:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

IMAGEN N° 11
CONSULTAS HECHAS POR EL CONTRATISTA



Fuente: Documentos administrativos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

8600

Con carta n.° 009-2020-CSL/SP/MDY de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16),** el Supervisor remitió a la Entidad el informe n.° 04-2020-FROM/CSL/MDY de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16),** de la misma fecha, adjuntado las cartas mencionadas en el cuadro n.° 44, a fin que se trasladen las consultas al proyectista; posteriormente, el 27 de noviembre de 2020, el Contratista realizó una última consulta con carta n.° 001-2020-CA/RO/IFPC de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16),** relacionada con la definición del espesor de bermas, la misma que fue remitida por el Supervisor a la Entidad, con carta n.° 013-2020-CSL/SP/MDY de 1 de diciembre de 2020[74] **(Apéndice n.° 16),** a fin que sea absuelta por el proyectista:

CUADRO N° 45
CONSULTAS HECHAS POR EL CONTRATISTA – ESPESOR DE BERMA

Carta n.°	Informe n.°	Asunto	Consulta
Carta n.° 001-2020-CA/RO/IFPC, de 27 de noviembre de 2020	*Informe n.° 01-2020-CA/RO/IFPC, de 27 de noviembre de 2020.*	*Consulta de definición de espesor de bermas*	*(...) las secciones transversales de las vías, indica que la* ***altura de la berma es de 8cm.*** *Sin embargo, en el plano DT-02 detalles arquitectónicos, en el detalle del sardinel, indica un espesor de 15 cm.*

Fuente: Carta n.° 001-2020-CA/RO/IFPC, de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente con carta n.° 0546-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18),** Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, se dirigió al representante legal del Contratista, en atención a las consultas realizadas, teniendo como respuesta lo siguiente:

CUADRO N° 46
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS – SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS

Informe n.°	Asunto	Absolución de la consulta
Informe n.° 02-2020-CA/RO/GSR, *de 19 de noviembre de 2020.*	*Informe de ubicación actual de postes*	*No se emitió pronunciamiento*
Informe n.° 03-2020-CA/RO/GSR, *de 19 de noviembre de 2020.*	*Informe de terreno rocoso*	*No se emitió pronunciamiento*
Informe n.° 04-2020-CA/RO/GSR, *de 19 de noviembre de 2020.*	*Informe de la Av. N°02, calle 4b y calle N°19"*	*1. Con respecto a la continuidad de la 3ra cuadra de la Av. n.° 2, esta deberá tener la misma sección de vía de las cuadras 2 y 4.* *2. Con respecto a la consulta de la Av. n.° 02, acerca del drenaje de aguas pluviales para canalizar el agua proveniente de la activación de dicha torrentera, corresponde realizar los trabajos necesarios en coordinación con la supervisión.* *3. Con respecto a la afectación de las aguas de lluvia hacia la calle n.° 19 cuarta cuadra, se deberá considerar las obras necesarias para la evacuación de aguas pluviales, evitando así la acumulación de estas.*
Informe n.° 05-2020-CA/RO/GSR, *de 19 de noviembre de 2020.*	*Informe de consulta de drenaje pluvial existente"*	*4. Con respecto a la construcción del drenaje pluvial de concreto armado, se deberá mantener la sección de canal de la primera etapa, asegurando así la continuidad del flujo de agua.*
Informe n.° 06-2020-CA/RO/GSR, *de 19 de noviembre de 2020.*	*Consulta de red de agua y desagüe existente a nivel de subrasante*	*5. no corresponde la intervención*
Informe n.° 07-2020-CA/RO/GSR, *de 19 de noviembre de 2020.*	*Consulta de relleno en zona de límites con terceros*	*6. Con respecto al cruce de la calle 4B con la Av. n.° 2, calle 4B con la calle 12 y calle 4B séptima cuadra en la progresiva 0+325, en relación a los rellenos presentados para llegar a nivel de subrasante. Corresponde la construcción de*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[74] Recepcionado por mesa de partes de la entidad el 2 de diciembre de 2020, según n.° de registro 9611.

Informe n.°	Asunto	Absolución de la consulta
		pequeños muros de contención en la calle séptima cuadra, para evitar daños a la propiedad privada.
***Informe n.° 08-2020-CA/RO/GSR**, de 20 de noviembre de 2020.*	*Informe situacional de frentes de trabajo*	*7.Con respecto a la presencia de roca fija en la calle N.° 03, calle N.° 4B sexta cuadra, calle N.° 15 y calle N.° 09, corresponde las actividades de corte de terreno rocoso para las calles necesarias. 8. Con respecto a la **reubicación de postes de SEAL**, y telefonía, solo se reubicará aquellos que impidan el libre tránsito peatonal. 9. Con respecto a la formación de la subrasante se debe considerar la partida de perfilado y compactado de subrasante que existe en el expediente técnico.*
Carta n.° 013-2020-CSL/SP/MDY, de 1 de diciembre de 2020.	*Consulta de definición de espesor de bermas*	*Respecto a la definición de espesor de bermas, se informa que el espeso de berma de concreto a considera será de 10cm.*

Fuente: Carta n.° 0546-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así, se tiene que, la Entidad absolvió las consultas a través de la carta n.° 0546-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18),** y comunicó que el residente de obra deberá elaborar el expediente de adicional y deductivo vinculante, otorgando 5 días calendarios para su presentación.

Posteriormente, con carta n.° 002-2020-CA/RO/IFPC emitida el 19 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11),** y recibida por el Supervisor el 28 de diciembre de 2020, el residente de obra solicitó el adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)** por su parte, la Supervisión remitió la carta n.° 18-2020-CSL/SP/MDY de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11),** recibida por la Entidad el 29 de diciembre de 2020[75], con la cual remitió y recomendó aprobar el expediente de adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n.° 1.

Seguidamente, a través del informe n.° 01712-2020-MDY/GM/GDUR/SGOP de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11),** Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, recomendó la aprobación del adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n.° 1:

> *"5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
>
> *5.1. PRIMERO: La Sub Gerencia aprueba el ADICIONAL N° 1 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA – AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", por el monto de S/ 1,526,3113.62 (...)*
> *5.2. SEGUNDO: La Sub Gerencia aprueba el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra (...)".*

Con Resolución Gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11),** Marco Antonio Salazar Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó el adicional de obra n.° 1 de S/ 1 526 313,62 y un deductivo vinculante de obra n.° 1 por S/ 721 468,91, teniendo una diferencia de S/ 804 844,71 como valor neto del adicional, con una incidencia de 12.58% del valor contractual, así como el plazo para su ejecución, de 50 días calendario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[75] Según registro de mesa de partes n.° 10609 de 29 de diciembre de 2020.

c. Aprobación de la Ampliación de plazo n.° 1 sin sustento técnico

Mediante asiento del cuaderno de obra n.° 94 de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el residente de obra dejó constancia de la aprobación del adicional de obra:

> *"Asiento de cuaderno de obra n.° 94 4 de enero de 2021*
>
> *Se deja constancia que el adicional con deductivo vinculante n.° 1 se ha aprobado mediante la resolución gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR con fecha 30 de diciembre de 2020.*
>
> *Es por ello que se da la necesidad de **solicitar ampliación de plazo** teniendo como inicio de las circunstancias, **la entrega de las cartas** N° 10, N° 11, N° 12, N° 13 N° 14 y N° 15 en el asiento N° 53 del residente de obra con fecha **20-11-2020** y se tiene el final de las circunstancias la Resolución Gerencial N.° 248-2020-MDY-GM-GDUR con fecha **30 de diciembre del 2020**". (El resaltado es nuestro).*

Así, se advierte que, el Contratista señaló como inicio de la causal el 20 de noviembre de 2020, cuando presentó las cartas con sus consultas (**Apéndice n.° 16**), y como fin de la causal, el 30 de diciembre de 2020, fecha en la que se aprobó el expediente del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11),** procediendo con solicitar la ampliación de plazo **(Apéndice n.° 28).**

d. Causal de la Ampliación de plazo n.° 1

Mediante carta n.° 001-2021-CA /RO/RCM de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 28)** el Contratista se dirigió a la Supervisión, solicitando la ampliación de plazo n.° 1, adjuntando el informe n.° 05-2020-CA/RO/IFPC **(Apéndice n.° 28)** del residente de obra, en el cual, argumentó como causal, la aprobación por acto resolutivo del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, según lo señalado a continuación:

> *"5. ANALISIS DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO*
> *Como causal se tiene la entrega del documento (RESOLUCION GERENCIAL N° 248-2020-MDY-GM-GDUR) EL día 30-12-2020 donde se nos aprueba el adicional de obra n.° 1.*
> *También se debe tomar en consideración que las actividades relacionadas con el drenaje pluvial se debieron realizar según expediente el 31-10-2020 y culminar el 31-11-2020, las cuales fueron afectadas por partidas predecesoras pertenecientes a rutas críticas.*
> *Además, se debe considerar que las partidas del drenaje pluvial se encuentran dentro de la ruta crítica, y tiene como sucesoras a las partidas de la ejecución de pavimentos, los cuales se han ido ejecutándose hasta no tener frentes disponibles, como se ve en la valorización 3B correspondiente al mes de diciembre (21 al 31 de diciembre).*
> *(...)".*

Con informe n.° 01-2021-FROM/CSL/MDY[76] de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 26),** la Supervisión señaló que se debía considerar el plazo de la reducción de metas, conforme el deductivo vinculante de obra, sin expresar mayor evaluación al respecto: *"(...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

[76] Remitido a la entidad con carta n.° 006-2021-CSL/SP/MDY de 21 de enero de 2021.

c) realizado el análisis de la solicitud presentado por el contratista y deduciendo las metas que se encuentran dentro del deductivo vinculante se verifica que corresponde una ampliación de plazo de 21 días calendarios más no de 50 días". (El subrayado es nuestro)

Al respecto, el literal b)[77] del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, es causal de la ampliación de plazo, el adicional de obra, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud.

e. Afectación a la ruta crítica

A través del informe n.° 05-2020-CA/RO/IFPC **(Apéndice n.° 28)**, el Contratista señaló que las actividades del drenaje pluvial debieron iniciar el 31 de octubre y culminar el 31 de noviembre[78] de 2020, y sus partidas afectaron la ruta crítica; no obstante, en el asiento del cuaderno de obra n.° 94 **(Apéndice n.° 17),** el residente señaló que el inicio de la circunstancia empieza el 20 de noviembre de 2020, con la formulación de las consultas.

Al respecto, es de tener presente que, la afectación a la ruta crítica ocurrida antes de la presentación de las consultas **(Apéndice n.° 16)**, debió ser atribuible al Contratista, pues fue su demora en la presentación de las consultas, lo que ocasionó que se afectara la ruta crítica.

De otro lado, se tiene que, el 29 de octubre de 2020, el residente de obra registró en el asiento n.° 26 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 17)**, lo siguiente:

> *"(...) CONSULTA: EN LOS PLANOS PT-31 LA AV. N.° 02-TERCERA CUADRA Y PLANO PT-07 CALLE 4B – DECIMA CUADRA, SE HA VERIFICADO IN SITU que el área donde se construirá el pavimento, bermas, veredas res una zona de riego por lluvias el cual producirá inundaciones y ocasionará daños a terceros y a la vía. Es necesario dar solución técnica para evacuar el caudal de agua por precipitaciones, se solicita consultar al proyectista, se comunica que no se puede iniciar trabajos en estos frentes".*

No obstante, esta consulta realizada por el Contratista, no corresponde a ninguna partida del componente 07.00 Drenaje pluvial; por lo que, no afecta la ruta crítica, teniendo en cuenta que las actividades relacionas al componente de drenaje, consideran la construcción de un canal de concreto en la av. n.° 2 (Tramo 1), primer tramo de la calle n.° 10 (Tramo 2), calle n.° 16 (Tramo 3), calle n.° 17 (Tramo 4), calle n.° 21 (Tramo 5) y segundo tramo de la calle n.° 10 (Tramo 6); en tal sentido, lo citado en el asiento del cuaderno de obra n.° 26 de 29 de octubre de 2020, no puede ser considerado como fecha de consulta del componente de 07.00. Drenaje pluvial, y en tal sentido, tampoco podrá establecerse como inicio de causal.

f. Ausencia de análisis técnico

De otro lado, se tiene que, el adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, fue aprobado para ser ejecutado en 50 días calendarios; así, para efectos de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

[77] ***"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo***
El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
(...)
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

[78] Cabe señalar que, el mes de noviembre solo tiene 30 días.

solicitud de ampliación de plazo n.° 1, el Contratista consideró en su cronograma, la siguiente duración en días, para las actividades de los diferentes componentes[79]:

*"(...) **CUADRO N.° .2: PARTIDAS PARA CRONOGRAMA DIAS QUE SE NECESITA PARA LA EJECUCION DEL ADICIOAL N.° 01***

Ítem	Nombre de tarea	Duración Calendarios	Duración Laborales
1	MOVIMIENTO DE MATERIAL DE VIAS EN TERRENO ROCOSO	18 días	16 días
(...)			
2	DRENAJE PLUVIAL	50 días	43 días
(...)			
3	MUROS DE CONTENCION	50 días	43 días
(...)			
4	ENSANCHAMIENTO DE LA AVENIDA N.° 2	50 días	43 días
(...)			
5	CAMBIO DE ASFALTO	39 días	34 días
(...)			
6	REUBICACION DE POSTES	11 días	9 días
(...)			De
7	VARIOS	1 día	1 día"

(...)".

De la misma forma el deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, comprende plazos que no serán ejecutados por ser deductivos de obra, los mismos que fueron calculados por el Contratista, conforme el siguiente detalle: pavimento de la calle 4B (13 días); drenaje pluvial (Calles, 16,17, 21, av. 2, calle 10 - 36 días), y el deductivo de la 3ra cuadra de la av. n.° 2 (12 días), como se muestra a continuación:

"(...)

CUADRO N.° 03: PARTIDAS PARA CRONOGRAMA DIAS QUE SE NECESITA PARA LA EJECUCION DEL ADICIOAL N.° 01

Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Rendimiento	Días	Fin
	PAVIMENTO EN CALLE N.° 4				12	
(...)						
	DRENAJE PLUVIAL				36	
(...)						
	DEDUCTIVO AV. N° 02 CUADRA N° 03				13	
(...)						

(...)".

Así, el residente solicitó la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, considerando lo siguiente:

"6. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Días de cronograma de Adicional N.° 01	*50 días calendario*
Días de deductivo Pavimento en Av. 2	*-12 días calendario*
Días del deductivo drenaje	*-36 días calendario*
Días del deductivo Pavimento calle 4 cuadra 6	*-13 días calendario*
Del inicio drenaje (Gantt) al 30 de diciembre (Resolución) 61 días calendario	
Días para culminar el adicional	***50 días calendario".***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[79] Cronograma (cuadro n.° 2) del expediente de ampliación de plazo n.° 1

En ese sentido, el Contratista argumentó que las partidas de los componentes antes señalados, afectaban la ruta crítica del componente 07.00 Drenaje pluvial, considerando dicha afectación, desde el 30 de octubre (inicio del drenaje según la programación Gantt) al 30 de diciembre (Resolución) comprendiendo 61 días de afectación.

Por su parte, el Supervisor de obra[80], emitió opinión a través del informe n.° 01-2021-FROM/CSL/MDL de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, que fue remitido a la Entidad con carta n.° 006-2021-CSL/SP/MDY[81] de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, advirtiéndose que realiza mayor análisis sobre la reducción del plazo de 50 a 21 días, así como tampoco se detalla la forma en que se afectó la ruta crítica, como se muestra a continuación:

"3.2 OPINION SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

*a) Al respecto, esta supervisión ha revisado la documentación existente y los asientos de Residente de obra por lo que se ha corroborado que el **inicio de las causales se dio con fecha 20 de noviembre del 2020** y la finalización de la misma se da con la **RESOLUCION GERENCIAL N.° 248-2020-MDY-GM-GDU** con la cual se aprueba el Adicional Deductivo vinculante n.° 01.*

b) El contratista solicita mediante carta N° 001-2021-CA/RO/RCM la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 50 días calendario. Sin embargo, la supervisión se pronuncia solicitando que se debe considerar el plazo de la reducción de metas que se encuentran dentro del deductivo vinculante de obra por lo que se deberá de afectar a lo solicitado por el contratista.

*c) Realizando el análisis de la solicitud presentada por el contratista y deduciendo las metas que se encuentran dentro del deductivo vinculante se verifica que corresponde una ampliación de plazo por **21 días calendarios mas no de 50 días**.*

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) El contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio de la causal con fecha 20 de noviembre de 2020 y la finalización de la misma se da con la RESOLUCION GERENCIAL N° 248-2020-MDY-GM-GDU con la cual se aprueba el adiciona Deductivo vinculante N° 01.

*b) De acuerdo al Reglamento de la Ley 30255 de Contrataciones del Estado y su reglamento. Conforme a los expuesto, la supervisión **APRUEBA LA APLIACION DE PLAZO N° 01 - POR (21) DIAS CALENDARIO** por los trabajos del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 que afecta las partidas contractuales afectando las, estas son causas no atribuibles al contratista y de acuerdo al Cronograma vigente las partidas se ven afectadas a la Ruta crítica ocasionando retrasos en la ejecución de obra.*

c) En consideración de lo antes manifestado, se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, la AMPLIACION DE PLAZO N.° 01 por 21 días". (El resaltado es nuestro)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[80] Francisco Raúl Oviedo Mamani.
[81] Recibido con n.° registro 0936 el 21 de enero de 2021.

Posteriormente, Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, remitió a la Supervisión, la carta n.° 035-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 28),** emitiendo las siguientes observaciones a cerca de la solicitud de ampliación de plazo:

"(...)
- *Adjuntar el cronograma del contractual y como el adicional de Obra N° 01 afecta la ruta crítica de la ejecución de obra.*
- *Adjuntar copias de cuaderno de obra.*
- *Adjuntar copias de resolución de aprobación del Adicional de obra N° 01.*
- *Adjuntar línea de tiempo del adicional de Obra N° 01, considerando la fecha de aprobación del mismo".*

En ese sentido, con carta n.° 008-2021-CA/RO/FPC de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 28)** el Contratista remitió a la Supervisión, la documentación solicitada por la Entidad, y señaló que únicamente eran necesarios 21 días calendario para culminar los trabajos del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1; asimismo, precisó como actividades afectadas las siguientes:

"(...)
- *Bermas*
- *Veredas de concreto*
- *Martillos y Rampas*
- *Sardinel tipo Sumergido*
- *Sardinel tipo Peraltado*
- *Áreas Verdes*
- *Señalización Horizontal".*

En el mismo orden de ideas, se tiene que, el precitado documento, no señala la afectación a la programación de la ejecución de vías, siendo pertinente precisar que, la excavación a nivel de subrasante se encontraba al 98% de ejecución contractual hasta la valorización de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**.

Posteriormente, la Supervisión emitió la carta n.° 007-2021/CSL/SP/MDY de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 28),** a través de la cual, se dirige a la Entidad a fin de remitir la información solicitada y levantar las observaciones realizadas; asimismo, recomendó emitir el acto resolutivo correspondiente.

Con informe n.° 00246-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 28),** Elvis Junior Salazar Rojas, subgerente de Obras Públicas, aprobó la ampliación de plazo n.° 1, señalando lo siguiente:

"5. <u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>

*1.1. PRIMERO: **Aprobar la Ampliación de plazo N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA" por 21 días calendarios, de acuerdo al INFORME N° 01-2021-FROM/CSL/MDY del supervisor de obra, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el 25 de Marzo de 2021.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

1.2. *SEGUNDO: Luego de haber realizado la verificación correspondiente, se solicita la emisión de la Resolución correspondiente de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01".*

Posteriormente, sin realizar mayor análisis, Marco Antonio Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió la Resolución Gerencial n.° 021-2021-MDY/GM/GDUR de 4 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 28),** en la cual se dispone:

"RESUELVE:

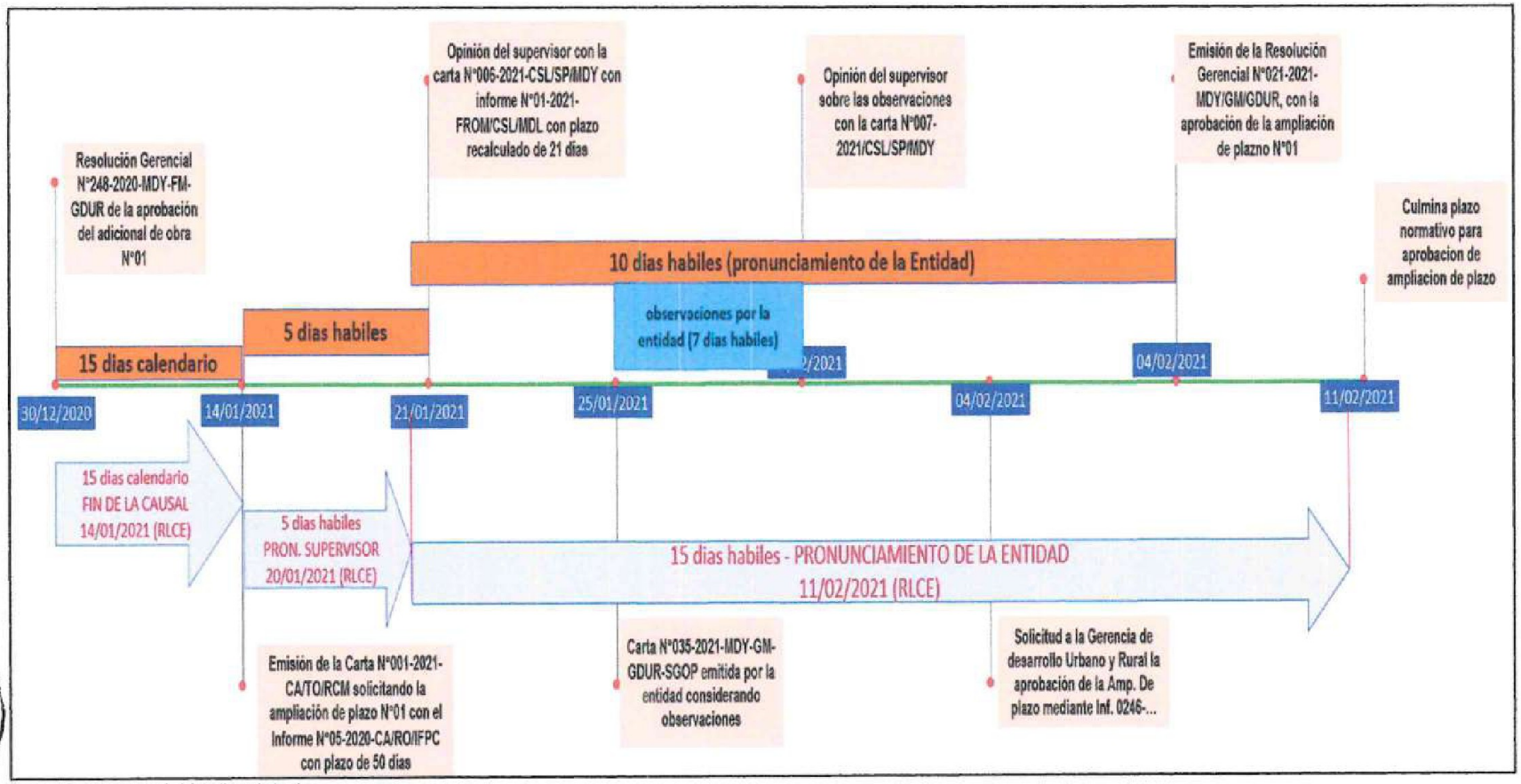
Artículo 1°: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 *solicitado por el CONTRATISTA CONSORCIO ARCEN de la obra denominada:* ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – II ETAPA", CUI: 2258771, por un plazo de 21 días calendarios".***

Es pertinente mencionar que, la solicitud de ampliación de plazo fue resuelta por la Entidad, dentro de los plazos establecidos en el articulo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[82], conforme se advierte en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[82] "***Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo***
(...)
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
(...)
198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. en un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. (...)"

IMAGEN N° 12
APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N.° 1



Fuente: Documentos administrativos de la obra
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Conforme lo establecido en el literal a)[83] del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo procede cuando se apruebe el adicional de obra, siempre y cuando afecte el plazo; asimismo, en el literal b)[84] del artículo 197° del mencionado reglamento, se establece que, una de las causales de la ampliación de plazo, es la aprobación de un adicional de obra, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

En ese contexto, se tiene lo siguiente:

- **Respecto de la afectación a la ruta crítica:**

 Conforme lo establecido en el numeral 193.3[85] del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la absolución de consultas que requieren la opinión del proyectista, tiene un plazo de 19 días calendario, contados desde que el contratista hace de conocimiento a la Supervisión las mencionadas consultas, hasta el pronunciamiento de la Entidad.

 En ese contexto, se tiene que, de acuerdo a la programación de obra vigente **(Apéndice n.° 29)**, el Contratista presentó sus consultas de manera poco diligente, cuando ya se había afectado la ruta crítica en 19 días calendarios, como se detalla a continuación:

 - Respecto a la partida 04.02 Corte de material a nivel de sub rasante

 La partida se encontraba programada para ser ejecutada del 11 de octubre al 20 de noviembre de 2020 (40 días calendarios), y formaba parte de la ruta crítica; sin embargo, según lo señalado por el residente, la ejecución de la partida se vio afectada por la presencia de roca en la sexta cuadra de la calle 4B, calle 3, e intersección de las calles n.os 9 y 15; no obstante, a pesar que el Supervisor solicitó un estudio de suelos a fin de identificar los lugares con presencia de roca, solo se presentó el citado estudio realizado en la sexta cuadra de la calle 4B, meta que fue considerada en el deductivo vinculante n.° 1 (progresiva 0+200 hasta 0+280 de la calle 4B).

 En tal sentido, la ejecución de la mencionada partida, debía estar culminada al momento de la presentación de la consulta, por lo que no afectaba la ruta crítica; asimismo, se debe tener presente que, la partida fue valorizada al 91% en el mes de octubre de 2020; por todo lo cual, no correspondía una ampliación de plazo para la ejecución de esta partida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[83] ***"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual***
158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:
a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

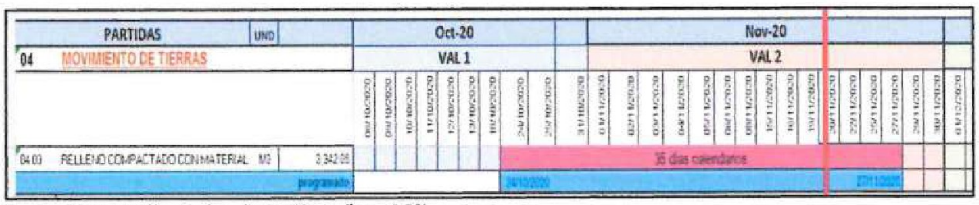
[84] ***"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo***
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
(...)
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

[85] ***"Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra***
(...)
193.3 Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista".

- Respecto a la partida 04.03 Relleno y compactado con material propio

Esta partida tenía un metrado total de 3 342,05 m³ y su ejecución estaba programada desde el 24 de octubre hasta el 27 de noviembre de 2020 (35 días calendarios), como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 13
AFECTACION A LA RUTA CRÍTICA - EMISIÓN DE CONSULTAS



Fuente: Programación de obra vigente **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Así, tenemos que la partida 04.03 Relleno compactado con material propio fue parte de la ruta crítica al momento de la presentación de las consultas, esto es, el 20 de noviembre de 2020.

Sin embargo, la citada partida, fue considerada como parte del deductivo vinculante de obra n.° 1, con un metrado de (-) 2 692,20 m³, por la reducción de las actividades en la tercera cuadra de la Av. n.° 2; asimismo, por la reducción de las actividades de la tercera cuadra de la av. n.° 2 y por la reducción de la sexta cuadra de la calle 4B en un metrado de (-) 30.38 m³, que no fueron ejecutadas.

Siendo así, se debió considerar la reducción de 29 días calendarios en la citada partida, conforme el siguiente cálculo:

CUADRO N° 47
CALCULO DE RENDIMIENTO EN DIAS

Metrado total de la partida (según programación vigente de la obra)	Deductivo de metrado según rendimiento en días de la partida 04.03 (AV. n.° 2 y calle 4B)
$Rendimiento\ (\frac{m3}{dias}) = \frac{metrado\ total\ (m3)}{dias}$ $Rendimiento\ (\frac{m3}{dias}) = \frac{3342.05\ (m3)}{35\ dias}$ $Rendimiento = 95.48\ m3/dia$	$Tiempo\ (dias) = \frac{2723.34\ (m3)}{rendimiento\ (\frac{m3}{dia})}$ $Tiempo\ (dias) = \frac{2723.34\ (m3)}{95.48\ m3/dias}$ $Tiempo\ (dias) = 28.52\ dias \approx 29\ dias$

Fuente: Programación de obra vigente **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así, de los 35 días programados, debía restarse 29 días correspondiente a las partidas deducidas, quedando una diferencia de 6 días; en ese sentido, estando a que el inicio de la ejecución era el 24 de octubre de 2020, culminó el 29 de octubre de 2020, por tanto, no afectaba la ruta crítica.

De otro lado, respecto a las partidas relacionadas a las veredas, si bien se encontraban dentro de la ruta crítica al momento de haberse solicitado la ampliación de plazo n.° 1; sin embargo, no fueron materia de las consultas; por lo que, su ejecución no afecta la ruta crítica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

- Respecto a la partida 06.04.01.01. Excavación manual superficial en terreno normal sardinel tipo peraltado

 La ejecución de la partida se encontraba programada entre el 31 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29),** y comprendía la progresiva paralela a la vía, no evidenciándose alguna consulta sobre la presencia de roca fija en la jardinera central donde se encontraba previsto el sardinel peraltado, es decir, la progresiva 0+050 hasta 0+100.

- Respecto a las partidas 06.04.01.02. Encofrado y desencofrado normal en sardinel peraltado y 06.04.02.03 Concreto simple f'c=175 kg/cm^2 tipo peraltado incl. Acabado

 Las partidas fueron programadas **(Apéndice n.° 29),** para ser ejecutadas desde el 3 de noviembre hasta el 24 de diciembre de 2020 (52 días calendarios); sin embargo, conforme se advierte de las valorizaciones n.^{os} 4, 5, 6 y 8 (contractual) **(Apéndice n.° 29),** las partidas fueron ejecutadas en los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2021, por lo que, la consulta del 20 de noviembre de 2020 no afectó la ruta crítica en las citadas partidas.

 Por otro lado, se tiene que, las partidas debían ejecutarse en la parte central de la cuarta y quinta cuadra de la Av. n.° 2; siendo que, el Contratista no argumentó la presencia de roca en dicha vía.

- Respecto de las partidas que comprenden el ítem 00.07 Drenaje Pluvial

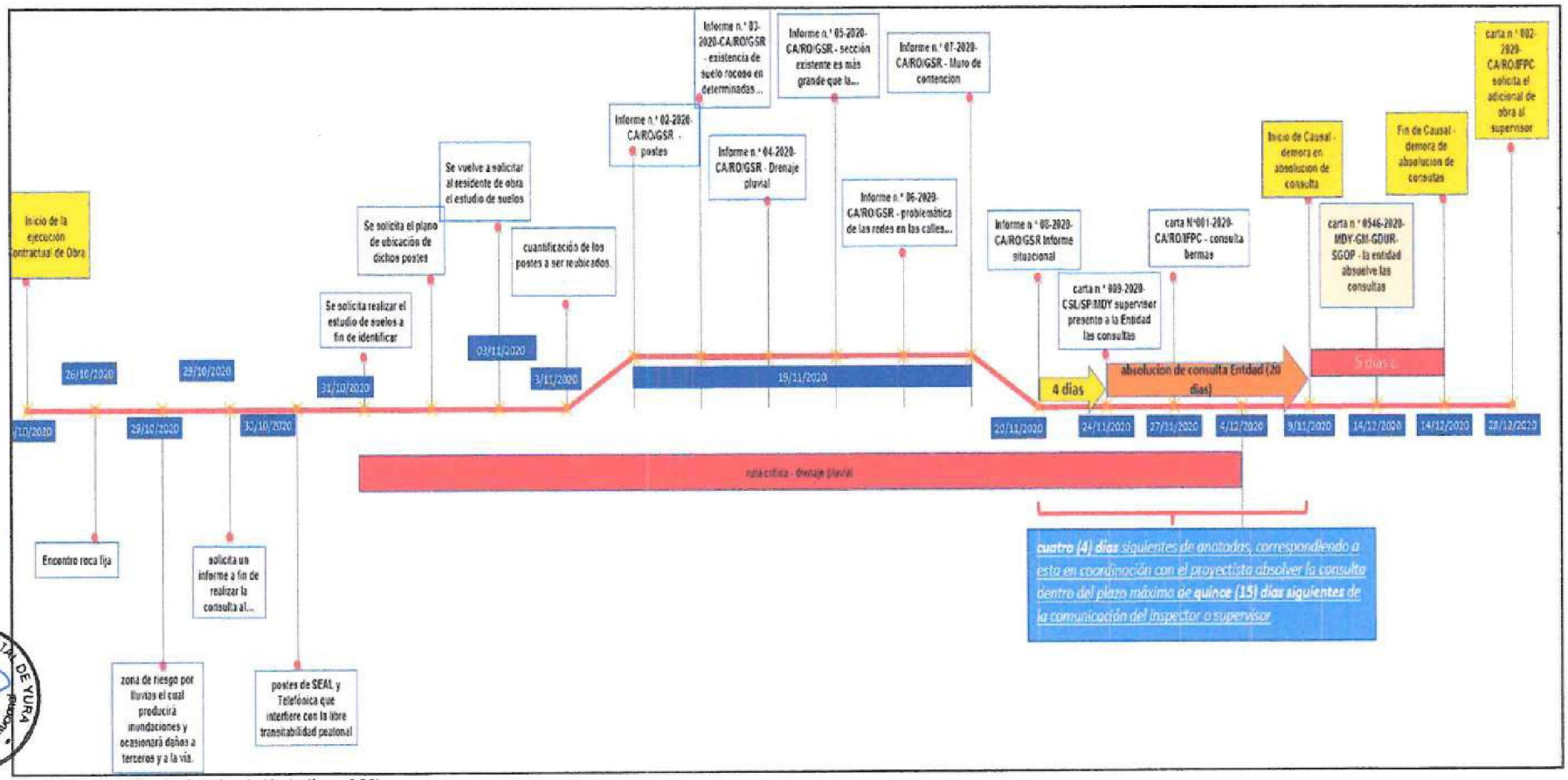
 Se advierte que sí afectaron la ruta crítica al momento de presentarse las consultas **(Apéndice n.° 16)**; sin embargo, la afectación a la ruta crítica por las consultas realizadas por el Contratista, no se contabiliza desde el inicio de la partida, sino, desde el inicio de la causa; es decir, desde el 20 de noviembre de 2020; por consiguiente, los 19 días iniciales de afectación a la ruta crítica no pueden contar para efectos de la ampliación de plazo n.° 1.

 Por otro lado, se debe tener presente que, la afectación a la ruta crítica se produce de la siguiente manera: inicia con la consulta presentada por el contratista (20 de noviembre de 2020), posteriormente, la norma prevé un plazo para la atención a la mencionada consulta[86], que en el presente caso vencía el 9 de diciembre de 2020; no obstante, fue absuelta el 14 de diciembre de 2020, lo que evidencia una demora de 5 días, por parte de la Entidad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[86] ***"Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra***
193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor".

IMAGEN N° 14
LÍNEA DE TIEMPO DE AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA – DRENAJE PLUVIAL



Fuente: Programación de obra vigente (**Apéndice n.° 29**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, podemos concluir que, la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, debió considerar únicamente el plazo de 5 días, que constituye la demora en que incurrió la Entidad, al absolver la consulta realizada por el Contratista.

Así pues, tenemos que, una prestación adicional de obra, es una actividad nueva, necesaria e indispensable para el cumplimiento de la meta del proyecto, y tiene su propio plazo de ejecución, además de sus gastos generales; en ese sentido, se tiene que, conforme el expediente del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, la ejecución del mismo tomaría un tiempo de 50 días calendarios, plazo que, contados desde el 1 de enero de 2021[87], determina que la obra debía culminar el 19 de febrero de 2021, a lo que se sumaría únicamente los 5 días calendarios que demoró la Entidad en atender la consulta del Contratista, pues la obra no presentó paralización alguna.

- **Respecto a la cuantificación de plazos presentada por el Contratista:**

Con informe n.° 05-2021-CA/RO/IFPC de 14 de enero de 2021, **(Apéndice n.° 28)**, el Contratista cuantificó las actividades de la ampliación de plazo y las del deductivo vinculante, como se muestra a continuación:

"6. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

*Dias **de cronograma de Adicional N.° 01***	***50 dias calendario***
Dias de deductivo Pavimento en Av. 2	***-12 días calendario***
Días del deductivo drenaje	***-36 días calendario***
Días del deductivo Pavimento calle 4 cuadra 6	*-13 días calendario*
Del inicio drenaje (Gantt) al 30 de diciembre (Resolución)	*61 días calendario*
Días para culminar el adicional	***50 días calendario***".

No obstante, el cálculo realizado, presenta las siguientes observaciones:

- Del cronograma del adicional de obra n.° 1 (50 días)

Según la programación de obra del adicional de obra y deductivo vinculante (50 días calendarios), se programó **(Apéndice n.° 29)**, la ejecución de las partidas 01.01 Movimiento de material de vías de terreno rocoso, con un metrado total de 604,85 m^3, por un plazo de 14 días calendarios, y de acuerdo a lo evidenciado a través de los ensayos de suelos realizados por la Comisión Auditora, solo se tiene un volumen de 128.85m^3 de material rocoso; en tal sentido, de acuerdo al siguiente cálculo, únicamente correspondían 3 días para su ejecución:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[87] El Adicional de obra n.° 1 y Deductivo vinculante n.° 1 fueron aprobados con Resolución Gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020

CUADRO N° 48
CALCULO DE DIAS SEGUN RENDIMIENTO CONTRACTUAL

Metrado total de la partida (según programación vigente de la obra[88])	Deductivo de metrado según rendimiento en días de la partida 04.03 de la Av. n.° 2 y la calle
$Rendimiento\ (\frac{m3}{dias}) = \frac{metrado\ total\ (m3)}{dias}$ $Rendimiento\ (\frac{m3}{dias}) = \frac{604.85\ (m3)}{14\ dias}$ $Rendimiento = 43.20$	$Tiempo\ (días) = \frac{128.85\ (m3)}{43.20\ (\frac{m3}{dia})}$ $Tiempo\ (días) = \frac{128.85(m3)}{43.20\ m3/dias}$ $Tiempo\ (días) = 2.98\ dias \approx 3\ día$

Fuente: Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de control

- Del deductivo Pavimentado en av. n.° 2 (-12 días)

En el componente del pavimento en la av. n.° 2, se pudo evidenciar que, con la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, se dedujo la partida 04.03 Relleno compactado con material propio (Av. n.° 2), como se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 15
REDUCCIÓN DE METRADO DE LA PARTIDA DE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO, EN LA AV. N° 2

	DEDUCTIVO AV. N° 02 CUADRA N° 03				
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL SE SUB RASANTE	M3	38.48	5.18	199.33
04.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	2,692.96	18.39	49,523.53

Fuente: Informe n.° 05-2021-CA/RO/IFPC de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 28)**.

Según el cronograma presentado por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato, **(Apéndice n.° 28)**, la partida 04.03 Relleno compactado con material propio, comprendía ejecutar 3 342,05m³ (Metrado total), en 35 días calendarios; en tal sentido, al tener como deductivo vinculante un metrado de 2 692,96 m³ que representa el 80,58%, se debió considerar una reducción de plazo de 29 días.

Asimismo, se observa que, el Contratista consideró deducir 12 días por el pavimentado en la av. n.° 2, que se redujo, sin embargo, este dato no guarda concordancia con lo señalado en el cuadro n.° 03: Partidas de Deductivo – Cuantificación de días de deductivo, en el que se señalaron 13 días, y respecto de la partida 04.03 Relleno compactado con material propio, se indica que se deducirán 5 días, conforme se tiene en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[88] Aprobado por la Entidad con Informe n.° 01337-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, de 17 de noviembre de 2020.

IMAGEN N° 16
REDUCCIÓN DE PLAZO CONSIDERADO POR EL CONTRATISTA EN LA PARTIDA DE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN LA AV. N° 2

	DEDUCTIVO AV. N° 02 CUADRA N° 03				**13.00**	
04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
04.02	CORTE DE MATERIAL A NIVEL SE SUB RASANTE	M3	38.48	420.00	-	1.00
04.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	2,692.96	190.00	5.00	3.00
05	**PAVIMENTOS**					
05.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUB RASANTE	M2	553.62	1,850.00	-	1.00
05.02	BASE GRANULAR E=0.15 M	M2	553.62	2,400.00	-	1.00
05.03	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	553.62	2,000.00	-	1.00
05.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2"	M2	553.62	2,000.00	-	1.00
06	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**					1.00
06.02	**VEREDA DE CONCRETO F'C=175Kg/Cm2 ACABADO PULIDO Y BRUÑADO**					
06.02.01	EXCAVACION MANUAL SUPERFICIAL EN TERRENO NORMAL EN VEREDAS	M3	46.63	6.00	3.00	3.00
06.02.02	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS	M2	204.40	200.00	1.00	1.00
06.02.03	CONCRETO SIMPLE F´C=175 KG/CM2 EN VEREDAS (INCL. PULIDO Y BRUÑADO Y SARDINEL)	M2	240.40	95.00	1.00	2.00
06.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	42.58	20.00	1.00	2.00
06.02.05	JUNTAS ASFALTICAS	M	68.13	250.00	-	1.00
06.02.06	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	55.95	200.00	-	1.00
06.02.07	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	204.40	400.00	1.00	1.00
08	**SEÑALIZACION**					
08.01	**SEÑALIZACION HORIZONTAL**					
08.01.01	PINTADO DE PAVIMENTO (SIMBOLOS Y FLECHAS)	M2	32.04	225.00	-	1.00
08.01.02	PINTADO DE PAVIMENTO (LINEAS DISCONTINUAS)	M	35.00	400.00	-	1.00
08.01.03	PINTADO DE SARDINELES	M	42.58	500.00	-	1.00
10	**VARIOS**					
10.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	758.02	500.00	1.00	2.00

Fuente: Informe n.° 05-2021-CA/RO/IFPC de 14 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 28).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

De otro lado, se tiene que, el plazo de ejecución descontado (deductivo) en la partida 04.03 Relleno compactado con material propio fue de 5 días; sin embargo, se advierte que, el citado plazo corresponde al metrado en la av. n.° 2, que es de 2 692,96m^3; sin considerar la reducción del metrado de la sexta cuadra de la calle 4B, que es de -30.38m^2.

Siendo así, tenemos que, el metrado de las partidas no ejecutadas resulta de la suma del metrado de tercera cuadra de la av. n.° 2 y la sexta cuadra de la calle 4B, esto es: 2 962,20 + 30.38 = 2 723,34 m^3, cuyo plazo de reducción es de 29 días calendarios, conforme el cálculo siguiente:

CUADRO N° 49
CÁLCULO DE DÍAS SEGUN RENDIMIENTO CONTRACTUAL

Metrado total de la partida (según programación vigente de la Obra[89])	Deductivo de metrado según rendimiento en días de la partida 04.03 de la Av. n.° 2 y la calle
$Rendimiento\ (\frac{m3}{días}) = \frac{metrado\ total\ (m3)}{dias}$ $Rendimiento\ (\frac{m3}{días}) = \frac{3342.05\ (m3)}{35\ dias}$ $Rendimiento = 95.48\ m3/dia$	$Tiempo\ (días) = \frac{2723.34\ (m3)}{rendimiento\ (\frac{m3}{día})}$ $Tiempo\ (días) = \frac{2723.34\ (m3)}{95.48\ m3/dias}$ $Tiempo\ (días) = 28.52\ dias \approx 29\ dias$

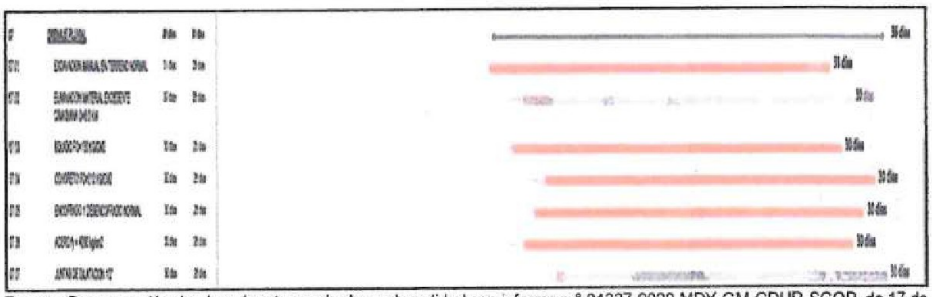
Fuente: Programación de obra vigente (**Apéndice n.° 29**).
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, se concluye que, el plazo que se debía deducir era de 29 días y no 12, como cuantificó la Contratista.

- Del drenaje pluvial (-36 días)

Teniendo en cuenta la programación de obra vigente aprobada por la Entidad, todas las partidas del componente 07.00 Drenaje pluvial, debía ejecutarse en 36 días calendarios, del 30 de octubre hasta el 4 de diciembre de 2020, según la siguiente imagen:

IMAGEN N° 17
RUTA CRITCA DE DRENAJE PLUVIAL



Fuente: Programación de obra vigente aprobado por la entidad con informe n.° 01337-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, de 17 de noviembre de 2020

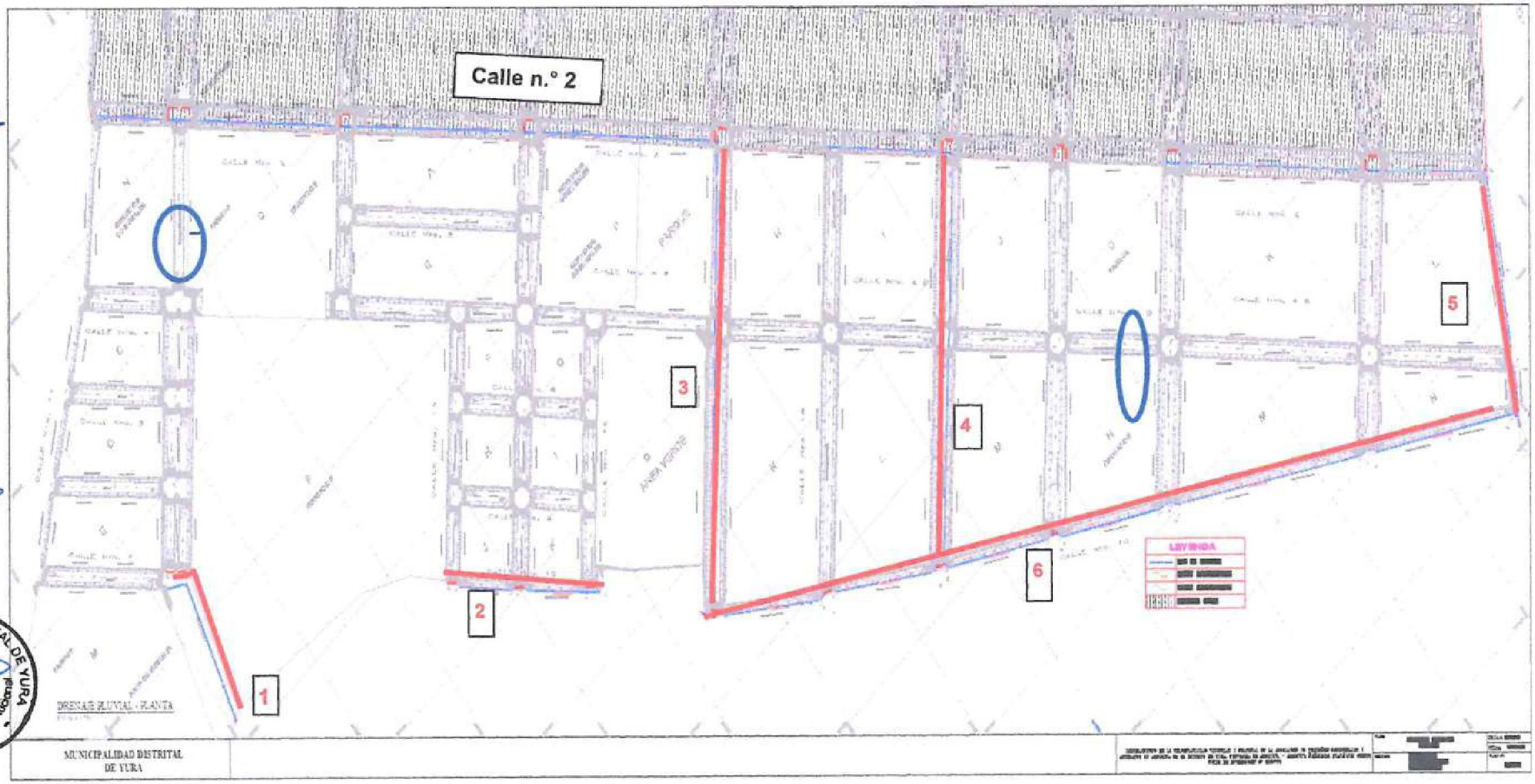
Según la imagen precedente, las partidas del componente 07.00 Drenaje pluvial, comprende la intervención del canal de drenaje con concreto armado entre la vía y

[89] Aprobado por la Entidad con Informe n.° 01337-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, de 17 de noviembre de 2020

el sardinel de la berma en las calles: Av. n.° 2 (Tramo 1), primer tramo de la calle n.° 10 (Tramo 2), calle n.° 16 (Tramo 3), calle n.° 17 (Tramo 4), calle n.° 21 (Tramo 5) y segundo tramo de la calle n.° 10 (Tramo 6), según la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

IMAGEN N° 18
CANALES DE DRENAJE PLUVIAL – EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL



Fuente: Plano DP-01 - Drenaje pluvial – Planta del Expediente técnico contractual **(Apéndice n.° 5).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Ahora bien, de la imagen precedente, podemos advertir que, la ejecución de la partida 07.01 Excavación en terreno normal debió iniciar el 30 de octubre de 2020 ***(líneas de rojo)***; sin embargo, el contratista anotó el 29 de octubre de 2020 en el cuaderno de obra, sobre el riesgo por lluvias en las 3ra cuadra de la av. n.° 2 y la décima cuadra de la calle 4B (***circulo azul***); en tal sentido, la consulta no va relacionada a la ejecución de todas las partidas del componente 7.0 Drenaje Pluvial.

De otro lado, se tiene que, en el expediente de adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, se consideraron como deductivo, todas las partidas del componente 07.00 Drenaje pluvial, como se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 19
CANALES DE DRENAJE PLUVIAL – EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL

Deductivo de Obra

Obra : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-
Ubicacion : YURA - AREQUIPA - AREQUIPA
Costo A : May - 2020 *Cliente* : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Item	*Descripcion*	*Unid*	*Metrado*	*Precio Unitario*	*Parcial*
06.01	**SEÑALIZACION HORIZONTAL**				
06.01.01	PINTADO DE PAVIMENTO (SIMBOLOS Y FLECHAS)	M2	32.04	8.04	257.60
06.01.02	PINTADO DE PAVIMENTO (LINEAS DISCONTINUAS)	M	28.00	5.98	167.44
06.01.03	PINTADO DE SARDINELES	M	52.24	3.05	159.33
07	**DRENAJE PLUVIAL**				
07.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	483.23	38.58	18,643.01
07.02	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	579.88	17.95	10,408.85
07.03	SOLADO FC=100 KG/CM2	M2	986.75	33.30	32,858.78
07.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2	M3	361.81	402.05	145,465.71
07.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	1,015.80	31.14	31,632.01
07.06	ACERO fy = 4200 kg/cm2	KG	30,056.46	4.87	146,374.96
07.07	JUNTAS DE DILATACION 1/2"	M	310.95	9.78	3,041.09

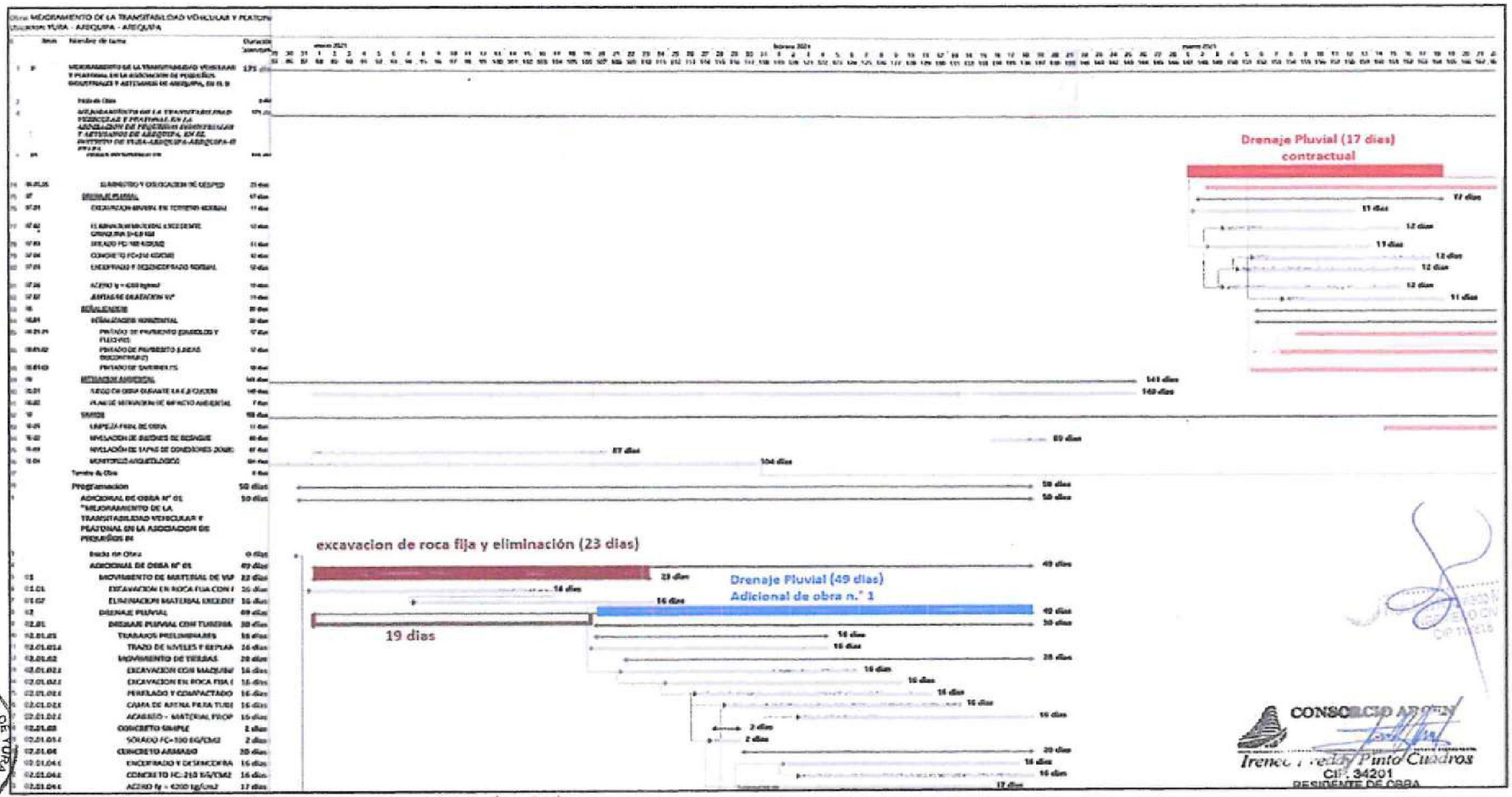
Fuente: Expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**.

En ese contexto, según la cuantificación realizada por el Contratista, se redujeron los 36 días de plazo de ejecución del mencionado componente; sin embargo, posteriormente, en la programación actualizada presentada por el Contratista con carta n.° 008-2021-CA/RO/FPC de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, y aprobado por la Entidad, se programó en 2 oportunidades el componente de drenaje pluvial, una como parte contractual (17 días)[90] y otra, en el cronograma del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 (49 días), que debió iniciar el 1 de enero hasta el 20 de febrero de 2021, según cronograma mostrado a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

[90] Componente drenaje pluvial es parte del deductivo vinculante n.° 1

IMAGEN N° 20
CANALES DE DRENAJE PLUVIAL – EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL



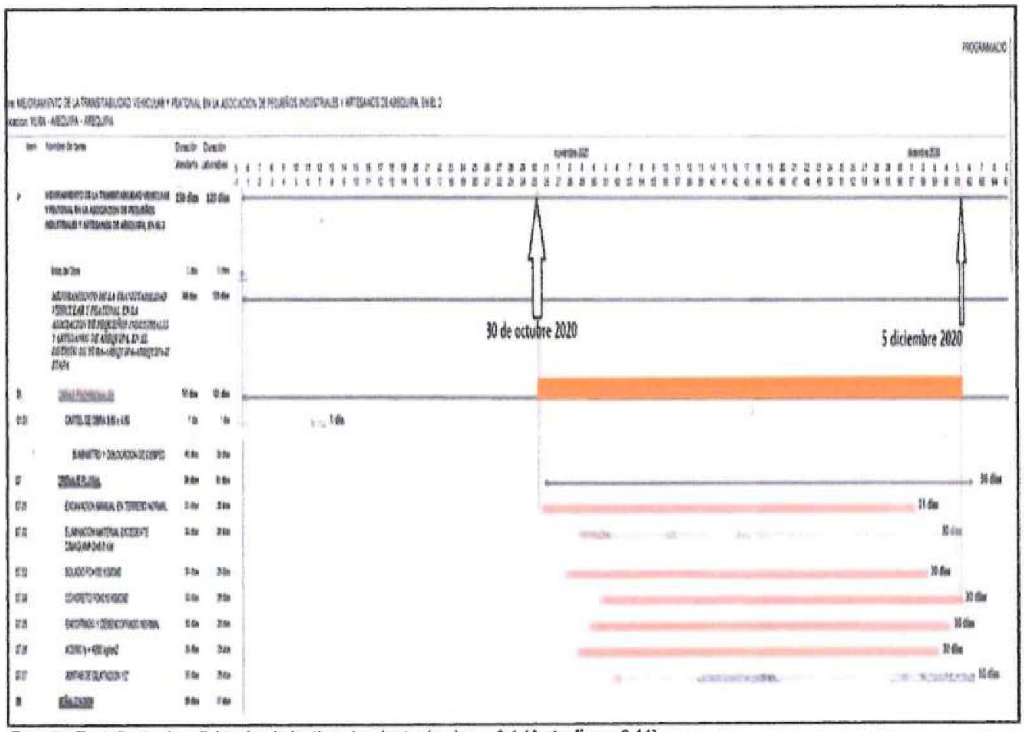
Fuente: Expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 (Apéndice n.° 11).

Por tanto, los días programados para ejecutar partidas del drenaje pluvial (contrato inicial), no debió considerarse en la nueva programación de obra **(Apéndice n.° 28)**, hecho que no fue observado por la Supervisión y los responsables de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**; cabe precisar que, dichas partidas fueron parte del deductivo vinculante n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, (todas las partidas de drenaje pluvial), pero fueron parte del cronograma de obra actualizado incluido el adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 29)**.

- Del inicio del Drenaje (Gantt) al 30 de diciembre (Resolución) 61 días calendario

De lo señalado por el Contratista, se advierte que, los 61 días señalados comprenden desde la afectación de la ruta crítica hasta la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 (30 de diciembre de 2020), como se ve en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 21
CANALES DE DRENAJE PLUVIAL – EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL



Fuente: Expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**.

Sin embargo, según lo señalado en el asiento de cuaderno de obra n.° 26 de 29 de octubre de 2020[91] **(Apéndice n.° 17)**, el residente de obra realizó la siguiente consulta:

> *"(...) en los planos PT-31 la Av. N.° 02 - tercera cuadra y plano PT-07, calle 4B - Decima cuadra, se ha verificado in situ que el área donde se construirá el pavimento, bermas, veredas es una zona de riesgo por lluvias el cual producirá inundaciones y ocasionará daño a terceros y a la vía.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

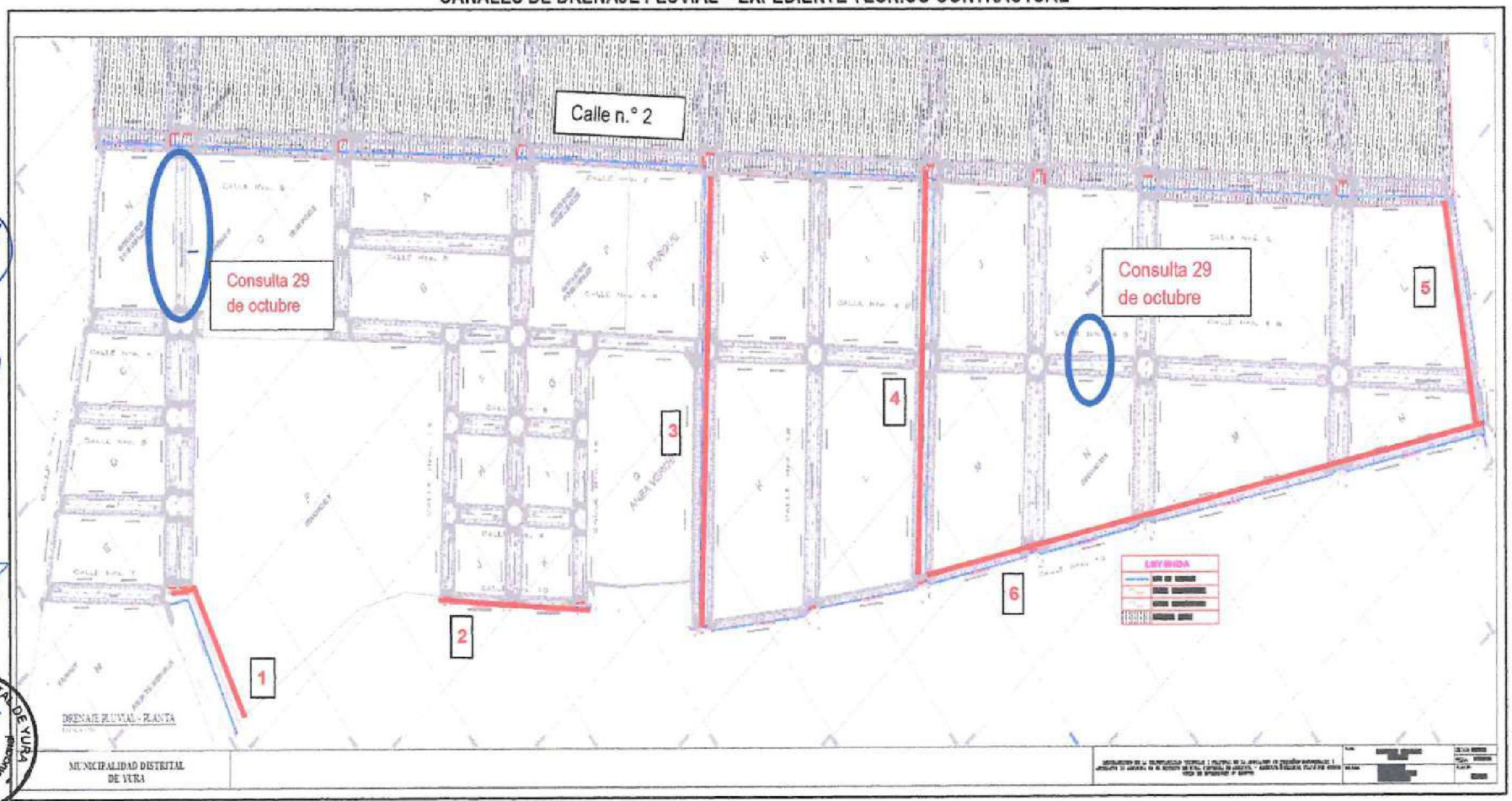
[91] Un día antes a que inicie las actividades de drenaje pluvial, el mismo que afecto la ruta crítica según el cronograma vigente.

Es necesario dar solución técnica para evacuar el caudal de agua por precipitaciones, se solicita consulta al proyectista se comunica que no se puede iniciar trabajos en estos frentes".

Así, tenemos que, la anotación hace referencia a las calles que se encuentran en círculos azules en la imagen que se muestra a continuación; y, las calles a ser intervenidas con el sistema de drenaje pluvial, son las que se han destacado en color rojo:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

IMAGEN N° 22
CANALES DE DRENAJE PLUVIAL – EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL



Fuente: Plano DP-01 - Drenaje pluvial – Planta del Expediente técnico contractual **(Apéndice n.° 5).**

En ese sentido, tenemos que, la consulta realizada por el Contratista, se refiere a calles diferentes a las consideradas en el componente 07.00 Drenaje Pluvial, por lo tanto, la consulta no interfiere en el inicio de su ejecución.

Posteriormente, con carta n.° 012-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista presentó el informe n.° 05-2020-CA/RO/GSR **(Apéndice n.° 16)**, en el que se realizó la consulta sobre el drenaje pluvial existente en la calle n.° 2, señalando lo siguiente: *"Se puede observar que la **sección existente es más grande que la sección indicada** en el proyecto (...) se consulta a supervisión que sección se considerara (...)"*; no obstante, es de tener presente que, con carta n.° 002-2020-CA/RO/GSR de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el residente de obra remitió el informe de compatibilidad y revisión del expediente técnico, en el cual realizó una observación relacionada con el drenaje pluvial:

> *"OBSERVACION:*
> *(...) En cuanto al drenaje pluvial, en el plano p-1, se observa que el drenaje tenga pendiente se hace un corte de terreno con profundidad variable, sin embargo, en el plano DP-02 se tiene una sección típica de altura 45 cm.*
> *(...)*
> *1.8 DE LA COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON EL TERRENO*
> *OBSERVACION:*
> *(...)*
> *En el plano PT-31, en la Av. Nro 02 tercera cuadra se tiene un relleno de 8m de altura el cual es cause de torrentera por el posible estancamiento de agua, además de que el plano ST-7 indica la sección 0+080 un relleno en vertical sin ningún tipo de soporte".*

En ese sentido, se advierte que, el Contratista conocía de la observación del drenaje pluvial en los primeros 6 días de iniciada la ejecución física de la Obra; sin embargo, comunicó el 29 de octubre de 2020, que no podría iniciar los trabajos de drenaje pluvial, refiriéndose a la tercera cuadra de la av. n.° 2 y la décima cuadra de la calle 4B, las cuales, no serían intervenidas con el componente de drenaje; por tanto, la afectación a la ruta crítica resulta atribuible al Contratista; por lo que, esos 19 días no debieron considerarse como ampliación de plazo.

De otro lado, se tiene que, realizada la consulta el 29 de octubre de 2020, la Entidad podría absolverla hasta el 9 de diciembre de 2020; sin embargo, se emitió pronunciamiento el 14 de diciembre de 2020; es decir, con 5 días de retraso, siendo este el único plazo que puede considerarse como afectación a la ruta crítica.

Con todo lo expuesto, la cuantificación de la ampliación de plazo debía considerarse conforme el siguiente cuadro:

CUADRO N° 50
CUANTIFICACIÓN DE DÍAS CONTRATISTA VS COMISIÓN AUDITORA

Descripción de la cuantificación	Cuantificación de la ampliación de plazo presentado por el contratista	Cuantificación de plazo - Comisión Auditora
Del cronograma del adicional de obra n.° 1	**50**	**50**
· De movimiento de tierras		
Del deductivo vinculante n.° 1		
· De deductivo Pavimentado en Av. n.° 2	-12	-29

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

Descripción de la cuantificación	Cuantificación de la ampliación de plazo presentado por el contratista	Cuantificación de plazo - Comisión Auditora
· De drenaje pluvial	-36	-36
· De deductivo Pavimentado calle n.° 4	-13	-13
Del inicio drenaje (Gantt) al 30 de diciembre (resolución)	61	5
Total, de días necesarios para la aprobación del adicional de obra	50	-23

Fuente: Ampliación de plazo de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se tiene que, la cuantificación realizada por el Contratista, no justificaba una ampliación de plazo por 50 ni 21 días, teniendo más bien, una holgura de 23 días calendarios.

De otro lado, es de tener presente que, la existencia de material de roca fija en menor metrado de lo considerado por el Contratista, también genera un menor tiempo de ejecución del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1.

Es importante precisar que, los adicionales de obra, no siempre generan una ampliación de plazo; sino que, ello ocurre cuando los primeros generan una afectación a la ruta crítica.

No obstante, la demora en la absolución de las consultas por parte de la Entidad, sí generó una afectación a la ejecución de la Obra, por lo que, el plazo de ampliación debió obedecer únicamente a este tiempo, es decir, 5 días; siendo que, los 16 días restantes, debieron considerarse como retraso de obra[92] y en consecuencia, correspondía la aplicación de penalidades, de acuerdo al artículo 162[93] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Cálculo de penalidades como consecuencia del atraso en que incurrió el Contratista:**

Conforme lo precisado anteriormente, 16 de los 21 días otorgados al Contratista como ampliación de plazo, no correspondían ser aprobados, en ese sentido, la Comisión Auditora realiza el cálculo de penalidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

92 Cabe recordar también que la obra presentaba un retraso en su ejecución, siendo que no todos los frentes fueron afectados por la aprobación de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1

93 "***Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación***
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 b.2) Para obras: F = 0.15"

CUADRO N° 51
CÁLCULO DE PENALIDADES

Dato de Fórmula	Cálculo S/	Descripción del Cálculo
Monto vigente (S/)[94]	6 399 028,08 1 526 313,62 -721 468,91 **7 203 872,79**	Monto contractual vigente a la aplicación de la penalidad. (monto contractual + monto del adicional de obra n.° 1 – monto del deductivo vinculante n.° 1).
Factor (F)	**0.15**	Factor establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para obras cuya duración es mayor que 60 días.
Plazo vigente (días)	**150**	Plazo contractual de 150 días calendario.
Penalidad diaria (S/)	**32 017,21**	Por cada día de atraso.
Días a penalizar	**21**	Días considerados de manera irregular.

Datos	**Art. 165° del Reglamento de la LCE**
Fecha de suscripción de contrato:15 de setiembre de 2020.	Penalidad diaria = 0.10 x Monto
Plazo de ejecución: 150 días calendario.	F x Plazo en días
Fecha de término según contrato: 4 de marzo de 2021.	Donde: F = 0,15 (para el caso de obras, para plazos mayores a 60 días)

Cálculo de penalidad			
Fórmula	**Penalidad diaria**	**N° días de Ampliación injustificada**	**Cálculo de penalidad total**
0.10 x Monto = 0.10 x **7 203 872,79**	**S/ 32 017,21**	**16**	**S/ 512 275,39**
F x Plazo en Días 0,15 x 150			
Monto máximo de penalidad:	10% del Contrato vigente		**S/ 720 387,28**

Fuente: Contrato principal
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión Auditora.

3.3. APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 2 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 2

A. APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 2

El adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante de obra n.° 2 (**Apéndice n.° 12**), fue aprobado con Resolución Gerencial n.° 057-2021-MDY/GM/GDUR de 12 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 12**) y según la memoria descriptiva del expediente, se consideraron las siguientes metas:

"II. METAS DEL ADICIONAL

CALLE 21
A pedido de la entidad, se realizará el pavimento de la calle 21, se colocará un sardinel para confinar el asfalto, en el cual se incluirá la construcción del drenaje pluvial de concreto armado.
Los niveles de la calle 21, ayudarán a definir los niveles de los sardineles y bermas de la calle 21 lado izquierdo.

MURO DE INGRESO EN LA CALLE 14
El ingreso de la calle 14 se está incluyendo en el presente adicional ya que en los planos del expediente técnico original no.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

[94] El anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el *"contrato actualizado o vigente"*, es ***"El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones**, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato"*. (El énfasis es nuestro).

HIDRANTES
Se reubicarán los hidrantes, para lo cual se realizará la excavación, corte, colocación de los hidrantes, colocación de los nuevos accesorios.

TUBERIA PARA DRENAJE 600 MM
Se colocará tubería para drenaje de 600mm de una longitud de 177.91 m".

De otro lado, según la programación de obra, el Contratista consideró un plazo de 30 días para la ejecución de las actividades del expediente de adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 **(Apéndice n.°12).**

Respecto a las actividades del deductivo vinculante, se tiene que, con informe n.° 03-2021-FROM/CSL/MDY de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, el Supervisor de Obra, recomienda deducir metas de las partidas involucradas en las calles n.os 10 y 11, señalando lo siguiente:

*"I. **ESTADO ACTUAL DE LAS CALLES***
*En la obra está presupuestado la ejecución de las **bermas, sardineles, martillos y área verde de las calles n.° 11 y calle n.° 10**, y la pavimentación de estas calles no están consideradas dentro del presupuesto del proyecto, por lo que **no tenemos perfiles de nivel final de vía** (...) si se llegan a ejecutar estas partidas de bermas y sardineles, posiblemente no coincida con los niveles de los proyectos a futuro como se sustenta:*
(...)
*Foto 1 CALLE N°11: Se tiene un **ancho libre de 6.80m** aproximadamente en toda la calle 11*
(...)
*El proyecto manda bermas de 2.00m de ancho, área verde de 0.45m de ancho y sardinel de 0.15m, por lo que se llega a ejecutar estas partidas la **vía de la calle se vería reducida** considerando que al otro lado también de ir una vereda.*
(...)
*También en la **calle n.° 11 Segunda cuadra**, según proyecto se debe ejecutar las partidas de vereda, berma, sardinel, área verde y martillos, **las cuales ya fueron ejecutadas por la obra a cargo de la empresa Cosmos**.*
(...)
*Foto 4 **CALLE 10: tramo de calle con diferencia de cotas**:*
(...)
*Foto 5 **CALLE 10: Diferencia de cotas con respecto a la continuación de la calle 4ta** cuadra.*
(...)
Foto 6 CALLE 10: cuarta cuadra.
(...)
***En el caso de la calle N° 10** no se tiene algún perfil indicando las cotas finales del pavimento para tener referencia de donde debe quedar el sardinel y la berma para empalmar cota de vereda con cota de pavimento, además que su **topografía es muy accidentada** por lo que no se puede determinar donde seria su perfil longitudinal, llegando a tener en un tramo doble altura*
(...)

II. PRONUNCIAMIENTO.
Por parte de la supervisión se realiza el presente informe y se recomienda deducir las metas de las partidas involucradas en la calle n.° 11 y calle N° 10, con la finalidad de que sean consideradas en los proyectos futuros y que puedan ser ejecutadas beneficiando a los pobladores de ser el caso comunicar al proyectista de dichas situaciones para su pronunciamiento". (El resaltado es nuestro).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

En la misma línea, con informe n.° 00565-2021-MDY/GM/GDUR/SGOP de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, hizo de conocimiento que, luego de su revisión y evaluación al expediente técnico de adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2, el plazo de ejecución correspondía a 24 días:

> ***"D. PLAZO DE EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02.***
>
> *A partir del rendimiento de cada partida y su respectivo metrado, es posible determinar la duración de cada actividad en días, Contando con el adecuado número de cuadrillas,* ***se logra ajustar el plazo de ejecución del ADICIONAL N° 02 a 24 días calendarios***". (El resaltado es nuestro)".

Asimismo, en su evaluación se observa una programación de obra (diagrama GANNT) por 24 días calendario[95].

En ese sentido, Marco Antonio Salazar Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió la Resolución Gerencial n.° 057-2021-MDY/GM/GDUR de 12 de abril de 2021, aprobando el adicional de obra n.° 2 por el monto de S/ 434 613,13 y, el deductivo vinculante n.° 2 por la suma de S/ 283 795,88, con un plazo de ejecución de 24 días calendario (**Apéndice n.° 12).**

a. <u>Retraso de la obra</u>

Habiéndose aprobado la ampliación de plazo n.° 1, con Resolución Gerencial n.° 021-2021-MDY/GM/GDUR de 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 28);** seguidamente, a través de la carta n.° 012-2021-CA/RO/FPV de 11 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 31),** el residente se dirigió al Supervisor para hacer llegar el calendario de avance de obra valorizado y la programación de avance de obra, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del adicional de obra n.° 1 se aprobó por 21 días.

Posteriormente, con carta n.° 010-2021-CSL/SP/MDY de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 31),** el Supervisor remitió a la Entidad, el cronograma de ejecución de obra afectado por la ampliación de plazo n.° 1, siendo aprobado por Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, con informe n.° 00386-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 31),** quedando esta programación como vigente y teniendo como nuevo plazo contractual, el 25 de marzo de 2021.

Por otro lado, se tiene que, según la valorización de febrero de 2021, la Obra se encontraba atrasada en -11,92%, como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[95] Cabe señalar que, el Contratista consideró un plazo de ejecución de 30 días, que fueron ajustados por el sub Gerente de Obras Públicas, considerando 24 días calendarios.

IMAGEN N° 23
RETRASO DE OBRA – PROGRAMADO VS EJECUTADO

CUADRO COMPARATIVO AVANCE FÍSICO DE OBRA PROGRAMADO VS EJECUTADO (Contrato Principal)

MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA, EN EL DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA-II ETAPA

Monto Contratado: S/. 6,399,028.08
Modalidad: CONTRATO: APRECIOS UNITARIOS

EJECUCIÓN DE OBRA S/. 5,677,559.17

PERIODO	VALORIZACION PROGRAMADA CON IGV				VALORIZACION EJECUTADA CON IGV				VARIACION %
	PARCIAL		ACUMULADO		PARCIAL		ACUMULADO		
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	
Al 31 Octubre 2020	417,207.59	7.35%	417,207.59	7.35%	417,207.59	7.35%	417,207.59	7.35%	0.00%
Al 30 Noviembre 2020	986,892.04	17.38%	1,404,099.63	24.73%	986,892.04	17.38%	1,404,099.63	24.73%	0.00%
Al 20 Diciembre 2020	339,192.30	5.97%	1,743,291.93	30.70%	339,192.30	5.97%	1,743,291.93	30.70%	0.00%
Al 31 Diciembre 2020	152,712.26	2.69%	1,896,004.19	33.39%	152,712.26	2.69%	1,896,004.19	33.39%	0.00%
Al 31 Enero 2021	1,029,113.78	18.13%	2,925,117.97	51.52%	1,029,113.78	18.13%	2,925,117.97	51.52%	0.00%
Al 25 febrero 2021	1,110,607.96	19.56%	4,035,725.93	71.08%	433,698.72	7.64%	3,358,816.69	59.16%	-11.92%
Al 25 Marzo 2021	1,641,833.24	28.92%	5,677,559.17	100.00%					
TOTAL	5,677,559.17	100.00%	5,677,559.17	100.00%	3,358,816.69	59.16%	3,358,816.69	59.16%	

Fuente: Valorización n.° 5 – contractual **(Apéndice n.° 32).**

En tal sentido, se advierte que, la Obra se encontraba al 59.16% de su avance físico, frente al 71,08% programado, teniendo un retraso de -11.92%, por lo que, el Contratista contaba con 25 días para culminar la ejecución; es decir, tenía un saldo por ejecutar de 40.84% en un plazo de 25 días.

b. Suspensiones de obra

Cabe precisar que, durante la ejecución contractual de la Obra, se presentaron 2 suspensiones de plazo de ejecución **(Apéndice n.° 33)**, tal como se detalla en las actas de suspensión y reinicio de plazo, que se detallan a continuación:

- Suspensión de plazo n.° 1

Conforme se advierte del acta de suspensión de plazo suscrita el 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 33),** por Marco Antonio Salazar Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Elvis Junior Salazar Rojas, subgerente de Obras Públicas, el Supervisor, el representante del Contratista y el residente de obra, se acordó la suspensión de la ejecución de la Obra a partir del 26 de febrero de 2021, por la presencia de lluvias continuas en la zona; asimismo, el contratista desistió del cobro de gastos generales por el tiempo de suspensión de la ejecución de la Obra.

Según acta de reinicio de obra, el 10 de marzo de 2021 se reanudó la ejecución, con un plazo efectivo de suspensión de 12 días calendarios.

- Suspensión de plazo n.° 2

Conforme se advierte del acta de suspensión de plazo n.° 2, suscrita el 19 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 33),** suscrita por Marco Antonio Salazar Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Elvis Junior Salazar Rojas, subgerente de Obras Públicas, el Supervisor, el representante del Contratista y el residente de obra, se acordó suspender el plazo de ejecución contractual a partir del 17 de marzo de 2021, por la huelga de transportistas iniciada el 16 de marzo de 2021; asimismo, el Contratista desistió del cobro de gastos generales, por el tiempo de suspensión de la ejecución de la Obra.

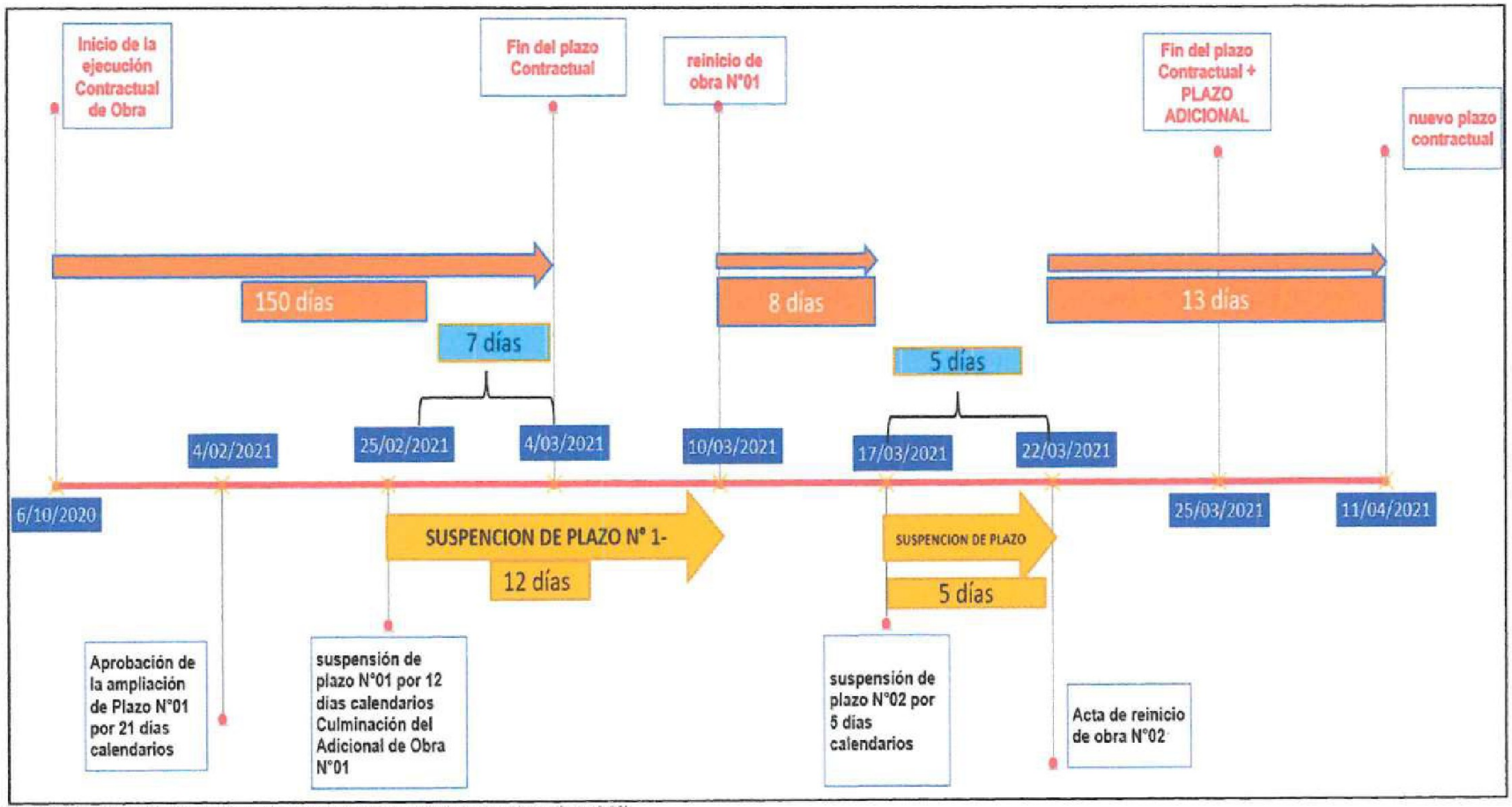
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

Con acta de reinicio de obra n.° 2, el 22 de marzo de 2021 se reanudó la ejecución, teniéndose como nueva fecha de culminación del plazo contractual, el 11 de abril de 2021.

Las suspensiones de plazo se grafican en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

IMÁGEN N° 24
LINEA DE TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL



Fuente: Actas de ampliación de plazo, actas de suspensión y reinicio de obra **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, el 24 de marzo de 2021, el Contratista remitió la carta n.° 017-2021-CA/RO/FPC **(Apéndice n.° 33)** dirigida al Supervisor, alcanzando el cronograma actualizado por las suspensiones de plazo n.os 1 y 2; posteriormente, el Supervisor remitió dicho cronograma a la Entidad, con carta n.° 028-2021/CSL/MDY de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 33).**

El cronograma fue evaluado por Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, emitiendo como resultado, el informe n.° 0553-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 33)** a través del cual, aprobó el calendario de avance de obra, teniendo como fecha de término de ejecución contractual, el 11 de abril de 2021.

Seguidamente, con carta n.° 103-2021-MDY-GM-GDUR de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 33),** el gerente de Desarrollo Urbano Rural, comunicó al representante legal de CONSORCIO ARCEN la aprobación de calendario de avance de obra y reprogramación del CPM-GANTT actualizado por la suspensión de plazo n.os 1 y 2, convirtiéndose en el cronograma vigente contractual.

En la nueva programación se puede observar que, el retraso presentado por el Contratista en la valorización mensual del mes de febrero de 2021, fue ajustado en la nueva programación, quedando de la siguiente manera:

IMAGEN N° 25
PROGRAMACIÓN DE OBRA VIGENTE

3.7. En la *Tabla 4: Cronograma valorizado Actualizado Contractual Adicional* se encuentra el Cronograma Valorizado de Obra Contractual y Cronograma Valorizado del Adicional de obra N°01 de forma unificada, que contempla el avance valorizado programado de ejecución de toda la obra.

Tabla 4: Cronograma Valorizado Actualizado Contractual/Adicional

FECHA	VALORIZACION MENSUAL	AVANCE PROGRAMADO %	
		Mensual	Acumulado
del 06/10/2020 al 31/10/2020	Valorización N°01	5.79 %	5.79%
del 01/11/2020 al 30/11/2020	Valorización N°02	13.70%	19.49%
del 01/12/2020 al 20/12/2020	Valorización N°03 A	4.71%	24.20%
del 21/12/2020 al 31/12/2020	Valorización N°03 B	2.12%	26.32%
del 01/01/2021 al 31/01/2021	Valorización N°04	23.91%	50.23%
del 01/02/2021 al 25/02/2021	Valorización N°05	17.58%	67.81%
del 10/03/2021 al 16/03/2021 del 22/03/2021 al 31/03/2021	Valorización N°06	7.56%	75.37%
del 01/04/2021 al 11/04/2021	Valorización N°07	24.63%	100%

Fuente: carta n.° 103-2021-MDY-GM-GDUR, de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 33).**

Como se observa en este nuevo cronograma, la Obra ya no se encontraba en retraso; no obstante, se advierte que, la ejecución propuesta no resulta coherente, por cuanto se programó ejecutar el 24.63% en 10 días del mes de abril, mientras que, del 10 al 31 de marzo, se programó el 7,56%.

3.4. AMPLIACION DE PLAZO N.° 2

A. Actividades de la ampliación de plazo n.° 2

Cabe recordar que, con informe n.° 06-2021-FROM/CSL/MDY de 8 de abril de 2021, el Supervisor de obra emitió su evaluación al adicional de obra n.° 2 y deductivo vinculante n.° 2 **(Apéndice n.° 12),** señalando en sus conclusiones lo siguiente:

"(...)

- *Se deberá considerar que el plazo para la ejecución del expediente técnico adicional con deductivo n.° 02 por 30 días calendarios, el mismo que* ***se cuantificará desde la aprobación mediante resolución gerencial****.*

(...)".

Posteriormente, con carta n.° 025-2021-CA/RO/FPC de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 34),** el residente de obra solicitó la ampliación de plazo n.° 2, por el plazo de 24 días calendarios, a fin de ejecutar las actividades del expediente del adicional de obra n.° 2, estas son:

- Actividades de la calle n.° 21[96]

 Con carta n.° 084-2021-MDY-GM/GDUR de 19 de marzo de 2021, Marco Antonio Salazar Rojas **(Apéndice n.° 35),** gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Contratista, el informe n.° 00455-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 35),** emitido por Elvis Junior Salazar Rojas, subgerente de Obras Públicas, en el cual, recomienda[97] incluir la pavimentación de la calle n.° 21 dentro de los trabajos de ejecución de la Obra, a través de un expediente adicional.

 No obstante, en el expediente de adicional de obra n.° 2, el Contratista solicitó la ejecución de la citada vía y, además incluyó la ejecución de un canal de concreto armado en la tercera y cuarta cuadra de la calle n.° 21, lo cual fue deducido con la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1; actividad que no afectaba la ruta crítica por tratarse de una actividad nueva.

- Actividades de la calle n.° 16 y av. n.° 2

 Con carta n.° 013-2021-CSL/SP/MDY de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 35),** el Supervisor se dirigió a Marco Antonio Salazar Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de remitir el informe n.° 02-2021-FROM/CSL/MDY de 24 de febrero de 2021, a través del cual, le comunica el estado situacional de los hidrantes encontrados durante la ejecución de la Obra, señalando que el nivel de las veredas no coincide con los niveles donde se encuentran los hidrantes, lo cual no se consideró en el proyecto, por lo que solicitó que se considere la reubicación de hidrantes y/o nivelación de los mismos para completar las metas del proyecto.

 Por su parte, Elvis Junior Salazar Rojas, subgerente de Obras Públicas, remitió al Contratista la carta n.° 091-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 2 de marzo de 2021[98] **(Apéndice n.° 35),** recibido por el Contratista el 3 de marzo de 2021, a través de la cual, solicitó la *"(...) ejecución de trámites y trabajos correspondientes respecto a la reubicación y/o nivelación de hidrantes, (...)"*; lo cual, constituye una meta del adicional de obra n.° 2 y deductivo de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 12).**

- Actividades de la calle n.° 10

 Con oficio n.° 0012-2021/SECTOR-I-APIPA-C.D. de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 35),** representantes de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa Sector

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

[96] Cabe precisar que, estas actividades comprenden las Etapas I y II del proyecto. Asimismo, en la visita realizada por la Comisión Auditora, se verificó que la tubería se encuentra colmatada.

[97] Señala el sub Gerente de Obras Públicas que, recibieron un memorial de la población, a través del cual, solicitan la pavimentación de la Calle n.° 21.

[98] Recibida por el Contratista el 3 de marzo de 2021.

"I" A.P.I.P.A., comunicaron a la Entidad que, la instalación del sistema de drenaje venía siendo dirigido hacia la calle n.° 4 del sector I de APIPA, afectando la vía principal que conduce a los sectores IV, V, VI y VII, por lo que solicitan que el alcantarillado sea reubicado.

Con carta n.° 0101-2021-MDY-GM-GDUR de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, Marco Antonio Salazar Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el precitado documento al Contratista, solicitando su pronunciamiento; por lo que, se incluye en el expediente del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 2, la instalación completa del drenaje, desde el punto medio entre las calles n.os 18 y 19, hasta la calle n.° 21 y cruzar en forma transversal hacia el final de la vía.

- Actividades de la Calle n.° 14

Las actividades en esta calle incluyen un muro de ingreso que no está incluido en el expediente técnico contractual.

B. Cuantificación de la ampliación de plazo en relación al deductivo vinculante n.° 2

De la revisión de los metrados de las partidas que considera el deductivo de obra n.° 2, que considera plazos de ejecución física en atención al último cronograma vigente, se tiene lo siguiente:

CUADRO N° 53
PLAZOS SEGÚN PARTIDAS QUE AFECTAN LA RUTA CRÍTICA

Ítem	Partidas	Und.	Metrado (a)	Precio parcial (b)	Dias metrado (c)	Dias suspensión (d)	Dias efectivos - cronograma vigente (e) = (c) - (d)	Metrado reducción (f)	Dias met. Reduc. (g)
06	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE								
06.01	BERMAS								
06.01.01	EXCAVACION MANUAL SUPERFICIAL EN TERRENO NORMAL EN BERMAS	M3	3,838.75	86,410.26	108.00	17.00	91.00	428.55	10.16
06.01.02	AFIRMADO DE 4" PARA BERMAS	M2	11,444.71	96,135.56	40.00	17.00	23.00	1,371.58	2.76
06.01.03	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2 EN BERMAS (INCL. PULIDO Y BRUÑADO)	M2	11,444.71	550,490.55	45.00	17.00	28.00	1,371.58	3.36
06.01.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	4,606.49	104,981.91	131.00	17.00	114.00	514.25	12.73
06.01.05	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	11,444.71	13,848.10	35.00	17.00	18.00	1,371.58	2.16
06.01.06	JUNTAS ASFALTICAS	M	4,309.13	6,980.79	6.00	17.00	-11.00	516.19	-1.32
06.02	VEREDA DE CONCRETO F'C=175Kg/Cm2 ACABADO PULIDO Y BRUÑADO						-		
06.02.01	EXCAVACION MANUAL SUPERFICIAL EN TERRENO NORMAL EN VEREDAS	M3	2,306.37	51,916.39	142.00	17.00	125.00	23.56	1.28
06.02.02	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS	M2	10,267.24	86,244.82	117.00	17.00	100.00	103.26	1.01
06.02.03	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2 EN VEREDAS (INCL. PULIDO Y BRUÑADO Y SARDINEL)	M2	10,267.24	513,464.67	137.00	17.00	120.00	103.26	1.21
06.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	1,873.53	63,700.02	136.00	17.00	119.00	21.51	1.37
06.02.05	JUNTAS ASFALTICAS	M	2,997.64	4,856.18	6.00	17.00	-11.00	34.42	-0.13
06.02.06	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	2,767.65	63,074.74	156.00	17.00	139.00	28.27	1.42
06.02.07	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	10,267.24	12,423.36	154.00	17.00	137.00	103.26	1.38
06.03	MARTILLOS Y RAMPAS						-		
06.03.01	EXCAVACION MANUAL SUPERFICIAL EN TERRENO NORMAL EN MARTILLOS Y RAMPAS	M3	639.00	14,383.89	121.00	17.00	104.00	120.49	19.61

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Ítem	Partidas	Und.	Metrado (a)	Precio parcial (b)	Dias metrado (c)	Dias suspensión (d)	Días efectivos - cronograma vigente (e) = (c) - (d)	Metrado reducción (f)	Dias met. Reduc. (g)
06.03.02	AFIRMADO DE 4" PARA MARTILLOS Y RAMPAS	M2	3,195.01	26,838.08	57.00	17.00	40.00	602.44	7.54
06.03.03	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2 EN MARTILLOS (INCL. PULIDO Y BRUÑADO Y SARDINEL)	M2	2,831.01	162,896.32	57.00	17.00	40.00	560.44	7.92
06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	835.05	28,391.70	57.00	17.00	40.00	111.59	5.35
06.03.05	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2 EN RAMPAS (INCL. PULIDO Y BRUÑADO Y SARDINEL)	M2	364.00	18,203.64	56.00	17.00	39.00	42.00	4.50
06.03.06	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	766.80	17,475.37	117.00	17.00	100.00	144.58	18.85
06.03.07	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	3,195.01	3,865.96	57.00	17.00	40.00	602.44	7.54
06.04	**SARDINELES F'C=175 Kg/cm2**						-		
06.04.01	**SARDINEL TIPO SUMERGIDO**						-		
06.04.01.01	EXCAVACION MANUAL SUPERFICIAL EN TERRENO NORMAL SARDINEL TIPO SUMERGIDO	M3	308.03	6,933.76	57.00	17.00	40.00	36.02	4.68
06.04.01.02	CONCRETO SIMPLE F'C=175 KG/CM2 EN SARDINELE TIPO SUMERGIDO INCL. ACABADO	M3	359.37	128,097.44	57.00	17.00	40.00	42.03	4.68
06.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	4,791.56	162,913.04	57.00	17.00	40.00	560.37	4.68
06.04.01.04	JUNTAS ASFALTICAS	M	342.25	554.45	57.00	17.00	40.00	40.03	4.68
06.04.01.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D=6.0 KM	M3	369.63	8,423.87	57.00	17.00	40.00	43.23	4.68
06.04.01.06	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	1,026.76	1,242.38	57.00	17.00	40.00	120.13	4.68
06.05	**AREAS VERDES**								
06.05.01	EXCAVACION MANUAL SUPERFICIAL EN JARDINERA	M3	96.03	2,161.64	44.00	17.00	27.00	11.65	3.28
06.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN JARDINERA	M2	1,920.64	65,301.76	45.00	17.00	28.00	232.96	3.40
06.05.03	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 PARA JARDINERAS	M3	96.03	34,792.63	45.00	17.00	28.00	11.65	3.40
06.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBOLES	UND	759.00	18,413.34	23.00	17.00	6.00	91.00	0.72
06.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CESPED	M2	4,571.20	74,784.83	23.00	5.00	18.00	916.54	3.61
08.01.03	PINTADO DE SARDINELES	M	9,764.61	30,563.23	17.00	5.00	12.00	926.48	1.14

Fuente: Ampliación de plazo n.° 2 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, elaborado en función al último cronograma vigente[99], se tiene lo siguiente:

- Columna a: Metrado total contractual de la Obra.
- Columna b: Monto valorizado por el precio unitario de la partida.
- Columna c: Plazo programado para la ejecución del metrado total de la partida según el cronograma actualizado con carta n.° 103-2021-MDY-GM-GDUR, de 8 de abril de 2021 (en el cual se incluye el plazo de suspensión).
- Columna d: Días de la suspensión de plazo (17 días calendarios).
- Columna e: Diferencia del plazo total menos el plazo de la suspensión.
- Columna f: Metrado del deductivo de obra en las calles n.os 10 y 11.
- Columna g: Se tiene el plazo necesario para el metrado deducido.

Así, se tiene que, las partidas resaltadas, son las que forman parte de la ruta crítica y además son consideradas en el deductivo vinculante n.° 2; estas son, 06.03.02 06.03.02 afirmado de 4" para martillos y rampas y la partida 06.03.03 concreto simple f'c=175 kg/cm2 en martillos (incl. pulido y bruñado y sardinel), que tienen un plazo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[99] Aprobado con carta n.° 103-2021-MDY-GM-GDUR, de 8 de abril de 2021 (en el cual se incluye el plazo de suspensión) **(Apéndice n.° 33).**

ejecución de 8 días, siendo este el plazo que debió considerarse para ser deducido en el cálculo de la ampliación de plazo n.° 2; no obstante, únicamente se dedujeron 6 días, sin una evaluación que determine tal plazo.

En ese sentido, se generó un perjuicio para la Entidad, por la no aplicación de penalidades por 2 días, lo que, al ser calculado, asciende a la suma de S/ 57 356,51 soles, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 54
CÁLCULO DE PENALIDADES

Datos de fórmula	Cálculo S/	Descripción del cálculo
Monto vigente (S/)	6 399 028,08 1 526 313,62 -721 468,91 **7 203 872,79**	Monto contractual vigente a la aplicación de la penalidad. (monto contractual + monto del adicional de obra n.° 1 – monto del deductivo vinculante n.° 1)
	434 613,13	Monto contractual vigente a la aplicación de la penalidad. (monto contractual + monto del adicional de obra n.° 1 – monto del deductivo vinculante n.° 1)
	-283 795,88	
	7 354 690,04	
Factor (F)	**0.15**	Factor establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para obras cuya duración es mayor que 60 días.
Plazo vigente (días)	**171**	Plazo contractual de 150 días calendario.
Penalidad diaria (S/)	**28 673,26**	Por cada día de atraso
Días a penalizar	**2**	Días considerados de manera irregular

Datos	Art. 165° del Reglamento de la LCE
Fecha de suscripción de contrato:15 de setiembre de 2020	Penalidad diaria = 0.10 x Monto / F x Plazo en días
Plazo de ejecución: 171 días calendario	
Fecha de término según contrato: 4 de marzo de 2021	Donde: F = 0,15 (para el caso de obras, para plazos mayores a 60 días)

Cálculo de penalidad

Fórmula			Penalidad diaria	N° días de Ampliación injustificada	Cálculo de penalidad total
0.10 x Monto / F x Plazo en Días	=	0.10x7 354 690,04 / 0,15 x 171	**S/ 28 673,26**	**2**	**S/ 57 356,51**
Monto máximo de penalidad:			10% del Contrato vigente		**S/ 720 387,28**

Fuente: Contrato principal **(Apéndice n.° 5), adicional de obra n.° 1 (Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

C. Aprobación de la ampliación de plazo n.° 2

Con carta n.° 036-2021-CSL/SP/MDY de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, el Supervisor remitió a la Entidad, el informe n.° 08-2021-FROM/CSL/MDY de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 34),** a través del cual emitió su pronunciamiento sobre la ampliación de plazo n.° 2, cuantificándolo en 24 días calendarios, para la culminación de los trabajos del adicional n.° 2 y *"partidas afectadas por el mismo"*.

Posteriormente, con informe n.° 00629-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 34),** Elvis Junior Salazar Rojas, subgerente de Obras Públicas, emitió su pronunciamiento aprobando la ampliación de plazo n.° 2:

*"5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**:*

*1.1. PRIMERO: **Aprobar la Ampliación de plazo N° 02** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA –*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

AREQUIPA – II ETAPA" por 24 días calendarios, de acuerdo al INFORME N° 08-2021-FROM/CSL/MDY del supervisor de obra, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el 05 de Mayo de 2021".

Luego, con Resolución Gerencial n.° 074-2021-MDY/GM/GDUR de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 34),** Marco Antonio Salazar Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó la ampliación de plazo n.° 2:

> *"**RESUELVE:***
> ***Artículo 1°: APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitado por el **CONTRATISTA CONSORCIO ARCEN por MODIFICACIÓN** del Cronograma Contractual y APROBACIÓN del **ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02** de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS DE AREQUIPA EN EL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – II ETAPA", CUI: 2258771, por un plazo de 24 días calendarios, teniendo como nueva fecha de* culminación el 05 de Mayo de 2021".

3.5. MAYOR PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA SUPERVISIÓN

A. ADICIONALES DE LA SUPERVISIÓN 01

En relación a la primera prestación adicional de la supervisión

El 16 de octubre de 2020, la Entidad suscribió el contrato AS-SM-22-2020-MDY-1 **(Apéndice n.° 9)**, de la supervisión, para la obra "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa, en el distrito de Yura - Arequipa - Arequipa- II Etapa*", con el Consorcio San Luis[100], por un monto ascendente a S/ 149 580,00 y un plazo de 150 días, cuya modalidad de pago fue por tarifas, teniendo como personal clave al supervisor de obra y el especialista en seguridad.

El 15 de diciembre de 2020, la Entidad suscribió la primera adenda n.° 1, al contrato AS n.° 0022-2020-MDY **(Apéndice n.° 9),** conforme al artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 133-2020, el mismo que establece disposiciones para las contrataciones con el Estado vigentes con el fin de dinamizar la economía, es que, se dispuso que la periodicidad de las valorizaciones del mes de diciembre del 2020 sea en dos periodos (presentación de 2 valorizaciones al mes), por lo que los demás términos contractuales permanecieron inalterables.

Como se advierte del asiento del cuaderno de obra n.° 15 **(Apéndice n.° 17),** la Supervisión asumió funciones el 19 de octubre de 2020, debiendo culminar el 17 de marzo de 2021; no obstante, luego que se aprobara la ampliación de plazo n.° 1 por 21 días calendarios, la Supervisión solicitó la prestación adicional n.° 1 al contrato del supervisor, a través de la carta n.° 023-2021-CSL/SP/MDY de 19 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36),** señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> - *Con fecha 19 de octubre del 2020 se asume la supervisión de la obra, indicando que de acuerdo al contrato de supervisión el plazo de ejecución de obra es de 150 días calendarios a continuación se adjunta el cronograma de supervisión:*
>
> *(...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – OCI – Órgano de Control Institucional – AREQUIPA

[100] **Conformado por:** Francisco Raúl Oviedo Mamani y Miguel Ángel Ortiz Astorga.

PLAZO DE EJECUCION : 150 días calendarios.
REMUNERACIÓN POR DIA : S/ 897,48
(...)
CONCLUSIONES

- *Del cronograma de pagos se puede visualizar que existe un saldo de 13 días los mismo que llegan al 17 de marzo del 2020, siendo la nueva fecha de termino el 25 de marzo del 2021 es que se solicita a usted tramitar la prestación adicional n.° 01 del contrato de supervisión por 8 días calendarios y por el monto de S/ 7 179,84."*

Dicha solicitud fue aprobada por Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, a través del informe n.° 0493-2021-MDY/GM/GDUR/SGOP de 29 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 36**), y por Marco Antonio Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Resolución Gerencial n.° 063-2021-MADY-GM-GDUR de 14 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 36**), mediante la cual, se aprueba el adicional de la supervisión n.° 1, por 8 días, por el monto de S/ 7 179,84.

En ese sentido, de los hechos antes descritos, se advierte que, no correspondía otorgar una ampliación de plazo al Contratista, por 16 de los 21 días aprobados, el plazo contractual de la supervisión debía terminar el 17 de marzo de 2021, por lo que, no correspondía aprobar la ampliación de la supervisión, generándose un perjuicio a la Entidad, por S/ 7 179,84.

B. ADICIONALES DE LA SUPERVISIÓN 02

<u>En relación a la segunda prestación adicional de la supervisión</u>

Posteriormente, con Resolución Gerencial n.° 057-2021-MDY/GM/GDUR se aprobó el adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 12),** con un plazo de ejecución de 24 días calendarios; luego, con carta n.° 037-2021-CSL/SP/MDY de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36),** Francisco Raúl Oviedo Mamani en calidad de representante legal del Consorcio San Luis, solicitó una segunda prestación adicional al contrato de la supervisión, por lo 24 días, que comprende la aprobación del adicional de obra n.° 2, proyectando así la culminación el 5 de mayo de 2021; solicitud que fue reiterada el 3 de mayo de 2021.

Seguidamente, con informe n.° 00659-2021-MDY/GM/GDUR/SGOP de 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, Elvis Junior Salazar Castro, subgerente de Obras Públicas, se dirigió a Marco Antonio Salazar Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la aprobación de la prestación adicional de la supervisión n.° 2, por el monto de S/ 21 539,52 por 24 días calendarios.

Por lo que, con Resolución Gerencial n.° 131-2021-MDY-GM-GDUR de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, Marco Antonio Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó la citada prestación adicional.

Así, estando a que, de los hechos antes descritos, se advierte que se calculó indebidamente el plazo de la ampliación n.° 2, considerando 2 días que debieron deducirse, por lo que, no correspondía aprobar la ampliación de la supervisión, generándose así un perjuicio a la Entidad, por S/ 1 794,96.

Los hechos expuestos, referente a la aprobación de la adicional obra y deductivo vinculante n.° 1, la ampliación de plazo n.° 1 y 2, y mayor prestación adicional de la supervisión 01 y 02, se tiene el siguiente perjuicio:

CUADRO N° 75
PERJUICIO ECONOMICO

Ítem	Descripción	Parcial	Total
3.1.1.	**ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1**		255 127,43
	RESPECTO A LA PRESENCIA MATERIAL DE ROCA FIJA (01.00 MOVIMIENTO DE MATERIAL DE VIAS EN TERRENO ROCOSO).	188 377,36	
	RESPECTO A LA PRESENCIA DE MATERIAL DE ROCA FIJA (02.00 DRENAJE PLUVIAL).	48 311.60	
	RESPECTO AL CAMBIO DE ASFALTO POR AREA VERDE Y GRADERIAS	18 438,47	
3.1.2.	**AMPLIACION DE PLAZO N° 1 - CONTRATISTA**		512 275,39
3.1.4.	**AMPLIACION DE PLAZO N° 2 - CONTRATISTA**		57 356,51
3.1.5.	**MAYOR PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA SUPERVISIÓN**		8 973,80
	A. ADICIONALES DE LA SUPERVISION 01	7 179,84	
	B. ADICIONALES DE LA SUPERVISION 02	1 794,96	
MONTO PAGADO			**833 733,13**

Fuente: Adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**, adicional de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 12)**, Ampliación de plazo n. ° 1 **(Apéndice n.° 28)** y n.° 2, Liquidación de obra **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 13 de febrero de 2019.**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. () RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS*

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

ANEXO N° 1
DEFINICIONES

(...)

Especificaciones Técnicas: *Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.*

(...)

Prestación adicional de obra: *Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*

Prestación adicional de supervisión de obra: *Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra.*

(...)

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: *Es la secuencia programada de las partidas de una*
obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

(...)

Programa de ejecución de obra: *Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

~~0144~~
0142

- **Resolución Gerencia n.° 092-2020-MDY/GM/GDUR, de 10 de julio de 2020, que aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa, en el distrito de Yura - Arequipa - Arequipa- II Etapa".**

 Especificaciones técnicas

 "04.02.00 CORTE DE MATERIAL A NIVEL DE SUBRASANTE
 "Ampliar la plataforma de rodamiento en los tramos necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas y geométricas del diseño, se considera como materiales sueltos las arenas, algunas arcillas, cenizas volcánicas, terrenos de cultivo, material calcáreo disgregado, etc.

 Se considera dentro de esta partida el peinado de taludes, también comprende los trabajos de excavación, perfilado y compactado a nivel de subrasante en zona de corte, sobre la cual se construirá la estructura del pavimento y la eliminación del material de excavación excedente hacia las laderas o hasta 50 m fuera de los límites del área del proyecto.
 (...)
 El ancho de la subrasante será el que muestre los planos o lo indique la SUPERVISION. (...) Si la subrasante corresponde a excavación en roca suelta o roca fija, ésta será conforme a planos, cualquier sobre excavación será rellenada y compactada con material de súbase, aprobado por la SUPERVISION. Ninguna roca superará los dos (2) cm sobre la cota de la subrasante."

Los hechos expuestos, han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 833 733,13 por la emisión y aprobación del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, que comprendía las partidas nuevas 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria y 01.02 Eliminación de material excedente c/máquina d=6.0 km (f=1.2), pese a que, en la valorización n.° 1 del contrato, se registró un avance del 91.31% de la partida 04.02 Corte de material a nivel de subrasante y, 96.35% de la partida 04.04 Eliminación de material excedente c/máquina d=6.0 km en la misma área de intervención, lo cual, haría imposible la intervención con las partidas nuevas antes señaladas; por la ampliación de plazo n.° 1 por 21 días calendarios, a pesar que 16 días correspondían a la ejecución de las partidas sobre excavación de roca fija y eliminación de material de roca fija, que no se ejecutaron; por la ampliación de plazo n.° 2 por 24 días calendarios, a pesar que 2 de esos días corresponden a la ejecución de partidas que no afectaban la ruta crítica y por las prestaciones adicionales a la supervisión n.° 1 y 2.

Esta situación se originó por la actuación contraria a los deberes funcionales de Marco Antonio Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano y Elvis Junior Salazar Castro, Subgerente de Obras Públicas, quienes emitieron y otorgaron la conformidad a la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa en el distrito de Yura - Arequipa – Arequipa - II Etapa", sin advertir que no correspondía la aprobaron y conformidad de los adicionales.

Cabe precisar que, los señores Marco Antonio Salazar Rojas y Elvis Junior Salazar Castro, comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios a las Desviaciones de Cumplimiento, pese habérseles notificado a través de sus casillas electrónicas.

Efectuada la evaluación de la participación de los funcionarios antes mencionados en los hechos observados y en virtud a que no presentaron comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

1. **Marco Antonio Salazar Rojas**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2020 al 30 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2020-MDY de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/1319-02-001[101] de 17 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/1319-02-001[102] de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**; quien no presentó sus comentarios y aclaraciones a los hechos notificados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 Emitió la Resolución Gerencial n.° 248-2020-MDY/GM/GDUR de 30 de diciembre de 2020, aprobando el adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, pese a que contenía las partidas 01.01 Excavación en roca fija con maquinaria y 01.02 Eliminación de material excedente c/máquina d=6.0 km (f=1.2), que no fueron ejecutadas, ocasionando un perjuicio a la Entidad de S/ 188 377,36.

 Asimismo, comprendía un sistema de drenaje pluvial con tubería y canal de concreto armado, donde se programó la ejecución de la partida 02.01.02.02 Excavación en roca fija con maquinaria, la cual no se ejecutó, por la inexistencia de material de roca fija, ocasionando un perjuicio de S/ 48 311,59.

 De igual forma, se consideró la partida 05.02.01 Excavación en roca fija con maquinaria, la cual fue valorizada y pagada en la Valorización n.° 3 del adicional y deductivo vinculante n.° 1, como si el 100% del terreno tuviera roca fija, cuando solo correspondía el 70%, ocasionando un perjuicio económico de S/ 18 438,46.

 De otro lado, emitió la Resolución Gerencial n.° 021-2021-MDY/GM/GDUR de 4 de febrero de 2021, mediante el cual aprobó la ampliación de plazo n.° 1, que tuvo como causal la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, otorgándose 21 día calendarios; no obstante, únicamente correspondía otorgar 5 días calendarios, que constituye la demora en que incurrió la Entidad al absolver la consulta realizada por el Contratista; en tal sentido, debía considerarse 16 días como demora no justificada y, por tanto, correspondía a la Entidad aplicar una penalidad por retraso de S/ 512 275,39.

 Asimismo, con Resolución Gerencial n.° 074-2021-MDY/GM/GDUR de 26 de abril de 2021, aprobó la ampliación de plazo n.° 2, por 24 días calendario, que incluyó la deducción de 6 días por las partidas 06.03.02 06.03.02 afirmado de 4" para martillos y rampas y 06.03.03 concreto simple f´c=175 kg/cm2 en martillos (incl. pulido y bruñado y sardinel), que fueron consideradas en el deductivo vinculante n.° 2, debiendo haberse deducido 8 días, por lo que correspondía la aplicación de penalidad por 2 días, ascendente a S/ 57 356,51.

 De la misma forma, emitió y suscribió la Resolución Gerencial n.° 063-2021-MADY-GM-GDUR de 14 de abril de 2021 y Resolución Gerencial n.° 131-2021-MDY-GM-GDUR de 26 de mayo de 2021, con las que aprobó las prestaciones adicionales de supervisión n.os, 1 y 2 por 8 y 24 días, respectivamente, cuando no correspondía, ocasionando un perjuicio de S/ 8 973,80.

 En tal sentido, el accionar del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural contravino lo establecido en el numeral 158.1 del artículo 158° Ampliaciones de plazo contractual, los numerales 162.1, 162.2, 162.3, 162.4 y 162.5 del artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, los numerales 193.1, 193.2, 193.3, 193.4, 193.5 del artículo 193° Consultas sobre ocurrencias en la obra, el artículo 197° Causales de ampliación de plazo, los numerales 198.1, 198.2, 198.3, 198.4, 198.5, 198.6, 198.7 y 198.8 del artículo 198° referidos al procedimiento de ampliación de plazo, los numerales 205.2, 205.5, 205.9, 205.13 del artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA – Órgano de Control Institucional – OCI – AREQUIPA

[101] Mediante el cual se notificó la Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OCI1319-AC-MDY a través del módulo eCASILLA-CGR.
[102] Mediante el cual se notificó la Cédula de Notificación n.° 03-2025-CG/OCI1319-AC-MDY a través del módulo eCASILLA-CGR, en tres partes (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004, 00000005 y 00000006-2025-CG/1319-02-001 de 2 de octubre de 2025).

o iguales al quince por ciento, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 092-2020-MDY/GM/GDUR.

De igual manera, incumplió sus funciones y deberes como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señaladas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, que establece: *"(...) 10. Supervisar y controlar la ejecución de las obras por Contrata, (...)"*; *"15. Velar por el cumplimiento de las disposiciones específicas para la ejecución de obras contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado y demás normas sobre la materia"*.

Así también, incumplió lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 28175 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen como deber de la función pública, el de responsabilidad, por el cual *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública"*.

De otra parte, incumplió lo establecido en el artículo IV. Principios de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"1) Principio de Legalidad: (...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale"*; artículo 2° Deberes generales del empleado público, que establece: *"(...) d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio (...)"*, así como el artículo 16° Enumeración de obligaciones que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil, que establece como obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...); d) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; así como lo señalado en el artículo 156° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, que señala: *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39° de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar su funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) eficiencia (...) y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional (...); g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad (...) asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

De la misma manera, inobservó lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala en su artículo 9° las Responsabilidades esenciales: *"9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de (...) la ejecución del contratado y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principio establecidos en el artículo 2"*; y en su artículo 34 .

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos evidencian presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, la cual no puede ser identificada debido a que se encuentra prescrita, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 31288, "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que modifica el artículo 11° de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; asimismo, se evidencia presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Como resultado de la actuación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 833 733,11, tal como se detalla a continuación:

PERJUICIO ECONOMICO:

Ítem	Descripción	Parcial	Total
3.1.1.	**ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1**		255 127,43
	RESPECTO A LA PRESENCIA MATERIAL DE ROCA FIJA (01.00 MOVIMIENTO DE MATERIAL DE VIAS EN TERRENO ROCOSO).	188 377,36	
	RESPECTO A LA PRESENCIA DE MATERIAL DE ROCA FIJA (02.00 DRENAJE PLUVIAL).	48 311.60	
	RESPECTO AL CAMBIO DE ASFALTO POR AREA VERDE Y GRADERIAS	18 438,47	
3.1.2.	**AMPLIACION DE PLAZO N° 1 - CONTRATISTA**		512 275,39
3.1.4.	**AMPLIACION DE PLAZO N° 2 - CONTRATISTA**		57 356,51
3.1.5.	**MAYOR PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA SUPERVISIÓN**		8 973,80
	A. ADICIONALES DE LA SUPERVISION 01	7 179,84	
	B. ADICIONALES DE LA SUPERVISION 02	1 794,96	
MONTO PAGADO			**833 733,13**

2. **Elvis Junior Salazar Castro,** identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de Subgerente de Obras Públicas, durante el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, vinculado con Contrato Administrativo de Servicio n.° 066-2020-MDY de 4 de diciembre de 2020 (D. Leg. 1057) **(Apéndice n.° 39)**; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/1319-02-001[103] de 17 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/1319-02-001[104] de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**; quien no presentó sus comentarios y aclaraciones a los hechos notificados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Emitió el informe n.° 00629-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 26 de abril de 2021, a través del cual opinó favorablemente para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2, por 24 días calendario, que incluyó la deducción de 6 días por las partidas 06.03.02 06.03.02 afirmado de 4" para martillos y rampas y 06.03.03 concreto simple f´c=175 kg/cm2 en martillos (incl. pulido y bruñado y sardinel), que fueron consideradas en el deductivo vinculante n.° 2, debiendo haberse deducido 8 días, por lo que correspondía la aplicación de penalidad por 2 días S/ 57 356,51.

De la misma forma, emitió el informe n.° 00659-2021-MDY/GM/GDUR/SGOP de 4 de mayo de 2021, a través del cual, opinió favorablemente para la aprobación de las prestaciones adicionales de supervisión n.° 2 por 24 días, a pesar que únicamente correspondía aprobar 22, ocasionando un perjuicio de S/ 1 794,96.

En tal sentido, el accionar del Subgerente de Obras Públicas contravino lo establecido en el numeral 158.1 del artículo 158° Ampliaciones de plazo contractual, los numerales 162.1, 162.2, 162.3, 162.4 y 162.5 del artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, los numerales 193.1, 193.2, 193.3, 193.4, 193.5 del artículo 193° Consultas sobre ocurrencias en la obra, el artículo 197° Causales de ampliación de plazo, los numerales 198.1, 198.2, 198.3, 198.4, 198.5, 198.6, 198.7 y 198.8 del artículo 198° referidos al procedimiento de ampliación de plazo, los numerales 205.2, 205.5, 205.9, 205.13 del artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

[103] Mediante el cual se notificó la Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/OCI1319-AC-MDY a través del módulo eCASILLA-CGR.
[104] Mediante el cual se notificó la Cédula de Notificación n.° 03-2025-CG/OCI1319-AC-MDY a través del módulo eCASILLA-CGR, en tres partes (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007, 00000008 y 00000009-2025-CG/1319-02-001 de 2 de octubre de 2025).

especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 092-2020-MDY/GM/GDUR.

Consecuentemente, incumplió sus funciones y deberes como subgerente de Obras Públicas señaladas en el Manual de Organización y Funciones – MOF[105], que establece: *"12. Analizar y revisar y dar conformidad a las ampliaciones de plazo acordados con los contratistas".*

Del mismo modo, incumplió lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 28175 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen como deber de la función pública, el de responsabilidad, por el cual *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública".*

De la misma manera, incumplió lo establecido en el artículo IV. Principios de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"1) Principio de Legalidad: (...) El empleado público en ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señale";* artículo 2° Deberes generales del empleado público, que establece: *"(...) d) Desempeñar sus funciones con (...) criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio* (...)", así como el artículo 16° Enumeración de obligaciones que establece: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir (...) diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil, que establece como obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público (...); d) Salvaguardar los intereses del Estado (...)";* así como lo señalado en el artículo 156° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, que señala: *"Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39° de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones: a) Desempeñar su funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) eficiencia (...) y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional (...); g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad (...) asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

Finalmente, inobservó lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala en su artículo 9° las Responsabilidades esenciales: *"9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de (...) la ejecución del contratado y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principio establecidos en el artículo 2";* y en su artículo 34.

Como resultado de la actuación el Subgerente de Obras Públicas, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 59 151,47.

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos evidencian presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, lo cual no puede ser identificada debido a que se encuentra prescrita, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 31288, "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, que modifica el artículo 11° de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; asimismo, se evidencia presunta responsabilidad civil, por la existencia de elementos que denotan perjuicio económico causado a la Entidad, que no

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

[105] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 053-MDY de 19 de julio de 2013.

puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "La Entidad aprobó el adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, con metrados de partidas que no fueron ejecutadas; en consecuencia, se aprobó indebidamente la ampliación de plazo n.° 1; asimismo, se aprobó la ampliación de plazo n.° 2 sin considerar los plazos de las partidas deducidas; y, se aprobaron las prestaciones adicionales de la supervisión que estas generaron; ocasionando un perjuicio económico de S/ 833 733,13", que están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Yura, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Con Resolución Gerencial n.° 248-2019-MDY/GM/GDUR, de 21 de agosto de 2019, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa en el distrito de Yura - Arequipa - Arequipa- II Etapa*", Código SNIP 196298, el mismo que fue actualizado con las Resoluciones Gerenciales n.os 377-2019-MDY/GM/GDUR de 24 de octubre de 2019, 055-2020-MDY/GM/GDUR de 14 de mayo de 2020 y 092-2020-MDY/GM/GDUR de 10 de julio de 2020.

 Durante la ejecución física de la obra, se aprobó el adicional de obra n.° 1 y un deductivo vinculante de obra n.° 1 con Resolución Gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020, conteniendo partidas de excavación de roca fija y eliminación de material excedente con maquinaria; no obstante, se evidenció que, conforme al avance de la obra descrito en las valorizaciones nos 1, 2 y 3A, así como del resultado de las pruebas de laboratorio realizadas por la Comisión Auditora, no existía material de roca fija en los puntos señalados en el expediente del adicional; por lo tanto, las citadas partidas no fueron ejecutadas.

 Asimismo, se advierte que, con Resolución Gerencial n.° 021-2021-MDY/GM/GDUR de 4 de febrero de 2020 se aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por 21 días calendarios, a pesar que únicamente correspondía otorgar 5, pues la aprobación del adicional de obra n.° 1 no afectaba la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

 Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 074-2021-MDY/GM/GDUR de 26 de abril de 2021, se aprobó la ampliación de plazo n.° 2, por 8 días; sin embargo, no se consideró que existían partidas que fueron deducidas, por lo que, únicamente debió otorgarse 6 días.

 Finalmente, los hechos relacionados con las ampliaciones de plazo antes descritas, tuvieron incidencia en la aprobación de las prestaciones adicionales de supervisión nos 1 y 2, por lo que fueron indebidamente aprobadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

De esta manera, los hechos descritos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por el monto de S/ 833 733,13, que corresponde a las partidas de excavación en roca fija y eliminación de material excedente, comprendidas en el adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante de obra n.° 1; así como las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2, y las prestaciones adicionales de la supervisión n.os 1 y 2, que fueron indebidamente aprobadas.

Los hechos descritos se originaron por el accionar del gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien incumplió sus funciones y deberes, de velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre contrataciones del estado, aprobando un adicional de obra, a pesar que tomó conocimiento que era imposible la ejecución de algunas partidas incluidas en él, para posteriormente aprobar indebidamente ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales de la supervisión.

Asimismo, se advierte el accionar del subgerente de Obras Públicas, quien opinó favorablemente para la ampliación de plazo n.° 2 y la prestación adicional de la supervisión n.° 2, que fueron indebidamente otorgadas.
(Observación n.° 1)

2. De la revisión a los procesos de ejecución y supervisión de obras públicas en la Entidad, y la prueba de recorrido realizado por la comisión auditora mediante cuestionarios, se evidenció deficiencias en la gestión interna, especialmente en lo relacionado con la trazabilidad y documentación de los expedientes técnicos, en el cual se constató la ausencia de mecanismos formales de control, supervisión y evaluación técnica durante el ciclo de vida de los proyectos, lo que ha generado expedientes incompletos o carentes de sustento técnico, como en el caso del adicional y deductivo vinculante n.° 1. Esta situación afecta el principio de transparencia y el acceso a la documentación y/o información de los expedientes de obra, limitando la supervisión y control de las obras ejecutadas por la Entidad.
(Deficiencias de Control Interno)

3. De la inspección realizada a la Obra, se ha advertido que los canales de concreto, puntos de captación y desembocadura del sistema de drenaje pluvial construidos en algunas calles del distrito, se encuentran destrozados y/o colapsados con presencia de material orgánico e inorgánico que producen estancamiento de las aguas de lluvia.

 Dicha situación, genera que el sistema de drenaje pluvial no cumpla con su función que es la evacuación de aguas pluviales de forma eficiente y sostenible, dificultando el tránsito vehicular y pone en riesgo la integridad física de las personas que transitan por dichas calles en caso de accidentes.
 (Aspectos relevantes)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de sus atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la unidad orgánica competente, elabore, apruebe e implemente un plan de mantenimiento preventivo a las obras culminadas, que incluya un cronograma para su inspección y monitoreo, a fin de garantizar la sostenibilidad y funcionabilidad de la Obras
 (Conclusión n.° 3)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

2. Disponer que la unidad orgánica competente, elabore, apruebe e implemente directivas y/o lineamientos internos que regulen el proceso de gestión de la documentación que sustentan las obras ejecutadas, a fin que los expedientes de obra contengan la información completa, actualizada y emitidas conforme a la normativa vigente, facilitando la supervisión y control de las mismas.
(Conclusión n.° 2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3 Copia simple del acta de verificación n.° 04-2025-OCI-MDY de 12 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 4 Documento original hoja informativa n.° 000021-2025-CG/OC1319-IOT de 3 de junio de 2025.

Apéndice n.° 5 Documentación relacionada al expediente técnico:

- Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 377-2019-MDY/GM/GDUR de 24 de octubre de 2019.
- Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 055-2020-MDY/GM/GDUR de 14 de mayo de 2020.
- Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 092-2020-MDY/GM/GDUR de 10 de julio de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 00997-2019-MDY-GM-GDUR-SGOPM de 31 de diciembre de 2019.
- Copia fedateada del informe n.° 0069-2019-MDY/GM/GDUR/SGOPM/ACFS de 28 de diciembre de 2019.
- Copia simple de la resolución gerencial n.° 377-2019-MDY/GM/GDUR de 24 de octubre de 2019.
- Copia simple de la resolución gerencial n.° 043-2016-G.D.U.R.-MDY de 25 de febrero de 2016.
- Copia fedateada de la carta n.° 04-2019-MDY-JMMJ de 13 de diciembre de 2019.
- Copia simple de la carta n.° 01-2019/JMMJ de 25 de junio de 2019.

Apéndice n.° 6

- Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 042-2020-GM/MDY de 15 de julio de 2020.
- Copia simple del acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro – Licitación pública n.° 02-2020-MDY – I convocatoria de 17 de agosto de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

- Copia simple de las bases estándares de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, licitación pública n.° 02-2020-MDY.

Apéndice n.° 7 Copia fedateada del contrato licitación pública n.° 002-2020-MDY de 15 de setiembre de 2020, del Contratista.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada del acta de otorgamiento de la buena pro: consultorías de 24 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada del acta de apertura de sobres y evaluación y calificación de propuestas técnicas: servicios de consultoría de 24 de setiembre de 2020.
- Copia simple de las bases estándares de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, adjudicación simplificada n.° 00022-2020-MDY.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada del contrato de AS-SM-22-2020-MDY-1 de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 10
- Copia simple del acta de expediente de expediente técnico de 1 de octubre de 2020.
- Copia simple del acta de entrega de terreno de 2 de octubre de 2020.
- Copia fedateada del acta de inicio de obra de 6 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 11 Copia simple de la resolución gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020, que aprueba el adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1:

- Copia fedateada del informe n.° 945-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020.
- Copia simple y fedateada del informe n.° 0'0+-2020-MDY/GM/GDUR/SGOP de 29 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de la carta n.°002-2020-CA/RO/IFPC de 19 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada de la carta n.° 018-2020-CSL/SP/MDY de 28 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del informe n.° 07-2020-FROM/CSL/MDY de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 12 Documentación relacionada al adicional de obra n.° 2:

- Copia simple de la resolución gerencial n.° 057-2021-MDY/GM/GDUR de 12 de abril de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 00565-2021-MDY/GM/GDUR/SGOP de 09 de abril de 2021.
- Copia fedateada de la carta n.° 030-2021-CSL/SP/MDY de 09 de abril de 2021.
- Copia fedateada de la carta n.° 153-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 07 de abril de 2021.
- Copia fedateada de la carta n.° 0101-2021-MDY-GM-GDUR de 05 de abril de 2021.
- Copia fedateada del oficio n.° 0012-2021/SECTOR-I-APIPA-C.D. de 05 de abril de 2021.
- Copia fedateada de la carta n.° 084-2021-MDY-GM-GDUR de 19 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 00455-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 12 de marzo de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

- Copia fedateada de la carta n.° 074-2021-MDY-GM-GDUR de 10 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de la carta n.° 020-2021-CA/RO/FPC de 08 de febrero de 2021.
- Copia fedateada de la carta n.° 029-2021-CSL/SP/MDY de 06 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 06-2021-FROM/CSL/MDY de 08 de abril de 2021.
- Copia fedateada de la carta n.° 018-2021-CA/RO/FPC de 06 de abril de 2021,

Apéndice n.° 13 Documentación relacionada al informe de compatibilidad:

- Copia fedateada de la carta n.° 439-2020-MDY/GDUR/SGOP de 21 de octubre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - Copia fedateada de la carta n.° 006-2020-CIP-MASR de 14 de octubre de 2020.
 - Copia simple de la carta n.° 002-2020-CA/RO/GSR de 12 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 14 Documentación relacionada al terreno rocoso:

- Copia simple de la carta n.° 010-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - Copia simple del informe n.° 03-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - Copia simple del informe de consultoría TL-IC-066-2020 de13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 15 Documento original del informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDY/LKEM de 01 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 16 Documentación relacionada a las consultas:

- Copia simple del oficio n.° 0102-2025-MDY-GM-GDUR de 18 de junio de 2025, que contiene lo siguiente:
- Copia simple del informe n.° 00641-2025-MDY-GM-GDUR-SGOPP de 18 de junio de 2025.
- Copia simple del informe n.° 00616-2025-MDY-GM-GDUR-SGOPP de 12 de junio de 2025, que contiene lo siguiente:
 - Copia simple de la carta n.° 015-2020-CA/RO/GSR de 20 de noviembre de 2020.
- Copia simple del informe n.° 08-2020-CA/RO/GSR de 20 de noviembre de 2020.
- Copia simple de la carta n.° 014-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - Copia simple del informe n.° 07-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020.
- Copia simple de la carta n.° 013-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - Copia simple del informe n.° 06-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020.
- Copia simple de la carta n.° 012-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020, que contiene lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

- Copia simple del informe n.° 05-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020.

- Copia simple de la carta n.° 011-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020.
- Copia simple de la carta n.° 009-2020-CA/RO/GSR de 17 de noviembre de 2020.
 - Copia simple del informe n.° 02-2020-CA/RO/GSR de 17 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada de la carta n.° 009-2020-CSL/SP/MDY de 24 de noviembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - Copia fedateada del informe n.° 04-2020-FROM/CSL/MDY de 24 de noviembre de 2020.
 - Copia fedateada de la carta n.° 013-2020-CSL/SP/MDY de 01 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la carta n.° 001-2020-CA/RO/IFPC de 27 de noviembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - ✓ Copia fedateada del INFORME N° 01-2020-CA/RO/IFPC de 27 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la CARTA N° 010-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - ✓ Copia simple del INFORME N° 03-2020-CA/RO/GSR de 19 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del cuaderno de obra de 5 de octubre 2020.

Apéndice n.° 18 Copia simple de la carta n.° 0546-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 19 Documentación relacionada a la valorización contractual n.° 1 del contratista:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 10572 de 24 de noviembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - Copia fedateada del informe n.° 749-2020-MDY-GM-GDUR de 18 de noviembre de 2020.
 - Copia fedateada del informe n.° 01317-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 13 de noviembre de 2020.
 - Copia fedateada de la carta n.° 005-2020-CSL/SP/MDY de 06 de octubre de 2020.
 - Copia simple de la carta n.° 008-2020-CA/RO/GSR de 05 de noviembre de 2020.
 - Copia simple del informe n.° 01-2020-CA/RO/GSR de 02 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la carta n.° 006-2020-CSL/SP/MDY de 08 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 10573 de 24 de noviembre de 2020
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 10574 de 25 de noviembre de 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

Apéndice n.° 20 Documentación relacionada a la valorización contractual n.° 2:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 11314 del 15 de diciembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - Copia fedateada del informe n.° 848-2020-MDY-GM-GDUR de 11 de noviembre de 2020.
 - Copia fedateada del informe n.° 01536-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 10 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la carta n.° 014-2020-CSL/SP/MDY de 07 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la carta n.° 002-2020-CA/RO/IFPC de 03 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada del informe n.° 02-2020-CA/RO/IFPC de 02 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 202-2020-MDY/GM/GDUR de 20 de noviembre de 2020.
- Copia simple de la carta n.° 0014-2020-CSL/SP/MDY de 07 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 11315 del 15 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 11316 del 15 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 11317 del 15 de diciembre de 2020.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 11318 del 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 21 Documentación relacionada a la valorización n.° 3 – contractual:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 11781 de 31 de diciembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - Copia fedateada del informe n.° 930-2020-MDY-GM-GDUR de 29 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada del informe n.° 01704-2020-MDY GM-GDUR-SGOP de 28 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la carta n.° 016-2020-CSL/SP/MDY de 23 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la carta n.° 003-2020-CA/RO/IFPC de 21 de diciembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - ✓ Copia fedateada del informe n.° 03-2020-CA/RO/IFPC de 20 de diciembre de 2020.
 - Copia simple de la carta n.° 03-2020-CSL/SP/MDY de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 22 Copia simple de la carta n.° 002-2025-RBCF de 20 de marzo de 2025, que contiene lo siguiente:

- Documento original del informe técnico de clasificación de terreno de marzo de 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

Apéndice n.° 23 Documentación relacionada a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 13329 de 23 de marzo de 2021, que contiene lo siguiente:
 - Copia fedateada del informe n.° 143-2021-MDY-GM-GDUR de 24 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada del informe n.° 00329-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 16 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 010-2021-CSL/SP/MDY de 9 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 011-2021-CA/RO/FPC de 05 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada del informe n.° 06-2020-CA/RO/IFPC de 05 de febrero de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 13330 de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 24 Documentación relacionada a la valorización del adicional n.° 1:

- Copia simple de la hoja resumen de valorización n.° 01.
- Copia simple de la hoja resumen de valorización n.° 02.
- Copia simple de la hoja resumen de valorización n.° 03.
- Copia simple de la hoja resumen de valorización n.° 04.
- Copia simple de la hoja resumen de valorización n.° 05.

Apéndice n.° 25 Documentación relacionada a la valorización n.° 5 del adicional n.° 1:

- Copia simple del comprobante de pago n.° 15336 de 22 de julio de 2021, que contiene lo siguiente:
 - Copia simple del informe n.° 00489-2021-MDY/GM/GDUR de 21 de junio de 2021
 - Copia simple del informe n.° 00800-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 18 de junio de 2021.
- Copia simple del comprobante de pago n.° 15337 de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 26 Copia simple de la carta n.° 005-2025-RBCF de 19 de julio de 2025, que contiene:
- Documento original del informe técnico de clasificación de terreno de julio de 2025.

Apéndice n.° 27 Documentación relacionada a la valorización n.° 3 del adicional n.° 1:

- Copia simple del comprobante de pago n° 13972 de 06 de mayo de 2021, que contiene lo siguiente:
 - Copia simple del informe n.° 00342-2021-MDY/GM/GDUR de 29 de abril del 2021.
 - Copia simple del informe n.° 00650-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 29 de abril de 2021.
 - Copia simple de la resolución gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020.
- Copia simple del comprobante de pago n° 13973 de 06 de mayo de 2021.
- Copia simple del comprobante de pago n° 13974 de 06 de mayo de 2021.
- Copia simple del comprobante de pago n° 13975 de 06 de mayo de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

Apéndice n.° 28 Documentación relacionada a la ampliación de plazo n.° 1:

- Copia simple de la carta n.° 001-2020-CONSORCIO ARCEN de 08 de setiembre de 2020, que contiene lo siguiente:
 - Copia fedateada de la carta n.° 001-2021-CA/RO/RCM de 14 de enero de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 05-2021-CA/RO/IFPC de 14 de enero de 2020.
 - Copia fedateada del oficio n.° 0020-2025-MDY-GM-GDUR de 04 de febrero de 2025.
 - Copia fedateada del informe n.° 00135-2025-MDY-GM-GDUR-SGOPP de 03 de febrero de 2025.
 - Copia simple de la resolución gerencial n.° 021-2021-MDY/GM/GDUR de 04 de febrero de 2020.
 - Copia fedateada del informe n.° 00246-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 04 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 007-2021-CSL/SP/MDY de 03 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 008-2021-CA/RO/FPC de 01 de febrero 2021.
 - Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 248-2020-MDY-GM-GDUR de 30 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada de la carta n.° 035-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 25 de enero de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 006-2021-CSL/SP/MDY de 21 de enero de 2021.
 - Copia fedateada del informe n.° 01-2021-FROM/CSL/MDY de 21 de enero de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 001-2021-CA/RO/RCM de 14 de enero de 2021.
 - Copia fedateada del informe n.° 05-2021-CA/RO/IFPC de 14 de enero de 2020.
 - Copia fedateada de la carta n.° 035-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 25 de enero de 2021.

Apéndice n.° 29 Documentación relacionada a la programación vigente de la obra y otros documentos:

- Copia fedateada del oficio n.° 0033-2025-MDY-GM-GDUR de 04 de marzo de 2024, que contiene entre otros lo siguiente:
 - Copia fedateada del informe n.° 00249-2025-MDY-GM-GDUR-SGOPP de 04 de marzo de 2025
 - Copia fedateada del informe n.° 00125-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 20 de enero de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 003-2021-CSL/SP/MDY de 14 de enero de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 002-2021-CA/RO/IFPC de 07 de enero de 2021.
 - Copia fedateada del informe n.° 01337-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de 17 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la carta n.° 007-2020-CSL/SP/MDY de 10 de noviembre de 2020.
 - Copia simple de la carta n.° 02-2020-FROM/CSL/MDY de 10 de noviembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

- Copia simple de la carta n.° 435-2020-MDY/GDUR/SGOP de 20 octubre de 2020.
- Copia simple de la carta n.° 001-2020-CA/RO/GSR de 12 octubre de 2020.

Apéndice n.° 30 Documentación relacionada a la ampliación de plazo n.° 2:

- Copia fedateada de la carta n.° 074-2021-MDY-GM-GDUR de 10 de marzo de 2021.
 - Copia fedateada del informe n.° 00406-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 02 de marzo de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 013-2021-CSL/SP/MDY de 25 de febrero 2021.
 - Copia simple del informe n.° 03-2021-FROM/CSL/MDY de 24 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 31 Documentación relacionada a la programación de avance de obra avanzado:

- Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 021-2021-MDY/GM/GDUR de 04 de febrero de 2020, que contiene entre otros los siguiente:
 - Copia fedateada de la carta n.° 012-2021-CA/RO/FPC de 11 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 021-2021-MDY/GM/GDUR de 04 de febrero de 2020.
 - Copia fedateada del informe n.° 00386-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 25 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 010-2021-CSL/SP/MDY de 17 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 32 Documentación relacionada a la valorización n.° 5 – contractual:

- Copia simple de COMPROBANTE DE PAGO N° 013485 de 30 de marzo de 2021, que contiene entre otros los siguiente:
 - Copia simple del comprobante de pago n.° 013486 de 30 de marzo de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 00231-2021-MDY/GM/GDUR de 24 de marzo de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 00482-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 19 de marzo de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 019-2021-CSL/SP/MDY de 18 de marzo de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 114-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 15 marzo de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 016-2021-CSL/SP/MDY de 05 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 33 Documentación relacionada a la reprogramación del calendario de avance de obra actualizado por las suspensiones n.° 1 y 2:

- Copia simple de la CARTA N° 103-2021-MDY-GM-GDUR de 08 de abril de 2021.
 - Copia fedateada del INFORME N° 0553-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 06 de abril de 2021.
 - Copia simple del INFORME N° 00386-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 25 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 028-2021-CSL-SP-MDY de 31 de marzo de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

- Copia fedateada de la carta n.° 017-2021-CA/RO/FPC de 24 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 01 de 25 de febrero de 2021.
- Copia fedateada del acta de reinicio de obra de 09 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 02 de 17 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del acta de reinicio de obra n.° 02 de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 34 Documentación relacionada a la ampliación de plazo n.° 2:

- Copia simple de la resolución gerencial n.° 074-2021-MDY/GM/GDUR de 26 de abril de 2021, que contiene entre otros los siguiente:
 - Copia fedateada del informe n.° 00629-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 26 de abril de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 036-2021-CSL-SP-MDY de 21 de abril de 2021.
 - Copia fedateada del informe n.° 08-2021-FROM/CSL/MDY de 21 de abril de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 025-2021-CA/RO/FPC de 19 de abril de 2021.

Apéndice n.° 35 Documentación relacionada al adicional y deductivo n.° 2:

- Copia fedateada de la carta n.° 084-2021-MDY-GM-GDUR de 19 de marzo de 2021, que contiene entre otros los siguiente:
 - Copia fedateada del informe n.° 00455-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 12 de marzo de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 06-2020-FROM/CSL/MDY de 01 de diciembre de 2020.
 - Copia simple del oficio n.° 002/APIAAR-MLH-YURA-2021 de 25 de febrero de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 093-2021-MDY-GM-GDUR-SGOP de 04 marzo de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 0101-2021-MDY-GM-GDUR de 05 de abril de 2021.
 - Copia fedateada del oficio n.° 0012-2021/SECTOR-I-APIPA-C.D. de 05 de abril de 2021.
 - Copia fedateada de la carta n.° 084-2021-MDY-GM-GDUR de 19 de marzo de 2021.
 - Copia fedateada del oficio n.° 0109-2025-MDY-GM-GDUR de 25 de junio de 2025.
 - Copia simple del informe n.° 00666-2025-MDY-GM-GDUR-SGOPP de 24 de junio de 2025.
 - Copia fedateada de la carta n.° 091-2921-MDY-GM-GDUR-SGOP de 02 de marzo de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 013-2021-CSL/SP/MDY de 25 de febrero de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 02-2021-FROM/CSL/MDY de 24 de febrero de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 074-2021-MDY-GM-GDUR SGOP de 22de febrero de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

- Copia simple de la carta n.° 00084-2021-MDY/GDUR/SGOP de 26 de febrero de 2021.
- Copia simple del oficio n.° 02-2025-CG/OC1319/AC1 de 20 de junio de 2025.

Apéndice n.° 36 Documentación relacionada a las prestaciones adicionales de la supervisión:

- Copia fedateada del oficio n.° 0194-2025-MDY-GM-GDUR de 02 de setiembre de 2025, que contiene entre otros los siguiente:
 - Copia simple del oficio n.° 010-2025-CG/OC1319/AC1 de 29 de agosto de 2025.
 - Copia simple del informe n.° 00952-2025-MDY-GM-GDUR-SGOPP de 02 de setiembre de 2025.
 - Copia simple de la carta n.° 636-2025-MDY-GM-GDUR-SGOPP de 02 de setiembre de 2025.
 - Copia simple de la resolución gerencial n.° 063-2021-MDY-GM-GDUR de 14 de abril de 2021.
 - Copia simple de la resolución gerencial n.° 142-2021-MDY-GM-GDUR de 08 de junio de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 00182-2021-MDY-GM-OGPP de 09 de abril de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 00260-2021-MDY/GM /GDUR de 05 de abril de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 0493-2021-MDY/GM/GDUR/SGOP de 22 de marzo de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 433-2020-MDY/GDUR/SGOP de 16 de octubre de 2020.
 - Copia Simple de la carta n.° 023-2021-CSL/SP/MDY de 19 de marzo de 2021.
 - Copia simple del contrato de AS-SM-22-2020-MDY-1 de 16 de octubre de 2020.
 - Copia simple de la resolución gerencial n.° 021-2021-MDY/GM/GDUR de 04 de febrero de 2020.
 - Copia simple de la resolución gerencial n.° 131-2021-MDY-GM-GDUR de 26 de mayo de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 00269-2021-MDY-GM-OGPP de 26 de mayo de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 00390-2021-MDY/GM/GDUR de 18 de abril de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 00359-2021-MDY/GM/GDUR de 05 de abril de 2021.
 - Copia simple del informe n.° 00659-2021-MDY/GM/GDUR/SGOP de 04 de mayo de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 0042-2021-CSL/SP/MDY de 03 de mayo de 2021.
 - Copia simple de la resolución gerencial n.° 074-2021-MDY/GM/GDUR de 26 de abril de 2021.
 - Copia simple de la carta n.° 037-2021-CSL/SP/MDY de 21 de abril de 2021.
 - Copia simple del contrato de AS-SM-22-2020-MDY-1 de 16 de octubre de 2020.
 - Copia simple de la resolución gerencial n.° 057-2021-MDY/GM/GDUR de 12 de abril de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

- Copia simple de la resolución gerencial n.° 063-2021-MDY-GM-GDUR de 14 de abril de 2021.
- Copia simple de la resolución gerencial n.° 142-2021-MDY-GM-GDUR de 08 de junio de 2021.
- Copia simple del informe n.° 00290-2021-MDY-GM-OGPP de 07 de junio de 2021.
- Copia simple del informe n.° 00430-2021-MDY/GM/GDUR de 31 de mayo de 2021.
- Copia simple del informe n.° 00729-2021-MDY/GM/GDUR/SGOP de 25 de mayo de 2021.
- Copia simple de la carta n.° 057-2021/CSL/SP/MDY de 21 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 37 Documentación relacionada a la liquidación técnica financiera de obra:

- Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 373-2021-MDY/GM/GDUR de 18 de octubre de 2021, que contiene entre otros los siguiente:
 - Copia simple del acta de recepción de obra.
 - Copia simple del acta de acuerdo.
 - Copia fedateada del acta de observaciones.
 - Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 407-2021-MDY/GM/GDUR de 08 de noviembre de 2021.
 - Copia fedateada de la resolución gerencial n.° 488-2021-MDY/GM/GDUR de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 38 Documentación relacionada con la comunicación del pliego de desviación, comentarios y/o aclaraciones de las personas involucradas en los hechos presuntamente irregulares:

- Marco Antonio Salazar Rojas
 - Copia impresa de la cédula de notificación n.° 01-2025-CG/OCI1319-AC-MDY de 17 de setiembre de 2025.
 - Copia impresa de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/1319-02-001 de 17 de setiembre de 2025.
 - Copia impresa del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 17 de setiembre de 2025.
 - Copia impresa de la cédula de notificación n.° 03-2025-CG/OCI1319-AC-MDY de 1 de octubre de 2025.
 - Copia impresa de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/1319-02-001 de 2 de octubre de 2025.
 - Copia impresa del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 2 de octubre de 2025.
 - Copia impresa de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/1319-02-001 de 2 de octubre de 2025.
 - Copia impresa del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 2 de octubre de 2025.
 - Copia impresa de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/1319-02-001 de 2 de octubre de 2025.
 - Copia impresa del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 2 de octubre de 2025.

- Elvis Junior Salazar Castro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

- Copia impresa de la cédula de notificación n.° 02-2025-CG/OCI1319-AC-MDY de 17 de setiembre de 2025.
- Copia impresa de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/1319-02-001 de 17 de setiembre de 2025.
- Copia impresa del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 17 de setiembre de 2025.
- Copia impresa de la cédula de notificación n.° 04-2025-CG/OCI1319-AC-MDY de 1 de octubre de 2025.
- Copia impresa de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2025-CG/1319-02-001 de 2 de octubre de 2025.
- Copia impresa del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 2 de octubre de 2025.
- Copia impresa de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2025-CG/1319-02-001 de 2 de octubre de 2025.
- Copia impresa del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 2 de octubre de 2025.
- Copia impresa de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/1319-02-001 de 2 de octubre de 2025.
- Copia impresa del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR de 2 de octubre de 2025.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 39 Documentos que acreditan la designación o encargatura y cese en el cargo de las personas comprendidas en el presente informe, así como su vínculo contractual con la Entidad, que contiene entre otros en copia simple y fedateada:

- Copia fedateada del oficio n.° 0077-2025-MDY-GM/OGRRHH de 11 de setiembre del 2025, que contiene entre otros en copia simple y fedateada:

 - Marco Antonio Salazar Rojas

 - Copia simple del contrato administrativo de servicios n.° 057-2020-MDY de 14 de setiembre d de 2020.
 - Copia simple de la resolución de alcaldía n.° 204-2020-MDY de 19 de octubre de 2020.
 - Copia fedateada de la resolución de la gerencia de recursos humanos n.° 123-2020/MDY de 20 de octubre de 2020.
 - Copia simple de la resolución de alcaldía n.° 313-2022-MDY de 30 de setiembre de 2022.

 - Elvis Junior Salazar Castro

 - Copia fedateada del proveído n.° 00214-2023-MDY-GM/OGA-RRHH de 26 de abril de 2023.
 - Copia simple de CARTA N° 022-2023-EJSC de 25 de abril de 2023.
 - Copia fedateada de la resolución de la oficina de recursos humanos n,° 227-2022-MDY-GM/OGA-RRHH de 3 de octubre de 2022.
 - Copia simple de la resolución de la oficina de recursos humanos n.° 04-2021-MDY-GM/OGA-RRHH.
 - Copia fedateada de la resolución de la gerencia de recursos humanos n.° 011-2021/MDY de 22 de enero de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

- Copia simple del contrato administrativo de servicios n.° 066-2020-MDY de 4 de diciembre de 2020.
- Copia simple de adenda n.° 001-2021-MDY al contrato administrativo de servicios n.° 066-2020-MDY de 30 de diciembre de 2020.
- Copia simple de adenda n.° 002-2021-MDY al contrato administrativo de servicios n.° 066-2020-MDY de 26 de enero de 2021.
- Copia simple de adenda n.° 003-2021-MDY al contrato administrativo de servicios n.° 066-2020-MDY de 24 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 40 Documentos de gestión, que contiene entre otros en copia simple y autenticada:
- Copia fedateada de la ordenanza municipal n.° 053-MDY de 19 de julio de 2013. (MOF)
- Copia fedateada de la ordenanza municipal n.° 031-2020-MDY de 29 de diciembre de 2020. (ROF)

Arequipa, 22 de octubre de 2025

Reyna Isabel Yucra Carita
Supervisora de la Comisión Auditora

Isabel Natalia Ochochoque Tipo
Jefa de Comisión Auditora

Cinthya Ruby Vargas Luna
Especialista Legal de la Comisión Auditora

Liz Katherine Echenique Mamani
Especialista Técnica de la Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 22 de octubre de 2025

Reyna Isabel Yucra Carita
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Yura

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-1319-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla de hecho observado	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Observaciones	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad aprobó el adicional de obra y deductivo vinculante n° 1, con metrados de partidas que no fueron ejecutadas; en consecuencia, se aprobó indebidamente la ampliación de plazo n° 1; asimismo, se aprobó la ampliación de plazo n° 2 sin considerar los plazos de las partidas deducidas; y, se aprobaron las prestaciones	Marco Antonio Salazar Rojas	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	20/10/2020	30/09/2022	D. Leg. 276 Confianza	1	X			
2		Elvis Junior Salazar Castro	[redacted]	Subgerente de Obras Públicas	04/12/2020	30/04/2023	CAS D. Leg. 1057 Contratado	1	X			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
OCI
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

0164

N°	Sumilla de hecho observado	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Observaciones	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	adicionales de la supervisión que estas generaron; ocasionando un perjuicio económico de s/ 833 733,13.											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Órgano de Control Institucional
OCI
AREQUIPA

0165

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YUCRA CARITA Reyna Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2025 20:15:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Yura, 22 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000265-2025-CG/OC1319

Señora:
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Yura
Av. Asociación Ciudad De Dios Zna. 3 Sector B.
Arequipa/Arequipa/Yura

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-1319-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000155-2025-CG/OC1319 de 26 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7de enero de 2022 y su modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7de enero de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Arequipa, en el distrito de Yura - Arequipa - Arequipa- II Etapa" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-1319-AC, en el que se formulan recomendaciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones para el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-1319-AC, incluyendo sus 40 apéndices, para los fines de su competencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Reyna Isabel Yucra Carita
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Yura
Contraloría General de la República

(RYC/cvl)

Nro. Emisión: 00374 (1319 - 2025) Elab:(U18914 - 1319)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BOSQMAI**

Firmado digitalmente por YUCRA CARITA Reyna Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2025 22:56:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000030-2025-CG/1319

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000265-2025-CG/OC1319
EMISOR	:	REYNA ISABEL YUCRA CARITA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173809663
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1341

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-1319-AC, en el que se formulan recomendaciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones para el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

PARTE 1.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000265-2025-OC1319
2. Tomo I- Informe-082-162[F]
3. Apendice n° 1[F]
4. Tomo I- Informe-001-081[F]
5. APENDICE 2[F]
6. APENDICE 3[F]
7. APENDICE 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9J8T0HQ**

Firmado digitalmente por YUCRA CARITA Reyna Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2025 22:56:31 -05:00

8. APENDICE 5 PARTE 2 INICIO TOMO 2_2[F]

9. APENDICE 5 PARTE 1_1[F]

10. APENDICE 5 PARTE 1_2[F]

11. APENDICE 5 PARTE 1_3[F]

12. APENDICE 5 PARTE 2 INICIO TOMO 2_1[F]

13. APENDICE 5 PARTE 2 INICIO TOMO 2_3[F]

14. APENDICE 5 PARTE 3 INICIO TOMO 3_1[F]

15. APENDICE 5 PARTE 3 INICIO TOMO 3_2[F]

16. APENDICE 6[F]

17. APENDICE 7[F]

18. APENDICE 8[F]

19. APENDICE 9[F]

20. APENDICE 10[F]

21. APENDICE 11 PARTE 1_1[F]

22. APENDICE 11 PARTE 1_2[F]

23. APENDICE 11 PARTE 2 INICIO TOMO 4_1[F]

24. APENDICE 11 PARTE 2 INICIO TOMO 4_2[F]

25. APENDICE 11 PARTE 2 INICIO TOMO 4_3[F]

26. APENDICE 12[F]

27. APENDICE 13[F]

28. APENDICE 14[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9J8T0HQ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2025 22:57:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000265-2025-CG/OC1319
EMISOR	:	REYNA ISABEL YUCRA CARITA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-1319-AC, en el que se formulan recomendaciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones para el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

PARTE 1.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173809663**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2025-CG/1319
2. OFICIO-000265-2025-OC1319
3. Tomo I- Informe-082-162[F]
4. Apendice n° 1[F]
5. Tomo I- Informe-001-081[F]
6. APENDICE 2[F]
7. APENDICE 3[F]
8. APENDICE 4[F]
9. APENDICE 5 PARTE 2 INICIO TOMO 2_2[F]
10. APENDICE 5 PARTE 1_1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9PDJGLA**

11. APENDICE 5 PARTE 1_2[F]

12. APENDICE 5 PARTE 1_3[F]

13. APENDICE 5 PARTE 2 INICIO TOMO 2_1[F]

14. APENDICE 5 PARTE 2 INICIO TOMO 2_3[F]

15. APENDICE 5 PARTE 3 INICIO TOMO 3_1[F]

16. APENDICE 5 PARTE 3 INICIO TOMO 3_2[F]

17. APENDICE 6[F]

18. APENDICE 7[F]

19. APENDICE 8[F]

20. APENDICE 9[F]

21. APENDICE 10[F]

22. APENDICE 11 PARTE 1_1[F]

23. APENDICE 11 PARTE 1_2[F]

24. APENDICE 11 PARTE 2 INICIO TOMO 4_1[F]

25. APENDICE 11 PARTE 2 INICIO TOMO 4_2[F]

26. APENDICE 11 PARTE 2 INICIO TOMO 4_3[F]

27. APENDICE 12[F]

28. APENDICE 13[F]

29. APENDICE 14[F]

NOTIFICADOR : REYNA ISABEL YUCRA CARITA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9PDJGLA**

Firmado digitalmente por YUCRA CARITA Reyna Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2025 01:01:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2025-CG/1319

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000265-2025-CG/OC1319
EMISOR	:	REYNA ISABEL YUCRA CARITA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173809663
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2924

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-1319-AC, en el que se formulan recomendaciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones para el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

PARTE 2.

Se adjunta lo siguiente:

1. APENDICE 15[F]
2. APENDICE 16 INICIO TOMO 5[F]
3. APENDICE 17[F]
4. APENDICE 18[F]
5. APENDICE 19 PARTE 2 INICIO TOMO 6_1[F]
6. APENDICE 19_parte 1[F]
7. APENDICE 20_3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9J8V73U**

Firmado digitalmente por YUCRA CARITA Reyna Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2025 01:01:20 -05:00

8. APENDICE 20_2[F]

9. APENDICE 20_1[F]

10. APÉNDICE 21 INICIO TOMO 7_1[F]

11. APÉNDICE 21 INICIO TOMO 7_4[F]

12. APÉNDICE 21 INICIO TOMO 7_3[F]

13. APÉNDICE 21 INICIO TOMO 7_2[F]

14. APÉNDICE 22[F]

15. APENDICE 23 PARTE 1[F]

16. APÉNDICE 23 PARTE 2 INICIO TOMO 8_1[F]

17. APÉNDICE 23 PARTE 2 INICIO TOMO 8_2[F]

18. APENDICE 24[F]

19. APENDICE 25[F]

20. APENDICE 26[F]

21. APENDICE 27[F]

22. APENDICE 28[F]

23. APENDICE 29 INICIO TOMO 9[F]

24. APENDICE 30[F]

25. APENDICE 31[F]

26. APENDICE 32[F]

27. APENDICE 33[F]

28. APENDICE 34[F]

29. APENDICE 35[F]

30. APENDICE 36[F]

31. APENDICE 37[F]

32. APENDICE 38[F]

33. APENDICE 39[F]

34. APENDICE 40[F]

35. OFICIO-000265-2025-OC1319

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9J8V73U**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2025 01:02:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000265-2025-CG/OC1319
EMISOR	:	REYNA ISABEL YUCRA CARITA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIRTHA MAVEL RUELAS CASILLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 015-2025-2-1319-AC, en el que se formulan recomendaciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones para el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

PARTE 2.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173809663**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2025-CG/1319
2. APENDICE 15[F]
3. APENDICE 16 INICIO TOMO 5[F]
4. APENDICE 17[F]
5. APENDICE 18[F]
6. APENDICE 19 PARTE 2 INICIO TOMO 6_1[F]
7. APENDICE 19_parte 1[F]
8. APENDICE 20_3[F]
9. APENDICE 20_2[F]
10. APENDICE 20_1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9PEG33D**

11. APÉNDICE 21 INICIO TOMO 7_1[F]
12. APÉNDICE 21 INICIO TOMO 7_4[F]
13. APÉNDICE 21 INICIO TOMO 7_3[F]
14. APÉNDICE 21 INICIO TOMO 7_2[F]
15. APÉNDICE 22[F]
16. APENDICE 23 PARTE 1[F]
17. APÉNDICE 23 PARTE 2 INICIO TOMO 8_1[F]
18. APÉNDICE 23 PARTE 2 INICIO TOMO 8_2[F]
19. APENDICE 24[F]
20. APENDICE 25[F]
21. APENDICE 26[F]
22. APENDICE 27[F]
23. APENDICE 28[F]
24. APENDICE 29 INICIO TOMO 9[F]
25. APENDICE 30[F]
26. APENDICE 31[F]
27. APENDICE 32[F]
28. APENDICE 33[F]
29. APENDICE 34[F]
30. APENDICE 35[F]
31. APENDICE 36[F]
32. APENDICE 37[F]
33. APENDICE 38[F]
34. APENDICE 39[F]
35. APENDICE 40[F]
36. OFICIO-000265-2025-OC1319

NOTIFICADOR : REYNA ISABEL YUCRA CARITA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9PEG33D**